

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Erika Isabel Guillén Román

Año III Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 02

SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA
EL DÍA MARTES 01 SEPTIEMBRE DE 2026

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 5

ORDEN DEL DÍA _____ 5

ACTAS _____ 9

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. 10

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. 15

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE

AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. 17

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. 23

COMUNICADOS _____ 27

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE SE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 27

I. Oficio suscrito por la senadora Lizeth Sánchez García, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de La Unión. Con el cual la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los gobiernos de las 32 entidades federativas y a sus congresos locales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales,

evalúen la viabilidad de fortalecer o, en su caso, dar continuidad a las acciones de prevención, supervisión, vigilancia y aplicación de la normatividad en materia de tránsito, encaminadas a inhibir las infracciones cometidas por personas conductoras de motocicletas, con especial atención a aquellas conductas que representen un riesgo para la vida, la integridad física y la seguridad de terceros. 27

II. Oficios signados por el diputado Bulmaro Torres Berrum, Presidente de la Comisión de Protección civil, por medio de los cuales remite los informes trimestrales correspondientes a los periodos noviembre-2025, enero-2026, febrero-abril y mayo-julio-2026, respectivamente. 27

III. Oficio suscrito por la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, Presidenta de la Comisión de Minería, con el que remite el informe trimestral del periodo mayo-julio-2026. 27

IV. Oficio signado por la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, con el cual remite el tercer informe trimestral de actividades, periodo mayo-julio-2026. 27

V. Oficios suscritos por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, por medio de la cual remite los acuerdos de descarga relativa a los turnos 2025, 2026, referentes al programa de apoyo para refugios especializados para mujeres víctimas de violencia de género, así como las acciones implementadas por el gobierno del estado para el cumplimiento de la declaratoria de alerta de violencia de género, solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos. 27

VI. Oficio signado por la maestra Nancy Coronel Navarrete, Coordinadora Auxiliar de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual da vista a este Honorable Congreso la recomendación 033-2019 por falta de cumplimiento por parte del Tribunal de Conciliación y Arbitraje Integrantes del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort Guerrero. 27

VII. Oficio suscrito por el ciudadano Julio Cesar Sánchez De La Vega, Síndico Procurador Del Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Atoyac

De Álvarez, Guerrero, con el que se solicita su renuncia con carácter definitivo e irrevocable al cargo y funciones que actualmente desempeña. 27

VIII. Oficio Signado por el licenciado José Manuel Espíritu Quiñones, Secretario General Del Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Mochitlán, Guerrero, con el cual remita el acta de cabildo de fecha 6 de julio del año en curso, por el que se aprueba el reglamento para regular el uso de los bienes muebles del citado ayuntamiento. 27

INICIATIVAS _____ 28

INICIATIVA DE LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y SE ABROGA LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 573. SUSCRITA POR LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO. 28

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y HONRADEZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ 86

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, Y LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ. 97

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO _____ 105

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL. 105

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 17, LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 22 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 4º, LA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 17, LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 22 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 71 A LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. 114

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. 121

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 727 QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO DE GUERRERO. COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. 127

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII Y XVIII AL ARTÍCULO 4 Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY NÚMERO 838 DE ATENCIÓN A LOS MIGRANTES DEL ESTADO DE GUERRERO. COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES. 141

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, REMITE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN LA REFORMA A LA LEY DE MIGRACIÓN, EN MATERIA DE SALIDA DEL PAÍS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA EJERCIDA A TRAVÉS DE HIJAS, HIJOS O PERSONAS BAJO CUIDADO. COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES.

148

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 59 BIS DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE JUSTICIA). 156

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON EL DEBIDO RECONOCIMIENTO Y PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, A REALIZAR UNA VERIFICACIÓN TÉCNICA EN CAMPO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES OBRAS DE PAVIMENTACIÓN: A) CALLE NIÑO ARTILLERO, COLONIA LA LIBERTAD; B) CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA, COLONIA LA LIBERTAD; Y C) CALLE 9, COLONIA EMILIANO ZAPATA. LA VERIFICACIÓN DEBERÁ COMPRENDER, CUANDO MENOS, LA CONSTATAción FÍSICA DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS OBRAS, SU PORCENTAJE REAL DE AVANCE, LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS Y LA CORRESPONDENCIA ENTRE LAS CONDICIONES MATERIALES OBSERVADAS Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. 158

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ESTUVO REPRESENTADA POR EL MTRO. FRANCISCO RODRÍGUEZ CISNEROS, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO POLÍTICO Y SOCIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EN LAS REUNIONES DE TRABAJO CELEBRADAS CON LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE METLATÓNOC, COCHOAPA EL GRANDE, ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, ALCOZAUCA DE GUERRERO, XALPATLÁHUAC Y TLACOACHISTLAHUACA, ASÍ COMO CON AUTORIDADES DE LAS COMUNIDADES DE LA REGIÓN, Y AL ING. MARTÍN VEGA GONZÁLEZ, TITULAR DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, RETOMEN LOS ACUERDOS Y FORTALEZCAN LAS GESTIONES ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES DEL GOBIERNO FEDERAL, INCLUYENDO LAS QUE CORRESPONDAN REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES CON SEDE EN PALACIO NACIONAL, ASÍ COMO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE GESTIONAR Y PROMOVER LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y TOTAL DE LA CARRETERA TLAPA DE COMONFORT-METLATÓNOC-TLACOACHISTLAHUACA. 164

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, ANALICE Y EN SU CASO CONSIDERE LA

ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE BRINDAN ATENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A PERSONAS, NIÑOS Y NIÑAS QUE ENFRENTAN EL CÁNCER, PARTICULARMENTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS CON CÁNCER (AMANC) Y GRUPO RETO GUERRERO, EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS GUERRERENSES QUE REQUIEREN DE ESTOS SERVICIOS. 165

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, SE EXHORTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA QUE INFORME EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EL ESTADO QUE GUARDA EL PROCESO DE LA OBRA DENOMINADA "REMEDIACIÓN Y PRESERVACIÓN DE PLAYA EL MORRO" UBICADA EN LA CALLE JUAN DE LA COSA (COSTERA MIGUEL ALEMÁN, EN EL ACCESO A LA PLAYA), ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE IMPLEMENTARÁ PARA PREVENIR INUNDACIONES. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. 172

INTERVENCIONES 178

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO, EN RELACIÓN AL "DÍA INTERNACIONAL DE LOS AFRODESCENDIENTES". 178

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, CON EL TEMA: "LOS TRABAJOS DE LA LXIV LEGISLATURA, CUMPLIMIENTOS, PENDIENTES Y PERSPECTIVAS DE LA AGENDA LEGISLATIVA". 182

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ, SOBRE EL TEMA: "LA

POSTURA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA ESTE TERCER AÑO CONSTITUCIONAL”. 184

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN, CON EL TEMA: “LA EDUCACIÓN: INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2026-2027”. 195

CLAUSURA Y CITATORIO: _____ 198

PRESIDENCIA
DIP. ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMAN

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, pasar lista de asistencia.

La Secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Cortes Genchi Gladys, Guillén Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Lühns Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Núñez Martín Del Campo Rebeca, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Rabadán Alvar Miguel Ángel, Ramos Pineda Luissana, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Urióstegui Patiño Robell, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar.

Se informa la asistencia de 40 diputadas y diputados, Presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia hace un atento recordatorio a las diputadas y diputados para que en un plazo que establece

el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en vigor remitan las correspondientes solicitudes de justificación del citado permiso.

Con fundamento en el artículo 131, fracción segunda de la ley que nos rige y con la asistencia de 40 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión plenaria se tomen, por lo que, siendo las 13 horas con 44 minutos del día martes, primero de septiembre de 2026, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que, le solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar lectura del mismo.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su venia, diputada Presidenta.

Orden del Día.

Segunda sesión.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Actas:

a) Acta de la primera Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves dieciséis de julio del año dos mil veintiséis

b) Acta de la segunda Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves dieciséis de julio del año dos mil veintiséis.

c) Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles doce de agosto del año dos mil veintiséis.

d) Acta de la Sesión Pública de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles diecinueve de agosto del año dos mil veintiséis.

Segundo.- Comunicados:

Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que se informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la senadora Lizeth Sánchez García, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de La Unión.

II. Oficios signados por el diputado Bulmaro Torres Berrum, Presidente de la Comisión de Protección civil.

III. Oficio suscrito por la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, Presidenta de la Comisión de Minería.

IV. Oficio signado por la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública.

V. Oficios suscritos por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género.

VI. Oficio signado por la maestra Nancy Coronel Navarrete, Coordinadora Auxiliar de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

VII. Oficio suscrito por el ciudadano Julio Cesar Sánchez De La Vega, Síndico Procurador Del Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Atoyac De Álvarez, Guerrero.

VIII. Oficio Signado por el licenciado José Manuel Espíritu Quiñones, Secretario General Del Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Mochitlán, Guerrero.

Tercero.- Iniciativas:

a) De Ley de Vivienda del Estado de Guerrero, y se abroga la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero, número 573. Suscrita por la diputada Violeta Martínez Pacheco. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Guerrero, en materia de eficacia, eficiencia, economía y honradez de los recursos públicos. Suscrita por la diputada Marisol Bazán Fernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se adiciona la fracción III al artículo 365 del código penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, se reforma el artículo 36 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, se reforma el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129. Suscrita por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se adiciona la Fracción V al Artículo 79 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, y la Fracción VIII, recorriéndose las subsecuentes, del Artículo 49 de la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto.- Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero. **Comisión de Protección Civil.**

b) Primera Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción XXVIII al Artículo 17, la Fracción XXIV del Artículo 22 y se adiciona la Fracción XXIII al Artículo 4º, la Fracción XXX al Artículo 17, la Fracción XXV al Artículo 22 y un párrafo al Artículo 71 a la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **Comisión de Seguridad Pública.**

c) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Fracción IX, del Artículo 66, de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **Comisión de Seguridad Pública.**

d) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 727 que regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero. **Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.**

e) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 5 y se adicionan las Fracciones VIII y XVIII al Artículo 4 y la Fracción VII al Artículo 9 de la Ley número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero. **Comisión de Atención a Migrantes.**

f) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, remite al Honorable Congreso de La Unión la reforma a la Ley de Migración, en materia de Salida del País de niñas, niños y adolescentes en contexto de violencia ejercida a través de hijas, hijos o personas bajo cuidado. **Comisión de Atención a Migrantes.**

g) Segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 59 bis de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Justicia).**

h) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Violeta Martínez Pacheco, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido reconocimiento y pleno respeto a la división de poderes, exhorta a la presidenta municipal constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a realizar una Verificación Técnica en campo respecto de las siguientes obras de pavimentación: a) calle niño artillero, colonia la libertad; b) calle Francisco González Bocanegra, colonia la libertad; y c) calle 9, colonia Emiliano Zapata. la verificación deberá comprender, cuando menos, la constatación física del estado que guardan las obras, su porcentaje real de avance, los conceptos efectivamente ejecutados y la correspondencia entre las condiciones materiales observadas y la información contenida en los registros administrativos municipales. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

i) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Leticia Mosso Hernández, por el que el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con

pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al gobierno Estado de Guerrero, quien estuvo representada por el Mtro. Francisco Rodríguez Cisneros, Subsecretario de Desarrollo Político y Social de la Secretaría General de Gobierno, en las reuniones de trabajo celebradas con los presidentes municipales de Metlatónoc, Cochoapa el Grande, Atlamajalcingo del Monte, Alcozauca de Guerrero, Xalpatláhuac y Tlacoachistlahuaca, así como con autoridades de las comunidades de la región, y al ing. Martín Vega González, titular de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, retomen los acuerdos y fortalezcan las gestiones ante las instancias competentes del gobierno federal, incluyendo las que correspondan realizar ante las autoridades federales con sede en Palacio Nacional, así como ante el Congreso de La Unión, a efecto de gestionar y promover la asignación de los recursos presupuestales necesarios para la Reconstrucción Integral y Total de la carretera Tlapa de Comonfort-Metlatónoc-Tlacoachistlahuaca.

j) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Julián López Galeana, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes exhorta respetuosamente a la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y la disponibilidad presupuestaria, analice y en su caso considere la asignación de recursos en el Presupuesto de Egresos del Estado, para fortalecer las acciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que brindan atención, acompañamiento y apoyo a personas, niños y niñas que enfrentan el Cáncer, particularmente la Asociación Mexicana de Ayuda a niños con cáncer (AMANC) y grupo Reto Guerrero, en beneficio de las familias guerrerenses que requieren de estos servicios.

k) Proposición con punto de acuerdo parlamentario suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, se exhorta al honorable ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que informe en un término de diez días hábiles, el estado que guarda el proceso de la obra denominada "Remediación y Preservación de Playa el Morro" ubicada en la calle Juan de la Cosa (Costera Miguel Alemán, en el acceso a la Playa), así como las acciones que implementará para prevenir inundaciones.

Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

Quinto.- Intervenciones:

- a) De la diputada Catalina Apolinar Santiago, en relación al “Día Internacional de los Afrodescendientes”.
- b) Del diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, con el tema: “Los Trabajos de la LXIV Legislatura, cumplimientos, pendientes y perspectivas de la Agenda Legislativa”.
- c) Del diputado Julián López Galeana, con el tema: “Septiembre Dorado, mes de la sensibilización del Cáncer Infantil”.
- d) De la diputada Leticia Mosso Hernández, sobre el tema: “La Postura de la representación parlamentaria del Partido del Trabajo para este tercer año constitucional”.
- e) De la diputada María Irene Montiel Servín, con el tema: “La Educación: inicio del ciclo escolar 2026-2027”.

Sexto.-Clausura:

- a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 01 de septiembre de 2026.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández informe qué diputados y diputadas se integraron a la Sesión de la Plenaria durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que se registraron 3 asistencias de las y los diputados, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Urióstegui García Jesús Eugenio, Villafuerte Soto Gloria, Rodríguez Armenta Leticia.

Son 4 asistencias, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto del Orden del Día de antecedentes. Sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

Si nos permite terminar la votación y posterior.

Por favor, gracias.

Se somete para su aprobación el proyecto del Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria, Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada Presidenta.

A favor 41 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden de referencia.

Compañero Joaquín, ¿con qué objeto su participación?

(Desde su lugar el diputado Joaquim Badillo Escamilla: Presidenta con respeto del Pleno y a usted pedirle por favor si puede someter a consideración la discusión en el punto numero cinco de intervenciones de la postura parlamentaria de nuestro partido Morena, para el ejercicio que inicia del Tercer año Ordinario que se incluye en el Orden del Día)

Ok. Tendríamos que someterlo a votación para que sea incluido en el orden del día.

Ciudadanos, diputados y diputadas.

¿Con qué objeto diputada Erika Lorena Lührs Cortes?

(Desde su lugar la diputada Erika Lorena Lührs Cortes: Solicitado pueda incluir también la fijación de postura del Partido Movimiento Ciudadano)

¿Con qué objeto, diputada?

(Desde su lugar la diputada María Irene Montiel Servín: Solicitado pueda incluir también la fijación de postura del Partido Acción Nacional)

¿Con qué objeto, diputado?

(Desde su lugar el diputado Jesús Parra García: sobre que en intervenciones inciso “d”, puedan intervenir los partidos políticos que deseen)

Gracias, diputado.

¿Con qué objeto, diputado Carlos Eduardo?

(Desde su lugar el diputado Carlos Eduardo Bello Solano: En el sentido que no podría realizarse así por que esa es la fijación de postura del Partido del Trabajo)

Dado que tenemos varias propuestas para incluir en el Orden del Día, someteríamos estas incorporaciones a votación.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Presidenta, si me permite el uso de la voz.

La Presidenta:

¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Para hacer el planteamiento a la Mesa y también a la Plenaria de que ¿por qué en el inciso “d” no se le cambia a fijación de posturas de las diferentes fuerzas políticas del Congreso y ahí ya generalizamos y todos pueden participar?

Propuesta.

La Presidenta:

Creo que me parece una propuesta que podríamos someter y todos podrían caer en ese inciso de participaciones y todos tendrían cabida, someteríamos entonces la solicitud de modificación a votación.

Se somete a consideración la modificación del punto del punto cinco, inciso “d”, del Orden del Día, quedando como tema la Fijación de Posturas de los Grupos y Representaciones Parlamentarias.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Leticia Mosso Hernández, dar cuenta de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada Presidenta.

38 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servirá, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por unanimidad la modificación al Orden del Día y se instruye a la Secretaria Parlamentaria poder realizar el trámite conducente.

ACTAS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, actas, incisos “a”, “b”, “c” y “d”, en mi calidad de Presidenta, me permito proponer la dispensa de la lectura de las Actas de las Sesiones Celebradas los días jueves 16 de julio y miércoles 12 y 19 de agosto de 2026, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día lunes 31 de agosto del año en curso a las y los integrantes de esta legislatura. Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, dar el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada Presidenta.

31 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

La Presidenta:

Se aprueba por mayoría de votos la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Ok, se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas referidas.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta presidencia, con fundamento en el artículo 75, fracción segunda de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido. Ciudadanas y ciudadanos, diputadas y diputados, sírvanse manifestar su voto.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada Presidenta.

A favor 31 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad el contenido de las actas en mención.

Inciso “a”

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las dieciséis horas con diecinueve minutos del día jueves dieciséis de julio del año dos mil veintiséis, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. El diputado presidente Alejandro Carabias Icaza, solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, realizar el pase de lista, quedando registrada la asistencia de las diputadas y los diputados siguientes: Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa Ana Lilia, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Cortes Genchi Gladys, García Villalva Guadalupe, Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Naranjo Cabrera Obdulia, Núñez Martín Del Campo Rebeca, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Rabadán Alvar Miguel Ángel, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Tito Arroyo Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Urióstegui García Jesús Eugenio, Uriostegui Patiño Robell, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vélez Núñez Beatriz, Villafuerte Soto Gloria, Guillén Román Erika Isabel. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria informó la asistencia de cuarenta diputadas y diputados a la presente sesión. Acto seguido, el diputado con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de cuarenta diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la presente sesión se tomen. Acto continuó, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar lectura al Orden del Día

aprobado en sesión de Comisión Permanente de fecha jueves dieciséis de julio del año en curso, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Instalación del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Segundo. “Actas”:** a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintiséis de mayo del año dos mil veintiséis. b) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes veintinueve de mayo del año dos mil veintiséis. c) Acta de la Primera Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes dos de junio del año dos mil veintiséis. d) Acta de la Segunda Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes dos de junio del año dos mil veintiséis. e) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes nueve de junio del año dos mil veintiséis. f) Acta de la Primera Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles diez de junio del año dos mil veintiséis. g) Acta de la Segunda Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles diez de junio del año dos mil veintiséis. **Tercero. “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** a) Primera lectura del dictamen con proyecto de Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar la Desaparición de Personas del Estado de Guerrero. (Comisión de Derechos Humanos). b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto

por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de disciplina presupuestaria, sub y sobrerepresentación para la asignación de diputaciones del Congreso del Estado de Guerrero, no reelección legislativa, nepotismo electoral, paridad sustantiva e integración de los Ayuntamientos. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). c) Lectura, discusión, y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba el nombramiento de la ciudadana Isis Peralta Salvador, como magistrada provisional del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). d) Lectura, discusión, y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba el nombramiento de la ciudadana Ma. Luisa Nava Gregorio, como magistrada provisional del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). e) Lectura, discusión, y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba el nombramiento del ciudadano Saúl Montúfar Mendoza, como magistrado provisional del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). f) Acuerdo parlamentario suscrito por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero designa a la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación” 2026. Discusión y aprobación, en su caso. **Cuarto. “Clausura”:** a) De la sesión. Al concluir la lectura, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informar si durante el transcurso de la lectura del Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; enseguida, la diputada secretaria informó que se registraron las asistencias de la diputada Mosso Hernández Leticia y del diputado Ventura De la Cruz Edgar, haciendo un total de cuarenta y dos asistencias. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día “Instalación del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, Correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.** El diputado presidente solicitó a las ciudadanas diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie: “Hoy, siendo las dieciséis horas con veinticuatro minutos, del día jueves dieciséis de julio de dos mil veintiséis, declaro

formalmente instalado el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”. Se registró la asistencia de la diputada y de los diputados Badillo Escamilla Joaquín, Montiel Servín María Irene, Vega Hernández Víctor Hugo. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Actas”, incisos a) al g):** El diputado presidente propuso la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días martes veintiséis y viernes veintinueve de mayo, martes dos, nueve y miércoles diez de junio de dos mil veintiséis, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día miércoles quince de julio del año en curso, a las diputadas y diputados integrantes de la legislatura, resultando aprobada por unanimidad de votos: cuarenta a favor, cero contra, cero abstenciones. Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, el diputado presidente con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, su contenido, aprobándose por unanimidad de votos: treinta y nueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Se registró la asistencia de la diputada Ponce Mendoza Hilda Jennifer. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”: inciso a)** El diputado presidente con fundamento en el artículo 77 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, hizo del conocimiento que el dictamen enlistado en el inciso mencionado se encuentra publicado en la gaceta parlamentaria, por lo que el dictamen con proyecto de ley, se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Erika Lorena Lühns Cortés, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de disciplina presupuestaria, sub y sobrerrepresentación para la asignación de diputaciones del Congreso del Estado de Guerrero, no reelección legislativa, nepotismo electoral, paridad sustantiva e integración de los Ayuntamientos. Finalizada la lectura, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y nueve a

favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, quién como integrante de la comisión dictaminadora, expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo. Concluida la exposición de motivos, el diputado presidente con fundamento en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes y preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo e informó a la Asamblea que con fundamento en los artículos 199 numeral 1 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 100 fracción I, 101 fracción I y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación se emitirá de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que les solicitó a las diputadas y los diputados que al votar mencionaran su apellido y el sentido de su voto e instruyó a las diputadas secretarías tomen la contabilidad de la votación, asimismo, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, preguntar el sentido de su voto a las diputadas y diputados conectados de manera virtual e informar el resultado de la misma. Registrándose la siguiente votación: Meraza Prudente Glafira, a favor; Lühns Cortés Erika Lorena, a favor; López Galeana Julián, a favor; Núñez Martín Del Campo Rebeca, a favor; Uriostegui Patiño Robell, a favor; Ventura De la Cruz Edgar, a favor; Mosso Hernández Leticia, a favor; Villafuerte Soto Gloria, a favor; García Villalva Guadalupe, a favor; Sánchez Almazán Pánfilo, a favor; Ocampo Manzanares Araceli, a favor; Bernabé Vega Diana, a favor; Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor; Téllez Castillo Citlali Yaret, a favor; Suárez Basurto Héctor, a favor; Barrera Fuerte Vladimir, a favor; Rabadán Alvar Miguel Ángel, a favor; Tito Arroyo Aristóteles, a favor; Parra García Jesús, a favor; Vélez Núñez Beatriz, a favor; Badillo Escamilla Joaquín, a favor; Montiel Servín María Irene, a favor; Cortes Genchi Gladys, a favor; Jiménez Mendoza Jhobanny, a favor; Naranjo Cabrera Obdulia, a favor;

Álvarez Angli Arturo, a favor; Valenzo Villanueva Juan, a favor; Martínez Pacheco Violeta, a favor; Sánchez Alarcón Marco Tulio, a favor; Urióstegui García Jesús Eugenio, a favor; Ramos Pineda Luissana, a favor; Botello Figueroa Ana Lilia, a favor; Bello Solano Carlos Eduardo, a favor; Bazán Fernández Marisol, a favor; Sierra Pérez Claudia, a favor; Apolinar Santiago Catalina, a favor; Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, a favor; Carabias Icaza Alejandro, a favor; Bravo Abarca Alejandro, a favor; Rodríguez Armenta Leticia, a favor; Torres Berrum Bulmaro, a favor; Vega Hernández Víctor Hugo, a favor; Ortega Jiménez Jorge Iván, a favor; Martínez Ramírez Rafael, a favor. Concluida la votación, la diputada secretaria informó que se emitieron cuarenta y cuatro votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Acto continuo, el diputado presidente declaró aprobado por unanimidad de votos el dictamen con proyecto de decreto de referencia, por lo que ordenó la emisión del decreto correspondiente, así como su remisión a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 199 numeral 1 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba el nombramiento de la ciudadana Isis Peralta Salvador, como magistrada provisional del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero. Finalizada la lectura, en virtud de que el presente dictamen ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, el diputado presidente informó que la comisión dictaminadora se reservó el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y con fundamento en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes y preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, e informó a la Asamblea que en atención a la solicitud realizada por la comisión dictaminadora y por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en atención a las facultades que le confiere el artículo 100 fracción III de la Ley Orgánica en vigor, que

la votación se emitirá de manera económica, aprobándose por mayoría de votos: cuarenta y cuatro a favor, uno en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba el nombramiento de la ciudadana Ma. Luisa Nava Gregorio, como magistrada provisional del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero. Finalizada la lectura, en virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto, ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, el diputado presidente informó que la comisión dictaminadora se reservó el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y con fundamento en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes y preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, e informó a la Asamblea que en atención a la solicitud realizada por la comisión dictaminadora y por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en atención a las facultades que le confiere el artículo 100 fracción III de la Ley Orgánica en vigor, que la votación se emitirá de manera económica, aprobándose por unanimidad de votos: cuarenta y tres a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba el nombramiento del ciudadano Saúl Montúfar Mendoza, como magistrado provisional del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero. Finalizada la lectura, en virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto, ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, el diputado presidente

informó que la comisión dictaminadora se reservó el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y con fundamento en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes y preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, e informó a la Asamblea que en atención a la solicitud realizada por la comisión dictaminadora y por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en atención a las facultades que le confiere el artículo 100 fracción III de la Ley Orgánica en vigor, que la votación se emitirá de manera económica, aprobándose por unanimidad de votos: cuarenta y tres a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes e instruyó se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, a los dictámenes ya aprobados. **Continuando con el desahogo del asunto:** El diputado presidente designó en comisión de cortesía a las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan trasladarse a la Sala Legislativa habilitada para tal efecto y acompañar al Salón de Plenos “Primer Congreso de Anáhuac” a las ciudadanas **Isis Peralta Salvador, Ma. Luisa Nava Gregorio y al ciudadano Saúl Montúfar Mendoza**, para proceder a tomarles la protesta de ley correspondiente; para tal efecto, declaró un receso de cinco minutos. Transcurrido el receso, el diputado presidente reanudó la sesión y solicitó a las diputadas, diputados, así como a los asistentes a la sesión, ponerse de pie, y manifestó: “Ciudadanas **Isis Peralta Salvador, Ma. Luisa Nava Gregorio y ciudadano Saúl Montúfar Mendoza** ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente, el cargo de magistradas y magistrado provisional del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado?. A lo que las magistradas y el magistrado respondieron: “Sí,

protesto”. Replicando, el diputado presidente “Si así no lo hicieren, que el Pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande”. En seguida, el diputado presidente manifestó: “Felicidades, ciudadanas magistradas y ciudadano magistrado, asimismo solicito a la Comisión de Cortesía acompañar al exterior de este Salón de Plenos, a las magistradas y magistrado. Acto seguido, el diputado presidente instruyó se realizará lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número, 231 a los dictámenes ya aprobados. **En desahogo del inciso f) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al acuerdo parlamentario suscrito por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero designa a la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación” 2026. Concluida la lectura, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente sometió a consideración de la Asamblea para su aprobación, al acuerdo parlamentario suscrito por las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y seis a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **Continuando con el desahogo del asunto:** El diputado presidente solicitó a las diputadas y diputados Leticia Mosso Hernández, Erika Lorena Lühns Cortés, María Irene Montiel Servín, Joaquín Badillo Escamilla, Alejandro Bravo Abarca, Arturo Álvarez Angli y Urióstegui Patiño Robell, ubicarse en el centro del Salón de Plenos para proceder a tomarles la protesta de ley como integrantes de la comisión especial, y solicitó a las ciudadanas diputadas, diputados, y a los asistentes a la sesión, ponerse de pie manifestando: “Ciudadanas diputadas y diputados Leticia Mosso Hernández, Erika Lorena Lühns Cortés, María Irene Montiel Servín, Joaquín Badillo Escamilla, Alejandro Bravo Abarca, Arturo Álvarez Angli y Robell Urióstegui Patiño ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente, el cargo de integrantes

de la Comisión Especial encargada de expedir la convocatoria y oportunamente, dictaminar sobre las candidaturas que se presenten para elegir al recipiendario de la Presea “Sentimientos de la Nación” que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado?. A lo que las ciudadanas y ciudadanos diputados respondieron: “Sí, protesto”. Replicando, el diputado presidente “Si así no lo hicieren, que el Pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande”. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Clausura” inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las dieciocho horas con doce minutos del día jueves dieciséis de julio de dos mil veintiséis, el diputado presidente Alejandro Carabias Icaza, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de manera inmediata, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente Acta para su debida constancia legal. -----

----- C O N S T E -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes primero de septiembre del año dos mil veintiséis. -----

----- D A M O S F E -----

DIPUTADA PRESIDENTA

ERIKA ISABEL GUILLEN ROMÁN

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

**OBDULIA NARANJO
CABRERA**

**LETICIA MOSSO
HERNÁNDEZ**

Inciso “b”

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA
DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES
EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL
SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES
DIECISÉIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTISÉIS.**

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las dieciocho horas con dieciséis minutos del día jueves dieciséis de julio del año dos mil veintiséis, se reunieron en el Salón

de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. El diputado presidente Alejandro Carabias Icaza, solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, realizar el pase de lista, quedando registrada la asistencia de las diputadas y los diputados siguientes: Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol, Bello Solano Carlos Eduardo, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Cortes Genchi Gladys, García Villalva Guadalupe, Guillén Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, Lührs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Núñez Martín Del Campo Rebeca, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Rabadán Alvar Miguel Ángel, Ramos Pineda Luissana, Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Almazán Pánfilo, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlali Yaret, Torres Berrum Bulmaro, Urióstegui García Jesús Eugenio, Urióstegui Patiño Robell, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar, Villafuerte Soto Gloria, Parra García Jesús. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria informó la asistencia de cuarenta y un diputadas y diputados a la presente sesión. Acto continuo, el diputado presidente informó que solicitaron permiso para falta a la sesión, los diputados Julián López Galeana y Víctor Hugo Vega Hernández. Acto continuo, el diputado presidente hizo un atento recordatorio a los diputados, para que en el plazo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, remitan la correspondiente solicitud de justificación del citado permiso. Acto seguido, el diputado con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de cuarenta y un diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la presente sesión se tomen. Acto continuo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al Orden del Día aprobado en sesión de la Comisión Permanente de fecha jueves dieciséis de julio del año en curso, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:** a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar la Desaparición de Personas del Estado de Guerrero. Con solicitud de

dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Derechos Humanos). **Segundo. Clausura:** a) Del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. b) de la sesión. Al concluir la lectura, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informar si durante el transcurso de la lectura del Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, la diputada secretaria informó que se registraron las asistencias del diputado Tito Arroyo Aristóteles y de las diputadas Bernabé Vega Diana y Botello Figueroa Ana Lilia, haciendo un total de cuarenta y cuatro asistencias. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”: inciso a)** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio signado por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar la Desaparición de Personas del Estado de Guerrero. Finalizada la lectura, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y seis a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concedió el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, quien, como integrante de la comisión dictaminadora, expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo. Concluida la exposición de motivos, el diputado presidente con fundamento en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de ley de antecedentes y preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, para razonar su voto a favor, concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Marisol Bazán Fernández, para razonar su voto a favor, concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, para rectificación de hechos, concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Beatriz Vélez Núñez, para razonar su voto a favor, concluida la intervención, el diputado presidente

concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, para razonar su voto a favor, concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Jesús Eugenio Urióstegui García, para rectificación de hechos, concluida la intervención, el diputado presidente declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de ley en desahogo e informó a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación se emitirá de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que les solicitó a las diputadas y diputados que al votar mencionaran su apellido y el sentido de su voto e instruyó a las diputadas secretarías tomen la contabilidad de la votación, asimismo, el diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, preguntar el sentido de su voto a las diputadas y diputados conectados de manera virtual a la sesión e informar el resultado de la misma. Registrándose la siguiente votación: Meraza Prudente Glafira, a favor; Ortega Jiménez Jorge Iván, a favor; Núñez Martín Del Campo Rebeca, a favor; Urióstegui Patiño Robell, a favor; Ventura De la Cruz Edgar, a favor; Mosso Hernández Leticia, a favor; Villafuerte Soto Gloria, a favor; García Villalva Guadalupe, a favor; Sánchez Almazán Pánfilo, a favor; Ocampo Manzanares Araceli, a favor; Bernabé Vega Diana, a favor; Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor; Tito Arroyo Aristóteles, a favor; Suárez Basurto Héctor, a favor; Barrera Fuerte Vladimir, a favor; Rabadán Alvar Miguel Ángel, a favor; Badillo Escamilla Joaquín, a favor; Parra García Jesús, a favor; Vélez Núñez Beatriz, a favor; Montiel Servín María Irene, a favor; Cortes Genchi Gladys, a favor; Jiménez Mendoza Jhobanny, a favor; Naranjo Cabrera Obdulia, a favor; Valenzo Villanueva Juan, a favor; Martínez Pacheco Violeta, a favor; Sánchez Alarcón Marco Tulio, a favor; Urióstegui García Jesús Eugenio, a favor; Ramos Pineda Luissana, a favor; Botello Figueroa Ana Lilia, a favor; Bello Solano Carlos Eduardo, a favor; Bazán Fernández Marisol, a favor; Sierra Pérez Claudia, a favor; Apolinar Santiago Catalina, a favor; Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, a favor; Carabias Icaza Alejandro, a favor; Rodríguez Armenta Leticia, a favor; Martínez Ramírez Rafael, a favor; Ponce Mendoza Hilda Jennifer, a favor. Concluida la votación, la diputada secretaria informó que se emitieron treinta y ocho votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Acto continuo, el diputado presidente declaró aprobado por unanimidad

de votos el dictamen con proyecto de ley de referencia, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes e instruyó se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, al dictamen ya aprobado. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Clausura” inciso a)** El diputado presidente solicitó a las diputadas, diputados y público asistente, ponerse de pie y manifestó: “Siendo las diecinueve horas con veinte minutos del día jueves dieciséis de julio de dos mil veintiséis, declaro formalmente clausurados los trabajos legislativos del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero”. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Levantándose la presente Acta para su debida constancia legal. -----

----- **C O N S T E** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes primero de septiembre del año dos mil veintiséis. -----

----- **DAMOS FE** -----

DIPUTADA PRESIDENTA	
ERIKA ISABEL GUILLEN ROMÁN	
DIPUTADA SECRETARIA	DIPUTADA SECRETARIA
OBDULIA NARANJO CABRERA	LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

Inciso “c”

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las trece horas con dieciocho minutos del día miércoles doce de agosto del año dos mil veintiséis, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas

Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. El diputado presidente Alejandro Carabias Icaza, solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, realizar el pase de lista, habiéndose registrado la asistencia de las diputadas y los diputados: Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín, Bello Solano Carlos Eduardo, Carabias Icaza Alejandro, Cortes Genchi Gladys, Lührs Cortés Erika Lorena, Meraza Prudente Glafira, Parra García Jesús, Sánchez Almazán Pánfilo, Ventura De la Cruz Edgar, Montiel Servín María Irene. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria informó la asistencia de once diputadas y diputados a la presente sesión. Acto seguido, el diputado presidente informó que solicitó permiso para faltar la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz. Acto continuo, el diputado presidente hizo un atento recordatorio a las diputadas y diputados, para que en el plazo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, remitan la correspondiente solicitud de justificación del citado permiso. A continuación, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de once diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la presente sesión se tomen y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Comunicados”:** **a)** Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la diputada Catalina Apolinar Santiago, presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas. **II.** Oficio suscrito por el diputado Rafael Martínez Ramírez, presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero. **III.** Oficio signado por el diputado Juan Valenzo Villanueva, presidente de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores. **IV.** Oficio suscrito por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. **V.** Oficio signado por la ciudadana Ingrid A. Gómez Saracíbar, subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, de la Secretaría de las Mujeres. **VI.** Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. **VII.** Oficio signado por la licenciada Mayra Itzel Casarrubias Hernández, secretaria general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. **VIII.** Oficio suscrito por el ciudadano Víctor Manuel Pérez Hernández, regidor del

Honorable Ayuntamiento del Municipio de las Vigas, Guerrero. **IX.** Oficios enviados por la Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Educación Guerrero; Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud; de las Comisiones de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Acapulco de Juárez, Taxco de Alarcón e Iguala de la Independencia, Guerrero, respectivamente, por medio de los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por este Poder Legislativo. **Segundo. “Iniciativas”:** **a)** De decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de fiscalización superior. Suscrita por la diputada Erika Lorena Lühns Cortés. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto por el que se reforma el artículo 240 bis y se adiciona la fracción IV del artículo 240 ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Gladys Cortes Genchi. Solicitando hacer uso de la palabra. **Tercero. “Proyectos y Proposiciones de Acuerdos”:** **a)** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se tiene por ratificada la entrada en funciones del ciudadano Ernesto Méndez Flores, al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtílán, Guerrero, a partir del 31 de julio de 2026. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación). **b)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Erika Lorena Lühns Cortés, por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y a la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México; para que, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la notificación del presente punto de acuerdo, informen a esta Soberanía sobre el avance que guardan las acciones de vivienda destinadas a las familias damnificadas por el Huracán Otis en los Municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, Guerrero. **c)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, por el que se exhorta a la CAPASEG, a la CONAGUA y a los Ayuntamientos de Coyuca de Benítez y Acapulco de Juárez a implementar acciones coordinadas de diagnóstico, saneamiento, recuperación y protección ambiental de la Laguna de Coyuca, del Municipio de Coyuca de Benítez y la Laguna de Tres Palos, del Municipio de Acapulco. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución. **d)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, por el que se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez y a la Secretaría de

Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones legales y presupuestales, realice las acciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la rehabilitación integral de la calle denominada par vial de la Chinameca, en virtud de su importancia como arteria secundaria estratégica para la movilidad urbana del Municipio. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución. **e)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jesús Parra García, por el que el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente a las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional; de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos; y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, a instrumentar de manera inmediata políticas emergentes y preventivas contra la sequía que azota las Ocho Regiones del Territorio Guerrerense; que incluyan básicamente y a título ejemplificativo, entrega de semillas mejoradas; de maíz como apoyo alimenticio a familias e insumos agrícolas, así como programas de resarcimiento económico, en cumplimiento del artículo 26 constitucional y de los compromisos internacionales asumidos por México en el contexto del Sistema Universal Derechos Humanos que pugnan por la seguridad alimentaria. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución. **f)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al ámbito de competencia de los municipios, exhorta respetuosamente a las y los titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los Municipios y del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que a la brevedad posible celebren convenios de colaboración con laboratorios particulares y con la Universidad Autónoma de Guerrero, a fin de que las madres y los padres de familia con hijas e hijos de educación inicial puedan realizar, en dichos laboratorios, las pruebas de análisis clínicos requeridas con motivo del ingreso, reingreso o permanencia escolar, a un costo preferencial o reducido, privilegiando la accesibilidad, la calidad y la oportunidad de los servicios, en beneficio de la economía de las familias guerrerenses. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución. **g)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, por el que exhorta al Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realice los

trabajos necesarios para la rehabilitación integral (reencarpetamiento asfáltico y alumbrado) de la línea carretera conocida como puente de la Marquesita hasta entronque Llano Largo que comprenden la Avenida Llano Largo - Nicolás Bravo hasta calle Analco; y el tramo cruce Llano Largo - Cayaco, que comprende la Avenida Benito Juárez - Ignacio Zaragoza hasta carretera Lázaro Cárdenas del Río, con la finalidad de fortalecer la seguridad, imagen urbana y conectividad en esta importante vialidad de la zona suburbana de Acapulco Diamante, mismo que deberá de informar en un término de quince días hábiles, los avances realizados para la solución del problema. **Cuarto. “Intervenciones”:** a) De la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, sobre el Día Internacional de los Pueblos Indígenas. b) Del diputado Pánfilo Sánchez Almazán, con el tema: “Día Internacional de los Pueblos Indígenas: Memoria, reconocimiento y transformación constitucional”. c) Del diputado Aristóteles Tito Arroyo, en relación al 09 de agosto Día Internacional de los Pueblos Indígenas. **Quinto. “Clausura”:** a) De la sesión. Al concluir la lectura, el diputado presidente con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; resultando aprobado por unanimidad de votos: once a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día “Comunicados”:** inciso a) El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la diputada Catalina Apolinar Santiago, presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas, por el cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo abril-junio 2026. **II.** Oficio suscrito por el diputado Rafael Martínez Ramírez, presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, con el que remite el informe trimestral correspondiente al periodo comprendido abril-junio 2026. **III.** Oficio signado por el diputado Juan Valenzo Villanueva, presidente de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, por medio del cual remite el informe trimestral del periodo 01 de abril al 30 de junio de 2026. **IV.** Oficio suscrito por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el cual remite el acuerdo de descarga que recae al turno LXIV/2DO/SSP/DPL/1853/2026, del oficio suscrito por el ciudadano Manuel Alfonso de la Cruz Barrera, regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, con el que solicita le sea tomada la protesta de ley al cargo y funciones de regidor propietario del citado

municipio. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión como asunto total y definitivamente concluido. **V.** Oficio signado por la ciudadana Ingrid A. Gómez Saracíbar, subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, de la Secretaría de las Mujeres, por el que remite el sexto dictamen del grupo interinstitucional y multidisciplinario que da seguimiento a la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Guerrero por Violencia Feminicida. **VI.** Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual notifica el acuerdo 053/S0/16-07-2026, mediante el cual se tiene aprobada la lista de personas representantes municipales que asistirán a las asambleas estatales y asambleas distritales, para la designación de representaciones ante el Consejo General y Consejos Distritales 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, respectivamente. instrumento que tiene como finalidad garantizar el debido conocimiento de las personas designadas como representantes municipales de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano y con ello brindar plena certeza de quiénes serán las personas que acudirán a las Asambleas Estatales. **VII.** Oficio signado por la licenciada Mayra Itzel Casarrubias Hernández, secretaria general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, con el que solicita se dé seguimiento a la solicitud de segregación de la Comunidad de Ocotetomactitlán, actualmente perteneciente al Municipio de José Joaquín de Herrera y se anexe al Municipio de Chilapa de Álvarez, ambos del Estado de Guerrero. **VIII.** Oficio suscrito por el ciudadano Víctor Manuel Pérez Hernández, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de las Vigas, Guerrero, con el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que actualmente ostenta, a partir del 03 de agosto de 2026. **IX.** Oficios enviados por la Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Educación Guerrero; Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud; de las Comisiones de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Acapulco de Juárez, Taxco de Alarcón e Iguala de la Independencia, Guerrero, respectivamente, por medio de los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por este Poder Legislativo. Finalizada la lectura, el diputado presidente turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I, II y III.** La Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios y plataformas institucionales. **Apartado IV.** La Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y los remite, así como los expedientes integrados del referido asunto, al archivo de la legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de

pendientes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación. **Apartado V.** A la Comisión para la Igualdad de Género, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado VI.** A la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, para su conocimiento y efectos procedentes. Asimismo, remítase a la Junta de Coordinación Política, para los mismos efectos. **Apartado VII.** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado VIII.** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **Apartado IX.** Se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Iniciativas”, inciso a):** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de fiscalización superior. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente iniciativa Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Gladys Cortes Genchi, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 240 bis y se adiciona la fracción IV del artículo 240 ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente iniciativa Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día “Proyectos y Propositiones de Acuerdos”, inciso a):** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual se tiene por ratificada la entrada en funciones del ciudadano Ernesto Méndez Flores, al cargo y funciones de presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huamuxtílán, Guerrero, a partir del 31 de julio de 2026. Finalizada la lectura, en virtud de que el presente dictamen con proyecto de acuerdo, ha sido enlistado como de lectura, discusión y aprobación en su caso, el diputado presidente informó que la comisión dictaminadora se reservó el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo y con fundamento en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para

su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes y preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, para razonar su voto a favor. Concluida la intervención, el diputado presidente declaró concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, aprobándose por unanimidad de votos: once a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes e instruyó realizar lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, al dictamen ya aprobado. **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), a la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI) y a la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México; para que, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la notificación del presente punto de acuerdo, informen a esta Soberanía sobre el avance que guardan las acciones de vivienda destinadas a las familias damnificadas por el Huracán Otis en los Municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez, Guerrero. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente proposición, a la Comisión de Vivienda, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al oficio signado por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, mediante el cual remite la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la CAPASEG, a la CONAGUA y a los Ayuntamientos de Coyuca de Benítez y Acapulco de Juárez a implementar acciones coordinadas de diagnóstico, saneamiento, recuperación y protección ambiental de la Laguna de Coyuca, del Municipio de Coyuca de Benítez y la Laguna de Tres Palos, del

Municipio de Acapulco. Concluida la lectura, el diputado presidente con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, resultando aprobada por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero abstenciones. Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, el diputado presidente sometió a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, y preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, resultando aprobada por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, mediante el cual remite la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapulco de Juárez y a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones legales y presupuestales, realice las acciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la rehabilitación integral de la calle denominada par vial de la Chinameca, en virtud de su importancia como arteria secundaria estratégica para la movilidad urbana del Municipio. Concluida la lectura, el diputado presidente con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, resultando aprobada por unanimidad de votos: once a favor, cero en contra, cero abstenciones. Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, el diputado presidente sometió a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, y preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita

por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, resultando aprobada por unanimidad de votos: once a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Jesús Parra García, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente a las Secretarías de Planeación y Desarrollo Regional; de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos; y de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, a instrumentar de manera inmediata políticas emergentes y preventivas contra la sequía que azota las Ocho Regiones del Territorio Guerrerense; que incluyan básicamente y a título ejemplificativo, entrega de semillas mejoradas; de maíz como apoyo alimenticio a familias e insumos agrícolas, así como programas de resarcimiento económico, en cumplimiento del artículo 26 constitucional y de los compromisos internacionales asumidos por México en el contexto del Sistema Universal Derechos Humanos Que pugnan por la seguridad alimentaria. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, resultando aprobada por unanimidad de votos: once a favor, cero en contra, cero abstenciones. Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, el diputado presidente sometió a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, y preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jesús Parra García, resultando aprobada por unanimidad de votos: once a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso f) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, mediante el cual remite la

proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y al ámbito de competencia de los municipios, exhorta respetuosamente a las y los titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los Municipios y del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que a la brevedad posible celebren convenios de colaboración con laboratorios particulares y con la Universidad Autónoma de Guerrero, a fin de que las madres y los padres de familia con hijas e hijos de educación inicial puedan realizar, en dichos laboratorios, las pruebas de análisis clínicos requeridas con motivo del ingreso, reingreso o permanencia escolar, a un costo preferencial o reducido, privilegiando la accesibilidad, la calidad y la oportunidad de los servicios, en beneficio de la economía de las familias guerrerenses. Concluida la lectura, el diputado presidente con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, resultando aprobada por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero abstenciones. Aprobada como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, el diputado presidente sometió a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, y preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, resultando aprobada por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso g) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, para dar lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que exhorta al Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realice los trabajos necesarios para la rehabilitación integral (reencarpetamiento asfáltico y alumbrado) de la línea carretera conocida como puente de la Marquesita hasta entronque Llano Largo que comprenden la Avenida Llano Largo - Nicolás Bravo hasta calle Analco; y el tramo cruce Llano Largo - Cayaco, que comprende la Avenida Benito Juárez - Ignacio Zaragoza hasta carretera

Lázaro Cárdenas del Río, con la finalidad de fortalecer la seguridad, imagen urbana y conectividad en esta importante vialidad de la zona suburbana de Acapulco Diamante, mismo que deberá de informar en un término de quince días hábiles, los avances realizados para la solución del problema. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente proposición, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos conducentes. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día “Intervenciones”, inciso a):** El diputado presidente manifestó: “La Presidencia hace del conocimiento a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente, que concluida la participación de la diputada o diputado proponente, si algún otro diputado o diputada solicita hacer uso de la palabra sobre el mismo tema, se abrirá una primera lista de participaciones, agotada la lista, si existiese todavía diputadas y diputados que quieran participar sobre el mismo tema, se consultará primero a la Asamblea, si el asunto se encuentra lo suficientemente discutido, caso contrario, se abrirá una segunda lista de participaciones, y así sucesivamente”. Continuando con el desahogo del asunto: El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lühns Cortés, sobre el Día Internacional de los Pueblos Indígenas. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán, con el tema: “Día Internacional de los Pueblos Indígenas: Memoria, reconocimiento y transformación constitucional”. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Jesús Parra García, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán, para rectificación de hechos. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, para rectificación de hechos. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, para rectificación de hechos. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la lectura, el diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán, para rectificación de hechos. Hasta por un tiempo de cinco minutos. **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago, a nombre del diputado Aristóteles Tito Arroyo, en relación al 09 de agosto Día Internacional de los Pueblos Indígenas. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, el

diputado presidente concedió el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos del día miércoles doce de agosto de dos mil veintiséis, el diputado presidente Alejandro Carabias Icaza, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente, para el día miércoles diecinueve de agosto del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente Acta para su debida constancia legal. -----

----- C O N S T E -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes primero de septiembre del año dos mil veintiséis. -----

----- DAMOS FE -----

DIPUTADA PRESIDENTA	
ERIKA ISABEL GUILLEN ROMÁN	
DIPUTADA SECRETARIA	DIPUTADA SECRETARIA
OBDULIA NARANJO CABRERA	LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

Inciso “d”

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas con trece minutos del día miércoles diecinueve de agosto del año dos mil veintiséis, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas Diputadas y los ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. El diputado

presidente Alejandro Carabias Icaza, solicitó al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, realizar el pase de lista, registrándose la asistencia de las siguientes diputadas y diputados: Bello Solano Carlos Eduardo, Carabias Icaza Alejandro, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Naranjo Cabrera Obdulia, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar. Concluido el pase de lista, el diputado secretario informó la asistencia de ocho diputadas y diputados a la presente sesión. Acto seguido, el diputado presidente informó que solicitó permiso para faltar a la presente sesión, la diputada Catalina Apolinar Santiago y el diputado Pánfilo Sánchez Almazán. Acto continuo, el diputado presidente hizo un atento recordatorio a las diputadas y diputados, para que en el plazo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, remitan la correspondiente solicitud de justificación del citado permiso. A continuación, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de ocho diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la presente sesión se tomen y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Actas”:** a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Receso correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles cinco de agosto del año dos mil veintiséis. **Segundo. “Comunicados”:** a) Oficio suscrito por el diputado Alejandro Carabias Icaza, presidente de la Mesa Directiva de este Congreso. b) Oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la Junta de Coordinación Política. **II.** Oficio signado por la química Sara Salinas Bravo, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero. **III.** Oficio suscrito por la química Sara Salinas Bravo, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero. **IV.** Oficio signado por la química Sara Salinas Bravo, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero. **Tercero. “Correspondencia”:** a) Oficio suscrito por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Escrito signado por el ciudadano Daniel Robledo Cruz, comisario de la localidad de Xkua Xtuti, Municipio de Malinaltepec, Guerrero. **Cuarto. “Iniciativas”:** a) De decreto por el

que se deroga el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** Decreto por el que se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Suscrita por el diputado Alejandro Carabias Icaza. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se instituye la celebración anual del Parlamento de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Pánfilo Sánchez Almazán. Solicitando hacer uso de la palabra. **Quinto. “Proyectos y Proposiciones de Acuerdos”:** **a)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Violeta Martínez Pacheco, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta a la Comisión Nacional del Agua, por conducto de su Dirección General y del Organismo de Cuenca Pacífico Sur, para que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción del presente punto de acuerdo, remita a esta Soberanía, un informe técnico, fundado y documentado sobre el estado que guardan las obras de protección hidráulica que actualmente se ejecutan en el Río de la Sabana, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución. **b)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero para fortalecer el monitoreo, la vigilancia epidemiológica y la implementación de los protocolos sanitarios relacionados con la detección y atención de casos de *Cyclospora Cayetanensis*, a fin de prevenir su propagación en el Estado de Guerrero. **c)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a las y los titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los Municipios y del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones, remitan a esta Soberanía un informe detallado respecto del número de sesiones de cabildo celebradas desde el inicio de funciones de la presente administración municipal, especificando la fecha y tipo de sesión realizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. **Sexto. “Intervenciones”:** **a)** Del

diputado Héctor Suárez Basurto, con el tema: “Los Avispones no se venden”. **b)** Del diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, sobre el tema “Las obras de reparación y mantenimiento del libramiento a Tixtla, Guerrero”. **Séptimo. “Clausura”:** **a)** De la sesión. Concluida la lectura, el diputado presidente solicitó al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, informar si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario informó que se registraron las asistencias de los diputados: Ventura De la Cruz Edgar y Suárez Basurto Héctor, haciendo un total de diez asistencias. Acto seguido, el diputado presidente con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; resultando aprobado por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día “Actas”:** **inciso a)** El diputado presidente propuso la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día, miércoles cinco de agosto de dos mil veintiséis, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus correos electrónicos el día martes dieciocho de agosto del año en curso, a las y los integrantes de esta legislatura, resultando aprobada por unanimidad de votos: diez a favor, cero contra, cero abstenciones. Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, el diputado presidente con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, su contenido, aprobándose por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Comunicados”:** **inciso a)** El diputado presidente solicitó al diputado secretario diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Alejandro Carabias Icaza, presidente de la Mesa Directiva de este Congreso, con el que hace del conocimiento del acuerdo signado por la Junta de Coordinación Política por medio del cual se aprueba la sustitución temporal de la diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, por la diputada Gloria Villafuerte Soto, en las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, de Derechos Humanos, de Atención a Migrantes y de Salud. Finalizada la lectura el diputado presidente informó que se tomó conocimiento del acuerdo de antecedentes y se le tiene por incorporada a las comisiones ordinarias señaladas en el acuerdo, a la diputada Gloria Villafuerte Soto. **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio signado por el maestro José Enrique

Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la Junta de Coordinación Política, por medio del cual remite el acuerdo de descarga de los turnos LXIV/1ER/SSP/DPL/0622/2025; LXIV/1ER/SSP/DPL/0625/2025; LXIV/1ER/SSP/DPL/0699/2025; LXIV/1ER/SSP/DPL/0731/2025; LXIV/1ER/SSP/DPL/0732/2025; LXIV/1ER/SSP/DPL/0804/2025; LXIV/1ER/SSP/DPL/1113/2025; LXIV/1ER/SSP/DPL/1119/2025; LXIV/1ER/SSP/DPL/1439/2025; LXIV/2DO/SSP/DPL/0372/2025; LXIV/2DO/SSP/DPL/0539/2025; LXIV/2DO/SSP/DPL/0995/2026; LXIV/2DO/SSP/DPL/1144/2026. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Junta de Coordinación Política como asuntos total y definitivamente concluidos. **II.** Oficio signado por la química Sara Salinas Bravo, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, con el que solicita autorización para la donación de un predio propiedad del citado municipio, a favor del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. **III.** Oficio suscrito por la química Sara Salinas Bravo, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, mediante el cual solicita autorización para la donación de un predio propiedad del mencionado municipio, ubicado en el paraje Tepetlayo a favor de la Secretaría de Educación Pública Federal para la construcción del Bachillerato Nacional “Margarita Maza Parada”. **IV.** Oficio signado por la química Sara Salinas Bravo, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, por medio del cual solicita autorización para la donación de un predio a favor del Poder Judicial de la Federación para la construcción del edificio sede el cual albergará todos los Órganos Jurisdiccionales, Áreas Auxiliares, Unidades Administrativas y Archivos. Finalizada la lectura, el diputado presidente turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** La Presidencia toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite, así como los expedientes integrado de los referidos asuntos, al archivo de la legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Junta de Coordinación Política. **Apartados II, III y IV.** A la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día “Correspondencia”, inciso a):** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario

de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Escrito signado por el ciudadano Daniel Robledo Cruz, comisario de la localidad de Xkua Xtuti, Municipio de Malinaltepec, Guerrero, con el cual solicita el cambio de categoría de delegación a comisaría municipal de la localidad antes citada. Finalizada la lectura, el diputado presidente turnó el asunto de antecedentes, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día “Iniciativas”, inciso a):** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el segundo párrafo del artículo 29 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente iniciativa a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada primera vicepresidenta Glafira Meraza Prudente, en funciones de presidenta concedió el uso de palabra al diputado Alejandro Carabias Icaza, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas fracciones del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, el diputado Jesús Parra García, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva preguntar al diputado promovente si acepta que suscriba la iniciativa, en atención a la solicitud la diputada primera vicepresidenta preguntó al diputado Alejandro Carabias Icaza, manifestando su aceptación, en seguida, la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva preguntar al diputado promovente que si acepta suscriba la iniciativa, en atención a la solicitud la diputada primera vicepresidenta preguntó al diputado Alejandro Carabias Icaza, manifestando su aceptación, acto continuo, la diputada primera vicepresidenta turnó la presente iniciativa a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** Se reprogramó. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día “Proyectos y Propositiones de Acuerdos”, inciso a):** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Violeta Martínez Pacheco, mediante el cual remite la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno

respeto a la división de poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencias, exhorta a la Comisión Nacional del Agua, por conducto de su Dirección General y del Organismo de Cuenca Pacífico Sur, para que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción del presente punto de acuerdo, remita a esta Soberanía, un informe técnico, fundado y documentado sobre el estado que guardan las obras de protección hidráulica que actualmente se ejecutan en el Río de la Sabana, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. Finalizada la lectura, el diputado presidente con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación como asunto de urgente resolución, la proposición con punto de acuerdo, resultando aprobada por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero abstenciones. Aprobada como asunto de urgente resolución la proposición en desahogo, el diputado presidente sometió a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, y preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra, lo hicieran del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, el diputado presidente sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Violeta Martínez Pacheco, resultando aprobada por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, el diputado presidente ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Araceli Ocampo Manzanares, mediante el cual remite la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero para fortalecer el monitoreo, la vigilancia epidemiológica y la implementación de los protocolos sanitarios relacionados con la detección y atención de casos de Cyclospora Cayetanensis, a fin de prevenir su propagación en el Estado de Guerrero. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente proposición, a la Comisión de Salud, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente solicitó al diputado secretario diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, mediante el cual remite la proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión

Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a las y los titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los Municipios y del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones, remitan a esta Soberanía un informe detallado respecto del número de sesiones de cabildo celebradas desde el inicio de funciones de la presente administración municipal, especificando la fecha y tipo de sesión realizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente proposición, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos conducentes. **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día “Intervenciones”, inciso a):** El diputado presidente manifestó: “La Presidencia hace del conocimiento a las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente, que concluida la participación de la diputada o diputado proponente, si algún otro diputado o diputada solicita hacer uso de la palabra sobre el mismo tema, se abrirá una primera lista de participaciones, agotada la lista, si existiese todavía diputadas y diputados que quieran participar sobre el mismo tema, se consultará primero a la Asamblea, si el asunto se encuentra lo suficientemente discutido, caso contrario, se abrirá una segunda lista de participaciones, y así sucesivamente”. Continuando con el desahogo del asunto: El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, con el tema: “Los Avispones no se venden”. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso b) del Sexto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, sobre el tema “Las obras de reparación y mantenimiento del libramiento a Tixtla, Guerrero”. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar siendo las quince horas con siete minutos del día miércoles diecinueve de agosto de dos mil veintiséis, el diputado presidente Alejandro Carabias Icaza, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente, para el día miércoles veintiséis de agosto del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente Acta para su debida constancia legal. -----
----- C O N S T
E -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes

primero de septiembre del año dos mil veintiséis. -----
 ----- **DAMOS FE** -----

DIPUTADA PRESIDENTA	
ERIKA ISABEL GUILLEN ROMÁN	
DIPUTADA	DIPUTADA
SECRETARIA	SECRETARIA
OBDULIA NARANJO	LETICIA MOSO
CABRERA	HERNÁNDEZ

COMUNICADOS

OFICIO SIGNADO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE SE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, comunicados, Inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, de lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su venia, diputada Presidenta.

Ciudadanos y ciudadanas secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio, informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados.

I. Oficio suscrito por la senadora Lizeth Sánchez García, Secretaria de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de La Unión. Con el cual la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los gobiernos de las 32 entidades federativas y a sus congresos locales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones legales, evalúen la viabilidad de fortalecer o, en su caso, dar continuidad a las acciones de prevención, supervisión, vigilancia y aplicación de la normatividad en materia de tránsito, encaminadas a inhibir las infracciones cometidas por personas conductoras de motocicletas, con especial atención a aquellas conductas que representen un riesgo para la vida, la integridad física y la seguridad de terceros.

II. Oficios signados por el diputado Bulmaro Torres

Berrum, Presidente de la Comisión de Protección civil, por medio de los cuales remite los informes trimestrales correspondientes a los periodos noviembre-2025, enero-2026, febrero-abril y mayo-julio-2026, respectivamente.

III. Oficio suscrito por la diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, Presidenta de la Comisión de Minería, con el que remite el informe trimestral del periodo mayo-julio-2026.

IV. Oficio signado por la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Presidenta de la Comisión de Seguridad Pública, con el cual remite el tercer informe trimestral de actividades, periodo mayo-julio-2026.

V. Oficios suscritos por la diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, por medio de la cual remite los acuerdos de descarga relativa a los turnos 2025, 2026, referentes al programa de apoyo para refugios especializados para mujeres víctimas de violencia de género, así como las acciones implementadas por el gobierno del estado para el cumplimiento de la declaratoria de alerta de violencia de género, solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión como asuntos total y definitivamente concluidos.

VI. Oficio signado por la maestra Nancy Coronel Navarrete, Coordinadora Auxiliar de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, mediante el cual da vista a este Honorable Congreso la recomendación 033-2019 por falta de cumplimiento por parte del Tribunal de Conciliación y Arbitraje Integrantes del Honorable Ayuntamiento Municipal de Tlapa de Comonfort Guerrero.

VII. Oficio suscrito por el ciudadano Julio Cesar Sánchez De La Vega, Síndico Procurador Del Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Atoyac De Álvarez, Guerrero, con el que se solicita su renuncia con carácter definitivo e irrevocable al cargo y funciones que actualmente desempeña.

VIII. Oficio Signado por el licenciado José Manuel Espíritu Quiñones, Secretario General Del Honorable Ayuntamiento Del Municipio De Mochitlán, Guerrero, con el cual remita el acta de cabildo de fecha 6 de julio del año en curso, por el que se aprueba el reglamento para regular el uso de los bienes muebles del citado ayuntamiento.

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente,
El Secretario de Servicios Parlamentarios,
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera.

Apartado I, a la Comisión de Transporte para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartados II, III y IV, esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes para los efectos legales conducentes y déseles difusión por los medios y plataformas institucionales.

Apartado V, esta Presidencia toma conocimiento de los acuerdos de antecedentes y los remite, así como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la legislatura como asunto total y definitivamente concluidos, y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión para la Igualdad de Género.

Apartado VI, a la Comisión de Derechos Humanos para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VII, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado VIII, a la Comisión de Hacienda para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

INICIATIVA DE LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y SE ABROGA LA LEY DE VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 573. SUSCRITA POR LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO.

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, iniciativas, Inciso “a”, se concede el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco, hasta por 10 minutos.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Con su permiso, diputada presidenta.

La Presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Compañeras, diputadas y diputados, me da mucho gusto encontrarnos aquí el día de hoy, arrancar nuestro tercer año legislativo, con 11 meses y 29 días que nos restan.

Vengo a esta Tribuna a poner a consideración un cambio que propone cambiar la forma en que Guerrero entiende, planea y garantiza el derecho a la vivienda.

Hablar de vivienda es hablar de mucho más que cuatro paredes y un derecho, Es hablar del lugar donde se forma una familia, donde se protege la salud, donde se construyen vínculos comunitarios y desde donde se hacen posibles el ejercicio de otros derechos como el agua, la salud, la educación, el empleo y la seguridad.

Por eso, una vivienda puede estar materialmente construida y, sin embargo, no garantizar una vida digna, puede existir una casa sin agua potable, sin certeza jurídica, sin servicios, ubicada en un lugar que ponga en riesgo permanente la vida de quienes la habitan.

Guerrero cuenta desde el 2004 con la Ley de Vivienda Social número 573 fue, en su momento, un instrumento importante pero han pasado más de dos décadas y este cambio aún no se ha realizado con una actualización.

Los mecanismos de financiamiento, los estándares de protección, los derechos humanos y, sobre todo, las condiciones climáticas y los riesgos que se enfrentan en nuestro territorio, tienen que formar parte de un nuevo proyecto.

El 29 de abril de este año, el Diario Oficial de la Federación publicó una reforma que transformó de fondo la Ley de Vivienda Nacional, colocando en el centro de la política habitacional el concepto de vivienda adecuada, 7 elementos importantes. Accesibilidad, adecuación cultural, asequibilidad, disponibilidad de servicios, habitabilidad, seguridad en la tenencia y en la ubicación.

Que ya no permiten evaluar el derecho de una vivienda preguntando únicamente cuántas casas se construyeron, obligan a preguntar si esas casas pueden pagarse sin sacrificar otras necesidades básicas, si cuenta con servicios, si son seguras, si respetan la identidad cultural de quienes la habitan y si son ubicadas en zonas de alto riesgo.

En este último, compañeras y compañeros, tiene una relevancia particular para Guerrero, somos una entidad de extraordinaria diversidad geográfica y cultural. Costas, montañas, comunidades rurales, pueblos indígenas y afromexicanos, y al mismo tiempo, una entidad expuesta recurrentemente a sismos, ciclones, lluvias e intensas inundaciones.

Legislar sobre vivienda en Guerrero implica necesariamente legislar sobre prevención, territorio y resiliencia.

Por lo ello, propongo expedir una nueva Ley de vivienda del Estado de Guerrero y abrogar la ley número 573, no se trata de desechar lo construido. La iniciativa conserva y fortalece el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero, retoma los avances de la propia ley 573 e incorpora la materia de sustentabilidad, participación social y honra el aprendizaje institucional acumulado en dos décadas.

Lo que hace es integrarlo en una arquitectura normativa nueva, ordenada en 9 títulos, que va de la definición del derecho a la planeación, a la coordinación institucional, el suelo, el financiamiento y la calidad de vivienda.

Esta propuesta plantea un cambio de fondo, pone en el centro del derecho una vivienda adecuada, a partir de ahora, la política pública ya no debe preguntarse únicamente cuántas casas son, debemos preguntarnos si esa vivienda tiene agua potable, si su costo no asfixia la economía familiar, si brinda certeza jurídica y si respeta la identidad.

Además, esta Ley reconoce una realidad innegable en nuestro Estado, muchas familias construyen su patrimonio poco a poco con sus propias manos, a través de esta nueva legislación, la autoconstrucción, la producción social de vivienda dejará de estar en el olvido y contará con el acompañamiento, la asistencia técnica y el respaldo estructural del Estado.

Quiero destacar tres decisiones en esta iniciativa. Primera, se prohíbe expresamente que el recurso público se utilice para adquirir, habitar o construir vivienda en zona de riesgo no mitigable, no basta con decir que una vivienda adecuada debe estar fuera de peligro, se debe impedir desde la ley que el propio Estado cometa daños irrevocables en nuestro sustento económico.

Segunda, se reconoce plenamente la autoproducción y la autoconstrucción como modalidades legítimas de acceso a la vivienda.

Tercero, se fortalece la posición jurídica de personas beneficiarias, tendrán derecho a información clara y a conocer las condiciones financieras antes de asumir una obligación y ninguna consecuencia que afecte a sus derechos.

Compañeras y compañeros legisladores, esta iniciativa no busca que Guerrero cuente únicamente con una ley que regule viviendas, busca que cuente con una ley diseñada para garantizar de manera integral el derecho a habitar con seguridad, dignidad y certeza jurídica.

Por todo lo anterior, someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Vivienda del Estado de Guerrero y abroga la Ley de Vivienda Social del Estado número 573.

Es cuanto.

Versión Íntegra

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO
PRESENTES.

La que suscribe, Diputada Violeta Martínez Pacheco, del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, pongo a consideración de esta Soberanía Popular, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Vivienda del Estado de Guerrero, y se abroga la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero, Número 573.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hablar de vivienda es hablar de mucho más que de una construcción, de un techo o de cuatro paredes.

La vivienda es el espacio desde el cual comienza a desarrollarse la vida de las personas. Es el lugar donde se forma una familia, donde se descansa, donde se convive, donde se protege la salud, donde se construyen vínculos comunitarios y desde donde se hace posible el ejercicio de muchos otros derechos.

Por ello, el derecho a la vivienda no puede entenderse de manera aislada.

Su cumplimiento se encuentra directamente relacionado con el acceso al agua, al saneamiento, a la energía, a la movilidad, a la educación, a la salud, al empleo, a la seguridad, al medio ambiente sano, al ordenamiento territorial, y, de manera cada vez más evidente, a la protección frente a los riesgos y fenómenos naturales.

Una vivienda puede encontrarse materialmente construida, y, sin embargo, no garantizar condiciones suficientes para una vida digna.

Puede existir una casa sin agua potable.

Puede existir una vivienda sin certeza jurídica sobre su tenencia.

Puede existir un asentamiento sin servicios, transporte o equipamiento.

Puede existir una construcción incapaz de proteger adecuadamente a sus habitantes frente a la lluvia, el viento, el calor o un fenómeno natural.

Puede existir, incluso, una vivienda ubicada en un lugar que ponga permanentemente en riesgo la vida de quienes la habitan.

Por eso, las leyes contemporáneas en materia habitacional, deben dejar de preguntarse únicamente cuántas viviendas se construyen, para comenzar también a preguntarse qué condiciones ofrecen esas viviendas a las personas que las habitan.

Ese es precisamente el punto de partida de la presente iniciativa.

El Estado de Guerrero, cuenta actualmente con la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero, Número 573, publicada originalmente el 14 de diciembre de 2004, se trata de un ordenamiento que, al momento de su expedición, respondió a una realidad específica y buscó enfrentar problemas que entonces ya resultaban visibles: crecimiento urbano desordenado, insuficiencia de servicios, falta de reservas territoriales, dificultades para acceder al financiamiento, debilidad en los mecanismos de coordinación institucional y ausencia de instrumentos suficientes para planear y evaluar la política habitacional.

Resulta particularmente significativo advertir que la propia exposición de motivos de aquella legislación, reconocía que el marco jurídico anterior había dejado de responder adecuadamente a la problemática habitacional

de Guerrero y que era necesario adoptar una nueva perspectiva respecto de las competencias de las autoridades, la política pública, la coordinación institucional, la participación social, el financiamiento y los mecanismos de seguimiento y evaluación.

Aquella reflexión, formulada hace más de dos décadas, conserva hoy una enseñanza fundamental:

Las leyes de vivienda deben evolucionar al mismo ritmo que evolucionan las necesidades de las personas y del territorio.

La Ley Número 573, representó en su momento un avance importante. Incluso, durante su vigencia incorporó reformas posteriores que fortalecieron materias como la sustentabilidad, la accesibilidad, la adecuación regional, la participación de las comunidades y la evaluación de los programas públicos.

Sin embargo, la realidad jurídica, social, territorial y ambiental de Guerrero ya no es la misma que existía al inicio del presente siglo.

Han cambiado las ciudades.

Han cambiado las formas de acceso a la vivienda.

Han cambiado los mecanismos de financiamiento.

Han cambiado los estándares de protección de derechos humanos.

Han cambiado las condiciones climáticas y los riesgos que enfrenta nuestro territorio. Y, fundamentalmente, ha cambiado la manera en que el propio orden jurídico mexicano concibe el derecho a la vivienda.

En el ámbito federal se produjo recientemente una transformación de especial relevancia.

El 29 de abril de 2026, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, en materia de vivienda adecuada, mediante el cual se modificaron distintos componentes de la legislación nacional para colocar el concepto de vivienda adecuada en el centro de la política habitacional.

Esta modificación no debe entenderse como una simple sustitución terminológica.

Representa un cambio sustantivo en la forma de comprender el derecho.

La legislación federal vigente establece ahora, que una vivienda adecuada debe analizarse a partir de siete elementos fundamentales: accesibilidad, adecuación cultural, asequibilidad, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, habitabilidad, seguridad en la tenencia y ubicación.

Cada uno de estos elementos amplía la responsabilidad pública en materia habitacional.

La vivienda deja de ser observada exclusivamente desde la construcción física del inmueble y comienza a comprenderse como una realidad integral que involucra a la persona, su familia, su comunidad y el territorio en el que desarrolla su vida.

La asequibilidad, por ejemplo, exige considerar que el costo de una vivienda no comprometa la satisfacción de otras necesidades básicas del hogar.

La habitabilidad, obliga a observar la seguridad estructural, el espacio suficiente y la protección frente a condiciones climáticas y amenazas para la salud.

La seguridad en la tenencia, coloca en el centro, la certeza jurídica de quienes habitan una vivienda.

La adecuación cultural, reconoce que las soluciones habitacionales no pueden construirse desconociendo la identidad, las prácticas y las características de las comunidades.

Y la ubicación, introduce una idea particularmente trascendente: una vivienda adecuada debe permitir el acceso razonable al empleo, la educación, la salud, los cuidados y otros servicios esenciales, además de encontrarse fuera de zonas de riesgo.

Este último elemento, adquiere una dimensión especial en Guerrero.

Nuestro territorio posee una extraordinaria diversidad geográfica, climática, social y cultural. En él convergen regiones costeras, zonas montañosas, comunidades rurales, pueblos indígenas y afromexicanos, ciudades con dinámicas urbanas intensas y localidades que enfrentan condiciones importantes de marginación.

Al mismo tiempo, Guerrero, es una entidad expuesta recurrentemente a fenómenos naturales, cuyos efectos pueden transformar en cuestión de horas, las condiciones de vida de miles de familias.

En este contexto, legislar sobre vivienda implica necesariamente legislar sobre prevención, seguridad, territorio y resiliencia.

No basta con reconstruir después de una emergencia.

La política habitacional, debe contribuir a que las viviendas se localicen mejor, se construyan mejor, sean capaces de adaptarse a las condiciones de cada región y reduzcan progresivamente la vulnerabilidad de quienes las habitan.

La presente iniciativa parte precisamente de esta nueva comprensión.

Por ello, se propone expedir una nueva Ley de Vivienda del Estado de Guerrero, y abrogar la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero Número 573.

No se plantea únicamente reformar algunas disposiciones de la legislación vigente.

La magnitud del cambio conceptual, la evolución del marco federal y la necesidad de reorganizar integralmente la política habitacional, justifican la construcción de un nuevo ordenamiento.

La iniciativa, conserva y desarrolla aquellas instituciones de la legislación guerrerense que mantienen valor jurídico y social, pero las integra dentro de una arquitectura normativa renovada, compatible con el estándar contemporáneo de vivienda adecuada.

En consecuencia, el proyecto que se somete a consideración de esta Soberanía Popular, establece desde su primer artículo, que la nueva Ley tendrá por objeto, generar las bases, principios, instrumentos, programas, mecanismos de coordinación y apoyos necesarios para garantizar, proteger, promover y hacer efectivo el derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda adecuada.

A partir de esa premisa se construye todo el ordenamiento.

La propuesta articula la política de vivienda con el suelo, el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, la protección civil, la gestión integral de riesgos, la sustentabilidad y la participación social; fortalece la planeación mediante un Programa Estatal de Vivienda; establece un Sistema Estatal de Vivienda como mecanismo permanente de coordinación; redefine la actuación institucional del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero; amplía los mecanismos de financiamiento y apoyo; fortalece la producción social, autoproducción y autoconstrucción; y coloca en el centro de la política pública, la calidad, accesibilidad, habitabilidad, sustentabilidad y resiliencia de las soluciones habitacionales.

La finalidad es clara:

que Guerrero deje de contar únicamente con una ley que regula acciones de vivienda y cuente con una ley diseñada para garantizar integralmente el derecho a habitar adecuadamente su territorio.

Porque una política de vivienda, no debe medirse solamente por el número de casas construidas.

Debe medirse también por la seguridad que ofrecen, por los servicios que las acompañan, por su ubicación, por su asequibilidad, por su capacidad de resistir los riesgos propios del territorio, por la certeza jurídica que brindan, y, finalmente, por la posibilidad real de convertirse en espacios desde los cuales las personas puedan construir una vida digna.

Esa es la visión que inspira la presente iniciativa.

La expedición de una nueva Ley de Vivienda del Estado de Guerrero, parte de la convicción de que la actualización del marco jurídico estatal, no puede limitarse a sustituir expresiones, incorporar conceptos aislados o adicionar obligaciones dispersas dentro de un ordenamiento construido hace más de dos décadas.

La transformación que se propone es de carácter integral.

Por ello, la presente iniciativa, reorganiza sistemáticamente la legislación habitacional del Estado a partir de una premisa fundamental: la vivienda adecuada constituye un derecho, cuyo cumplimiento depende de la articulación de factores jurídicos, sociales, económicos, territoriales, ambientales, institucionales y comunitarios.

La estructura de la nueva Ley responde precisamente a esa visión.

Sus nueve Títulos, construyen una secuencia normativa que inicia con la definición del derecho que habrá de garantizarse; continúa con la planeación y las instituciones responsables de hacerlo efectivo; desarrolla posteriormente los instrumentos relacionados con información, participación, suelo, financiamiento, calidad y producción social de vivienda; y concluye estableciendo mecanismos de vigilancia, responsabilidades y defensa.

Cada uno de estos componentes responde a una finalidad específica.

TÍTULO PRIMERO

De las Disposiciones Generales: colocar a la vivienda adecuada en el centro de la Ley.

El primer cambio estructural de la iniciativa, se encuentra desde sus disposiciones iniciales.

La legislación que se propone abrogar, lleva por denominación Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero Número 573. La nueva legislación se denomina, simplemente, Ley de Vivienda del Estado de Guerrero.

La modificación no es únicamente nominal.

Responde a la necesidad de construir un ordenamiento cuyo ámbito material, comprenda integralmente la política habitacional del Estado, y, que, al mismo tiempo, mantenga una atención prioritaria hacia quienes enfrentan mayores obstáculos para ejercer este derecho.

política de vivienda no puede reducirse exclusivamente a una determinada categoría administrativa de vivienda, ni entenderse únicamente como una política asistencial dirigida a determinados sectores de la población. El punto de partida debe ser más amplio: toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada, mientras que corresponde al Estado adoptar medidas diferenciadas y prioritarias en favor de quienes se encuentren en condiciones de pobreza, marginación, vulnerabilidad o rezago habitacional.

Por esa razón, el artículo 1 de la iniciativa, establece como objeto de la nueva Ley, garantizar, proteger, promover y hacer efectivo el derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda adecuada, y, a partir de ello, articula las acciones de adquisición, producción, autoproducción, autoconstrucción, arrendamiento, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, sustitución, conservación y financiamiento de vivienda.

Esta amplitud constituye una de las primeras decisiones sustantivas del proyecto.

La necesidad habitacional no comienza ni termina con la construcción de vivienda nueva.

En Guerrero existen familias que necesitan adquirir una vivienda, pero también existen hogares que requieren ampliar la que ya poseen; viviendas que necesitan reforzamiento estructural; comunidades que construyen progresivamente mediante procesos de autoproducción; personas que acceden legítimamente a una vivienda mediante arrendamiento; familias que requieren regularizar su tenencia; y viviendas existentes que necesitan rehabilitación, adaptación o mejoramiento.

La Ley, reconoce por ello, la pluralidad de soluciones habitacionales y abandona cualquier visión que pretenda reducir la política pública a un único modelo de producción o propiedad.

Esta orientación encuentra correspondencia con la legislación federal vigente, que reconoce distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre ellas la vivienda promovida empresarialmente, la autoproducida y autoconstruida, así como distintas formas legítimas de tenencia y acciones de mejoramiento, sustitución, capacitación y asistencia integral.

La principal innovación conceptual del Título Primero, consiste en incorporar expresamente el estándar de vivienda adecuada.

La reforma federal, publicada el 29 de abril de 2026, modificó la Ley de Vivienda para establecer que una vivienda adecuada debe reunir siete elementos: accesibilidad, adecuación cultural, asequibilidad, disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, habitabilidad, seguridad en la tenencia y ubicación.

La presente iniciativa, recoge dichos elementos y los convierte en el parámetro rector de la política habitacional del Estado.

Esto significa, que el cumplimiento del derecho ya no puede evaluarse exclusivamente preguntando si una persona dispone materialmente de una construcción destinada a habitación.

Debe preguntarse también si puede pagarla sin sacrificar otras necesidades esenciales; si cuenta con agua, saneamiento, energía e infraestructura; si ofrece condiciones suficientes de seguridad y habitabilidad; si existe certeza jurídica respecto de su tenencia; si responde a las características culturales de quienes la habitan; si resulta accesible para las personas que históricamente han enfrentado mayores barreras; y si su ubicación permite acceder razonablemente a empleo, educación, salud, cuidados, transporte y equipamiento.

Especial importancia tiene para Guerrero el último de estos elementos.

La iniciativa, establece expresamente que una vivienda adecuada no debe localizarse en zonas de riesgo no mitigable. Esta determinación permite vincular desde el comienzo la política habitacional con el ordenamiento territorial, la protección civil y la gestión integral de riesgos.

La vivienda deja así de concebirse como una estructura aislada del territorio.

No puede existir vivienda adecuada donde el territorio convierte permanentemente a sus habitantes en población en riesgo.

El Título Primero, incorpora además un principio indispensable para la realidad guerrerense: las políticas habitacionales deben reconocer las diferencias existentes entre las personas, comunidades y regiones del Estado.

Guerrero no constituye una realidad territorial homogénea.

Las necesidades de vivienda de una comunidad rural de La Montaña, no necesariamente son las mismas que las existentes en una zona urbana de Acapulco; las soluciones constructivas apropiadas para una comunidad costera pueden resultar distintas de aquellas requeridas en regiones serranas; y las necesidades de una persona adulta mayor, una persona con discapacidad, una mujer víctima de violencia o una familia desplazada pueden requerir respuestas diferenciadas.

Por ello, la iniciativa incorpora expresamente principios de igualdad sustantiva, inclusión social, no discriminación, sustentabilidad, resiliencia, participación ciudadana y respeto a la diversidad cultural, además de establecer atención prioritaria para las personas y comunidades que enfrenten mayores condiciones de pobreza, marginación, vulnerabilidad, rezago habitacional o exposición a riesgos.

Esta previsión no pretende fragmentar el derecho.

Por el contrario, reconoce que tratar jurídicamente de manera idéntica realidades profundamente desiguales, puede perpetuar las desigualdades que la política pública pretende combatir.

Otra aportación relevante del Título Primero, consiste en actualizar el lenguaje jurídico mediante el cual el Estado entiende la vivienda.

La iniciativa incorpora y desarrolla conceptos como acción de vivienda, autoproducción, autoconstrucción, mejoramiento, producción social, vivienda progresiva, vivienda rural y vivienda sustentable y resiliente.

Estas definiciones tienen una función práctica.

Permiten que posteriormente, la Ley construya instrumentos diferenciados para realidades que antes podían encontrarse dispersas o insuficientemente desarrolladas.

Particularmente relevante resulta la distinción entre autoconstrucción y autoproducción.

La primera, se refiere al proceso mediante el cual las propias personas usuarias participan directamente en la construcción de su vivienda; la segunda, comprende un proceso más amplio de gestión del suelo, diseño, construcción y distribución bajo el control directo de sus usuarios, aun cuando determinadas etapas puedan ejecutarse mediante terceros.

Reconocer jurídicamente estas modalidades, resulta indispensable en una entidad donde una parte de la producción habitacional se desarrolla fuera del esquema tradicional de adquisición de vivienda terminada.

Pero reconocerlas no significa abandonar la calidad o la seguridad.

Precisamente por ello, la nueva Ley vincula posteriormente estos procesos con asistencia técnica, seguridad estructural, gestión de riesgos y criterios de vivienda adecuada.

Finalmente, el artículo 5, consolida la filosofía del Título Primero, al reconocer una amplia diversidad de modalidades habitacionales: adquisición y habilitación de suelo, vivienda nueva o existente, construcción, autoproducción, autoconstrucción, producción social, mejoramiento, ampliación, rehabilitación, reforzamiento estructural, vivienda progresiva, vivienda rural, arrendamiento, lotes con servicios, materiales, regularización, asistencia técnica e investigación, entre otras.

Con ello se pretende que la legislación estatal, sea suficientemente flexible para responder a distintas necesidades sin perder un parámetro común:

cualquiera que sea la modalidad mediante la cual una persona acceda a una solución habitacional, ésta deberá avanzar progresivamente hacia el cumplimiento de los elementos de la vivienda adecuada.

En consecuencia, el Título Primero, no constituye únicamente un apartado de definiciones.

Es el Título que establece la filosofía jurídica de toda la nueva Ley.

A partir de él, la vivienda deja de entenderse exclusivamente como un bien físico objeto de construcción, financiamiento o adjudicación y comienza a ser entendida como un derecho integral estrechamente relacionado con la dignidad de las personas, las condiciones del territorio y las oportunidades que ofrece el entorno en el que se desarrolla la vida.

TÍTULO SEGUNDO

De la Política Estatal y la Programación de Vivienda: pasar de acciones aisladas a una política pública medible

Una vez definido qué derecho pretende garantizar la Ley, el segundo problema que debía resolverse era determinar cómo debe planearse su cumplimiento.

Esta cuestión resulta fundamental.

Una legislación de vivienda puede reconocer derechos, establecer autoridades y prever programas; sin embargo, si las acciones públicas dependen exclusivamente de decisiones coyunturales, ejercicios presupuestarios aislados o programas que cambian sin diagnóstico, metas e indicadores, difícilmente puede construirse una verdadera política habitacional de largo plazo.

Por ello, el Título Segundo, crea una estructura completa de planeación, programación, seguimiento y evaluación.

La innovación central, es la consolidación del Programa Estatal de Vivienda como instrumento rector de la política habitacional de Guerrero. La iniciativa, establece que dicho Programa, deberá partir de un diagnóstico de la situación habitacional, cuantificar el rezago y las necesidades presentes y futuras, identificar diferencias regionales, determinar necesidades de suelo, establecer metas de corto, mediano y largo plazo y construir indicadores que permitan conocer sus resultados.

Aquí existe un cambio importante de lógica: la política de vivienda deberá comenzar con evidencia y terminar con evaluación.

No basta con informar cuántos apoyos fueron entregados.

Será necesario conocer dónde fueron entregados, a qué población llegaron, qué necesidad atendieron, cuánto recurso requirieron y, fundamentalmente, si contribuyeron efectivamente a disminuir el rezago habitacional y mejorar las condiciones de vivienda adecuada.

La iniciativa incorpora, además, los Programas Municipales de Vivienda, reconociendo que las necesidades habitacionales se manifiestan concretamente en el territorio municipal y que los ayuntamientos poseen atribuciones fundamentales en materias estrechamente relacionadas con vivienda: uso del suelo, servicios públicos, desarrollo urbano y gestión territorial.

Sin embargo, la Ley evita convertir la coordinación en subordinación.

Los Programas Municipales, deberán guardar congruencia con el Programa Estatal y los instrumentos territoriales correspondientes, pero siempre respetando las atribuciones constitucionales y la autonomía municipal.

Uno de los elementos que deliberadamente se fortalecen es la evaluación.

La iniciativa, dispone que las dependencias y entidades que ejecuten programas habitacionales, deberán valorar periódicamente no solamente el cumplimiento numérico de sus metas, sino su cobertura territorial y poblacional, la eficiencia en el ejercicio de los recursos, sus efectos sobre el rezago habitacional, los avances en los elementos de vivienda adecuada y la atención brindada a población en condiciones de vulnerabilidad.

Y establece una consecuencia esencial: los resultados deberán utilizarse para actualizar los programas, orientar decisiones presupuestarias y mejorar las políticas públicas.

La evaluación, deja así, de ser únicamente un ejercicio posterior de rendición de cuentas, para convertirse en un mecanismo de aprendizaje institucional.

La intención de este Título, puede resumirse en una idea: Guerrero no necesita únicamente programas de vivienda; necesita una política de vivienda capaz de saber qué problema pretende resolver, dónde debe intervenir, con qué instrumentos, con qué recursos y con qué resultados.

TÍTULO TERCERO

Del Sistema Estatal de Vivienda y de las Autoridades: coordinar para hacer efectivo el derecho

Una política habitacional integral exige algo más que programas y recursos.

Exige instituciones capaces de coordinarse.

La experiencia acumulada por la legislación guerrerense, demuestra que uno de los problemas históricos en materia de vivienda ha sido precisamente la dispersión institucional. La propia exposición de motivos de la Ley Número 573, identificó, desde su origen, cuestionamientos relacionados con la falta de espacios de coordinación, la inexistencia de una participación social efectiva, la indefinición de políticas públicas articuladas y

la necesidad de distribuir con mayor claridad, las competencias entre las autoridades estatales y municipales.

A más de dos décadas de aquella reflexión, el problema conserva plena vigencia, pero requiere una respuesta institucional más moderna.

Por ello, el Título Tercero de la presente iniciativa, establece un Sistema Estatal de Vivienda, entendido como un mecanismo permanente de coordinación, colaboración, concurrencia y concertación entre autoridades estatales, municipios y sectores social, privado, académico y comunitario.

La creación de este Sistema, responde a una idea fundamental: la vivienda no puede ser atendida eficazmente desde una sola dependencia ni desde una sola perspectiva administrativa.

Su garantía, depende de decisiones relacionadas con suelo, desarrollo urbano, infraestructura, movilidad, medio ambiente, protección civil, gestión integral de riesgos, desarrollo social, financiamiento, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, entre muchas otras materias.

Por ello, el Sistema no pretende crear una estructura burocrática adicional, sino generar un espacio institucional que permita articular las competencias y capacidades que ya existen.

La propia iniciativa, establece expresamente que su funcionamiento no implicará la creación de nuevas estructuras administrativas, ni afectará las atribuciones legales de sus integrantes, preservando así, un modelo de coordinación que busca hacer más eficiente al aparato público sin generar cargas institucionales innecesarias.

Uno de los problemas que históricamente enfrentan las políticas públicas complejas, es la actuación fragmentada de las autoridades.

Una dependencia puede ejecutar un programa de vivienda, mientras otra administra suelo; un municipio puede definir usos territoriales, mientras una autoridad estatal, instrumenta apoyos; y una política social, puede atender a determinada población sin que necesariamente exista conexión suficiente con las decisiones de infraestructura o desarrollo urbano.

El resultado, puede ser una suma de acciones públicas que, aun siendo individualmente legítimas, no necesariamente constituyen una política coherente.

El Sistema Estatal de Vivienda busca superar esa lógica.

Sus objetivos comprenden coordinar acciones, dar integralidad a instrumentos y apoyos, articular la actuación de las dependencias estatales y municipales, fortalecer la coordinación con la Federación, facilitar el intercambio de información y promover la concurrencia de recursos.

Esto significa, pasar de una visión en la que cada autoridad atiende una parte del problema, a otra en la que la política de vivienda, se concibe como una responsabilidad pública compartida y coordinada.

La iniciativa, toma como referencia la estructura de coordinación prevista en la legislación federal, donde el Sistema Nacional de Vivienda, tiene precisamente como objetivos, dar integralidad a las acciones, fortalecer la coordinación entre órdenes de gobierno y promover la participación articulada de los sectores involucrados.

Sin embargo, la propuesta, adapta esa lógica a la realidad institucional de Guerrero y amplía expresamente la participación de actores académicos, profesionales y comunitarios.

La creación del Sistema, se complementa con una delimitación más clara de responsabilidades.

El Título Tercero, reconoce como autoridades estatales en materia de vivienda a la persona titular del Poder Ejecutivo, a la Secretaría competente en desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda, y al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero; al mismo tiempo, reafirma que los ayuntamientos son autoridades dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Esta distribución tiene especial importancia, porque uno de los objetivos de la nueva Ley, es evitar tanto la dispersión de responsabilidades como la concentración indebida de atribuciones.

La legislación guerrerense vigente, ya había identificado este problema.

En su diseño original, se buscó fortalecer el papel de los municipios y evitar que el Instituto ejerciera unilateralmente funciones que correspondían a los ayuntamientos, particularmente, en materias vinculadas con regularización de la tierra urbana, reservas territoriales y acciones de vivienda dentro de sus jurisdicciones.

La presente iniciativa, conserva ese aprendizaje institucional, pero lo actualiza bajo una lógica de coordinación y respeto a la autonomía municipal.

Por ello, el artículo 18, establece expresamente que las atribuciones deberán ejercerse bajo los principios de

coordinación, concurrencia, subsidiariedad, colaboración institucional y respeto a la autonomía municipal.

Este principio es fundamental.

La coordinación, no significa subordinación.

El Estado, debe contar con una política habitacional común, pero dicha política, debe reconocer que los municipios poseen responsabilidades constitucionales propias y conocimiento directo de las condiciones territoriales de sus comunidades.

La iniciativa, asigna a la persona titular del Poder Ejecutivo, la conducción general de la Política Estatal de Vivienda.

Entre sus atribuciones, se encuentran aprobar el Programa Estatal, promover la coordinación de las dependencias, celebrar convenios con otros órdenes de gobierno, impulsar la concurrencia de recursos, promover reservas territoriales y adoptar medidas frente a necesidades habitacionales derivadas de emergencias y fenómenos naturales.

Con ello se pretende dejar claro que la vivienda no constituye una política sectorial aislada, sino una responsabilidad que requiere conducción al más alto nivel del Ejecutivo estatal.

El papel del Ejecutivo es, por tanto, estratégico.

Debe establecer dirección, prioridades y coordinación general, mientras las funciones técnicas y operativas, se desarrollan a través de la Secretaría y del Instituto.

Una de las decisiones institucionales más importantes del Título Tercero, consiste en reforzar la función de la Secretaría competente en desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda como instancia rectora de la política habitacional.

La Secretaría tendrá a su cargo proponer, conducir, coordinar, dar seguimiento y evaluar la Política Estatal de Vivienda; formular el Programa Estatal; coordinar el Sistema Estatal; promover la congruencia de los programas con los instrumentos territoriales y de gestión de riesgos; y brindar asistencia técnica a los municipios.

Esta estructura, busca evitar una confusión que históricamente puede presentarse cuando un organismo ejecutor termina concentrando simultáneamente funciones de planeación, operación y conducción política.

Por eso, la nueva Ley distingue con claridad: la Secretaría conduce y coordina; el Instituto ejecuta y opera.

Esta diferenciación fortalece la rendición de cuentas y permite que cada institución tenga una responsabilidad definida.

La idea, nuevamente, no es completamente ajena a la tradición legislativa guerrerense. La exposición de motivos de la Ley 573, ya señalaba la necesidad de fortalecer a la Secretaría como cabeza de sector y evitar que la descentralización de funciones, a través del Instituto, derivara en dispersión de recursos y esfuerzos.

La nueva Ley retoma ese objetivo, pero lo inserta dentro de una arquitectura institucional más clara y contemporánea.

Otro elemento central de este Título, es la ampliación y precisión de las atribuciones municipales.

Los municipios deberán formular y evaluar sus Programas Municipales de Vivienda, identificar rezagos y necesidades habitacionales, determinar zonas aptas para desarrollo habitacional, participar en reservas territoriales, prevenir ocupación de zonas de riesgo, promover regularización de la tenencia, gestionar servicios y coordinar programas de vivienda.

La propuesta parte de una realidad evidente: la política de vivienda se materializa en el territorio municipal.

Es en los municipios donde se encuentran los asentamientos, donde se prestan servicios públicos, donde se regulan usos del suelo, donde se identifican zonas de riesgo y donde las autoridades tienen contacto directo con las necesidades habitacionales de la población.

Por ello, la nueva Ley, no concibe a los ayuntamientos como simples ejecutores administrativos de decisiones estatales.

Los reconoce como actores fundamentales de la política habitacional.

Al mismo tiempo, se introduce un principio de asistencia diferenciada.

No todos los municipios cuentan con la misma capacidad técnica, financiera o administrativa. La iniciativa dispone por ello, que el Estado, deberá promover mecanismos de apoyo especial para aquellos que enfrenten mayores condiciones de rezago institucional, marginación o insuficiencia técnica.

Esta disposición busca evitar que la autonomía municipal, se convierta en la práctica, en abandono institucional.

Respetar la autonomía, implica también generar condiciones para que los municipios puedan ejercer efectivamente sus responsabilidades.

La iniciativa reconoce, además, que muchas acciones de vivienda exigen recursos, competencias y capacidades pertenecientes a distintos órdenes de gobierno.

Por ello, el Título Tercero, desarrolla expresamente mecanismos de coordinación entre Estado, municipios y Federación, para ejecutar programas, concurrir recursos, administrar reservas territoriales, promover producción social, desarrollar regularización, infraestructura, tecnologías, atención a desastres e intercambio de información.

Esta previsión, se encuentra en línea con la Ley de Vivienda federal, que contempla convenios para distribuir responsabilidades, complementar políticas y programas y apoyar procesos de producción social, vivienda rural y sistemas constructivos adecuados a cada región.

La innovación estatal, consiste en sistematizar estos mecanismos dentro de una arquitectura propia y conectarlos directamente con el Sistema Estatal de Vivienda.

No se trata simplemente de autorizar convenios.

Se busca convertir la coordinación intergubernamental en una herramienta permanente de política pública.

Finalmente, el Título Tercero, reconoce que la política habitacional, no debe diseñarse exclusivamente desde las instituciones públicas.

La iniciativa, incorpora mecanismos de concertación y participación de los sectores social, privado, académico, profesional y comunitario.

Esto resulta particularmente relevante porque las necesidades habitacionales son diversas y requieren conocimiento técnico, experiencia social, participación empresarial, investigación académica y conocimiento directo de las comunidades.

La Ley 573, ya incorporaba mecanismos de participación ciudadana y convenios con los sectores social y privado. La nueva propuesta, amplía ese modelo y lo convierte en un componente transversal del Sistema Estatal.

La finalidad es sencilla: una política de vivienda será más eficaz mientras más capacidad tenga para escuchar a quienes construyen, financian, estudian, regulan y, sobre todo, habitan el territorio.

En suma, el Título Tercero, busca resolver una pregunta esencial: ¿quién es responsable de hacer efectivo el derecho a la vivienda adecuada?

La respuesta de esta iniciativa es deliberadamente plural.

No existe una sola institución responsable.

Existe un Estado que conduce, una Secretaría que coordina, un Instituto que opera, municipios que gobiernan su territorio y sectores sociales que participan.

La innovación consiste precisamente en lograr que todas esas capacidades dejen de actuar como piezas aisladas y formen parte de un mismo sistema de política habitacional.

TÍTULO CUARTO

Del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero: de organismo ejecutor tradicional a brazo técnico de la política habitacional

La presente iniciativa, conserva al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Esta decisión responde a una consideración institucional elemental: el Estado ya cuenta con un organismo especializado en materia de vivienda y suelo, por lo que no existe razón para extinguirlo y sustituirlo por una nueva estructura administrativa.

Lo que sí resulta necesario es actualizar profundamente su objeto, atribuciones y mecanismos de gobierno.

La Ley Número 573 vigente, define actualmente al Instituto como el organismo encargado de promover y ejecutar las acciones que en materia de vivienda de interés social y fraccionamientos populares corresponden al Gobierno del Estado. Asimismo, le atribuye funciones relacionadas con formulación del Programa Sectorial de Vivienda, financiamiento, créditos, regularización, asistencia técnica, fraccionamientos y sistemas de información.

Ese diseño respondió al paradigma habitacional bajo el cual fue concebida la legislación vigente.

La nueva Ley propone conservar las capacidades institucionales acumuladas, pero adecuarlas al nuevo objeto general del ordenamiento: hacer efectivo progresivamente el derecho a la vivienda adecuada.

Por ello, el artículo 28, establece expresamente que el Instituto conservará su naturaleza de organismo público descentralizado, pero precisa que tendrá un carácter técnico y operativo y que deberá actuar sujeto a la Política Estatal de Vivienda y al Programa Estatal de Vivienda.

Esta precisión constituye una decisión institucional importante.

La nueva legislación busca diferenciar con mayor claridad tres niveles de responsabilidad: el Poder Ejecutivo conduce; la Secretaría coordina y ejerce la rectoría sectorial; el Instituto instrumenta y ejecuta.

La finalidad es evitar que las funciones de conducción política, planeación general y operación administrativa se concentren indistintamente en una sola instancia.

No se pretende disminuir al Instituto.

Por el contrario, se busca especializarlo.

El artículo 29 redefine el objeto institucional.

En lugar de limitar su ámbito de actuación a vivienda de interés social y fraccionamientos populares, se establece que el Instituto deberá diseñar, promover, instrumentar, ejecutar y evaluar programas y acciones de vivienda y suelo de competencia estatal orientados al cumplimiento progresivo del derecho a la vivienda adecuada.

La modificación es congruente con el cambio conceptual que atraviesa toda la iniciativa.

Si la nueva Ley deja de concebir la política habitacional únicamente desde determinadas categorías de vivienda social, el organismo encargado de ejecutarla tampoco puede continuar definido exclusivamente a partir de ellas.

Esto no significa abandonar la vocación social del Instituto.

Al contrario. El propio artículo establece que deberá otorgar atención prioritaria a población en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad o rezago habitacional y sujetar su actuación a principios de equidad, inclusión social, sustentabilidad, resiliencia, accesibilidad y respeto a la autonomía municipal.

La diferencia consiste en que su actuación social se inserta ahora dentro de un marco más amplio de derechos.

La iniciativa, actualiza también el catálogo de atribuciones del Instituto.

Se conservan aquellas funciones históricamente vinculadas con su especialización (programas de construcción y mejoramiento, financiamiento, suelo, asistencia técnica y generación de información), pero se incorporan herramientas acordes con las nuevas modalidades habitacionales reconocidas por la Ley.

De esta manera, INVISUR podrá participar en programas de adquisición, construcción, autoproducción, autoconstrucción, rehabilitación, reforzamiento, mejoramiento y sustitución de vivienda; promover vivienda rural y progresiva; brindar asistencia técnica; participar en reservas territoriales; desarrollar programas de reconstrucción y vivienda emergente; e impulsar investigación y tecnologías constructivas sustentables y resilientes.

Esta ampliación encuentra correspondencia con la evolución de la legislación federal, que actualmente reconoce como parte de la política habitacional la autoproducción, autoconstrucción, mejoramiento, asistencia integral, innovación y capacitación, además de las formas tradicionales de acceso a vivienda.

Pero en Guerrero estas facultades adquieren además una finalidad territorial específica: permitir que el Instituto responda no sólo a la producción de vivienda nueva, sino también a la mejora del parque habitacional existente, la reducción de vulnerabilidades y las características diferenciadas de las regiones del Estado.

Una de las diferencias más relevantes respecto de la legislación vigente radica en la relación entre la Secretaría y el Instituto.

La Ley 573, otorgó al Instituto, funciones importantes dentro de la programación sectorial y le permitió intervenir directamente en múltiples componentes de la política habitacional.

La nueva estructura, busca que la conducción general permanezca en la Secretaría, mientras INVISUR funcione fundamentalmente como organismo técnico y ejecutor especializado.

Esta decisión, fortalece la arquitectura institucional por dos motivos.

En primer lugar, permite que la autoridad rectora evalúe la política desde una perspectiva general y no únicamente desde los programas que ejecuta directamente.

En segundo lugar, facilita que el Instituto concentre su capacidad administrativa, técnica y financiera en materializar las acciones definidas por la política estatal.

La distinción puede sintetizarse de manera sencilla: quien diseña y coordina la política no debe confundirse necesariamente con quien ejecuta cada uno de sus instrumentos.

Otro cambio relevante, consiste en sustituir la denominación de Consejo de Administración por la de Junta de Gobierno.

La Ley Número 573, actualmente contempla un Consejo de Administración como órgano superior del Instituto y le atribuye facultades para aprobar presupuestos, programas, reglas de crédito, adquisiciones de tierra, proyectos y organización interna.

La nueva Ley, conserva la esencia colegiada de este modelo, pero actualiza su integración y funcionamiento.

La Junta de Gobierno, estará encabezada por la Secretaría competente en desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda e incorporará a las dependencias responsables de finanzas, bienestar o desarrollo social, medio ambiente, protección civil y gestión integral de riesgos, desarrollo económico y al propio Instituto.

La composición no es casual.

Refleja nuevamente la concepción integral de la vivienda que inspira la reforma.

Una política habitacional ya no puede analizarse únicamente desde la construcción.

Cada decisión importante sobre programas, financiamiento o suelo puede tener consecuencias presupuestarias, sociales, ambientales, económicas y de riesgo.

Por ello, la integración colegiada busca que esas perspectivas formen parte de las decisiones institucionales.

La estructura guarda además correspondencia con la técnica utilizada por la Ley de Vivienda federal para la Comisión Nacional de Vivienda, cuyo gobierno se deposita igualmente en una Junta de Gobierno integrada por distintas dependencias de la Administración Pública Federal.

Otra decisión de técnica legislativa, consiste en no reproducir dentro de la nueva Ley todas las estructuras administrativas internas que anteriormente podían establecerse directamente en el ordenamiento.

La propuesta, dispone que, además de la Junta de Gobierno, Dirección General, órganos de vigilancia y control, el Instituto, contará con las unidades administrativas que determine su Estatuto Orgánico conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Esta previsión persigue un objetivo práctico.

Una ley debe establecer la arquitectura fundamental de una institución, sus atribuciones, límites y controles.

Sin embargo, no necesariamente debe inmovilizar durante décadas cada una de sus unidades administrativas.

Las necesidades operativas pueden modificarse con el tiempo.

Una estructura útil en determinado momento puede dejar de ser necesaria posteriormente, mientras nuevas necesidades territoriales o tecnológicas pueden requerir ajustes.

Por ello, la nueva Ley conserva en el nivel legislativo aquello que resulta esencial y permite que la organización administrativa secundaria sea desarrollada mediante el Estatuto Orgánico, dentro de los límites legales y presupuestarios correspondientes.

Esto dota al Instituto de flexibilidad administrativa sin renunciar al control jurídico.

La iniciativa, fortalece también el perfil de la Dirección General.

Además de conservar sus funciones de administración y representación legal, se establece que quien ocupe la titularidad deberá contar con experiencia profesional o administrativa relacionada con vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial, suelo, infraestructura, políticas públicas o materias afines.

La determinación busca reconocer que conducir un organismo especializado en vivienda exige capacidades técnicas compatibles con la complejidad de sus responsabilidades.

Las facultades de la Dirección General, incluyen ejecutar los acuerdos de la Junta, elaborar programas y

presupuesto, administrar recursos, proponer reglas de operación, coordinar información y presentar informes periódicos. Con ello se establece una relación institucional más clara:

la Junta, fija las grandes decisiones de gobierno; la Dirección General responde por su ejecución.

Probablemente una de las innovaciones más importantes del Título Cuarto, se encuentra en sus disposiciones finales.

La legislación vigente ya contempla mecanismos de administración, vigilancia y control del Instituto.

La nueva Ley los conserva, pero incorpora una dimensión adicional: evaluar si los programas realmente producen resultados habitacionales.

El artículo 39, obliga al Instituto a mantener mecanismos permanentes de transparencia y rendición de cuentas respecto de programas, reglas de operación, requisitos, recursos ejercidos, metas, distribución territorial, información estadística, evaluaciones e informes.

La transparencia deja así de concentrarse exclusivamente en conocer cuánto se gastó.

También deberá permitir saber dónde se actuó, a quién se benefició, qué se consiguió y con qué resultados.

El artículo 40, da un paso adicional al ordenar evaluaciones periódicas con indicadores de cobertura, eficiencia, impacto, calidad y contribución al cumplimiento de los elementos de vivienda adecuada.

Este cambio representa una evolución relevante de la política pública.

Una institución puede ejercer correctamente su presupuesto y, sin embargo, no conseguir los resultados sociales para los cuales fue creado determinado programa.

Por ello, fiscalizar recursos es indispensable, pero no suficiente.

La nueva Ley, propone incorporar también una lógica de evaluación de desempeño e impacto.

La pregunta ya no será únicamente: ¿en qué se ejercieron los recursos?

También deberá responderse: ¿las acciones realizadas redujeron el rezago?, ¿mejoraron la habitabilidad?, ¿atendieron a quienes más lo necesitaban?, ¿las viviendas están adecuadamente ubicadas?, ¿son más seguras?, ¿contribuyeron efectivamente al derecho a la vivienda adecuada?

Finalmente, existe un principio que atraviesa todo este Título: la modernización institucional no debe confundirse con la desaparición institucional.

La iniciativa no propone extinguir INVISUR.

Reconoce su experiencia, patrimonio, estructura operativa y función especializada.

Lo que hace es actualizar su marco jurídico para adecuarlo a una nueva generación de política habitacional.

Por esa razón, los artículos transitorios de la iniciativa, establecen la continuidad del organismo y preservan su personalidad jurídica, patrimonio, derechos y obligaciones, mientras sus reglas internas se adaptan progresivamente al nuevo ordenamiento.

La intención legislativa es inequívoca: Guerrero, no necesita comenzar nuevamente desde cero; necesita aprovechar las capacidades que ya construyó y ponerlas al servicio de un modelo habitacional distinto.

Así, el Título Cuarto, transforma a INVISUR de un organismo concebido principalmente para ejecutar vivienda social y fraccionamientos populares, en un instrumento técnico, operativo, evaluable y transparente de una política integral de vivienda adecuada.

Ese cambio institucional resulta indispensable para que el nuevo paradigma jurídico no permanezca únicamente en el texto de la Ley, sino que pueda traducirse efectivamente en programas, suelo, financiamiento, asistencia técnica y soluciones habitacionales para la población.

TÍTULO QUINTO

Del Suelo para Vivienda y las Reservas Territoriales: anticipar el crecimiento, ordenar el territorio y prevenir el riesgo.

La vivienda comienza antes de la construcción.

Comienza en el suelo.

La disponibilidad, ubicación, régimen jurídico, infraestructura, servicios y condiciones de riesgo del terreno sobre el cual habrá de desarrollarse una solución habitacional determinan, desde el origen, buena parte de su viabilidad y de su calidad futura.

Por ello, una política de vivienda que no cuente con una política de suelo adecuada termina reaccionando tarde a los problemas que debería prevenir.

La propia Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero, Número 573, identificó, desde su exposición de motivos, uno de los fenómenos que históricamente han afectado la planeación urbana y habitacional del Estado: el círculo de invasión, expropiación y posterior regularización. La legislación vigente buscó precisamente generar oferta pública de suelo y reservas territoriales como mecanismo para anticiparse a la ocupación irregular y facilitar el desarrollo de vivienda social.

Ese diagnóstico conserva plena relevancia.

Sin embargo, el nuevo paradigma de vivienda adecuada exige ampliar la forma en que el suelo es analizado.

Ya no basta con determinar si un terreno puede destinarse formalmente a vivienda.

Debe preguntarse también si cuenta o puede contar con servicios, si se encuentra integrado al tejido urbano, si permite el acceso razonable a oportunidades y equipamiento, si existen condiciones ambientales adecuadas y, fundamentalmente, si es seguro para quienes habrán de habitarlo.

Por ello, el Título Quinto establece que las políticas y acciones de suelo deberán garantizar una disponibilidad suficiente, oportuna y asequible de suelo apto para vivienda y contribuir simultáneamente a prevenir el crecimiento urbano desordenado, la ocupación irregular, la especulación inmobiliaria y la localización de viviendas en zonas de riesgo.

Esta previsión retoma y fortalece la lógica de la legislación federal, que dispone que la adquisición de suelo y la constitución de reservas territoriales deben observar las disposiciones en materia de asentamientos humanos, régimen agrario y medio ambiente, y guardar congruencia con los programas de desarrollo urbano.

La propuesta guerrerense agrega a esta ecuación un elemento indispensable para nuestra realidad territorial: la gestión integral del riesgo.

Una de las innovaciones más relevantes del Título consiste en desarrollar el concepto de aptitud del suelo.

La iniciativa dispone que el suelo destinado a programas y acciones públicas de vivienda deberá ser física, jurídica, ambiental y territorialmente apto.

Esta determinación obliga a revisar, entre otros factores, su situación jurídica, la factibilidad de servicios, la conectividad, las condiciones topográficas, geológicas e hidrológicas, la disponibilidad de agua, los impactos ambientales y la presencia de riesgos.

La finalidad es impedir que una política pública pueda considerarse exitosa simplemente porque logró disponer de un terreno.

El suelo barato, disponible o jurídicamente accesible no necesariamente es suelo adecuado para vivienda.

Si se encuentra aislado de los centros de población, sin servicios, alejado de oportunidades o expuesto a riesgos graves, el problema habitacional no se resuelve: únicamente cambia de forma.

Por ello, la nueva Ley conecta expresamente las decisiones sobre suelo con los elementos de ubicación, servicios, habitabilidad y seguridad que integran el derecho a la vivienda adecuada.

Especial importancia reviste la prohibición establecida para impedir que recursos públicos sean utilizados para adquirir, habilitar, financiar, urbanizar o destinar suelo para vivienda cuando se encuentre en zonas de riesgo no mitigable.

Esta disposición constituye una de las decisiones más relevantes de toda la iniciativa.

La reforma federal de 2026 incorporó dentro del elemento de ubicación de la vivienda adecuada, la exigencia de que ésta se encuentre fuera de zonas de riesgo.

La presente propuesta, lleva ese principio al terreno operativo.

No basta con declarar que una vivienda adecuada debe estar fuera de una zona peligrosa.

Es necesario impedir desde la ley, que el propio Estado comprometa recursos públicos en proyectos habitacionales incompatibles con esa condición.

Con ello se pretende modificar una lógica histórica de intervención: la política de vivienda debe comenzar antes del desastre y no solamente después de él.

Cuando el riesgo sea mitigable, la iniciativa exige que las medidas correspondientes sean ejecutadas antes de desarrollar la acción habitacional.

De esta manera, la prevención deja de constituir una recomendación y se convierte en un criterio jurídico de decisión pública.

El Título, fortalece también las reservas territoriales como instrumento de planeación.

El Estado y los municipios deberán promover su constitución y administración para atender necesidades presentes y futuras de vivienda, facilitar el acceso al suelo de población de menores ingresos, prevenir ocupaciones irregulares y disponer de terrenos para programas de producción social, autoproducción y vivienda progresiva.

La diferencia esencial respecto de una política reactiva consiste en la temporalidad.

La reserva territorial permite que el Estado se anticipe.

En lugar de esperar a que la expansión urbana genere ocupaciones incompatibles con la planeación para posteriormente buscar mecanismos extraordinarios de regularización, permite identificar suelo apto antes de que la necesidad habitacional se transforme en conflicto territorial.

Esta lógica representa una evolución natural de uno de los objetivos originales de la Ley Número 573, que ya buscaba generar oferta pública para romper el ciclo de ocupación irregular y regularización posterior.

La iniciativa reconoce la importancia social y jurídica de la regularización de la tenencia.

Existen familias que durante años han habitado inmuebles sin contar con plena certeza jurídica, y una política de vivienda no puede ignorar esa realidad.

Por ello se conservan mecanismos para promover regularización y titulación.

Sin embargo, el proyecto introduce una precisión importante: la regularización debe entenderse como una medida de ordenamiento y certeza jurídica, no como sustituto de una política preventiva de suelo.

De ahí que no puedan utilizarse estos programas para legitimar ocupaciones en zonas de riesgo no mitigable, áreas incompatibles con la legislación urbana o ambiental u otros espacios jurídicamente improcedentes.

El objetivo es evitar que la intervención pública produzca un incentivo perverso en el que primero se permita o tolere el crecimiento irregular para posteriormente convertir la regularización en la solución ordinaria.

La nueva Ley, busca invertir esa secuencia: primero planear, después generar suelo y finalmente desarrollar vivienda.

Una de las innovaciones propias más relevantes del proyecto consiste en permitir que el Estado y los municipios consideren dentro de sus políticas de suelo la constitución de reservas territoriales estratégicas para reconstrucción, reubicación y vivienda emergente.

Esta previsión responde directamente a la realidad de Guerrero.

La legislación federal, reconoce la necesidad de desarrollar acciones que permitan reubicar a población establecida en zonas de alto riesgo o afectada por desastres.

La iniciativa estatal, complementa ese principio con una perspectiva preventiva.

Si un desastre puede generar de manera repentina la pérdida de cientos o miles de viviendas, la disponibilidad de suelo seguro no debería comenzar a buscarse únicamente después de ocurrida la emergencia.

Contar previamente con instrumentos territoriales y reservas susceptibles de atender estas situaciones puede reducir tiempos, costos y decisiones improvisadas.

El Título, incorpora finalmente criterios para los procesos de reubicación.

La propuesta establece que éstos deberán desarrollarse bajo principios de derechos humanos, seguridad, participación, proximidad territorial y preservación de redes familiares, comunitarias, económicas y culturales. Asimismo, las viviendas de destino deberán contar con servicios, ubicación adecuada y seguridad jurídica.

Esta previsión parte de una comprensión básica: reubicar una vivienda no es lo mismo que reubicar una vida.

Una familia puede recibir una construcción materialmente adecuada y, sin embargo, sufrir afectaciones profundas si es trasladada lejos de su empleo, de su escuela, de sus redes de cuidado, de su comunidad o de sus actividades económicas.

Por ello, el proyecto busca que la seguridad frente al riesgo se concilie con la preservación de los vínculos necesarios para el desarrollo cotidiano de las personas.

En suma, el Título Quinto, propone transformar la política estatal de suelo de una lógica predominantemente reactiva hacia una política de prevención, anticipación y gestión estratégica del territorio.

Porque garantizar vivienda adecuada significa también garantizar que ésta se construya en el lugar adecuado.

TÍTULO SEXTO

Del Financiamiento y los Apoyos para la Vivienda: hacer asequible el derecho.

Reconocer el derecho a una vivienda adecuada resulta insuficiente si las condiciones económicas impiden que

una parte importante de la población pueda acceder efectivamente a ella.

Por esta razón, el financiamiento constituye uno de los componentes fundamentales de toda política habitacional.

La legislación guerrerense vigente ya contiene una estructura relevante en esta materia.

La Ley Número 573, contempla diversas modalidades de financiamiento, incluyendo crédito, inversión pública, inversión mixta, ahorro colectivo y otros fondos; asimismo, permite destinar recursos a suelo, autoproducción, vivienda progresiva, mejoramiento, autoconstrucción, infraestructura y diversos mecanismos financieros.

La propia exposición de motivos de aquella Ley sostuvo que era necesario ampliar y diversificar las fuentes de financiamiento y fortalecer instrumentos de ahorro, inversión, garantía y crédito para hacer accesible la vivienda a sectores tradicionalmente desprotegidos.

La nueva Ley, conserva esa vocación social, pero la reorganiza a partir de uno de los componentes esenciales de la vivienda adecuada: la asequibilidad.

La reforma federal de 2026, establece que existe asequibilidad cuando los costos asociados con la vivienda se encuentran en un nivel que no amenaza ni compromete la satisfacción de otras necesidades básicas.

Ese principio modifica profundamente la forma en que debe observarse el financiamiento.

Un crédito no es social únicamente porque permita adquirir una vivienda.

También debe ser compatible con la realidad económica de quien habrá de pagarlo.

El Título Sexto, reconoce que las necesidades habitacionales no son uniformes y, por tanto, tampoco pueden serlo sus mecanismos de financiamiento.

La Ley federal vigente, contempla crédito, subsidios, ahorro y aportaciones de los sectores público, social y privado, promoviendo esquemas que combinen distintas fuentes para responder a las necesidades de diferentes grupos de población.

La iniciativa estatal, desarrolla esta lógica y permite orientar financiamiento no solamente hacia adquisición de vivienda terminada, sino también a suelo, construcción, autoproducción, producción social, ampliación, rehabilitación, reforzamiento estructural,

accesibilidad, sustentabilidad, regularización y vivienda rural.

Esta amplitud responde a una realidad concreta: no todas las familias necesitan la misma solución y, por tanto, no todas requieren el mismo producto financiero.

Para algunos hogares el problema puede consistir en adquirir una vivienda; para otros, mejorar la existente; para otros, terminar progresivamente una construcción; y para otros más, reforzar estructuralmente un inmueble vulnerable.

Una política financiera moderna debe poder acompañar todas esas trayectorias.

La iniciativa, presta especial atención a personas trabajadoras no asalariadas, trabajadores por cuenta propia, población rural y quienes obtienen sus ingresos mediante actividades económicas informales.

Esta decisión responde a una barrera histórica de acceso.

Los esquemas financieros tradicionales suelen diseñarse alrededor de ingresos constantes, nómina y mecanismos formales de comprobación.

Sin embargo, una parte considerable de la actividad económica se desarrolla bajo modalidades distintas.

Excluir automáticamente a estas personas por la forma en que obtienen sus ingresos significaría convertir al sistema financiero en una barrera adicional para el ejercicio del derecho.

Por ello, la nueva Ley, permite desarrollar esquemas diferenciados y considerar medios alternativos para acreditar capacidad de pago, siempre preservando la viabilidad financiera.

La finalidad no es otorgar créditos sin evaluación.

Es evaluar de manera más realista las capacidades económicas de personas que históricamente no encajan dentro de los modelos tradicionales.

Otro elemento central consiste en vincular el crédito con el principio de asequibilidad.

Las condiciones financieras deberán procurar que el pago de las obligaciones no comprometa desproporcionadamente la satisfacción de otras necesidades esenciales del hogar.

La legislación vigente, ya contenía una preocupación semejante, al establecer límites relacionados con los ingresos familiares dentro de determinados créditos públicos.

La nueva Ley, transforma esa lógica en un principio general más flexible y compatible con las distintas modalidades financieras.

Porque una política pública que facilita el acceso a una vivienda, pero coloca al hogar en condiciones permanentes de sobreendeudamiento, no resuelve integralmente el problema habitacional.

El Título, desarrolla también criterios claros para los subsidios.

La reciente reforma federal, fortaleció expresamente la obligación de atender prioritariamente a población en situación de pobreza o vulnerabilidad y diferenciar el monto de los apoyos de acuerdo con los niveles de ingreso.

La iniciativa, recoge ese principio y establece criterios de priorización relacionados con ingreso, rezago habitacional, condiciones territoriales, vulnerabilidad y características específicas de las personas beneficiarias.

De esta manera, el subsidio deja de concebirse únicamente como una aportación económica y pasa a ser un instrumento de redistribución de oportunidades habitacionales.

Quienes enfrentan mayores barreras deben recibir una política pública proporcional a esas barreras.

Una de las innovaciones propias del Título, consiste en incorporar una verdadera dimensión de protección para las personas solicitantes y beneficiarias.

El proyecto establece su derecho a conocer las condiciones de los programas, recibir información clara, conocer las obligaciones financieras antes de asumirlas, obtener constancias de pago, acceder a mecanismos de aclaración y recibir un trato libre de discriminación.

Esta previsión coloca a la persona beneficiaria en una posición distinta.

Deja de ser únicamente receptora de una decisión administrativa para convertirse en titular de derechos dentro del programa público.

Al mismo tiempo, la iniciativa, establece controles para prevenir duplicidades, simulaciones, conflictos de interés y desvíos de recursos.

La protección social y el control administrativo no se contraponen.

Por el contrario, se complementan.

Un programa transparente protege simultáneamente los recursos públicos y a quienes legítimamente tienen derecho a acceder a ellos.

La ampliación de instrumentos prevista por la nueva Ley, no significa establecer obligaciones presupuestales automáticas.

La iniciativa, conserva una lógica de implementación progresiva y sujeta los programas, subsidios y apoyos a disponibilidad presupuestaria y reglas de operación.

Además, los artículos transitorios, establecen que las erogaciones derivadas de la nueva Ley, deberán cubrirse con los presupuestos aprobados y que su entrada en vigor no implicará por sí misma ampliaciones presupuestales ni la creación obligatoria de nuevas estructuras.

Esto permite equilibrar dos responsabilidades públicas: ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda sin comprometer irresponsablemente las finanzas del Estado.

En consecuencia, el Título Sexto, busca convertir la asequibilidad en algo más que una definición jurídica.

La convierte en criterio para diseñar crédito, subsidios, ahorro y apoyos que respondan a la realidad económica de las familias guerrerenses.

TÍTULO SÉPTIMO

De la Calidad, Habitabilidad, Sustentabilidad y Resiliencia de la Vivienda: construir mejor para vivir mejor.

La cantidad de viviendas construidas constituye un indicador importante de política pública.

Pero no puede ser el único.

Una vivienda que presenta deficiencias estructurales, carece de condiciones de ventilación o saneamiento, resulta inaccesible para sus habitantes, consume recursos de manera ineficiente o se encuentra diseñada sin considerar las amenazas ambientales del territorio puede cumplir formalmente una meta de construcción y, al

mismo tiempo, quedar lejos de garantizar el derecho que pretende satisfacer.

Por ello, uno de los cambios más importantes de la nueva Ley consiste en colocar la calidad de la vivienda como una obligación transversal.

Este Título, tiene antecedentes claros tanto en la legislación guerrerense como en la federal.

La Ley Número 573, ya reconocía la importancia de utilizar materiales adecuados a cada localidad, incorporar ecotécnicas, preservar el entorno y promover tecnologías apropiadas para las condiciones regionales.

Por su parte, la legislación federal vigente, establece que las acciones habitacionales deben procurar espacios suficientes, servicios, seguridad estructural, accesibilidad, adaptación climática, sustentabilidad, eficiencia energética y prevención de desastres.

La iniciativa, recoge ambos antecedentes y los desarrolla bajo un nuevo concepto especialmente relevante para Guerrero: resiliencia habitacional.

La nueva Ley, establece que las acciones públicas deberán procurar condiciones adecuadas de superficie, ventilación, iluminación, seguridad, higiene, funcionalidad y protección climática. La finalidad es dotar de contenido material al elemento de habitabilidad previsto en el concepto de vivienda adecuada.

No basta con que un inmueble pueda ser ocupado.

Debe ofrecer condiciones razonables para vivir en él.

Esto implica evitar hacinamiento, garantizar seguridad en instalaciones y generar protección frente a humedad, calor, lluvia, viento y riesgos estructurales.

El derecho a la vivienda se traduce así en condiciones concretas.

Otro componente que se fortalece de manera expresa es la accesibilidad universal.

La iniciativa, establece que los proyectos habitacionales financiados o promovidos con recursos públicos deberán incorporar progresivamente criterios de diseño incluyente y considerar rutas, accesos, espacios de circulación y adaptaciones que faciliten su uso por personas con discapacidad o movilidad reducida.

La accesibilidad no debe ser entendida como una corrección posterior.

Una vivienda verdaderamente incluyente debe comenzar a pensarse desde su diseño.

Además, el proyecto amplía esta visión al entorno inmediato.

No resulta suficiente que el interior de una vivienda sea accesible si la persona no puede desplazarse adecuadamente por los espacios comunes, la infraestructura o el equipamiento que la rodea.

La Ley promueve también el uso eficiente del agua y la energía, la captación pluvial, las fuentes renovables, la ventilación natural, el manejo responsable de residuos y otras tecnologías ambientales.

Sin embargo, introduce una precisión importante.

Las ecotecnias y tecnologías deberán ser asequibles, funcionales y compatibles con las condiciones de las personas beneficiarias.

Innovación tecnológica por sí misma no garantiza sustentabilidad.

Un sistema costoso, difícil de mantener o incompatible con la realidad regional puede terminar abandonado y perder completamente su utilidad.

Por ello, el proyecto incorpora una perspectiva social de la sustentabilidad.

Las tecnologías deberán funcionar no solamente en términos técnicos, sino también en la vida cotidiana de las personas que habitarán la vivienda.

El componente más característico de este Título, es probablemente la resiliencia.

Guerrero enfrenta riesgos sísmicos, ciclones tropicales, lluvias intensas, inundaciones, movimientos de ladera, altas temperaturas y procesos costeros, entre otros fenómenos. La vivienda no puede permanecer jurídicamente desconectada de esa realidad.

Por ello, la iniciativa ordena que la Política Estatal promueva el fortalecimiento del parque habitacional frente a los riesgos propios de cada región y permite desarrollar programas de diagnóstico, asistencia técnica, mejoramiento y reforzamiento de viviendas vulnerables.

La intención es construir una política que no espere a que la pérdida ocurra para intervenir.

La vivienda resiliente, es aquella que incorpora el riesgo antes de que éste se convierta en desastre.

Esta lógica se extiende a los programas de reconstrucción.

El proyecto establece que las viviendas reconstruidas después de una emergencia no deberán reproducir las condiciones de vulnerabilidad que existían previamente.

La disposición parece elemental, pero implica un cambio profundo.

Reconstruir exactamente lo que existía antes puede significar reconstruir también la vulnerabilidad.

La política pública debe aprovechar los procesos de reconstrucción para incorporar mejores condiciones de seguridad estructural, habitabilidad, accesibilidad, adaptación climática y sustentabilidad.

Por ello, el principio implícito es claro: reconstruir no debe significar volver al punto anterior; debe significar reconstruir mejor.

Materiales locales, conocimiento regional y seguridad

La iniciativa, reconoce además el valor de los materiales y técnicas constructivas regionales.

Esto tiene importancia económica, ambiental y cultural.

El uso adecuado de materiales disponibles localmente puede reducir costos de traslado, fortalecer economías regionales y preservar conocimientos constructivos.

Sin embargo, la Ley establece un límite indispensable: la identidad cultural nunca debe utilizarse como argumento para disminuir los estándares de seguridad.

Las técnicas tradicionales pueden y deben ser reconocidas, pero deberán combinarse con criterios que permitan garantizar durabilidad, seguridad estructural y resiliencia.

La intención no es sustituir conocimientos locales por soluciones estandarizadas.

Es generar un diálogo entre conocimiento tradicional, ingeniería, arquitectura y prevención de riesgos.

Otro cambio relevante, consiste en reconocer la necesidad de acompañar determinados apoyos materiales con asistencia técnica.

Los paquetes de materiales pueden representar una herramienta valiosa para el mejoramiento y autoconstrucción.

Pero cuando una intervención implica elementos estructurales, ampliaciones o reforzamientos, una entrega de materiales sin orientación técnica puede incluso incrementar los riesgos existentes.

Por ello, la Ley prevé que dichos apoyos sean acompañados de asistencia técnica cuando la naturaleza de la intervención así lo requiera.

Esta disposición sintetiza bien la filosofía general de la nueva legislación: la política habitacional debe valorar la calidad del resultado y no solamente la entrega del apoyo.

Finalmente, el Título incorpora disposiciones relacionadas con conjuntos y desarrollos habitacionales.

Una vivienda no existe aislada de su entorno.

Las áreas comunes, infraestructura, servicios, movilidad, espacios públicos y mecanismos de mantenimiento influyen directamente en las condiciones de vida de sus habitantes.

Por ello, la iniciativa, obliga a considerar la integración urbana, accesibilidad, seguridad, convivencia y mantenimiento de los conjuntos habitacionales.

Así se completa el tránsito conceptual que inspira todo el Título: de construir una vivienda a crear condiciones adecuadas para habitarla.

En suma, el Título Séptimo, representa uno de los principales componentes de identidad de esta nueva Ley.

Retoma los avances que Guerrero había incorporado en sustentabilidad y materiales regionales, adopta los estándares federales de habitabilidad y calidad y añade una perspectiva especialmente necesaria para nuestra realidad territorial: la resiliencia como componente estructural de la vivienda adecuada.

Porque en un Estado como Guerrero, construir vivienda sin pensar en seguridad, clima y riesgos ya no puede considerarse suficiente política habitacional.

TÍTULO OCTAVO

De la Producción Social, Autoproducción y Autoconstrucción de Vivienda: reconocer cómo se construye realmente una parte importante del patrimonio familiar.

Una política de vivienda adecuada no puede diseñarse únicamente desde los modelos tradicionales de construcción y adquisición formal de vivienda.

En Guerrero, como en muchas entidades del país, una parte importante de las soluciones habitacionales se construye progresivamente por las propias familias, comunidades u organizaciones sociales.

La Ley Número 573, ya reconocía la producción social de vivienda y contemplaba mecanismos de apoyo, asesoría y financiamiento para organizaciones, instituciones y grupos involucrados en este tipo de procesos. Asimismo, regulaba de manera separada a las sociedades cooperativas de vivienda y les reconocía la posibilidad de acceder a apoyos, estímulos y financiamiento.

La nueva Ley conserva ese reconocimiento, pero lo reorganiza y fortalece.

El Título Octavo, parte de una premisa sencilla: la autoproducción y la autoconstrucción no deben permanecer en la periferia de la política habitacional; deben ser reconocidas como modalidades legítimas de acceso a la vivienda.

La legislación federal vigente, sigue esta misma orientación al reconocer expresamente la vivienda autoproducida y autoconstruida dentro de las distintas modalidades habitacionales que deben ser atendidas por los programas públicos.

La propuesta estatal, desarrolla esa lógica y la adapta a las características sociales y territoriales de Guerrero.

La iniciativa, reconoce la producción social como aquella en la que personas, familias, grupos organizados o comunidades participan activamente en la solución de sus necesidades habitacionales.

No se trata únicamente de recibir una vivienda terminada.

Se trata de permitir que quienes habrán de habitarla participen en decisiones relacionadas con suelo, diseño, materiales, procesos constructivos, organización y mejoramiento.

Por ello, el Título contempla acciones relacionadas con adquisición de suelo, autoproducción, autoconstrucción, construcción progresiva, mejoramiento, materiales, asistencia técnica y organización comunitaria.

Este enfoque resulta especialmente valioso en contextos donde las soluciones estandarizadas pueden no responder adecuadamente a las condiciones económicas, culturales o territoriales de las familias.

Uno de los principales cambios consiste en fortalecer la asistencia técnica.

La nueva Ley, reconoce la autoconstrucción, pero no romantiza sus riesgos.

Construir directamente una vivienda puede representar una estrategia legítima y viable para muchas familias; sin embargo, cuando se realiza sin orientación adecuada puede generar problemas de seguridad estructural, instalaciones deficientes, desperdicio de recursos o ampliaciones incompatibles con las condiciones del inmueble.

Por ello, los programas públicos podrán incluir financiamiento, materiales, diseño, asesoría estructural, capacitación, supervisión y acompañamiento técnico.

La lógica es clara: reconocer la autoconstrucción no significa abandonar a quien autoconstruye.

La responsabilidad pública consiste precisamente en generar herramientas para que esos procesos puedan desarrollarse con mayores condiciones de seguridad, calidad y habitabilidad.

La iniciativa, eleva además la asistencia técnica integral a una función propia de la política de vivienda.

Su alcance puede comprender diagnóstico, diseño, evaluación del terreno, presupuestación, orientación sobre materiales, supervisión, accesibilidad, ecotecnia, reducción de riesgos y asesoría jurídica.

Esto constituye una evolución relevante porque reconoce que muchas necesidades habitacionales no requieren necesariamente una solución completamente nueva, sino conocimiento especializado que permita mejorar lo que las familias ya están construyendo.

En ese sentido, la asistencia técnica, se convierte en una forma de democratizar el acceso al conocimiento arquitectónico, estructural y jurídico.

El Título Octavo, incorpora además una atención diferenciada para la vivienda rural y comunitaria.

La iniciativa, parte del reconocimiento de que las soluciones habitacionales no deben reproducirse mecánicamente en todo el territorio estatal.

Las condiciones climáticas, económicas, productivas, territoriales y culturales varían entre regiones.

Por ello, se establece que los programas rurales deberán tomar en consideración las formas de vida de cada comunidad y evitar la aplicación indiscriminada de modelos constructivos ajenos a sus necesidades.

Esto se vincula directamente con el componente de adecuación cultural que forma parte del concepto de vivienda adecuada.

Especial importancia tiene el tratamiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

La iniciativa, dispone que los programas deberán respetar su identidad, conocimientos tradicionales, formas de organización y relación con el territorio, además de promover su participación en las decisiones que les afecten.

De esta manera, la política de vivienda deja de observar a las comunidades exclusivamente como beneficiarias y comienza a reconocerlas como actores capaces de participar en la construcción de sus propias soluciones habitacionales.

Otra decisión importante consiste en modificar el tratamiento sistemático de las sociedades cooperativas.

La Ley 573, les dedicaba un Título independiente.

La nueva Ley, decide integrarlas dentro del Título de producción social.

La razón es conceptual.

Una cooperativa no representa una política habitacional distinta de la producción social; constituye una de las formas organizativas mediante las cuales ésta puede realizarse.

Por ello, la iniciativa reconoce su capacidad para participar en acciones de adquisición de suelo, construcción, autoproducción, mejoramiento y administración, pero las integra dentro de un marco general de organización social y vivienda adecuada.

Este cambio permite simplificar la estructura legislativa y, al mismo tiempo, conservar las posibilidades de apoyo que ya reconocía la legislación anterior.

Finalmente, la iniciativa establece obligaciones para las organizaciones y cooperativas que participen en programas financiados con recursos públicos.

Deben administrar correctamente los apoyos, mantener registros, permitir supervisión y evitar cualquier forma de condicionamiento político, electoral o discriminatorio.

De esta manera, la Ley equilibra dos objetivos: facilitar la organización social y proteger el carácter público de los recursos utilizados.

En suma, el Título Octavo, reconoce una realidad que durante mucho tiempo ha formado parte de la producción habitacional de Guerrero: muchas viviendas no llegan terminadas; se construyen poco a poco, con esfuerzo familiar, comunitario y social.

La obligación de una legislación moderna no es ignorar esa realidad, sino acompañarla para que esos procesos conduzcan progresivamente a viviendas más seguras, habitables y adecuadas.

TÍTULO NOVENO

De la Vigilancia, Responsabilidades y Medios de Defensa: proteger los recursos públicos sin debilitar los derechos de las personas.

Toda política pública requiere mecanismos que garanticen el cumplimiento de sus disposiciones.

La vivienda no constituye una excepción.

Sin embargo, en esta materia resulta necesario encontrar un equilibrio particularmente cuidadoso: proteger los recursos públicos y evitar abusos, sin generar procedimientos desproporcionados que puedan afectar injustificadamente a las personas beneficiarias.

La legislación vigente, contiene un Título final sobre medidas de seguridad, sanciones y recurso de inconformidad. Asimismo, prevé consecuencias para supuestos relacionados con transmisiones irregulares, créditos insolutos, recuperación de vivienda y uso indebido de programas.

La nueva Ley conserva la necesidad de vigilancia, pero modifica su enfoque.

En lugar de reproducir un régimen sancionador aislado y duplicar materias que ya cuentan con regulación específica en ordenamientos de desarrollo urbano, protección civil, responsabilidades administrativas o materia penal, se opta por una lógica de coordinación normativa.

Así, el artículo 112, dispone que la Secretaría, el Instituto y los municipios vigilarán el cumplimiento de la Ley dentro de sus respectivas competencias y deberán coordinarse con las autoridades especializadas cuando la naturaleza de la irregularidad corresponda a otra materia.

Esta decisión evita contradicciones y duplicidades.

La Ley de Vivienda debe proteger su objeto, pero no convertirse innecesariamente en una segunda ley de desarrollo urbano, protección civil o responsabilidades.

La iniciativa mantiene mecanismos para actuar frente a información falsa, utilización indebida de apoyos, incumplimiento de obligaciones o actos destinados a obtener beneficios de manera irregular.

Sin embargo, introduce una garantía fundamental: ninguna consecuencia que afecte derechos deberá imponerse sin procedimiento previo y derecho de audiencia.

Este principio modifica el tono del régimen existente.

La protección de los recursos públicos es indispensable, pero debe desarrollarse dentro de los límites del debido proceso.

Por ello, incluso en supuestos de recuperación de una vivienda o reintegro de recursos, la actuación administrativa deberá encontrarse fundada, motivada y precedida por el procedimiento correspondiente.

La iniciativa, regula también las restricciones que puedan establecerse respecto de viviendas o lotes adquiridos con subsidios o créditos preferenciales.

La finalidad es evitar que recursos destinados a resolver necesidades sociales terminen convirtiéndose inmediatamente en instrumentos de especulación.

Sin embargo, las restricciones deberán ser legítimas, proporcionales y conocidas desde el momento en que se otorga el apoyo.

Así, la Ley busca proteger simultáneamente dos intereses: el destino social del recurso público y la seguridad jurídica de la persona beneficiaria.

El Título, fortalece además la reacción institucional frente a prácticas particularmente graves.

Cuando existan indicios de desvío de recursos, fraude, corrupción, conflicto de interés o condicionamiento político o electoral de programas de vivienda, las autoridades deberán dar vista a las instancias competentes.

La vivienda constituye una necesidad básica de las personas.

Por ello, ningún apoyo habitacional debe utilizarse como mecanismo de presión, clientelismo o beneficio indebido.

Esta previsión complementa las obligaciones de transparencia establecidas en otros Títulos y fortalece la integridad de los programas públicos.

La iniciativa, reconoce además el derecho de cualquier persona a hacer del conocimiento de las autoridades posibles incumplimientos o irregularidades.

Este mecanismo tiene un antecedente claro en la Ley federal, que reconoce la denuncia popular en materia de vivienda y permite informar sobre actos u omisiones que puedan afectar los derechos protegidos por la legislación habitacional.

La nueva Ley, adopta una fórmula compatible con el ámbito estatal y obliga a establecer mecanismos accesibles para recibir denuncias, quejas e inconformidades.

Esto convierte a la vigilancia en una responsabilidad que no corresponde únicamente a la autoridad.

La ciudadanía también puede contribuir a identificar irregularidades y exigir el cumplimiento de las normas.

Finalmente, el Título, garantiza que las resoluciones definitivas emitidas por las autoridades puedan ser impugnadas mediante los medios previstos en la legislación aplicable.

La inclusión de esta disposición tiene una función esencial: recordar que incluso las políticas públicas con una finalidad social deben someterse plenamente al principio de legalidad.

Las personas beneficiarias no pierden sus derechos frente a la Administración por el hecho de recibir un apoyo.

Por ello, la nueva Ley incorpora expresamente los principios de audiencia, defensa, fundamentación, motivación, imparcialidad y seguridad jurídica.

En suma, el Título Noveno, busca que la política habitacional sea social, pero también legal; accesible, pero también transparente; protectora de recursos públicos, pero igualmente respetuosa de los derechos de las personas.

La presente iniciativa no propone únicamente sustituir una ley por otra.

Propone actualizar la manera en que Guerrero entiende, planea y ejecuta su política de vivienda.

La Ley Número 573, representó un instrumento importante para su tiempo y contiene aportaciones que han sido preservadas y fortalecidas. Sin embargo, la evolución del marco jurídico nacional, el reconocimiento contemporáneo del derecho a la vivienda adecuada y las nuevas condiciones territoriales, sociales y ambientales del Estado hacen necesaria una legislación capaz de responder a desafíos distintos.

Por ello, la nueva Ley articula derechos, planeación, coordinación institucional, suelo, financiamiento, calidad, resiliencia, producción social, transparencia y seguridad jurídica dentro de un mismo modelo.

Su propósito final puede resumirse en una sola idea: que la política habitacional de Guerrero deje de concentrarse únicamente en producir vivienda y se oriente a garantizar verdaderas condiciones para habitar con seguridad, dignidad, certeza y oportunidades.

Porque una vivienda adecuada no representa solamente un patrimonio.

Representa el lugar desde el cual una persona construye su presente, protege a su familia y proyecta su futuro.

**DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE
EXPIDE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO
DE GUERRERO, Y SE ABROGA LA LEY DE
VIVIENDA SOCIAL DEL ESTADO DE
GUERRERO, NÚMERO 573.**

**LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE
GUERRERO**

TÍTULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Guerrero y tiene por objeto establecer las bases, principios, instrumentos, programas, mecanismos de coordinación y apoyos para garantizar, proteger, promover y hacer efectivo el derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda adecuada.

Para el cumplimiento de su objeto, esta Ley establecerá las bases para:

I. Formular, conducir, ejecutar, dar seguimiento y evaluar la Política Estatal de Vivienda;

II. Regular las acciones, instrumentos y apoyos destinados a la adquisición, producción, autoproducción, autoconstrucción, arrendamiento, rehabilitación, ampliación, mejoramiento, sustitución, conservación y financiamiento de vivienda;

III. Promover la disponibilidad y aprovechamiento de suelo apto para vivienda, en congruencia con las disposiciones aplicables en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, protección civil, gestión integral de riesgos y protección al medio ambiente;

IV. Establecer mecanismos de coordinación entre el Gobierno del Estado, los municipios y la Federación, así como de concertación y participación con los sectores social, privado, académico y comunitario;

V. Impulsar mecanismos de financiamiento, subsidio, ahorro, asistencia técnica y demás instrumentos que faciliten el acceso progresivo a una vivienda adecuada, particularmente para la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;

VI. Fomentar la producción social, la autoproducción y la autoconstrucción de vivienda, así como la asistencia técnica integral para su desarrollo;

VII. Promover la calidad, seguridad, accesibilidad, sustentabilidad y resiliencia de las viviendas, de conformidad con las características territoriales, ambientales, sociales y culturales de las distintas regiones del Estado;

VIII. Fortalecer la generación, sistematización, actualización y difusión de información e indicadores en materia de vivienda y suelo que permitan orientar la planeación, la toma de decisiones y la evaluación de las políticas públicas;

IX. Establecer las bases para la participación social en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de vivienda; y

X. Promover que las acciones y programas de vivienda contribuyan al desarrollo territorial equilibrado, a la reducción de las desigualdades regionales y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

La vivienda constituye un área prioritaria para el desarrollo social, económico y

territorial del Estado. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán promover las condiciones necesarias para el ejercicio progresivo y efectivo del derecho a la vivienda adecuada.

Las políticas, programas, instrumentos, apoyos y acciones en materia de vivienda deberán diseñarse, implementarse, ejecutarse y evaluarse con perspectiva de derechos humanos, género, inclusión social, sustentabilidad, gestión integral de riesgos y respeto a la diversidad cultural.

Artículo 2. Toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada.

Para efectos de esta Ley, se considerará vivienda adecuada aquella que reúna los siguientes elementos:

I. Accesibilidad: la condición mediante la cual se garantiza que todas las personas, particularmente aquellas pertenecientes a grupos históricamente discriminados, en situación de vulnerabilidad, marginación o cualquier otra condición de desventaja, puedan acceder de manera plena, segura y sostenible a una vivienda adecuada;

II. Adecuación cultural: la condición conforme a la cual el diseño, construcción, materiales, distribución, técnicas constructivas y políticas relacionadas con la vivienda respeten y sean compatibles con la identidad, prácticas, formas de organización, necesidades y expresiones culturales de las personas, pueblos y comunidades;

III. Asequibilidad: la condición por la cual los gastos asociados con la adquisición, arrendamiento, construcción, mantenimiento o disfrute de la vivienda se encuentren en un nivel que no comprometa ni ponga en riesgo la satisfacción de otras necesidades básicas de las personas o los hogares;

IV. Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura: la condición mediante la cual la vivienda cuenta con acceso suficiente y funcional a agua potable, saneamiento, energía, instalaciones sanitarias y demás servicios e infraestructura indispensables para la salud, seguridad, comodidad y bienestar de sus habitantes;

V. Habitabilidad: las condiciones físicas y espaciales que garantizan la seguridad de las personas que habitan la vivienda, evitan el hacinamiento y proporcionan protección frente a condiciones climáticas, humedad, calor, lluvia, viento, amenazas para la salud y riesgos estructurales;

VI. Seguridad en la tenencia: la condición que garantiza a las personas ocupantes de la vivienda protección jurídica frente a desalojos forzosos, hostigamientos, despojos u otras amenazas, cualquiera que sea la modalidad legítima de tenencia; y

VII. Ubicación: la condición conforme a la cual la vivienda se encuentra en un lugar que permita el acceso razonable a fuentes de empleo, educación, servicios de salud, cuidados, abastecimiento, transporte, equipamiento y demás satisfactores necesarios para el desarrollo de sus habitantes, y que no se encuentre localizada en zonas de riesgo no mitigable.

Las autoridades estatales y municipales deberán considerar integralmente estos elementos en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones de vivienda de su competencia.

Artículo 3. Las disposiciones de esta Ley se aplicarán bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos; igualdad sustantiva; equidad; inclusión social; no discriminación; sustentabilidad; resiliencia; participación ciudadana; transparencia; coordinación institucional; certeza jurídica y respeto a la diversidad cultural.

Ninguna persona podrá ser discriminada o limitada en el ejercicio de su derecho a la vivienda adecuada por motivo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, situación migratoria, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana.

Las políticas, programas, instrumentos y apoyos públicos en materia de vivienda deberán otorgar atención prioritaria, conforme a las disposiciones aplicables y a la disponibilidad presupuestaria, a las personas y comunidades que enfrenten mayores condiciones de pobreza, marginación, vulnerabilidad, rezago habitacional o exposición a riesgos.

De manera particular, deberán considerarse las necesidades específicas de las mujeres jefas de familia; mujeres víctimas de violencia; personas adultas mayores; personas con discapacidad; niñas, niños y adolescentes; pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; población rural; personas trabajadoras con ingresos bajos o provenientes de actividades informales; personas desplazadas internas; personas afectadas por fenómenos naturales o desastres, y demás grupos que enfrenen condiciones de desventaja para acceder a una vivienda adecuada.

Las políticas y acciones en materia de vivienda deberán respetar la legalidad y la legítima tenencia de la tierra y promover el ordenamiento territorial, la prevención de asentamientos humanos irregulares y la ocupación de zonas de riesgo.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Acción de vivienda: toda actividad dirigida a satisfacer necesidades habitacionales mediante la adquisición, arrendamiento, construcción, autoproducción, autoconstrucción, ampliación, reparación, rehabilitación, reforzamiento, mejoramiento, sustitución o conservación de vivienda, así como aquellas relacionadas con suelo, infraestructura, equipamiento y servicios vinculados a ésta;

II. Autoconstrucción de vivienda: el proceso de construcción o edificación de la vivienda realizado directamente por sus propios usuarios, de manera individual, familiar o colectiva;

III. Autoproducción de vivienda: el proceso de gestión de suelo, diseño, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios, de forma individual o colectiva, que puede desarrollarse mediante la contratación de terceros o a través de procesos de autoconstrucción;

IV. Beneficiarios: las personas u hogares que reciben apoyos, subsidios, financiamientos, créditos, estímulos o cualquier otro beneficio derivado de los programas o acciones de vivienda;

V. Crédito para vivienda: el financiamiento otorgado para adquirir suelo, adquirir, construir, autoproducir, ampliar, reparar, rehabilitar, reforzar, mejorar o sustituir una vivienda, así como para introducir o mejorar los servicios vinculados a ésta;

VI. Estado: el Estado Libre y Soberano de Guerrero;

VII. Estímulos: las medidas de carácter jurídico, administrativo, fiscal o financiero que establezcan las

autoridades competentes para promover y facilitar la participación de los sectores social y privado en la ejecución de acciones, procesos o programas de vivienda;

VIII. Espacios habitables: los espacios de la vivienda destinados principalmente a actividades de reunión, convivencia o descanso, que deberán cumplir con las condiciones mínimas de superficie, altura, ventilación, iluminación, seguridad, salubridad y demás características establecidas por las disposiciones aplicables;

IX. Espacios auxiliares: los espacios de la vivienda destinados a actividades de trabajo doméstico, higiene, almacenamiento, instalaciones y circulación;

X. Instituto: el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero;

XI. Ley: la Ley de Vivienda del Estado de Guerrero;

XII. Mejoramiento de vivienda: la acción dirigida a consolidar, renovar o corregir las condiciones físicas o funcionales de una vivienda mediante su ampliación, reparación, rehabilitación, adecuación, reforzamiento estructural, incorporación o mejoramiento de instalaciones, servicios o elementos de accesibilidad, con la finalidad de avanzar en el cumplimiento de los elementos de la vivienda adecuada;

XIII. Política Estatal de Vivienda: el conjunto de principios, disposiciones, criterios, objetivos, estrategias, lineamientos, instrumentos y medidas mediante los cuales las autoridades estatales y municipales orientan y coordinan sus acciones en materia de vivienda y suelo, así como su concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de garantizar progresivamente el derecho a la vivienda adecuada;

XIV. Producción social de vivienda: aquella que se desarrolla bajo el control de autoproductores o autoconstructores, de forma individual o colectiva y sin fines preponderantes de lucro, orientada prioritariamente a satisfacer las necesidades habitacionales de la población de menores ingresos y que puede realizarse mediante procesos autogestivos, solidarios o comunitarios;

XV. Productor social de vivienda: la persona física o moral que, de manera individual o colectiva y sin fines preponderantes de lucro, desarrolla procesos de producción social de vivienda;

XVI. Programa Estatal: el Programa Estatal de Vivienda;

XVII. Programa Municipal: el Programa Municipal de Vivienda correspondiente;

XVIII. Sector privado: las personas físicas o morales que realizan actividades relacionadas con suelo, financiamiento, construcción, producción, comercialización, arrendamiento, mejoramiento o cualquier otro componente del proceso habitacional con fines preponderantemente económicos;

XIX. Sector público de vivienda: las dependencias, entidades y organismos de la administración pública estatal o municipal cuyas atribuciones comprendan la planeación, financiamiento, gestión, regulación, ejecución o evaluación de acciones relacionadas con vivienda, suelo u ordenamiento territorial;

XX. Sector social: las personas, familias, grupos, comunidades, organizaciones, cooperativas, asociaciones y demás formas de organización social que, sin fines preponderantes de lucro, desarrollen acciones o procesos habitacionales;

XXI. Sistema Estatal de Información: el Sistema Estatal de Información e Indicadores de Vivienda y Suelo;

XXII. Suelo para vivienda: los terrenos física, ambiental y jurídicamente susceptibles de destinarse predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, protección civil, gestión integral de riesgos y protección al medio ambiente;

XXIII. Vivienda de interés social: aquella destinada preferentemente a satisfacer las necesidades habitacionales de la población de menores ingresos y cuyo valor, características y demás condiciones se determinen conforme a los programas, disposiciones administrativas y criterios aplicables;

XXIV. Vivienda progresiva: aquella cuya construcción, ampliación o consolidación se realiza por etapas conforme a las necesidades y posibilidades de sus habitantes, partiendo de una unidad básica que permita alcanzar progresivamente condiciones de vivienda adecuada;

XXV. Vivienda rural: la ubicada en localidades rurales y desarrollada considerando sus condiciones territoriales, ambientales, productivas, sociales y culturales, así como las formas de vida de sus habitantes;

XXVI. Vivienda sustentable y resiliente: aquella que incorpora criterios de eficiencia en el uso de agua y energía, manejo responsable de recursos, adaptación a las condiciones climáticas y ambientales de su entorno, seguridad estructural, prevención y reducción de riesgos y capacidad de respuesta frente a fenómenos naturales.

Artículo 5. Las políticas, programas, instrumentos y apoyos públicos en materia de vivienda deberán reconocer y atender los distintos tipos, modalidades y formas legítimas de producción, acceso, uso y tenencia de la vivienda.

Para tal efecto, deberán considerar, entre otras:

I. La adquisición y habilitación de suelo apto para vivienda;

II. La adquisición de vivienda nueva o existente;

III. La construcción de vivienda nueva;

IV. La autoproducción y autoconstrucción de vivienda;

V. La producción social de vivienda;

VI. El mejoramiento, ampliación, reparación, rehabilitación, reforzamiento estructural y sustitución de vivienda;

VII. La vivienda progresiva;

VIII. La vivienda rural;

IX. El arrendamiento y demás formas legítimas de tenencia;

X. Los lotes con servicios;

XI. Los parques y paquetes de materiales;

XII. La regularización y fortalecimiento de la seguridad jurídica de la tenencia, en términos de las disposiciones aplicables;

XIII. La asistencia técnica integral, capacitación y acompañamiento a los procesos habitacionales;

XIV. La investigación, innovación, desarrollo tecnológico y aplicación de sistemas constructivos adecuados a las características regionales del Estado; y

XV. Las demás modalidades que contribuyan al ejercicio progresivo del derecho a la vivienda adecuada.

Las autoridades procurarán que la oferta de vivienda y los instrumentos públicos destinados a facilitar su acceso consideren los costos de suelo, infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación, promoviendo medidas de transparencia, eficiencia, competencia y simplificación administrativa que contribuyan a disminuir dichos costos.

En todas las modalidades previstas en este artículo deberán observarse, conforme a su naturaleza, los elementos de accesibilidad, adecuación cultural, asequibilidad, disponibilidad de servicios e infraestructura, habitabilidad, seguridad en la tenencia y ubicación establecidos en esta Ley.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA POLÍTICA ESTATAL Y LA PROGRAMACIÓN DE VIVIENDA

CAPÍTULO I

DE LA POLÍTICA ESTATAL DE VIVIENDA

Artículo 6. La Política Estatal de Vivienda tendrá por objeto establecer las directrices, prioridades y mecanismos necesarios para garantizar progresivamente el derecho de toda persona a disfrutar de una vivienda adecuada, en congruencia con la Política Nacional de Vivienda, el Plan Estatal de Desarrollo, los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y demás disposiciones aplicables.

La Política Estatal de Vivienda deberá articular las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y de los municipios, así como promover la participación coordinada de los sectores social, privado, académico y comunitario.

Artículo 7. La Política Estatal de Vivienda se sujetará, cuando menos, a los siguientes lineamientos:

I. Promover oportunidades de acceso a una vivienda adecuada para toda la población, otorgando atención prioritaria a las personas y comunidades en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad o rezago habitacional;

II. Impulsar una distribución territorial equilibrada de las acciones de vivienda, atendiendo las condiciones económicas, sociales, ambientales, culturales y territoriales de las distintas regiones del Estado;

III. Promover la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipales, así como la concurrencia de los sectores social y privado en el desarrollo de acciones de vivienda y suelo;

IV. Fomentar la constitución, administración y aprovechamiento de reservas territoriales y suelo apto para vivienda, con la finalidad de ampliar la oferta habitacional, prevenir la especulación inmobiliaria y evitar la formación de asentamientos humanos en zonas no aptas o de riesgo;

V. Promover medidas de mejora regulatoria, simplificación administrativa y certeza jurídica que permitan disminuir los costos y tiempos asociados con la producción, adquisición, mejoramiento, regularización y titulación de vivienda;

VI. Ampliar y diversificar los mecanismos de financiamiento, subsidio, ahorro y demás apoyos que permitan el acceso a la vivienda, particularmente para las personas trabajadoras no asalariadas, la población rural, las personas de menores ingresos y quienes desarrollen actividades económicas informales;

VII. Fomentar la calidad de la vivienda y el cumplimiento progresivo de los elementos de accesibilidad, adecuación cultural, asequibilidad, disponibilidad de servicios e infraestructura, habitabilidad, seguridad en la tenencia y ubicación;

VIII. Promover el mejoramiento, rehabilitación, ampliación, conservación, reforzamiento y sustitución del parque habitacional existente;

IX. Impulsar la producción social, autoproducción, autoconstrucción y vivienda progresiva, mediante mecanismos de financiamiento, capacitación, asesoría y asistencia técnica integral;

X. Promover la producción y mejoramiento de vivienda urbana y rural de acuerdo con las características, necesidades y condiciones de cada región;

XI. Garantizar que las acciones de vivienda sean congruentes con los instrumentos de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, movilidad, protección ambiental, protección civil y gestión integral de riesgos;

XII. Evitar la construcción, financiamiento o promoción de vivienda pública en zonas de riesgo no mitigable y promover acciones para disminuir la vulnerabilidad de las viviendas localizadas en zonas susceptibles a fenómenos naturales;

XIII. Impulsar el desarrollo de vivienda sustentable y resiliente mediante sistemas constructivos, tecnologías y materiales que permitan el uso eficiente de agua y energía, la adaptación a las condiciones climáticas regionales y la reducción de riesgos;

XIV. Promover la utilización de diseños, materiales, técnicas y procedimientos constructivos compatibles con las características ambientales, culturales y sociales de las distintas regiones del Estado;

XV. Fomentar la accesibilidad universal en los proyectos habitacionales, en la infraestructura y en los espacios vinculados a la vivienda;

XVI. Promover que las acciones habitacionales se desarrollen en áreas que permitan el acceso adecuado a empleo, educación, salud, cuidados, transporte, servicios públicos, equipamiento y espacios públicos;

XVII. Impulsar acciones específicas para el mejoramiento de las condiciones habitacionales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, respetando sus sistemas constructivos, organización comunitaria, identidad cultural y relación con el territorio;

XVIII. Promover la participación de las comunidades rurales y de las localidades ubicadas en zonas de alta y muy alta marginación en el diseño, ejecución y evaluación de las acciones habitacionales destinadas a su beneficio;

XIX. Fortalecer la seguridad jurídica de la tenencia de la vivienda y del suelo, mediante mecanismos de regularización y titulación conforme a las disposiciones aplicables;

XX. Prevenir y combatir prácticas que propicien la ocupación irregular del suelo, la especulación inmobiliaria y el crecimiento desordenado de los centros de población;

XXI. Promover la producción, distribución y acceso a materiales de construcción adecuados, sustentables, seguros y asequibles;

XXII. Fomentar la investigación, innovación tecnológica, capacitación y profesionalización en materia de vivienda, suelo y sistemas constructivos;

XXIII. Generar y mantener actualizada la información necesaria para conocer las condiciones del parque habitacional, las necesidades de vivienda, el rezago habitacional y la disponibilidad de suelo;

XXIV. Garantizar la transparencia, rendición de cuentas, evaluación y participación ciudadana en las políticas, programas y acciones públicas de vivienda;

XXV. Promover medidas que permitan a la población contar con información suficiente, clara y accesible sobre los programas públicos de vivienda, opciones de financiamiento, características del mercado habitacional y condiciones de desarrollo urbano de sus localidades; y

XXVI. Las demás que resulten necesarias para garantizar progresivamente el derecho a una vivienda adecuada.

CAPÍTULO II

DE LA PROGRAMACIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA

Artículo 8. La planeación y programación de las acciones públicas en materia de vivienda se llevará a cabo mediante:

I. El Programa Estatal de Vivienda;

II. Los Programas Municipales de Vivienda;

III. Los programas institucionales de las dependencias y entidades de la Administración

Pública Estatal que desarrollen acciones en materia de vivienda y suelo;

IV. Los programas especiales o regionales que se establezcan para atender necesidades habitacionales específicas; y

V. Los programas operativos anuales de las dependencias y entidades que ejecuten acciones de vivienda.

Los instrumentos señalados en este artículo deberán guardar congruencia entre sí y con la Política Nacional de Vivienda, el Plan Estatal de Desarrollo, los instrumentos

de planeación territorial y urbana y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 9. El Programa Estatal de Vivienda será el instrumento rector de la política habitacional del Estado y deberá contener, cuando menos:

I. El diagnóstico de la situación habitacional del Estado, incluyendo las características y condiciones del parque habitacional;

II. La identificación y cuantificación del rezago y las necesidades presentes y futuras de vivienda;

III. El análisis territorial y regional de las necesidades habitacionales;

IV. La identificación de los grupos y comunidades con mayores condiciones de pobreza, marginación, vulnerabilidad o rezago habitacional;

V. Los objetivos, prioridades, estrategias, metas, líneas de acción e indicadores de la política estatal de vivienda;

VI. Las metas de corto, mediano y largo plazo;

VII. Las estrategias para avanzar progresivamente en el cumplimiento de los elementos que integran la vivienda adecuada;

VIII. La identificación de las necesidades de suelo y reservas territoriales para vivienda y las estrategias para atenderlas;

IX. Las acciones para prevenir la ocupación de zonas de riesgo y atender las necesidades habitacionales de población localizada en dichas zonas;

X. Las estrategias para el mejoramiento, rehabilitación, ampliación, reforzamiento, conservación y sustitución del parque habitacional;

XI. Las acciones para impulsar la producción social de vivienda, la autoproducción, la autoconstrucción y la vivienda progresiva;

XII. Las estrategias para la atención de vivienda urbana y rural;

XIII. Las acciones específicas destinadas a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas y demás comunidades que requieran atención diferenciada;

XIV. Los mecanismos para promover la accesibilidad universal;

XV. Las estrategias para fomentar sistemas constructivos sustentables, resilientes y adecuados a las características ambientales y culturales de las regiones;

XVI. Las acciones para promover la disponibilidad de infraestructura, equipamiento y servicios públicos vinculados a la vivienda;

XVII. Las estrategias para facilitar el acceso al financiamiento, subsidios, ahorro y

demás apoyos en materia habitacional;

XVIII. Los mecanismos de coordinación entre la Federación, el Estado y los municipios;

XIX. Los mecanismos de concertación y participación de los sectores social, privado, académico y comunitario;

XX. La estimación de los recursos públicos necesarios y las fuentes de financiamiento para su ejecución;

XXI. Los mecanismos para la generación, actualización y aprovechamiento de información en materia de vivienda y suelo;

XXII. Los indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación;

XXIII. Las estrategias para garantizar transparencia, difusión de resultados y rendición de cuentas; y

XXIV. Los demás elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Artículo 10. En la formulación del Programa Estatal de Vivienda deberá garantizarse la participación de los municipios, dependencias y entidades relacionadas con la materia, así como establecer mecanismos para recibir propuestas de los sectores social, privado, académico, profesional y comunitario.

En su elaboración deberá procurarse particularmente la participación de representantes de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, comunidades rurales, organizaciones dedicadas a la producción social de vivienda, personas con discapacidad y demás grupos cuya situación requiera una atención diferenciada.

Una vez aprobado, el Programa Estatal de Vivienda deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difundirse permanentemente mediante medios electrónicos accesibles.

El Programa Estatal de Vivienda será obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias y orientará las acciones de coordinación con los municipios.

Artículo 11. Los Programas Municipales de Vivienda deberán formularse en congruencia con el Programa Estatal de Vivienda, los programas municipales de desarrollo urbano, los instrumentos de ordenamiento territorial y demás disposiciones aplicables.

Dichos programas deberán contener, cuando menos:

I. El diagnóstico de las condiciones habitacionales del municipio;

II. La identificación del rezago y las necesidades de vivienda;

III. La identificación de zonas aptas para el desarrollo habitacional;

IV. La identificación de asentamientos humanos y viviendas ubicadas en zonas de riesgo;

V. Las necesidades de suelo, infraestructura, equipamiento y servicios vinculados a la vivienda;

VI. Los objetivos, estrategias, prioridades, metas e indicadores municipales;

VII. Las acciones para la producción, adquisición, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y regularización de vivienda;

VIII. Las estrategias para atender a la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;

IX. Los mecanismos de participación ciudadana;

X. Los mecanismos de coordinación con los gobiernos estatal y federal; y

XI. Los demás elementos necesarios para atender las necesidades habitacionales del municipio.

Los municipios deberán evaluar periódicamente el cumplimiento de sus programas y hacer públicos sus resultados.

CAPÍTULO III

DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 12. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que ejecuten acciones de vivienda formularán sus respectivos programas operativos anuales, los cuales deberán guardar congruencia con el Programa Estatal de Vivienda y servirán de base para la elaboración de sus anteproyectos de presupuesto.

Los programas operativos anuales deberán establecer, cuando menos:

I. Los objetivos y acciones que se ejecutarán durante el ejercicio correspondiente;

II. Las metas físicas y financieras;

III. La población objetivo y, en su caso, los criterios de priorización de beneficiarios;

IV. La distribución territorial de las acciones;

V. Los recursos presupuestarios y fuentes de financiamiento;

VI. Las acciones que se desarrollarán en coordinación con la Federación, municipios y sectores social y privado;

VII. Los plazos de ejecución;

VIII. Los indicadores para evaluar el cumplimiento de las metas;

IX. Los mecanismos de seguimiento, transparencia y rendición de cuentas; y

X. Los demás elementos que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 13. Las dependencias y entidades que ejecuten programas o acciones en materia de vivienda deberán realizar su seguimiento y evaluación periódica, con la finalidad de determinar:

I. El grado de cumplimiento de sus objetivos y metas;

II. La cobertura territorial y poblacional alcanzada;

III. El ejercicio y eficiencia de los recursos públicos;

IV. Los efectos de las acciones ejecutadas sobre el rezago habitacional;

V. Los avances en el cumplimiento de los elementos de la vivienda adecuada;

VI. La disponibilidad de infraestructura, equipamiento y servicios vinculados con las acciones habitacionales;

VII. La atención brindada a personas y comunidades en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;

VIII. La congruencia territorial, urbana, ambiental y de gestión integral de riesgos de las acciones realizadas; y,

IX. Los demás indicadores que permitan conocer el impacto de la política habitacional.

Los resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán utilizarse para la actualización de los programas, la toma de decisiones presupuestarias y el mejoramiento de las políticas públicas.

Artículo 14. El Programa Estatal de Vivienda deberá ser objeto de seguimiento permanente y evaluación periódica.

Cuando los resultados de las evaluaciones, las modificaciones a los instrumentos de planeación, las condiciones económicas, sociales o territoriales del Estado, o la ocurrencia de fenómenos naturales o situaciones extraordinarias así lo justifiquen, podrá ser actualizado conforme al procedimiento que establezcan las disposiciones reglamentarias.

Las modificaciones deberán preservar la congruencia con los objetivos de esta Ley y garantizar la publicidad y participación social correspondientes.

Las autoridades estatales y municipales deberán difundir los avances, resultados y evaluaciones de los programas de vivienda en formatos accesibles, abiertos y comprensibles para la población.

TÍTULO TERCERO

DEL SISTEMA ESTATAL DE VIVIENDA Y DE LAS AUTORIDADES

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA ESTATAL DE VIVIENDA

Artículo 15. Se establece el Sistema Estatal de Vivienda como el mecanismo permanente de coordinación, colaboración, concurrencia y concertación entre las autoridades estatales y municipales y los sectores social, privado, académico y comunitario, para el cumplimiento de los objetivos de la Política Estatal de Vivienda y la realización progresiva del derecho a una vivienda adecuada.

El Sistema tendrá por objeto articular las políticas, programas, instrumentos, recursos y acciones que incidan en materia de vivienda y suelo, procurando su congruencia con la planeación territorial, urbana, ambiental y de gestión integral de riesgos del Estado.

Artículo 16. El Sistema Estatal de Vivienda tendrá los siguientes objetivos:

I. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos, prioridades y estrategias de la Política Estatal de Vivienda;

II. Dar integralidad y coherencia a las políticas, programas, instrumentos, procesos y apoyos destinados a satisfacer las necesidades habitacionales de la población;

III. Articular la actuación de las dependencias y entidades estatales y municipales cuyas atribuciones incidan directa o indirectamente en materia de vivienda;

IV. Fortalecer la coordinación del Estado y los municipios con la Federación y con los organismos nacionales de vivienda;

V. Promover la participación de los sectores social, privado, académico, profesional y comunitario en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas de vivienda;

VI. Coordinar las políticas de vivienda con las de suelo, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, movilidad, infraestructura, medio ambiente, protección civil, gestión integral de riesgos y desarrollo social;

VII. Impulsar mecanismos de colaboración para atender el rezago habitacional y las necesidades diferenciadas de las regiones, municipios y comunidades del Estado;

VIII. Facilitar el intercambio y generación de información que permita mejorar la planeación y evaluación de las acciones de vivienda; y

IX. Promover la concurrencia de recursos públicos, sociales y privados para ampliar las oportunidades de acceso a una vivienda adecuada.

Artículo 17. El Sistema Estatal de Vivienda estará integrado por:

I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. La Secretaría competente en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda;

III. El Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero;

IV. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cuyas atribuciones se relacionen con vivienda, desarrollo social, bienestar, infraestructura, medio ambiente, protección civil, gestión integral de riesgos, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, igualdad entre mujeres y hombres y demás materias vinculadas;

V. Los municipios del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias;

VI. Las instancias de participación y consulta que establezca esta Ley; y,

VII. Los sectores social, privado, académico, profesional y comunitario, en los términos de los mecanismos de participación y concertación previstos en esta Ley.

La integración y funcionamiento del Sistema se desarrollarán conforme a esta Ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes.

La participación en el Sistema no implicará la creación de nuevas estructuras administrativas ni afectará las atribuciones que correspondan legalmente a sus integrantes.

CAPÍTULO II

DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 18. Las atribuciones en materia de vivienda serán ejercidas por el Estado y los municipios en sus respectivos ámbitos de competencia, de conformidad con

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley de Vivienda federal, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades deberán ejercer sus atribuciones bajo los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, colaboración institucional y respeto a la autonomía municipal.

Artículo 19. Son autoridades estatales en materia de vivienda:

I. La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. La Secretaría competente en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda; y

III. El Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero.

Las demás dependencias y entidades estatales participarán en la ejecución de la Política Estatal de Vivienda cuando sus atribuciones guarden relación con los objetivos de esta Ley.

Los ayuntamientos serán autoridades en materia de vivienda dentro de sus respectivas jurisdicciones y ejercerán las atribuciones que esta Ley y demás ordenamientos les confieran.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Artículo 20. Corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado:

I. Establecer y conducir la Política Estatal de Vivienda;

II. Aprobar el Programa Estatal de Vivienda;

III. Promover la coordinación de las dependencias y entidades de la Administración

Pública Estatal para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley;

IV. Celebrar convenios y acuerdos con la Federación, otras entidades federativas y los municipios para la ejecución de políticas, programas y acciones de vivienda y suelo;

V. Promover la concurrencia de recursos públicos, sociales y privados destinados al cumplimiento de la Política Estatal de Vivienda;

VI. Impulsar acciones para garantizar progresivamente el derecho a la vivienda adecuada, con atención prioritaria a la población en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad o rezago habitacional;

VII. Promover la adquisición, constitución y aprovechamiento de reservas territoriales para vivienda, conforme a las disposiciones aplicables;

VIII. Impulsar medidas para la prevención y atención de necesidades habitacionales derivadas de emergencias, desastres y fenómenos naturales;

IX. Promover la coordinación de la política de vivienda con las políticas de desarrollo social, ordenamiento territorial, desarrollo urbano, movilidad, infraestructura, medio ambiente y gestión integral de riesgos;

X. Expedir las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de esta Ley; y,

XI. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

Artículo 21. Corresponde a la Secretaría competente en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda:

I. Proponer, conducir, coordinar, dar seguimiento y evaluar la Política Estatal de Vivienda;

II. Formular y someter a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo el

Programa Estatal de Vivienda;

III. Coordinar el Sistema Estatal de Vivienda;

IV. Promover que los programas y acciones de vivienda sean congruentes con los instrumentos de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, movilidad, protección ambiental y gestión integral de riesgos;

V. Establecer los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración

Pública Estatal cuyas atribuciones incidan en materia de vivienda;

VI. Promover la celebración de convenios y acuerdos con la Federación, los municipios, otras entidades federativas y los sectores social y privado;

VII. Coordinar con los municipios la planeación y programación de acciones e inversiones en materia de vivienda y suelo;

VIII. Brindar asistencia técnica a los municipios que lo soliciten para la formulación, ejecución y evaluación de sus Programas Municipales de Vivienda;

IX. Promover la congruencia de los Programas Municipales de Vivienda con el Programa Estatal de Vivienda, respetando en todo momento la autonomía y las atribuciones constitucionales de los municipios;

X. Promover la simplificación y mejora de los procedimientos administrativos relacionados con las acciones de vivienda;

XI. Coordinar la generación y actualización de información e indicadores en materia de vivienda y suelo;

XII. Promover estudios e investigaciones que permitan conocer las necesidades habitacionales del Estado y mejorar la Política Estatal de Vivienda;

XIII. Promover la investigación, innovación y aplicación de sistemas constructivos sustentables, resilientes, accesibles y adecuados a las características regionales;

XIV. Impulsar mecanismos e instrumentos de financiamiento que faciliten el acceso a la vivienda adecuada, especialmente para la población de menores ingresos;

XV. Promover la participación de los sectores social, privado, académico, profesional y comunitario en las políticas y programas de vivienda;

XVI. Dar seguimiento al cumplimiento del Programa Estatal de Vivienda y hacer públicos sus resultados;

XVII. Promover ante las autoridades competentes las acciones necesarias cuando tenga conocimiento de hechos que puedan constituir infracciones o ilícitos relacionados con las materias reguladas por esta Ley; y

XVIII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

La Secretaría ejercerá sus atribuciones en coordinación con el Instituto y, cuando corresponda, con las demás dependencias y entidades competentes.

CAPÍTULO V

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 22. Corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Formular, aprobar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar sus Programas Municipales de Vivienda, en congruencia con el Programa Estatal de Vivienda y con los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano aplicables;

II. Realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de vivienda y suelo dentro de su territorio;

III. Identificar las necesidades y el rezago habitacional de su población y mantener actualizada la información correspondiente;

IV. Determinar, de conformidad con la legislación aplicable, las zonas aptas para el desarrollo habitacional;

V. Participar en la identificación, constitución, adquisición y administración de reservas territoriales destinadas a vivienda, en el ámbito de sus atribuciones;

VI. Prevenir la ocupación habitacional de zonas de riesgo no mitigable y coordinar las acciones necesarias para la reducción del riesgo y, cuando resulte procedente, la reubicación de población;

VII. Promover la regularización de la tenencia de la tierra urbana y la seguridad jurídica de la vivienda, conforme a las disposiciones aplicables;

VIII. Prestar y gestionar, en el ámbito de sus atribuciones, los servicios públicos necesarios para las acciones de vivienda;

IX. Promover programas de adquisición, construcción, autoproducción, autoconstrucción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de vivienda;

X. Gestionar y, en su caso, convenir recursos y financiamientos para programas y acciones de vivienda y suelo;

XI. Coordinar con el Gobierno del Estado la ejecución y seguimiento del Programa Estatal de Vivienda dentro de su territorio;

XII. Celebrar convenios de coordinación con el Estado, la Federación y otros municipios para la realización de acciones de vivienda y suelo;

XIII. Promover la participación de los sectores social y privado en la ejecución de programas y acciones habitacionales;

XIV. Facilitar y simplificar, dentro de su competencia, los procedimientos administrativos relacionados con la construcción, mejoramiento y regularización de vivienda;

XV. Vigilar, dentro del ámbito de sus atribuciones, que los desarrollos y acciones habitacionales cumplan con las disposiciones urbanísticas, ambientales, de construcción, protección civil, accesibilidad y gestión integral de riesgos;

XVI. Proporcionar la información necesaria para la integración y actualización del Sistema Estatal de Información;

XVII. Informar públicamente sobre los programas, recursos, beneficiarios, metas y resultados de las acciones municipales de vivienda, en términos de las disposiciones de transparencia y protección de datos personales;

XVIII. Promover mecanismos de participación ciudadana y comunitaria en la planeación y evaluación de las acciones de vivienda; y

XIX. Las demás que les confieran esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 23. Los municipios podrán solicitar al Gobierno del Estado asistencia técnica para la elaboración de diagnósticos, programas, proyectos y acciones de vivienda y

suelo, así como para la gestión de recursos y el fortalecimiento de sus capacidades institucionales.

El Estado deberá promover mecanismos de asistencia diferenciada para los municipios que presenten mayores condiciones de rezago social, marginación, insuficiencia técnica o administrativa.

La asistencia estatal deberá respetar en todo momento las atribuciones constitucionales de los municipios.

CAPÍTULO VI

DE LA COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL

Artículo 24. El Estado y los municipios podrán celebrar convenios y acuerdos de coordinación entre sí y con la Federación para:

I. Ejecutar programas y acciones de vivienda y suelo;

II. Concurrir en la aplicación de recursos públicos;

III. Constituir, adquirir, administrar y aprovechar reservas territoriales;

IV. Promover la producción social, autoproducción, autoconstrucción, vivienda rural y mejoramiento habitacional;

V. Desarrollar programas de regularización y seguridad jurídica de la tenencia;

VI. Promover infraestructura, equipamiento y servicios vinculados con las acciones de vivienda;

VII. Desarrollar sistemas constructivos, tecnologías y materiales adecuados a las condiciones regionales;

VIII. Atender las necesidades habitacionales derivadas de emergencias y desastres;

IX. Fortalecer las capacidades técnicas e institucionales de los municipios;

X. Generar, intercambiar y actualizar información en materia de vivienda y suelo;

XI. Simplificar y homologar, cuando resulte jurídicamente procedente, trámites y procedimientos relacionados con las acciones habitacionales; y

XII. Realizar cualquier otra acción necesaria para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

Artículo 25. Los convenios y acuerdos de coordinación deberán establecer, cuando menos:

I. Su objeto y ámbito territorial;

II. Las obligaciones de las partes;

III. Las acciones y metas a desarrollar;

IV. Los recursos humanos, materiales y financieros que, en su caso, aporte cada participante;

V. Los mecanismos de ejecución, seguimiento, control y evaluación;

VI. Los mecanismos de intercambio de información;

VII. Las reglas de transparencia y rendición de cuentas; VIII. Su vigencia y mecanismos de modificación o terminación; y

VIII. Las demás condiciones necesarias para su adecuada ejecución.

Quando los convenios impliquen la transferencia o ejercicio conjunto de recursos públicos, deberán establecer mecanismos que permitan verificar su correcta aplicación y destino.

CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

Artículo 26. Las autoridades estatales y municipales promoverán la participación de los sectores social, privado, académico, profesional y comunitario en la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Estatal de Vivienda.

La participación deberá procurar la inclusión de organizaciones dedicadas a la producción social de vivienda, instituciones de educación superior, colegios de profesionistas, cámaras empresariales, organizaciones de la sociedad civil, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, comunidades rurales y representantes de grupos prioritarios.

Artículo 27. Los acuerdos y convenios de concertación con los sectores social y privado podrán tener por objeto:

I. Ampliar las oportunidades de acceso a una vivienda adecuada;

II. Promover la generación de suelo apto para vivienda;

III. Desarrollar mecanismos de financiamiento, ahorro, subsidio y garantías;

IV. Financiar, producir, construir, rehabilitar o mejorar vivienda;

V. Impulsar proyectos de producción social de vivienda;

VI. Promover sistemas constructivos, tecnologías, ecotecnias y materiales sustentables y resilientes;

VII. Desarrollar acciones de capacitación y asistencia técnica;

VIII. Promover investigación, innovación y formación de especialistas;

IX. Generar e intercambiar información relacionada con vivienda y suelo;

X. Promover infraestructura, equipamiento y servicios asociados a los proyectos habitacionales; y

XI. Las demás acciones compatibles con los objetivos de esta Ley.

Los acuerdos y convenios deberán garantizar transparencia, certeza jurídica y protección del interés público.

TÍTULO CUARTO

DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SUELO URBANO DE GUERRERO

CAPÍTULO I DE SU NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 28. El Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría competente en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda.

El Instituto tendrá carácter técnico y operativo y desarrollará sus funciones con sujeción a la Política Estatal de Vivienda, al Programa Estatal de Vivienda, a las disposiciones de esta Ley y a los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 29. El Instituto tendrá por objeto diseñar, promover, instrumentar, ejecutar y evaluar programas y acciones de vivienda y suelo de competencia estatal, orientados a garantizar progresivamente el derecho a una vivienda adecuada, con atención prioritaria a la población en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad o rezago habitacional.

En el cumplimiento de su objeto, el Instituto deberá actuar bajo criterios de eficiencia, transparencia, equidad, inclusión social, sustentabilidad, resiliencia, accesibilidad, coordinación interinstitucional y respeto a la autonomía municipal.

Artículo 30. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Participar, en coordinación con la Secretaría, en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Estatal de Vivienda;

II. Elaborar y ejecutar su programa institucional y sus programas operativos anuales, en congruencia con el Programa Estatal de Vivienda;

III. Promover y ejecutar, por sí o en coordinación con la Federación, los municipios y los sectores social y privado, programas de adquisición, construcción, autoproducción, autoconstrucción, ampliación, reparación, rehabilitación, reforzamiento, mejoramiento y sustitución de vivienda;

IV. Diseñar, promover y operar programas dirigidos a facilitar el acceso a una vivienda adecuada para la población de menores ingresos;

V. Establecer y operar, conforme a las disposiciones aplicables, mecanismos de financiamiento, crédito, ahorro, subsidio, garantías y demás instrumentos de apoyo para vivienda;

VI. Promover y operar fondos destinados a programas y acciones de vivienda y suelo, en los términos de las disposiciones aplicables;

VII. Adquirir, administrar, aprovechar y, en su caso, transmitir bienes inmuebles destinados al cumplimiento de programas de vivienda y suelo, previa autorización de sus órganos competentes y conforme a la legislación aplicable;

VIII. Participar en la constitución, adquisición y administración de reservas territoriales destinadas a vivienda adecuada;

IX. Promover la generación y disponibilidad de suelo apto para vivienda, en congruencia con los

instrumentos de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, protección ambiental y gestión integral de riesgos;

X. Promover y ejecutar acciones para el mejoramiento y recuperación del parque habitacional;

XI. Diseñar y ejecutar programas de vivienda rural, vivienda progresiva y producción social de vivienda;

XII. Promover la asistencia técnica integral a personas, familias, comunidades, productores sociales, autoproductores y autoconstructores;

XIII. Brindar asistencia técnica a los municipios que lo soliciten para el diseño y ejecución de programas y acciones de vivienda y suelo;

XIV. Promover y participar, en coordinación con las autoridades competentes, en programas de regularización y seguridad jurídica de la tenencia de la vivienda y del suelo;

XV. Promover acciones de prevención y reducción del riesgo habitacional, así como participar en programas de reubicación, reconstrucción y vivienda emergente cuando corresponda;

XVI. Promover y ejecutar programas de vivienda destinados a personas afectadas por emergencias, fenómenos naturales o desastres, en coordinación con las autoridades competentes;

XVII. Fomentar la investigación, innovación y aplicación de materiales, tecnologías, ecotecnias y sistemas constructivos sustentables, resilientes, accesibles y adecuados a las características regionales;

XVIII. Celebrar convenios con instituciones académicas, centros de investigación, colegios de profesionistas y organismos especializados para desarrollar estudios, innovación y capacitación en materia de vivienda;

XIX. Promover programas de capacitación en autoproductión, autoconstrucción, mantenimiento, mejoramiento y seguridad estructural de la vivienda;

XX. Promover y, en su caso, operar parques, bancos o mecanismos de adquisición y distribución de materiales destinados a programas de vivienda;

XXI. Participar en la integración, actualización y operación del Sistema Estatal de Información e Indicadores de Vivienda y Suelo;

XXII. Integrar y mantener actualizados los registros administrativos relacionados con sus programas, acciones, apoyos y beneficiarios;

XXIII. Realizar estudios e investigaciones sobre necesidades habitacionales, rezago, condiciones de vivienda, suelo y mercado habitacional;

XXIV. Celebrar actos jurídicos, contratos, convenios y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento de su objeto;

XXV. Gestionar recursos públicos, privados, nacionales o internacionales destinados a programas y acciones de vivienda, conforme a las disposiciones aplicables;

XXVI. Coordinar sus acciones con los municipios, evitando la duplicidad de funciones y respetando sus atribuciones constitucionales y legales;

XXVII. Hacer públicos los resultados, metas, beneficiarios, recursos ejercidos e indicadores de desempeño de sus programas, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales; y

XXVIII. Las demás que le confieran esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO II

DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

Artículo 31. El patrimonio del Instituto estará constituido por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados, transferidos o aportados por los gobiernos federal, estatal o municipales;

II. Los bienes y derechos que adquiera por cualquier título jurídico;

III. Las aportaciones, transferencias, subsidios y demás recursos que se le asignen en los presupuestos correspondientes;

IV. Los recursos provenientes de convenios y acuerdos celebrados con la Federación, entidades federativas y municipios;

V. Las aportaciones, donaciones, legados y demás recursos provenientes de los sectores social y privado, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VI. Los ingresos que obtenga por la prestación de servicios, recuperación de créditos, enajenaciones, arrendamientos y demás operaciones relacionadas con su objeto;

VII. Los rendimientos financieros que obtenga de la administración de sus recursos;

VIII. Los recursos provenientes de fondos, fideicomisos, programas o instrumentos financieros en los que participe conforme a derecho; y

IX. Los demás bienes, derechos, ingresos y recursos que adquiera legítimamente.

Los recursos que integren el patrimonio del Instituto deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de su objeto y administrarse conforme a los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 32. Para su gobierno, administración, vigilancia y operación, el Instituto contará, cuando menos, con:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Una Dirección General;
- III. Un órgano de vigilancia;
- IV. Un órgano interno de control; y
- V. Las unidades administrativas que determine su Estatuto Orgánico conforme a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 33. La Junta de Gobierno será el órgano máximo de gobierno del Instituto y estará integrada por las personas titulares de:

I. La Secretaría competente en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda, quien la presidirá;

II. La dependencia competente en materia de finanzas;

III. La dependencia competente en materia de bienestar o desarrollo social;

IV. La dependencia competente en materia de medio ambiente;

V. La dependencia competente en materia de protección civil y gestión integral de riesgos;

VI. La dependencia competente en materia de desarrollo económico; y

VII. El Instituto, cuya persona titular fungirá como Secretaría Técnica, con derecho a voz, pero sin voto.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, con derecho a voz, pero sin voto, a representantes de dependencias federales, municipios, instituciones académicas, organizaciones sociales, colegios de profesionistas y demás personas cuya participación resulte pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar.

Los integrantes de la Junta de Gobierno desempeñarán su encargo de manera honorífica y podrán designar a una persona suplente con nivel jerárquico inmediato inferior.

Artículo 34. La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente cuando menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando la naturaleza de los asuntos lo requiera.

Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes.

La persona que presida la Junta tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Estatuto Orgánico determinará las reglas para la convocatoria, desarrollo y documentación de las sesiones.

Artículo 35. Corresponde a la Junta de Gobierno:

I. Aprobar el programa institucional del Instituto y sus programas operativos anuales, en congruencia con el Programa Estatal de Vivienda;

II. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto;

III. Aprobar las políticas, lineamientos y criterios generales para la operación de los programas y acciones del Instituto;

IV. Aprobar, cuando corresponda, las reglas de operación de los programas de financiamiento, crédito, subsidio, ahorro y demás apoyos que administre el Instituto;

V. Autorizar los programas de adquisición, administración, aprovechamiento y disposición de bienes inmuebles;

VI. Autorizar, conforme a las disposiciones aplicables, la contratación de financiamientos y demás obligaciones necesarias para el cumplimiento de los programas del Instituto;

VII. Aprobar la participación del Instituto en fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros permitidos por la legislación aplicable;

VIII. Aprobar el Estatuto Orgánico y demás disposiciones administrativas necesarias para el funcionamiento del Instituto;

IX. Aprobar la estructura orgánica básica del Instituto, conforme a las disposiciones administrativas y presupuestarias aplicables;

X. Conocer, analizar y aprobar los informes periódicos que presente la Dirección General sobre el cumplimiento de programas, ejercicio presupuestario y situación financiera del Instituto;

XI. Conocer los resultados de las evaluaciones practicadas a los programas y acciones del Instituto y, en su caso, ordenar las medidas necesarias para mejorar su desempeño;

XII. Aprobar los criterios generales para la celebración de convenios y acuerdos con autoridades federales, estatales, municipales y con los sectores social y privado;

XIII. Autorizar los actos de dominio respecto de bienes propiedad del Instituto, cuando corresponda;

XIV. Vigilar que los recursos y patrimonio del Instituto sean utilizados exclusivamente para el cumplimiento de su objeto;

XV. Aprobar los mecanismos de transparencia, seguimiento y evaluación institucional;

XVI. Conocer los informes y recomendaciones que formulen los órganos de vigilancia y control; y

XVII. Las demás que le confieran esta Ley, el Estatuto Orgánico y otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO IV **DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

Artículo 36. La persona titular de la Dirección General será designada y removida por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones aplicables.

Para ocupar la Dirección General deberán reunirse los requisitos previstos en la legislación aplicable a las entidades paraestatales y contar con experiencia profesional o administrativa relacionada con vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial, suelo, infraestructura, políticas públicas o materias afines.

Artículo 37. Corresponde a la persona titular de la Dirección General:

I. Administrar y representar legalmente al Instituto;

II. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;

III. Dirigir la operación técnica y administrativa del Instituto;

IV. Elaborar y someter a aprobación de la Junta de Gobierno el programa institucional, los programas operativos anuales y el anteproyecto de presupuesto;

V. Proponer a la Junta de Gobierno las políticas, lineamientos, reglas de operación y demás instrumentos necesarios para el cumplimiento del objeto del Instituto;

VI. Celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, dentro de los límites establecidos por la Junta de Gobierno y las disposiciones aplicables;

VII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;

Presentar a la Junta de Gobierno informes trimestrales sobre el avance de los programas, metas, ejercicio presupuestario y situación financiera;

IX. Presentar anualmente un informe público de actividades y resultados;

X. Proponer la estructura administrativa y el Estatuto Orgánico del Instituto;

XI. Coordinar la integración y actualización de los registros e información generados por el Instituto;

XII. Establecer mecanismos para verificar el cumplimiento de las reglas de operación y criterios de elegibilidad de los programas;

XIII. Implementar mecanismos de control, seguimiento y evaluación de los programas y acciones del Instituto;

XIV. Promover la coordinación técnica y operativa con los municipios y demás autoridades competentes;

XV. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas del Instituto; y

XVI. Las demás que le confieran esta Ley, la Junta de Gobierno, el Estatuto Orgánico; y

XVII. otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO V **DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y RENDICIÓN** **DE CUENTAS**

Artículo 38. El Instituto contará con un órgano de vigilancia y un órgano interno de control, cuya integración, designación, atribuciones y funcionamiento se regirán por las disposiciones aplicables en materia de entidades paraestatales, responsabilidades administrativas, fiscalización y control gubernamental.

Los órganos de vigilancia y control podrán practicar las revisiones, auditorías y evaluaciones necesarias para verificar:

I. La correcta administración de los recursos públicos;

II. El cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

III. La observancia de las reglas de operación y criterios de elegibilidad;

IV. La legalidad de los actos relacionados con adquisición, administración y disposición de bienes;

V. La recuperación y administración de créditos y financiamientos;

VI. La correcta integración de los padrones de beneficiarios; y

VII. El cumplimiento de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 39. El Instituto deberá establecer mecanismos permanentes de transparencia y rendición de cuentas respecto de sus programas y acciones.

Para tal efecto deberá publicar, en términos de la legislación aplicable y salvaguardando los datos personales:

I. Sus programas institucionales y operativos;

II. Las reglas de operación de los programas que administre;

III. Los criterios y requisitos para acceder a apoyos, financiamientos o beneficios;

IV. Los recursos presupuestarios asignados y ejercidos;

V. Las metas programadas y alcanzadas;

VI. La distribución territorial de las acciones;

VII. La información estadística sobre las personas beneficiarias;

VIII. Los resultados de las evaluaciones realizadas;

IX. Los informes de actividades;

X. Los convenios y contratos cuya publicidad resulte procedente; y

XI. La demás información que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 40. Los programas y acciones del Instituto estarán sujetos a evaluación periódica con base en indicadores de cobertura, eficiencia, impacto, calidad y contribución al cumplimiento de los elementos de la vivienda adecuada.

Las evaluaciones deberán considerar, entre otros aspectos:

I. La población efectivamente atendida;

- II. La reducción del rezago habitacional;
- III. La calidad, habitabilidad y seguridad de las viviendas;
- IV. La ubicación y acceso a infraestructura, equipamiento y servicios;
- V. La atención a población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;
- VI. La sustentabilidad y resiliencia de las acciones ejecutadas;
- VII. La eficiencia del ejercicio de los recursos;
- VIII. La recuperación de los financiamientos otorgados, cuando corresponda; y
- IX. El grado de satisfacción de las personas beneficiarias.

Los resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán ser considerados para la modificación, continuidad o terminación de los programas correspondientes.

TÍTULO QUINTO

DEL SUELO PARA VIVIENDA Y LAS RESERVAS TERRITORIALES

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 41. Las políticas y acciones en materia de suelo para vivienda tendrán por objeto garantizar la disponibilidad suficiente, oportuna y asequible de suelo apto para el desarrollo habitacional, en congruencia con los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y con los principios de la vivienda adecuada.

La gestión del suelo deberá contribuir a prevenir el crecimiento urbano desordenado, la ocupación irregular, la especulación inmobiliaria y la localización de viviendas en zonas de riesgo, así como favorecer el acceso de la población de menores ingresos al suelo urbanizado y con servicios.

Artículo 42. Se considera de utilidad pública e interés social, en términos de las disposiciones aplicables:

- I. La adquisición de suelo destinado a programas públicos de vivienda;

- II. La constitución y ampliación de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

- III. La habilitación de suelo para vivienda adecuada;

- IV. La regularización de la tenencia del suelo y la vivienda, cuando resulte jurídicamente procedente;

- V. La ejecución de acciones necesarias para dotar de infraestructura, equipamiento y servicios al suelo destinado a programas públicos de vivienda;

- VI. La adquisición de suelo necesario para la reubicación de población asentada en zonas de riesgo no mitigable o afectada por emergencias o desastres; y

- VII. Las demás acciones que establezcan las disposiciones aplicables.

La declaratoria de utilidad pública no exime a las autoridades del cumplimiento de los procedimientos, requisitos, garantías y formas de indemnización establecidos en la Constitución y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 43. Los apoyos, instrumentos y acciones que el Estado y los municipios establezcan en materia de suelo deberán dirigirse prioritariamente a:

- I. Generar una oferta suficiente de suelo apto, urbanizado, accesible y asequible para vivienda;

- II. Satisfacer las necesidades de suelo derivadas de los programas estatal y municipales de vivienda;

- III. Facilitar el acceso al suelo a la población de menores ingresos y a los productores sociales de vivienda;

- IV. Constituir reservas territoriales para atender las necesidades habitacionales presentes y futuras;

- V. Promover lotes con servicios destinados a programas de autoproducción, autoconstrucción y vivienda progresiva;

- VI. Facilitar suelo para programas de reubicación, reconstrucción y vivienda emergente;

- VII. Promover el aprovechamiento de suelo intraurbano apto y de inmuebles susceptibles de destinarse a vivienda, conforme a las disposiciones aplicables;

- VIII. Reducir los procesos de especulación que dificulten el acceso al suelo destinado a vivienda; y

IX. Promover esquemas de financiamiento, ahorro, subsidio y demás instrumentos que faciliten la adquisición o habilitación de suelo.

CAPÍTULO II

DE LA APTITUD Y DESTINO DEL SUELO

Artículo 44. El suelo destinado a programas y acciones públicas de vivienda deberá ser física, jurídica, ambiental y territorialmente apto para el uso habitacional.

Para determinar su aptitud deberán considerarse, cuando menos:

I. Su compatibilidad con los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;

II. La situación jurídica y régimen de propiedad del inmueble;

III. La disponibilidad o factibilidad de infraestructura y servicios públicos;

IV. La accesibilidad y conectividad con los centros de población;

V. La proximidad razonable a fuentes de empleo, servicios educativos, de salud, cuidados, abasto, transporte y demás equipamientos necesarios;

VI. Las condiciones topográficas, geológicas, hidrológicas, ambientales y climáticas;

VII. La existencia de riesgos naturales o antropogénicos;

VIII. La disponibilidad de agua y demás recursos necesarios para el desarrollo habitacional;

IX. Los posibles impactos ambientales y urbanos; y

X. Las demás condiciones establecidas por las disposiciones aplicables.

Artículo 45. Ninguna dependencia o entidad estatal podrá adquirir, habilitar, financiar, urbanizar, transmitir o destinar suelo para programas públicos de vivienda cuando éste se encuentre ubicado en zonas de riesgo no mitigable.

Los municipios observarán la misma prohibición en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cuando exista riesgo susceptible de mitigación, cualquier acción habitacional quedará condicionada a la ejecución previa de las obras y medidas de reducción del riesgo determinadas por las autoridades competentes.

Las autoridades responsables de programas de vivienda deberán solicitar y considerar los dictámenes, atlas de riesgos, estudios técnicos y demás instrumentos aplicables antes de comprometer recursos públicos para la adquisición o habilitación de suelo.

Artículo 46. Las acciones de suelo y vivienda deberán ser congruentes con las necesidades de cada centro de población y con los instrumentos que regulen el uso, aprovechamiento y ocupación del territorio.

Los programas públicos de vivienda deberán procurar una localización que favorezca la integración social y urbana de sus habitantes y evite la generación de desarrollos habitacionales aislados, carentes de servicios o desvinculados de las actividades económicas y sociales.

Las autoridades promoverán preferentemente el aprovechamiento de suelo apto localizado dentro o en continuidad con los centros de población, cuando ello resulte compatible con los instrumentos de planeación y con las condiciones ambientales y de riesgo.

CAPÍTULO III

DE LAS RESERVAS TERRITORIALES PARA VIVIENDA

Artículo 47. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus competencias, promoverán la constitución, adquisición, administración y aprovechamiento de reservas territoriales destinadas a satisfacer las necesidades presentes y futuras de vivienda.

Las reservas territoriales deberán guardar congruencia con el Programa Estatal de Vivienda, los Programas Municipales de Vivienda y los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano correspondientes.

Artículo 48. La constitución y administración de reservas territoriales tendrá por objeto:

I. Anticipar las necesidades de suelo derivadas del crecimiento poblacional y urbano;

II. Generar oferta pública de suelo para vivienda;

III. Facilitar el acceso al suelo de la población de menores ingresos;

IV. Reducir la presión sobre zonas de valor ambiental, agrícola o de riesgo;

V. Prevenir la ocupación irregular del territorio;

VI. Facilitar la ejecución de programas de producción social, autoproducción, autoconstrucción y vivienda progresiva;

VII. Contar con suelo disponible para programas de reubicación, reconstrucción y atención habitacional derivada de emergencias o desastres;

VIII. Promover un desarrollo urbano compacto, ordenado, conectado y sustentable; y

IX. Contribuir a moderar procesos especulativos relacionados con el suelo destinado a vivienda.

Artículo 49. Para la adquisición, constitución o incorporación de suelo a las reservas territoriales destinadas a vivienda deberán observarse, cuando menos, los siguientes criterios:

I. Que la acción se encuentre prevista o resulte congruente con los programas e instrumentos de planeación aplicables;

II. Que exista justificación de la necesidad habitacional que pretende atenderse;

III. Que el inmueble resulte apto para el desarrollo habitacional conforme al artículo 44 de esta Ley;

IV. Que se cuente con disponibilidad presupuestaria o con el instrumento financiero correspondiente;

V. Que exista factibilidad para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios;

VI. Que se realicen los estudios técnicos, jurídicos, ambientales y de riesgo necesarios; VII. Que el valor de adquisición se determine conforme a las disposiciones aplicables y mediante los avalúos correspondientes; y

VIII. Que se garantice la transparencia del procedimiento de adquisición y del destino posterior del inmueble.

Artículo 50. Las dependencias, entidades y municipios que administren reservas territoriales deberán integrar y mantener actualizado un inventario de los inmuebles correspondientes.

El inventario deberá contener, cuando menos:

I. Ubicación y superficie;

II. Régimen y situación jurídica;

III. Valor de adquisición y, en su caso, valor actualizado;

IV. Uso y destino previsto;

V. Condiciones de infraestructura y servicios;

VI. Condiciones ambientales y de riesgo;

VII. Estado de ocupación y aprovechamiento;

VIII. Programa o acción de vivienda al que se encuentre vinculado; y

IX. La demás información necesaria para su adecuada administración.

La información de carácter público deberá incorporarse al Sistema Estatal de Información e Indicadores de Vivienda y Suelo.

CAPÍTULO IV **DE LA ADQUISICIÓN Y APROVECHAMIENTO** **DEL SUELO**

Artículo 51. El Estado, los municipios y el Instituto podrán adquirir suelo destinado a vivienda mediante compraventa, permuta, donación, dación en pago y demás figuras jurídicas permitidas por la legislación aplicable.

La expropiación únicamente procederá por causa de utilidad pública y mediante el procedimiento y las garantías establecidos en las disposiciones aplicables.

Las adquisiciones deberán sustentarse en criterios de necesidad, aptitud territorial, viabilidad financiera, transparencia y beneficio público.

Artículo 52. Cuando se trate de suelo sujeto al régimen ejidal o comunal, su incorporación a programas de vivienda deberá realizarse con estricto apego a la legislación agraria y con la intervención de las autoridades competentes.

Las autoridades estatales y municipales deberán respetar los derechos de los núcleos agrarios y promover mecanismos de participación, información y certeza jurídica en los procesos que involucren suelo de origen social.

Tratándose de tierras pertenecientes a pueblos o comunidades indígenas o afromexicanas, deberán observarse además los derechos colectivos y las disposiciones constitucionales, convencionales y legales aplicables.

Artículo 53. El suelo de propiedad estatal o municipal susceptible de destinarse a programas de vivienda deberá aprovecharse prioritariamente para atender necesidades habitacionales de interés público y social, conforme a los respectivos programas de vivienda.

Su transmisión, asignación o aprovechamiento deberá realizarse mediante procedimientos transparentes y conforme a criterios previamente establecidos.

En ningún caso podrá modificarse el destino de suelo adquirido, expropiado, donado o incorporado al patrimonio público específicamente para programas de vivienda sin que exista causa debidamente justificada y se cumplan los procedimientos establecidos en las disposiciones aplicables.

Artículo 54. Cuando el Estado, los municipios o el Instituto transmitan suelo destinado a programas de vivienda para población de menores ingresos, el precio deberá determinarse con base en los costos efectivamente erogados para su adquisición, habilitación, urbanización, infraestructura, servicios y administración, considerando los apoyos o subsidios que correspondan.

Las autoridades deberán establecer mecanismos que impidan que los apoyos públicos otorgados para facilitar el acceso al suelo sean utilizados con fines especulativos.

Las reglas de operación de los programas establecerán las condiciones, limitaciones y mecanismos de control aplicables a la transmisión posterior de los inmuebles beneficiados con subsidios o apoyos públicos, respetando en todo momento los derechos adquiridos y las disposiciones civiles aplicables.

CAPÍTULO V

DE LA REGULARIZACIÓN Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LA TENENCIA

Artículo 55. El Estado y los municipios promoverán, en el ámbito de sus respectivas competencias y de manera coordinada con las autoridades federales competentes, programas de regularización de la tenencia del suelo y de la vivienda que permitan fortalecer la seguridad jurídica de sus ocupantes.

Los programas de regularización deberán observar los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y no podrán utilizarse como mecanismo para legitimar la ocupación de zonas de riesgo no mitigable, áreas naturales protegidas, derechos de vía, zonas federales o cualquier otro suelo cuya ocupación resulte incompatible con las disposiciones aplicables.

Artículo 56. Los programas públicos de regularización deberán sujetarse, cuando menos, a los siguientes criterios:

I. Acreditar la procedencia jurídica de la regularización;

II. Identificar el régimen de propiedad y la situación jurídica del inmueble;

III. Verificar la compatibilidad del asentamiento con los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;

IV. Determinar las condiciones de riesgo y protección civil;

V. Evaluar la disponibilidad o factibilidad de infraestructura y servicios;

VI. Garantizar transparencia en la identificación de beneficiarios y en la determinación de costos;

VII. Evitar que la regularización genere incentivos para nuevas ocupaciones irregulares;

VIII. Promover la seguridad jurídica de la tenencia y la titulación correspondiente; y

IX. Coordinar las acciones de las autoridades federales, estatales y municipales competentes.

Artículo 57. La regularización de la tenencia deberá concebirse como una medida de ordenamiento y seguridad jurídica y no como sustituto de las políticas preventivas de suelo y vivienda.

Las autoridades deberán privilegiar la generación anticipada de suelo apto y asequible, la constitución de reservas territoriales y la planeación del crecimiento urbano, con el propósito de reducir la formación de asentamientos humanos irregulares.

Artículo 58. Las autoridades estatales y municipales promoverán mecanismos para facilitar la escrituración, inscripción y demás actos necesarios para otorgar certeza jurídica sobre las viviendas y lotes derivados de programas públicos, particularmente cuando sus beneficiarios pertenezcan a población de menores ingresos.

Para tal efecto podrán celebrar convenios con autoridades registrales, catastrales, notariales y demás instituciones competentes, a fin de simplificar procedimientos y, cuando resulte jurídicamente procedente, reducir los costos asociados.

CAPÍTULO VI **DEL SUELO PARA LA ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES**

Artículo 59. El Estado y los municipios deberán considerar dentro de sus políticas de suelo las necesidades territoriales para la atención preventiva y posterior de emergencias y desastres que puedan generar pérdida o inhabilitabilidad de viviendas.

Para tal efecto podrán identificar y, conforme a la disponibilidad presupuestaria, constituir reservas territoriales estratégicas destinadas a programas de vivienda emergente, reconstrucción o reubicación.

Artículo 60. La reubicación de personas o comunidades por encontrarse asentadas en zonas de riesgo no mitigable deberá realizarse bajo criterios de derechos humanos, seguridad, participación, proximidad territorial y preservación de redes familiares, comunitarias, económicas y culturales.

Los programas de reubicación deberán procurar que las viviendas de destino:

- I. Cumplan con los elementos de la vivienda adecuada establecidos en esta Ley;
- II. Se encuentren fuera de zonas de riesgo no mitigable;
- III. Cuenten con infraestructura y servicios básicos;
- IV. Permitan el acceso razonable a empleo, educación, salud, cuidados, transporte y equipamiento;
- V. Consideren las características sociales y culturales de las personas o comunidades beneficiarias; y

VI. Otorguen seguridad jurídica en la tenencia.

La reubicación deberá acompañarse, cuando resulte necesario, de medidas de integración social, económica y comunitaria.

TÍTULO SEXTO **DEL FINANCIAMIENTO Y LOS APOYOS** **PARA LA VIVIENDA**

CAPÍTULO I **DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL** **FINANCIAMIENTO**

Artículo 61. Los instrumentos y mecanismos de financiamiento en materia de vivienda tendrán por objeto generar condiciones que permitan a la población acceder progresivamente a una vivienda adecuada, mediante esquemas asequibles, suficientes, transparentes y acordes con su capacidad económica.

La Política Estatal de Vivienda promoverá la concurrencia y complementariedad de recursos provenientes de los sectores público, social y privado, así como la diversificación de mecanismos de crédito, ahorro, subsidio, garantías y demás instrumentos financieros.

En el diseño de dichos instrumentos deberá otorgarse atención prioritaria a las personas y hogares que, por su nivel de ingresos, modalidad laboral, ubicación territorial o condición de vulnerabilidad, enfrenten mayores dificultades para acceder a los mecanismos tradicionales de financiamiento.

Artículo 62. Los programas e instrumentos estatales de financiamiento podrán destinarse, entre otros fines, a:

- I. La adquisición de vivienda nueva o existente;
- II. La adquisición de suelo apto para vivienda;
- III. La construcción de vivienda;
- IV. La autoproducción y autoconstrucción;
- V. La producción social de vivienda;
- VI. La ampliación, reparación, rehabilitación, reforzamiento estructural y mejoramiento de vivienda;
- VII. La sustitución de vivienda;
- VIII. La introducción o mejoramiento de instalaciones y servicios vinculados a la vivienda;

IX. La incorporación de elementos de accesibilidad universal;

X. La incorporación de ecotecnias, sistemas de ahorro de agua y energía y demás medidas de sustentabilidad;

XI. La adaptación o reforzamiento de viviendas para reducir su vulnerabilidad frente a riesgos;

XII. La regularización y titulación, cuando formen parte de programas públicos de vivienda;

XIII. La vivienda progresiva y rural; y

XIV. Las demás acciones destinadas al cumplimiento progresivo de los elementos de la vivienda adecuada.

CAPÍTULO II **DEL CRÉDITO PARA VIVIENDA**

Artículo 63. El Estado, por conducto del Instituto y conforme a la disponibilidad presupuestaria, podrá establecer y operar programas de crédito para vivienda dirigidos prioritariamente a la población que no cuente con acceso suficiente a los sistemas institucionales de financiamiento.

Los créditos deberán otorgarse conforme a reglas de operación previamente publicadas y bajo criterios de objetividad, transparencia, equidad, asequibilidad, capacidad de pago y viabilidad financiera.

Artículo 64. Para la determinación de las condiciones de los créditos otorgados mediante programas estatales deberán considerarse, entre otros factores:

I. El ingreso y capacidad de pago de la persona o familia beneficiaria;

II. El monto y finalidad del financiamiento;

III. El valor de la vivienda o acción habitacional;

IV. Las condiciones socioeconómicas de la población objetivo;

V. El plazo de recuperación;

VI. Los subsidios o apoyos complementarios que, en su caso, concurren;

VII. La necesidad de preservar la sostenibilidad financiera de los fondos o recursos utilizados; y

VIII. Los demás criterios establecidos en las reglas de operación correspondientes.

Las condiciones financieras deberán procurar que el cumplimiento de las obligaciones derivadas del crédito no comprometa de manera desproporcionada la satisfacción de otras necesidades básicas del hogar.

Artículo 65. Los programas estatales de crédito podrán establecer esquemas diferenciados para atender las características particulares de:

I. Personas trabajadoras no asalariadas;

II. Personas cuyos ingresos provengan total o parcialmente de actividades económicas informales;

III. Personas trabajadoras por cuenta propia;

IV. Personas productoras del sector rural;

V. Mujeres jefas de familia;

VI. Personas jóvenes que busquen acceder por primera vez a una vivienda;

VII. Personas adultas mayores;

VIII. Personas con discapacidad;

IX. Pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas; X. Personas desplazadas internas;

XI. Personas afectadas por emergencias o desastres; y

XII. Demás grupos que enfrenten barreras particulares para acceder al financiamiento habitacional.

Los mecanismos para acreditar ingresos y capacidad de pago podrán considerar medios alternativos a los comprobantes tradicionales, siempre que permitan evaluar razonablemente la viabilidad del financiamiento.

Artículo 66. El Instituto deberá establecer mecanismos para la adecuada administración, recuperación y reinversión de los créditos que otorgue.

Los recursos recuperados deberán destinarse preferentemente a fortalecer y ampliar los programas de

vivienda y suelo, conforme a las disposiciones presupuestarias y financieras aplicables.

La administración de la cartera deberá procurar simultáneamente la sostenibilidad financiera de los programas y la protección de las personas acreditadas frente a cargas desproporcionadas.

Artículo 67. Cuando las personas acreditadas enfrenten circunstancias extraordinarias que afecten sustancialmente su capacidad de pago, el Instituto podrá establecer mecanismos de reestructura, prórroga, diferimiento o modificación de las condiciones del crédito, conforme a las reglas y criterios que apruebe la Junta de Gobierno.

Podrán considerarse, entre otras circunstancias, la pérdida temporal de ingresos, emergencias, desastres o afectaciones graves a la vivienda financiada.

La aplicación de estos mecanismos deberá sustentarse en criterios objetivos y

transparentes y procurar la recuperación de los recursos públicos.

CAPÍTULO III **DEL AHORRO Y OTROS MECANISMOS DE ACCESO**

Artículo 68. El Estado promoverá programas de ahorro previo y demás mecanismos que permitan a las personas y familias integrar recursos destinados a complementar créditos, subsidios u otros apoyos para vivienda.

Los esquemas de ahorro deberán diseñarse de acuerdo con las condiciones económicas de la población objetivo y podrán desarrollarse en coordinación con instituciones financieras, organismos públicos y organizaciones sociales legalmente constituidas.

Artículo 69. Para ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda, las autoridades estatales podrán promover mecanismos de:

- I. Cofinanciamiento;
- II. Garantías;
- III. Fondos de cobertura;
- IV. Ahorro previo;
- V. Crédito complementario;

VI. Mezcla de recursos públicos, sociales y privados;

VII. Microfinanciamiento para acciones de mejoramiento, ampliación o autoproducción;

VIII. Financiamiento colectivo o comunitario permitido por las disposiciones aplicables; y

IX. Los demás instrumentos financieros legalmente procedentes.

La implementación de estos mecanismos deberá observar criterios de viabilidad financiera, transparencia, protección de las personas beneficiarias y cumplimiento del objeto social de los programas.

CAPÍTULO IV **DE LOS SUBSIDIOS Y APOYOS PÚBLICOS**

Artículo 70. El Estado podrá establecer subsidios y apoyos destinados a facilitar el acceso de la población a una vivienda adecuada, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a las reglas de operación de los programas correspondientes.

Los subsidios podrán complementar recursos propios, ahorro, créditos, aportaciones de otras autoridades o cualquier otra fuente lícita de financiamiento.

Artículo 71. El otorgamiento de subsidios estatales en materia de vivienda deberá sujetarse, cuando menos, a los siguientes criterios:

- I. Atender prioritariamente a la población en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad;
- II. Considerar el ingreso y las condiciones socioeconómicas del hogar;
- III. Establecer montos diferenciados conforme a las necesidades y capacidad económica de las personas beneficiarias;
- IV. Favorecer a quienes enfrenten mayor rezago habitacional;
- V. Considerar las diferencias territoriales y los costos de vivienda y construcción existentes en las distintas regiones del Estado;
- VI. Evitar duplicidades injustificadas en el otorgamiento de apoyos públicos;

VII. Garantizar procedimientos objetivos, transparentes y verificables para la selección de beneficiarios;

VIII. Procurar que los apoyos contribuyan efectivamente al cumplimiento de los elementos de la vivienda adecuada; y

IX. Sujetarse a mecanismos de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Artículo 72. Los programas de subsidios podrán establecer medidas de atención prioritaria para:

- I. Mujeres jefas de familia;
- II. Mujeres víctimas de violencia;
- III. Personas adultas mayores;
- IV. Personas con discapacidad;
- V. Pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;
- VI. Población rural;
- VII. Personas desplazadas internas;
- VIII. Personas o familias que hayan perdido su vivienda o sufrido afectaciones graves como consecuencia de fenómenos naturales, emergencias o desastres;
- IX. Personas que habiten viviendas en condiciones de precariedad, hacinamiento o riesgo;
- X. Personas productoras sociales de vivienda y hogares que desarrollen procesos de autoproducción o autoconstrucción; y
- XI. Los demás grupos que determinen los programas correspondientes conforme a criterios de vulnerabilidad y rezago habitacional.

Artículo 73. Las reglas de operación de los programas de subsidio y apoyo deberán contener, cuando menos:

- I. Su objeto y población objetivo;
- II. Los requisitos y criterios de elegibilidad;

III. Los tipos y montos de los apoyos;

IV. Los mecanismos y procedimientos de solicitud;

V. Los criterios de priorización;

VI. Los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias;

VII. Las causas y procedimientos de suspensión o cancelación de los apoyos;

VIII. Los mecanismos de supervisión y comprobación;

IX. Los indicadores para evaluar resultados;

X. Los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas;

XI. Los procedimientos para presentar inconformidades o denuncias; y

XII. Las demás disposiciones necesarias para garantizar una operación objetiva y transparente.

Las reglas de operación deberán publicarse y permanecer disponibles en medios accesibles para la población.

CAPÍTULO V

DE LA CONCURRENCIA DE RECURSOS

Artículo 74. El Estado promoverá la concurrencia de recursos de la Federación, los municipios y los sectores social y privado para ampliar el alcance de los programas de vivienda.

Los convenios que establezcan aportaciones concurrentes deberán determinar con claridad el origen, destino, monto, ejercicio, comprobación y mecanismos de fiscalización de los recursos.

Artículo 75. Los recursos públicos estatales destinados a vivienda podrán complementar programas federales o municipales cuando dicha concurrencia:

- I. Amplíe el número de personas beneficiarias;
- II. Mejore las características o calidad de las acciones habitacionales;

III. Permita incorporar infraestructura, servicios, accesibilidad, sustentabilidad o medidas de reducción de riesgos;

IV. Facilite la atención de comunidades o regiones con mayores condiciones de rezago;

V. Permita atender situaciones extraordinarias derivadas de emergencias o desastres; o

VI. Contribuya de cualquier otra forma al cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

La concurrencia de recursos no podrá utilizarse para disminuir las obligaciones financieras previamente asumidas por las autoridades participantes.

CAPÍTULO VI DE LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 76. La asignación de créditos, subsidios, financiamientos y demás apoyos públicos en materia de vivienda deberá realizarse mediante procedimientos objetivos, transparentes, accesibles y verificables.

Queda prohibido condicionar el acceso, permanencia o entrega de cualquier beneficio derivado de los programas públicos de vivienda a:

La afiliación a organizaciones políticas, sociales o de cualquier otra naturaleza;

La participación en actos de carácter político o electoral;

La realización de aportaciones económicas distintas de las previstas expresamente en las reglas de operación;

La prestación de servicios personales ajenos al programa; o V. Cualquier otra contraprestación no prevista legalmente.

La utilización de los programas de vivienda con fines distintos a su objeto dará lugar a las responsabilidades correspondientes.

Artículo 77. Las personas solicitantes y beneficiarias de programas estatales de vivienda tendrán derecho a:

Recibir información clara, suficiente, accesible y oportuna sobre los programas y sus requisitos;

Conocer las condiciones financieras de los créditos o apoyos antes de asumir cualquier obligación;

I. Recibir trato digno, igualitario y libre de discriminación;

II. Conocer el estado de sus solicitudes y los motivos de las resoluciones que se emitan;

III. Recibir constancia de los pagos y aportaciones realizados;

IV. Acceder a mecanismos de aclaración, inconformidad y denuncia;

V. La protección de sus datos personales; y

VI. Los demás derechos reconocidos por esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 78. El Instituto y las demás autoridades que administren programas de financiamiento o apoyo deberán integrar mecanismos de control que permitan prevenir, identificar y sancionar duplicidades, simulaciones, conflictos de interés, desvíos de recursos o cualquier práctica que afecte la correcta aplicación de los programas.

La información obtenida para estos fines deberá ser utilizada con apego a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA CALIDAD, HABITABILIDAD, SUSTENTABILIDAD Y RESILIENCIA DE LA VIVIENDA

CAPÍTULO I DE LA CALIDAD Y HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA

Artículo 79. Las acciones de vivienda promovidas, financiadas, ejecutadas o apoyadas por las autoridades estatales o municipales deberán procurar el cumplimiento progresivo de los elementos de la vivienda adecuada previstos en esta Ley y garantizar condiciones de calidad, seguridad, salubridad, accesibilidad, habitabilidad, sustentabilidad y resiliencia.

La calidad de la vivienda deberá valorarse de manera integral, considerando tanto las características físicas de la edificación como su relación con el entorno, la

infraestructura, los servicios, el equipamiento y las condiciones ambientales y de riesgo.

Artículo 80. Las viviendas deberán contar con espacios habitables y auxiliares suficientes y funcionales de acuerdo con sus características, número razonable de ocupantes y modalidades habitacionales, conforme a las disposiciones técnicas y reglamentarias aplicables.

En su diseño deberán considerarse, entre otros aspectos:

I. La superficie, altura, ventilación e iluminación adecuadas;

II. Las condiciones necesarias para evitar el hacinamiento;

III. La disponibilidad de espacios para higiene, preparación de alimentos, descanso y convivencia;

IV. La seguridad y funcionalidad de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas;

V. La protección frente a humedad, calor, lluvia, viento y demás condiciones climáticas;

VI. La accesibilidad de las personas que la habiten;

VII. La privacidad y convivencia de sus ocupantes; y

VIII. Las características sociales, culturales y ambientales de la región.

Artículo 81. Las acciones públicas de vivienda deberán garantizar la seguridad estructural de las edificaciones conforme a las disposiciones técnicas, normas oficiales mexicanas, reglamentos de construcción y demás ordenamientos aplicables.

En zonas expuestas a fenómenos naturales deberán promoverse diseños, materiales, sistemas y procedimientos constructivos adecuados a los riesgos identificados.

Las autoridades competentes promoverán la actualización permanente de los instrumentos normativos y técnicos aplicables a la construcción de vivienda, tomando en consideración las características sísmicas, hidrometeorológicas, geológicas y demás condiciones propias del territorio del Estado.

CAPÍTULO II

DE LA ACCESIBILIDAD Y EL DISEÑO INCLUSIVO

Artículo 82. Las políticas, programas y acciones públicas de vivienda deberán incorporar progresivamente criterios de accesibilidad universal y diseño incluyente.

Las viviendas destinadas específicamente a personas con discapacidad o movilidad reducida deberán contar con las condiciones necesarias para su uso seguro, autónomo y funcional, conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 83. Los proyectos habitacionales financiados o promovidos con recursos públicos deberán considerar, según su naturaleza:

I. Rutas accesibles;

II. Accesos adecuados a las viviendas;

III. Espacios de circulación seguros;

IV. Elementos que faciliten el uso de instalaciones sanitarias y servicios;

V. Condiciones que permitan la adaptación futura de las viviendas cuando las necesidades de sus habitantes cambien; y

VI. Las demás medidas previstas en las normas de accesibilidad aplicables.

La accesibilidad deberá considerarse no solamente en la vivienda, sino también en su relación con los espacios públicos, infraestructura, equipamiento y servicios que integren el desarrollo habitacional.

CAPÍTULO III DE LA SUSTENTABILIDAD Y EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS

Artículo 84. Las autoridades estatales y municipales promoverán que las acciones de vivienda incorporen criterios de sustentabilidad ambiental, eficiencia energética y uso responsable de los recursos naturales.

Para tal efecto deberán fomentar, según las condiciones de cada proyecto y región:

I. El uso eficiente y racional del agua;

II. La captación y aprovechamiento de agua pluvial;

III. El tratamiento, reúso o aprovechamiento de aguas residuales cuando resulte técnica y sanitariamente viable;

IV. El uso eficiente de energía;

V. El aprovechamiento de fuentes renovables de energía;

VI. El aprovechamiento de iluminación y ventilación naturales;

VII. El manejo adecuado de residuos derivados de procesos de construcción;

VIII. La utilización responsable de materiales y recursos naturales;

IX. La incorporación de áreas verdes y soluciones basadas en la naturaleza, cuando corresponda; y

X. Las demás tecnologías y medidas que reduzcan el impacto ambiental de las viviendas.

Artículo 85. Las tecnologías, ecotecnias y sistemas aplicados a la vivienda deberán procurar ser asequibles, funcionales, seguros y adecuados a las condiciones sociales, económicas, ambientales y climáticas de la población beneficiaria.

Las autoridades evitarán promover soluciones tecnológicas que, por sus costos de mantenimiento, complejidad operativa o incompatibilidad con las condiciones locales, puedan resultar inviables para las personas beneficiarias.

CAPÍTULO IV

DE LA RESILIENCIA Y ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA

Artículo 86. La Política Estatal de Vivienda promoverá el fortalecimiento de la resiliencia del parque habitacional frente a fenómenos naturales y efectos asociados al cambio climático.

Las acciones de vivienda deberán considerar, de acuerdo con las características de cada región:

I. Los riesgos sísmicos;

II. Los ciclones tropicales, huracanes y vientos intensos;

III. Las lluvias extraordinarias e inundaciones;

IV. Los deslizamientos y movimientos de ladera;

V. Las altas temperaturas y demás condiciones climáticas extremas;

VI. La erosión y afectaciones costeras, cuando corresponda; y

VII. Los demás riesgos identificados por las autoridades competentes.

Artículo 87. El Estado y los municipios promoverán programas de diagnóstico, asistencia técnica, mejoramiento y reforzamiento de viviendas que presenten condiciones de vulnerabilidad estructural, particularmente en zonas expuestas recurrentemente a fenómenos naturales.

Dichos programas deberán priorizar, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, a población de menores ingresos y comunidades con mayores condiciones de vulnerabilidad y riesgo.

Artículo 88. En los programas públicos de reconstrucción derivados de emergencias o desastres deberá procurarse que las viviendas reconstruidas no reproduzcan las condiciones de vulnerabilidad existentes previamente.

Las acciones de reconstrucción deberán incorporar criterios de seguridad estructural, adaptación al riesgo, habitabilidad, accesibilidad, sustentabilidad, adecuación cultural y disponibilidad de servicios.

Cuando las condiciones del lugar permitan la reconstrucción, deberán promoverse soluciones adecuadas a las características climáticas y ambientales de la región.

CAPÍTULO V

DE LOS MATERIALES Y SISTEMAS CONSTRUCTIVOS

Artículo 89. Las acciones públicas de vivienda deberán promover la utilización de materiales, productos, componentes, procedimientos y sistemas constructivos que cumplan con las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones técnicas aplicables.

En su selección deberán considerarse:

- I. La seguridad y calidad;
- II. La durabilidad;
- III. Las características climáticas y ambientales de la región;
- IV. Su disponibilidad y mantenimiento;
- V. Su eficiencia térmica y energética;
- VI. Su impacto ambiental;
- VII. Su costo y asequibilidad; y
- VIII. Su compatibilidad con las técnicas y características culturales locales.

Artículo 90. Las autoridades promoverán, cuando resulte técnica y ambientalmente adecuado, el aprovechamiento de materiales disponibles en las distintas regiones del Estado y el fortalecimiento de técnicas constructivas locales que acrediten condiciones de seguridad, calidad y durabilidad.

El uso de materiales locales deberá procurar fortalecer las economías regionales, reducir costos de traslado, fomentar el arraigo y preservar conocimientos y expresiones constructivas tradicionales, sin comprometer la seguridad de las viviendas.

Artículo 91. El Instituto promoverá la investigación, desarrollo, evaluación y difusión de tecnologías y sistemas constructivos aplicables a la vivienda, particularmente aquellos que:

- I. Reduzcan los costos de construcción y mantenimiento;
- II. Sean susceptibles de utilizarse en procesos de autoproducción y autoconstrucción asistida;
- III. Mejoren la seguridad estructural;
- IV. Incrementen la eficiencia energética y el aprovechamiento del agua;
- V. Respondan a las condiciones climáticas y ambientales del Estado;
- VI. Contribuyan a disminuir la vulnerabilidad frente a fenómenos naturales; y
- VII. Sean adecuados a las condiciones sociales y culturales de la población.

Para el cumplimiento de estas acciones, el Instituto podrá celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, colegios de profesionistas, organizaciones especializadas y sectores productivos.

CAPÍTULO VI

DE LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES PARA VIVIENDA

Artículo 92. El Estado y los municipios promoverán mecanismos que faciliten el acceso de la población, particularmente de menores ingresos, a materiales e insumos adecuados para la construcción, autoproducción, autoconstrucción, ampliación, reparación y mejoramiento de vivienda.

Las acciones que se desarrollen deberán fomentar condiciones de calidad, competencia, transparencia y asequibilidad.

Artículo 93. El Instituto podrá celebrar convenios con productores, distribuidores, organizaciones sociales y demás participantes del sector para promover:

- I. La adquisición de materiales a precios preferenciales;
- II. La integración de paquetes de materiales destinados a programas públicos de vivienda;
- III. El establecimiento de mecanismos de distribución en comunidades con dificultades de acceso;
- IV. El abastecimiento de materiales para vivienda emergente y reconstrucción;
- V. El apoyo a programas de autoproducción, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda; y
- VI. La promoción de materiales sustentables, regionales y certificados.

Los convenios que impliquen recursos públicos deberán sujetarse a las disposiciones aplicables en materia de adquisiciones, transparencia, fiscalización y responsabilidades.

Artículo 94. Los apoyos públicos destinados a materiales para vivienda deberán acompañarse, cuando la

naturaleza de la intervención lo requiera, de orientación o asistencia técnica que permita su adecuada utilización.

La entrega de materiales no deberá sustituir la asistencia técnica cuando las acciones impliquen modificaciones estructurales, ampliaciones, reforzamientos o construcciones que puedan comprometer la seguridad de las personas.

CAPÍTULO VII **DE LOS CONJUNTOS Y DESARROLLOS** **HABITACIONALES**

Artículo 95. Los conjuntos y desarrollos habitacionales deberán procurar condiciones adecuadas de integración urbana, convivencia, seguridad, accesibilidad, infraestructura, equipamiento y servicios.

Las autoridades competentes promoverán que su diseño y funcionamiento favorezcan:

- I. La integración con el entorno urbano;
- II. La disponibilidad y conservación de infraestructura y servicios;
- III. La movilidad y accesibilidad;
- IV. La existencia y conservación de espacios comunes;
- V. La convivencia social y comunitaria;
- VI. La seguridad de sus habitantes;
- VII. La sustentabilidad ambiental; y
- VIII. El adecuado mantenimiento de las instalaciones y áreas comunes.

Artículo 96. La administración y mantenimiento de las áreas, instalaciones y servicios comunes de conjuntos habitacionales se sujetará al régimen jurídico que les resulte aplicable.

Las autoridades podrán promover mecanismos de organización, capacitación y asistencia que faciliten a las personas residentes la adecuada administración, conservación y mantenimiento de dichos espacios.

En los programas públicos de vivienda deberá brindarse información suficiente a las personas beneficiarias sobre las obligaciones asociadas con la conservación y mantenimiento de las áreas comunes.

TÍTULO OCTAVO

DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL, AUTOPRODUCCIÓN Y AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA

CAPÍTULO I **DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE VIVIENDA**

Artículo 97. El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, reconocerán, promoverán y facilitarán la producción social de vivienda como una modalidad legítima para el ejercicio progresivo del derecho a una vivienda adecuada.

Las políticas y programas en esta materia deberán procurar que las personas, familias, grupos organizados y comunidades participen activamente en las decisiones y procesos relacionados con la solución de sus necesidades habitacionales.

Artículo 98. Las acciones de producción social de vivienda podrán comprender:

- I. La adquisición y gestión de suelo;
- II. La autoproducción y autoconstrucción de vivienda;
- III. La construcción progresiva;
- IV. La ampliación, reparación, rehabilitación y mejoramiento;
- V. La sustitución de vivienda;
- VI. La introducción o mejoramiento de instalaciones y servicios;
- VII. La adquisición y utilización organizada de materiales;
- VIII. La asistencia técnica integral;
- IX. La capacitación y organización comunitaria; y
- X. Las demás acciones necesarias para satisfacer necesidades habitacionales mediante procesos

predominantemente sociales y sin fines preponderantes de lucro.

Artículo 99. Las autoridades estatales y municipales promoverán condiciones que faciliten la participación de los productores sociales de vivienda en los programas públicos y, conforme a sus respectivas competencias, podrán:

- I. Facilitar el acceso a suelo apto para vivienda;
- II. Promover esquemas de crédito, ahorro, subsidio, garantías y demás mecanismos de financiamiento;
- III. Facilitar el acceso a materiales e insumos;
- IV. Brindar o promover asistencia técnica integral;
- V. Simplificar los procedimientos administrativos aplicables;
- VI. Promover capacitación y fortalecimiento organizativo;
- VII. Facilitar el acceso a información sobre programas y apoyos públicos;
- VIII. Promover convenios con instituciones académicas, organizaciones sociales, colegios de profesionistas y demás entidades especializadas; y
- IX. Desarrollar los demás mecanismos compatibles con los objetivos de esta Ley.

Los apoyos previstos en este artículo se sujetarán a las reglas de operación, disponibilidad presupuestaria y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II **DE LA AUTOPRODUCCIÓN Y** **AUTOCONSTRUCCIÓN**

Artículo 100. La autoproducción y autoconstrucción de vivienda serán reconocidas como modalidades de producción habitacional y deberán ser consideradas en el diseño de las políticas y programas estatales y municipales.

Las autoridades procurarán que los procesos de autoproducción y autoconstrucción permitan alcanzar progresivamente las condiciones de seguridad,

habitabilidad, accesibilidad, sustentabilidad, resiliencia y demás elementos de la vivienda adecuada.

Artículo 101. Los programas públicos destinados a la autoproducción y autoconstrucción podrán comprender:

- I. Financiamiento y microfinanciamiento;
- II. Subsidios y apoyos complementarios;
- III. Paquetes de materiales;
- IV. Asistencia para el diseño de la vivienda;
- V. Asesoría estructural y constructiva;
- VI. Capacitación para la ejecución de las obras;
- VII. Supervisión y acompañamiento técnico;
- VIII. Orientación jurídica relacionada con suelo y vivienda;
- IX. Proyectos o soluciones constructivas adaptables a las características regionales; y
- X. Los demás apoyos necesarios para mejorar la calidad y seguridad de los procesos habitacionales.

La asistencia técnica deberá guardar proporción con la naturaleza y complejidad de la intervención.

Artículo 102. Las acciones de autoproducción y autoconstrucción apoyadas con recursos públicos deberán desarrollarse en suelo jurídicamente susceptible de uso habitacional y compatible con los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

No podrán otorgarse apoyos públicos destinados a la construcción o ampliación de vivienda en zonas de riesgo no mitigable.

Cuando se trate de intervenciones en vivienda existente ubicada en zonas susceptibles de riesgo mitigable, deberán observarse previamente las recomendaciones y medidas determinadas por las autoridades competentes.

CAPÍTULO III **DE LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL**

Artículo 103. Para efectos de esta Ley, la asistencia técnica integral comprende el conjunto de servicios de asesoría, acompañamiento y apoyo técnico, jurídico, financiero, social y constructivo destinado a mejorar la calidad y seguridad de los procesos de producción social,

autoproducción, autoconstrucción y mejoramiento de vivienda.

La asistencia técnica deberá considerar las necesidades, capacidades económicas, características culturales y condiciones territoriales de las personas y comunidades beneficiarias.

Artículo 104. La asistencia técnica podrá comprender, entre otros:

- I. Diagnóstico de las necesidades habitacionales;
- II. Evaluación de las condiciones del terreno y de la vivienda existente;
- III. Diseño arquitectónico y estructural;
- IV. Elaboración y adaptación de proyectos;
- V. Presupuestación y programación de obra;
- VI. Orientación para la adquisición y utilización de materiales;
- VII. Capacitación constructiva;
- VIII. Supervisión y seguimiento de las obras;
- IX. Incorporación de medidas de accesibilidad;
- X. Incorporación de ecotecnias y medidas de eficiencia en el uso de agua y energía;
- XI. Identificación y reducción de riesgos;
- XII. Orientación jurídica sobre propiedad, posesión, regularización y trámites relacionados con la vivienda; y
- XIII. Orientación sobre mecanismos de financiamiento y apoyos públicos.

Artículo 105. El Instituto promoverá mecanismos para ampliar la disponibilidad y calidad de la asistencia técnica integral.

Para tal efecto podrá celebrar convenios con:

- I. Instituciones de educación superior;

II. Centros de investigación;

III. Colegios y asociaciones de profesionistas;

IV. Organizaciones de la sociedad civil;

V. Organizaciones y productores sociales de vivienda;

VI. Instituciones y organismos especializados; y

VII. Personas físicas o morales que acrediten capacidad técnica en las materias correspondientes.

Los mecanismos de colaboración deberán procurar que la asistencia sea accesible y adecuada para la población de menores ingresos.

CAPÍTULO IV **DE LA VIVIENDA RURAL Y COMUNITARIA**

Artículo 106. Los programas de producción social, autoproducción y autoconstrucción destinados a comunidades rurales deberán considerar las características territoriales, económicas, productivas, ambientales, sociales y culturales de cada región.

Las soluciones habitacionales deberán evitar la aplicación indiscriminada de modelos constructivos ajenos a las necesidades y formas de vida de las comunidades.

Artículo 107. En los programas de vivienda destinados a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas deberán respetarse su identidad, patrimonio cultural, conocimientos tradicionales, formas de organización comunitaria y relación con el territorio, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Las autoridades promoverán la participación de las comunidades en la identificación de sus necesidades habitacionales y en el diseño, ejecución y evaluación de los programas destinados a su beneficio.

Cuando las medidas sean susceptibles de afectar directamente sus derechos colectivos, deberán observarse los mecanismos de participación y consulta que resulten aplicables.

Artículo 108. En la vivienda rural y comunitaria podrán promoverse técnicas, diseños y materiales tradicionales o regionales, siempre que permitan garantizar condiciones adecuadas de seguridad, habitabilidad y durabilidad.

Las autoridades y organismos que brinden asistencia técnica procurarán combinar los conocimientos y técnicas constructivas locales con las medidas necesarias para mejorar la seguridad estructural, sustentabilidad y resiliencia de las viviendas.

CAPÍTULO V **DE LAS ORGANIZACIONES Y** **COOPERATIVAS DE VIVIENDA**

Artículo 109. Las organizaciones sociales legalmente constituidas podrán participar en la promoción y desarrollo de programas de producción social de vivienda, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades podrán celebrar con dichas organizaciones convenios de concertación para facilitar el acceso a suelo, financiamiento, materiales, asistencia técnica y demás instrumentos relacionados con la producción social de vivienda.

Artículo 110. Las sociedades cooperativas de vivienda podrán desarrollar acciones destinadas a satisfacer las necesidades habitacionales de sus integrantes mediante procesos de adquisición de suelo, construcción, autoproducción, mejoramiento, administración y demás modalidades permitidas por la legislación aplicable.

Su constitución, organización y funcionamiento se regirán por la legislación en materia de sociedades cooperativas y demás disposiciones aplicables.

Las autoridades estatales y municipales podrán promover su participación en programas de vivienda, particularmente cuando contribuyan a facilitar el acceso colectivo a soluciones habitacionales adecuadas.

Artículo 111. Las organizaciones y cooperativas que participen en programas financiados o apoyados con recursos públicos deberán:

I. Encontrarse legalmente constituidas cuando así lo exijan las disposiciones aplicables;

II. Informar claramente a sus integrantes sobre las características, costos, apoyos y obligaciones derivados del programa;

III. Administrar los recursos y apoyos conforme a los fines para los que fueron otorgados;

IV. Llevar los registros y documentación necesarios para acreditar su correcta aplicación;

V. Permitir las acciones de supervisión, seguimiento y evaluación de las autoridades competentes;

VI. Evitar cualquier forma de discriminación o condicionamiento político, electoral o distinto al objeto del programa; y

VII. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en las reglas de operación y disposiciones aplicables.

TÍTULO NOVENO

DE LA VIGILANCIA, RESPONSABILIDADES **Y MEDIOS DE DEFENSA**

CAPÍTULO I **DE LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO**

Artículo 112. La Secretaría, el Instituto y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, los programas de vivienda y demás instrumentos derivados de la misma.

Cuando para el cumplimiento de sus atribuciones resulte necesaria la intervención de autoridades en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, protección civil, medio ambiente, responsabilidades administrativas, protección al consumidor o cualquier otra materia relacionada, deberán establecerse los mecanismos de coordinación correspondientes.

Artículo 113. Las medidas de seguridad y sanciones administrativas derivadas del incumplimiento de disposiciones relacionadas con desarrollo urbano, uso del suelo, construcción, protección civil, gestión integral de riesgos y demás materias vinculadas con las acciones de vivienda se aplicarán conforme a los ordenamientos específicos que resulten competentes.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles, penales o de cualquier otra naturaleza que correspondan.

CAPÍTULO II **DE LAS IRREGULARIDADES EN LOS** **PROGRAMAS PÚBLICOS DE VIVIENDA**

Artículo 114. Las personas solicitantes y beneficiarias de programas públicos de vivienda deberán proporcionar información y documentación veraz para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley, las reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

La presentación de información o documentación falsa, alterada o utilizada dolosamente para obtener un beneficio podrá dar lugar, previo procedimiento en el que se garantice el derecho de audiencia, a:

- I. La cancelación de la solicitud;
- II. La suspensión o cancelación del apoyo;
- III. La obligación de reintegrar los recursos públicos obtenidos indebidamente;
- IV. La recuperación de la vivienda o inmueble, cuando así se encuentre expresamente previsto en el instrumento jurídico correspondiente y resulte legalmente procedente; y
- V. Las demás responsabilidades establecidas en las disposiciones aplicables.

La autoridad deberá valorar las circunstancias particulares del caso y garantizar en todo momento el debido proceso.

Artículo 115. Los apoyos, subsidios, créditos, viviendas y lotes otorgados mediante programas públicos deberán utilizarse para los fines y bajo las condiciones establecidos en el programa y en el instrumento jurídico correspondiente.

Las reglas de operación deberán establecer de manera clara las obligaciones de las personas beneficiarias y los supuestos que puedan dar lugar a suspensión, cancelación, recuperación o reintegro.

Ninguna medida que implique privación o recuperación de una vivienda podrá ejecutarse sin que previamente se haya seguido el procedimiento legal correspondiente y se haya garantizado el derecho de audiencia y defensa de la persona afectada.

Artículo 116. Cuando una vivienda o lote haya sido adquirido mediante subsidios, créditos preferenciales u otros apoyos públicos sujetos a restricciones temporales para su transmisión, ésta deberá realizarse conforme a las condiciones previstas en el contrato, reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

Las restricciones deberán tener una finalidad legítima de protección del carácter social de los recursos públicos, ser proporcionales y encontrarse claramente establecidas desde el otorgamiento del beneficio.

Los fedatarios públicos que intervengan en actos relacionados con bienes sujetos a dichas restricciones deberán verificar el cumplimiento de los requisitos legales que resulten aplicables.

Artículo 117. Cuando la autoridad advierta hechos que pudieran constituir desvío de recursos, simulación, fraude, actos de corrupción, condicionamiento político o electoral de programas de vivienda, conflicto de interés o cualquier otra conducta posiblemente ilícita, deberá hacerlo del conocimiento de las autoridades competentes.

La aplicación de las responsabilidades correspondientes será independiente de las acciones necesarias para recuperar los recursos públicos o bienes obtenidos indebidamente.

CAPÍTULO III **DE LA DENUNCIA Y LOS MEDIOS DE** **DEFENSA**

Artículo 118. Toda persona podrá hacer del conocimiento de las autoridades competentes hechos, actos u omisiones que pudieran constituir incumplimientos a esta Ley o irregularidades relacionadas con la operación de programas públicos de vivienda.

Las autoridades deberán establecer mecanismos accesibles para la recepción, seguimiento y atención de denuncias, quejas e inconformidades.

Las denuncias podrán presentarse sin perjuicio de los mecanismos previstos en otras disposiciones legales.

Artículo 119. Las resoluciones y actos administrativos definitivos dictados por las autoridades estatales o municipales con fundamento en esta Ley podrán impugnarse mediante los recursos administrativos o medios de defensa previstos en la legislación aplicable.

En todo procedimiento deberán garantizarse los principios de legalidad, seguridad jurídica, audiencia, defensa, fundamentación, motivación e imparcialidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se abroga la Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero Número 573, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 102, de fecha 14 de diciembre de 2004.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

TERCERO. Los derechos adquiridos, actos jurídicos, contratos, créditos, convenios, procedimientos,

programas y obligaciones constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley conservarán su validez y continuarán rigiéndose, en lo que corresponda, por las disposiciones conforme a las cuales fueron celebrados o iniciados, sin perjuicio de la aplicación de aquellas disposiciones de esta Ley que resulten más favorables y jurídicamente procedentes.

Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley deberán concluirse conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

CUARTO. El Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero continuará funcionando como organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, conservando su personalidad jurídica, patrimonio, derechos y obligaciones.

La entrada en vigor de la presente Ley y las modificaciones que de ella deriven respecto de la organización y funcionamiento del Instituto no implicarán su extinción, liquidación o creación de un nuevo organismo, ni afectarán por sí mismas la continuidad de las relaciones jurídicas, laborales, administrativas, contractuales o patrimoniales previamente existentes.

Las adecuaciones a su estructura, organización y funcionamiento se realizarán conforme a lo previsto en la presente Ley, su Estatuto Orgánico y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. El Poder Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones reglamentarias y administrativas necesarias para la aplicación de esta Ley dentro de los **ciento ochenta días naturales** siguientes a su entrada en vigor.

Dentro del mismo plazo deberán realizarse las adecuaciones necesarias al Estatuto Orgánico y demás disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento del Instituto.

En tanto se expidan las nuevas disposiciones reglamentarias y administrativas, continuarán aplicándose las vigentes en todo aquello que no se oponga a la presente Ley.

SEXTO. El Programa Estatal de Vivienda previsto en esta Ley deberá formularse y publicarse dentro de los doce meses siguientes a su entrada en vigor.

Hasta en tanto se expida dicho Programa, continuarán aplicándose los instrumentos de planeación y programación en materia de vivienda vigentes a la fecha

de entrada en vigor de esta Ley, en todo aquello que no se oponga a sus disposiciones.

La formulación del primer Programa Estatal de Vivienda deberá considerar un diagnóstico actualizado de la situación habitacional del Estado, las necesidades de suelo, el rezago habitacional, las condiciones regionales, los riesgos territoriales y los elementos que integran el derecho a la vivienda adecuada.

SÉPTIMO. Los municipios deberán armonizar sus programas, disposiciones administrativas e instrumentos en materia de vivienda con la presente Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a su disponibilidad presupuestaria.

La Secretaría y el Instituto brindarán asistencia técnica a los municipios que lo soliciten para facilitar dicho proceso, con especial atención a aquellos que presenten mayores condiciones de rezago institucional o capacidad técnica limitada.

OCTAVO. El Sistema Estatal de Vivienda deberá iniciar su funcionamiento dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

La instalación y funcionamiento del Sistema deberá realizarse mediante el aprovechamiento de las estructuras administrativas existentes y no implicará, por sí misma, la creación de nuevas plazas, unidades administrativas u órganos desconcentrados.

NOVENO. El Sistema Estatal de Información e Indicadores de Vivienda y Suelo deberá integrarse progresivamente con la información y registros disponibles de las dependencias y entidades estatales y municipales.

Las autoridades competentes deberán adoptar las medidas necesarias para homologar, actualizar e interoperar dicha información, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de información estadística, transparencia y protección de datos personales.

DÉCIMO. Las reglas de operación de los programas estatales de vivienda vigentes a la entrada en vigor de esta Ley deberán revisarse y, en su caso, adecuarse progresivamente a sus disposiciones.

Hasta en tanto se realicen dichas adecuaciones, continuarán aplicándose las reglas vigentes en todo aquello que no se oponga a esta Ley.

DÉCIMO PRIMERO. Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley deberán cubrirse con cargo a los presupuestos aprobados de las dependencias y entidades competentes.

La entrada en vigor de esta Ley no implicará, por sí misma, la autorización de ampliaciones presupuestales ni la creación obligatoria de nuevas estructuras administrativas, plazas o unidades de gasto.

Los programas, subsidios, apoyos, financiamientos y demás acciones previstos en esta Ley se implementarán progresivamente conforme a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. Las referencias contenidas en leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas al Programa Sectorial de Vivienda, cuando correspondan al instrumento rector estatal en la materia, se entenderán realizadas al Programa Estatal de Vivienda, una vez que éste sea expedido conforme a la presente Ley.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las adecuaciones normativas que posteriormente resulten necesarias para armonizar dichos ordenamientos.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web del Congreso del Estado y en los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero agosto 28 del 2026

ATENTAMENTE

DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de ley a la Comisión de Vivienda para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción primera 241, 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS

DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y HONRADEZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. SUSCRITA POR LA DIPUTADA MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ

En desahogo del inciso “b”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Marisol Bazán Fernández, hasta por diez minutos.

La diputada Marisol Bazán Fernández:

Muchas gracias, diputada Presidenta.

Gracias y felicidades a la nueva Mesa Directiva.

Compañeros y compañeras, representantes del pueblo, hacer lo que las Leyes permiten y mandan, actuar con rectitud e integridad, responder a la confianza que el Estado y la sociedad depositan en quienes ejercemos una responsabilidad pública, sin amiguismos y sin complicidades.

Nuestro compromiso con el pueblo, el pueblo que nos eligió, es ejercer con honestidad los recursos que pertenecen a todas y todos, es lo mínimo que debemos hacer quienes ejercemos una responsabilidad pública.

Es indispensable recordar que el poder público no pertenece a quien temporalmente lo ejerce, sino al pueblo, y tendremos la obligación de ejercerlo únicamente para el beneficio del mismo.

Durante demasiado tiempo hemos visto cómo algunos han confundido el servicio público con una oportunidad para enriquecerse a costillas de la gente, cómo han convertido las instituciones en espacios de intereses particulares, y han pretendido hacer de los recursos de todas y todos un patrimonio de unos cuantos.

Hablar de ética pública no es hablar de conceptos abstractos, es hablar de cómo se gasta y cómo se da la cara frente a quienes nos debemos, porque detrás de cada peso público hay trabajo, sacrificio, y sobre todo están las necesidades de una sociedad que tiene como expectativa que ese recurso regrese convertido en bienestar y resultados, porque los recursos públicos son del pueblo, y precisamente porque son del pueblo deben administrarse sometidos a los principios de ética, eficacia, eficiencia, economía y honradez.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece estos principios como parte fundamental de la administración de los recursos públicos, quien administra dinero público debe ejercerlo con ética, responsabilidad, pero sobre todo, repito, con absoluta honradez.

En Guerrero, como Estado libre y soberano, integrante del Pacto Federal y por voluntad popular, tenemos la obligación de fortalecer nuestras instituciones y ejercer reglas que permitan garantizar que sean administrados bajo estos principios, en esta tarea hemos ubicado que la realidad normativa de nuestro Estado tiene una laguna que debe ser atendida de manera urgente.

Actualmente estas obligaciones no se encuentran expresamente desarrolladas con el mismo alcance para todos los poderes, órganos constitucionales y entidades que ejercen recursos públicos.

Por ello, la presente iniciativa parte de la idea concreta de que ninguna institución pública debe encontrarse fuera de los principios que obligan administrar correctamente el dinero del pueblo, por ello, propongo reformar la Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero para establecer expresamente que los tres poderes del Estado y toda persona servidora pública cumplamos de manera obligatoria con los principios de eficacia, eficiencia, economía y honradez en el ejercicio de los recursos públicos.

Para garantizar esto, la reforma actualiza de manera transversal 17 artículos constitucionales, se trata de establecer con claridad que quien decide sobre el dinero del pueblo debe hacerlo con honradez y quien ocupa una responsabilidad pública debe estar dispuesto al escrutinio público.

Para quienes entienden el servicio público como una oportunidad de beneficiarse de manera personal, cualquier obligación de rectitud y transparencia parece una carga y cualquier mecanismo de vigilancia pareciera una amenaza.

Para quienes entendemos la política como el alto honor de estar al servicio del pueblo, vemos la honradez como un requisito indispensable para quien sea que pretenda continuar en este camino.

Como recordatorio, durante el periodo neoliberal, principios como la prosperidad compartida, bienestar social, fraternidad y honestidad, que en teoría dan sentido a nuestro quehacer político, fueron desplazados por una concepción individualista del ejercicio del poder, donde el éxito político era acumular privilegios, frente a esa

concepción, desde la izquierda tenemos la responsabilidad histórica de recuperar el sentido social del servicio público.

Nosotras y nosotros no tenemos derecho a fallar, hay que comprender que quien gobierna no debe vivir separado ni separada de las necesidades del pueblo al que representa y así se debe hacer conciencia de que la honestidad, más allá de una virtud personal con la que algunos cuentan, debe convertirse también en una obligación institucional.

Por eso esta reforma tiene una dimensión jurídica, administrativa y política, pero también ética, jurídica porque busca establecer expresamente obligaciones constitucionales para quienes ejercemos recursos públicos.

Administrativa porque pretende fortalecer la vigilancia, prevención, detección y sanción cuando no cumplamos con el principio de honradez.

Política porque reivindica una idea fundamental para nuestro movimiento, que el poder sólo tiene sentido y se convierte en virtud si se utiliza al servicio del pueblo.

Por eso sostengo que para ser dignos representantes populares tenemos que estar a la altura de nuestro tiempo, a la altura de nuestro movimiento, porque cuando el pueblo deposita en nosotros una responsabilidad pública, nos está confiando también la obligación y tenemos el deber de demostrar que podemos honrarla.

La rendición de cuentas es una forma de respetar al pueblo, quien no lo hace no merece estar aquí, asimismo, la administración eficiente de los recursos públicos es una obligación constitucional que debemos asumir con seriedad.

Hoy estamos planteando una reforma para que en Guerrero quede establecido esto con claridad, para que nadie vaya a decir después que no estaba en la ley y que los recursos públicos tengan un origen y propósito único, servir al pueblo, porque los recursos públicos, repito, son del pueblo.

En este sentido, la iniciativa está en nuestra responsabilidad y debe ser un compromiso permanente.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra.

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H.

CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
LXIV LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Marisol Bazán Fernández, diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como 23 fracciones I y III, 229 párrafo segundo, 231 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, pongo a consideración de esta Soberanía Popular la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y HONRADEZ DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ordenamiento jurídico a modificar objeto de la presente iniciativa, es la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En las elecciones presidenciales del año 2018 el pueblo hizo valer su voluntad popular al elegir como Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos al Licenciado Andrés Manuel López Obrador; dicha voluntad se refrendó en Guerrero al elegir como Gobernadora a la Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda para el periodo 2021-2027; nuevamente en el año 2024 se reiteró la soberanía del pueblo, al elegir como Presidenta de esta gran Nación a la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo. Los tres gobernantes son dignos representantes de la Cuarta Transformación, la cual establece como un principio elemental, que el desempeño de los cargos públicos debe ser visto como una oportunidad para servir y procurar el bien de las demás personas, no como un medio para la consecución de objetivos personales, por lo que una vez que se accede al poder, éste debe ser ejercido con honestidad y austeridad republicana en apego a la ley, con plena disposición para estar al servicio del pueblo bajo los principios de solidaridad, prosperidad compartida, bienestar social, fraternidad, honestidad, colaboración y respeto a las diferencias, los cuales fueron desplazados durante el periodo neoliberal .

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es pilar en materia de administración de los recursos públicos, marcando los principios para su manejo, ejercicio y evaluación;

estableciendo que las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto. Específicamente, el primer párrafo mandata lo siguiente:

“Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...
...
...
...
...
...
...
...
...”

Como Estado libre y soberano integrante del pacto federal, y por voluntad popular, tenemos la obligación de que los recursos ejercidos siempre sean administrados con eficacia, eficiencia, economía y honradez; no obstante, nuestra Carta Magna local no establece dichas obligaciones de manera expresa para los Poderes Judicial y Legislativo, ni organismos autónomos en el cumplimiento de este precepto fundamental.

Mediante jurisprudencia emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el año 2010 se determinó que fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos, se debe observar que su utilización sea con estricta vigilancia y eficacia para asegurar que se destinen a los fines para los cuales fueron recaudados y, para ello, todas las leyes deben garantizar el correcto uso de recursos públicos, desarrollando y contemplando estos principios Constitucionales. Dicho Tribunal desarrolló estos principios para el correcto ejercicio del gasto público :

- Legalidad: en tanto que debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Congreso, lo cual significa la sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido;
- Honradez: implica que no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado;
- Eficiencia: las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó;

- Eficacia: capacidad suficiente para lograr las metas estimadas;
- Economía: el gasto público debe ejercerse recta y prudentemente, lo cual implica que las personas servidoras públicas siempre deben buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado; y
- Transparencia: permitir hacer del conocimiento público el ejercicio del gasto estatal.

A través de Tesis aislada, los Tribunales Colegiados de Circuitos establecieron que la aplicación de los principios constitucionales del artículo 134 Constitucional, son tan importantes que su omisión es causal de responsabilidad a personas servidoras públicas, principalmente lo relacionado a procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes con recursos económicos públicos; en ese orden de ideas, lo adquirido debe satisfacer los objetivos de su destino, para lo cual, los resultados de su ejercicio serán evaluados por las instancias técnicas correspondientes; de ahí que los contratos administrativos derivados de servicios de cualquier naturaleza y contratación de obra por parte de los entes estatales, se concretarán mediante la aplicación de regulaciones rigurosas que le aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad; mientras que las personas servidoras públicas serán especialmente responsables del cumplimiento de estos aspectos.

Otras Tesis emitidas por Tribunales Colegiados de Circuito coinciden en visibilizar la obligación de la transparencia en la gestión, destino y ejercicio de los recursos públicos; así, toda contratación donde intervengan recursos o bienes públicos mediante un proceso público (como regla general en los concursos del Estado y obligación de las autoridades) debe cumplir con el acceso completo y total de la información al público interesado.

La presente iniciativa busca que los principios Constitucionales de eficacia, eficiencia, economía y honradez, no solo garanticen la concurrencia de los interesados y la formulación de las mejores propuestas posibles para lo concursado, sino además:

- La operatividad del principio de igualdad como fundamento de un procedimiento dirigido a todo público;
- La seguridad jurídica en cuanto a que todos los interesados puedan conocer las reglas, desde su llamado hasta la formulación y evaluación de sus ofertas, a fin de decidir si se encuentran en condiciones o no de formular una propuesta;
- El escrutinio de la sociedad en general, a fin de lograr que la colectividad pueda encontrarse informada y,

por tanto, verificar qué es lo que se concursa, cómo se concursa, a quiénes va dirigido y cuáles son los lineamientos o exigencias que establece el Estado para dar cumplimiento a los diversos principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y mejores condiciones.

Derivado de lo anterior, resulta exigible también en cualquier procedimiento cuya finalidad es el otorgamiento de una autorización o permiso a través de un concurso público en tanto que lo que está en disputa es la prestación o explotación de un servicio público originalmente a cargo del Estado y a favor de todos los miembros de la sociedad, que deben encontrarse en posibilidad de conocer (salvo hipótesis excepcionales, temporales y justificadas de reserva).

Nuestra Constitución Estatal identifica en su parte orgánica el funcionamiento de los Poderes de la Unión, así como de las instituciones y de los tres niveles de gobierno, los cuales tienen la obligación de cumplir lo concerniente al manejo de recursos públicos, que implica (entre otros asuntos) el buen uso de los recursos económicos de la federación en cualquiera de sus niveles, incluyendo las contrataciones públicas. Sin embargo, las obligaciones de eficacia, eficiencia, economía y honradez se mencionan de manera expresas únicamente para la hacienda pública ejercida por el Poder Ejecutivo, a cargo de la Gobernadora del Estado, lo que hace parecer que los organismos autónomos y los Poderes Legislativo y Judicial no están obligados a hacer buen uso de los recursos públicos asignados, cuando por voluntad popular también deben someterse a un buen uso de los recursos asignados por el erario público.

La presente iniciativa pretende establecer expresamente que los tres Poderes, los partidos políticos, los organismos autónomos, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el Tribunal Electoral, el Tribunal de Justicia Administrativa, la Fiscalía General del Estado, la Auditoría Superior, la Universidad Autónoma, los municipios y ayuntamientos y, toda persona servidora pública del Estado, sean sujetos obligados en el cumplimiento de los principios Constitucionales de eficacia, eficiencia, economía y honradez, así como de la de transparencia y vigilancia del buen uso de los recursos asignados por la federación.

Asimismo, esta propuesta de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero es acorde con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, el cual establece en el “Eje General 1: Gobernanza con justicia y participación ciudadana”, como objetivo 1.3: Erradicar la corrupción en la vida pública y promover la ética, la honestidad, la

integridad y el buen gobierno para fortalecer la confianza en las instituciones, mediante dos estrategias principales:

- Estrategia 1.3.4 Fortalecer la transparencia en la gestión pública para combatir la corrupción, promover el buen gobierno y mejorar la organización, administración, conservación y acceso a los archivos públicos.
- Estrategia 1.3.6 Asegurar la legalidad y certeza jurídica en los actos de las entidades gubernamentales para garantizar confianza y transparencia.

En otros aspectos, con el ánimo de actualizar nuestra Constitución estatal conforme a las disposiciones federales recientes, se propone reformar los artículos 139 y 140, en atención a que el 15 de noviembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o., 21, 41, 73, 116, 122 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y erradicación de la brecha salarial por razones de género; en el que se estableció (entre otros asuntos de relevancia) la reforma al artículo 116 fracción IX, que mandata:

“IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo y responsabilidad, así como con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.”

*resaltado propio.

Es por ello que, si bien el artículo 24 fracción XI bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, contempla a la “Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Feminicidio, Homicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género” como unidad administrativas auxiliar de la Fiscalía General para el mejor desempeño de sus funciones, atribuciones y asuntos de su competencia; también lo es que es necesario elevar esta Fiscalía a rango constitucional para asegurar su cumplimiento y permanencia en nuestro marco jurídico estatal; así como hacer expresos los principios de autonomía, imparcialidad, transparencia, eficacia, responsabilidad, economía y perspectiva de género, en la actuación de la Fiscalía General del Estado

de Guerrero, los cuales no se contemplan en el texto vigente del artículo 139.

Finalmente, con el objetivo de que el texto constitucional sea acorde, respetuoso y visibilice la participación de las mujeres, los artículos propuestos para reformar se redactan de acuerdo a un correcto uso del lenguaje incluyente.

Por lo antes expuesto, se proponen las siguientes modificaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero:

TEXTO VIGENTE

TEXTO PROPUESTO

Artículo 37. Son obligaciones de los partidos políticos:

I. a VI. ...

VII. Implementar los mecanismos y procedimientos necesarios en materia de transparencia y acceso a la información, observando en sus actuaciones el principio de máxima publicidad;

VIII. a XI. ... Artículo 37. Son obligaciones de los partidos políticos:

I. a VI. ...

VII. Implementar los mecanismos y procedimientos necesarios en materia de transparencia y acceso a la información, observando en sus actuaciones el principio de máxima publicidad, eficacia, economía y honradez;

VIII. a XI. ...

Artículo 44. El Congreso en el ámbito de su organización y funcionamiento internos:

I. ...

II. Administrará sus recursos de manera autónoma y garantizará que todos sus órganos cuenten con los elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones; y,

III. ... Artículo 44. El Congreso en el ámbito de su organización y funcionamiento internos:

I. ...

II. Administrará sus recursos de manera autónoma, bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía y honradez, garantizando que todos sus órganos cuenten

con los elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones; y,

III. ...

Artículo 105. Esta Constitución garantiza la autonomía e independencia de los Órganos Autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores de su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

1. y 2. ... Artículo 105. Esta Constitución garantiza la autonomía e independencia de los Órganos Autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores de su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficacia, eficiencia, honradez, economía, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

1. y 2. ...

Artículo 125. La actuación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

1. a 5. ...

Sin correlativo Artículo 125. La actuación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

1. a 5. ...

6. En el ejercicio de sus funciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Artículo 133. La actuación del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero deberá regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

1. a 3. ...

Sin correlativo. Artículo 133. La actuación del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero deberá regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

1. a 3. ...

4. En el ejercicio de sus funciones, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, deberá administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Artículo 137. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero contará con una Sala Superior y con las Salas Regionales necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con su Ley Orgánica.

1. y 2. ...

3. Contará con el personal jurídico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su ley orgánica y en su reglamento interior; y

4. ... Artículo 137. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero contará con una Sala Superior y con las Salas Regionales necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con su Ley Orgánica.

1. y 2. ...

3. En el ejercicio de sus funciones, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, deberá administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; contará con el personal jurídico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su ley orgánica y en su reglamento interior; y

4. ...

Artículo 139. El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado de Guerrero, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, que se regirá en su actuación por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

1. a 8. ... Artículo 139. El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado de

Guerrero, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, que se regirá en su actuación por los principios de autonomía, imparcialidad, legalidad, objetividad, transparencia, eficacia, eficiencia, profesionalismo, responsabilidad, economía, perspectiva de género, honradez y respeto a los derechos humanos.

1. a 8. ...

Artículo 140. La Fiscalía General se integra con:

I. y II. ...

III. Fiscalías especializadas que, cuando menos, serán las que se prevén y que, amén de la custodia de la legalidad en sus respectivas materias, tendrán las facultades que les confiera la ley orgánica:

a) Fiscalía de Delitos Electorales;

b) Fiscalía Especializada de Combate a la corrupción, y

c) Fiscalía especializada en materia de desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas.

d) Fiscalía especializada contra el secuestro y combate a la extorsión.

Sin correlativo

IV. a VII. ...

... Artículo 140. La Fiscalía General se integra con:

I. y II. ...

III. Fiscalías especializadas que, cuando menos, serán las que se prevén y que, amén de la custodia de la legalidad en sus respectivas materias, tendrán las facultades que les confiera la ley orgánica:

a) Fiscalía de Delitos Electorales;

b) Fiscalía Especializada de Combate a la corrupción;

c) Fiscalía especializada en materia de desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas;

d) Fiscalía especializada contra el secuestro y combate a la extorsión;

e) Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio, Homicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género.

IV. a VII. ...

...

Artículo 143. Los Órganos con Autonomía técnica son instituciones adscritas y dependientes de los Poderes del Estado, tienen la finalidad de coadyuvar con ellos en

el adecuado desempeño de las funciones de su competencia.

1. y 2. ...

Sin correlativo. Artículo 143. Los Órganos con Autonomía técnica son instituciones adscritas y dependientes de los Poderes del Estado, tienen la finalidad de coadyuvar con ellos en el adecuado desempeño de las funciones de su competencia.

1. y 2. ...

3. Los Órganos con Autonomía técnica deberán observar como principios rectores de su actuación los de honradez, certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficacia, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas y economía.

Artículo 150. La función de fiscalización superior del Poder Legislativo se realizará a través de un órgano adscrito y dependiente de éste, denominado Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero ejercerá su función mediante la fiscalización imparcial, especializada y profesional de los recursos públicos del Estado a través

de auditorías, visitas, inspecciones, ejercicios de revisión y evaluación; asimismo, garantizará la efectiva rendición de cuentas de las entidades fiscalizables a los ciudadanos guerrerenses. Artículo 150. La función de fiscalización superior del Poder Legislativo se realizará a través de un órgano adscrito y dependiente de éste, denominado Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero ejercerá su función mediante la fiscalización imparcial, especializada y profesional de los recursos públicos del Estado a través

de auditorías, visitas, inspecciones, ejercicios de revisión y evaluación; asimismo, garantizará la transparencia y efectiva rendición de cuentas de las entidades fiscalizables a la ciudadanía guerrerense.

Artículo 151. La actuación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero deberá regirse por los principios de legalidad, imparcialidad, definitividad, confiabilidad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Artículo 151. La actuación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero deberá regirse por los principios de legalidad, imparcialidad, definitividad, confiabilidad,

profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia, economía, honradez y máxima publicidad.

Artículo 170. El Estado de Guerrero se divide en los municipios que señala el artículo 27 de la presente Constitución.

1. y 2. ...

3. La distribución de recursos que asigne el Congreso del Estado a los municipios se realizará conforme a los principios de equidad y justicia social, con base en su densidad poblacional y carencias económicas, con atención preferente a los municipios con población mayoritariamente indígena o afromexicana y con evidente atraso social. Artículo 170. El Estado de Guerrero se divide en los municipios que señala el artículo 27 de la presente Constitución.

1. y 2. ...

3. La distribución de recursos que asigne el Congreso del Estado a los municipios se realizará conforme a los principios de equidad y justicia social, con base en su densidad poblacional y carencias económicas, con atención preferente a los municipios con población mayoritariamente indígena o afromexicana y con evidente atraso social. Por su parte, los municipios tendrán la obligación de administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Artículo 181. La Hacienda Pública del Estado será administrada por la Gobernadora o Gobernador del Estado de Guerrero, en los términos que señalen las leyes respectivas.

1. ...

2. Los servidores públicos del Estado y de los municipios tienen la obligación de aplicar los recursos públicos que están bajo su responsabilidad con racionalidad presupuestaria, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, oportunidad y máxima publicidad, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. ...

4. Los contratos administrativos que se celebren se ajustarán a los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia, transparencia y máxima publicidad, en los términos dispuestos en la ley;

5. y 6. ... Artículo 181. La Hacienda Pública del Estado será administrada por la Gobernadora o Gobernador del Estado de Guerrero, en los términos que señalen las leyes respectivas.

1. ...

2. Todas las personas servidoras públicas tienen la obligación de aplicar los recursos públicos que están bajo su responsabilidad con racionalidad presupuestaria, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, oportunidad y máxima publicidad, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. ...

4. Los contratos administrativos que se celebren se ajustarán a los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia, honradez, economía, transparencia y máxima publicidad, en los términos dispuestos en la ley;

5. y 6. ...

Artículo 184. La hacienda pública del Estado deberá cumplir con las exigencias de transparencia y máxima publicidad; será debidamente auditada y fiscalizada por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Artículo 184. La hacienda pública del Estado deberá cumplir con las exigencias de economía, eficacia, eficiencia, honradez, transparencia y máxima publicidad; será debidamente auditada y fiscalizada por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Artículo 185. Los Ayuntamientos administrarán su hacienda conforme a la ley.

1. ...

2. Los miembros del Ayuntamiento y el Secretario de Finanzas o el tesorero municipal, serán responsables solidarios de los actos y hechos ilícitos que se cometan en la administración de los fondos municipales a su cargo.

Artículo 185. Los Ayuntamientos administrarán su hacienda conforme a la ley.

1. ...

2. Los Ayuntamientos tendrán la obligación de administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Los miembros del Ayuntamiento, así como la persona encargada de las Finanzas o tesorería municipal, serán responsables solidarios de los actos y hechos ilícitos que se cometan en la administración de los fondos municipales a su cargo.

Artículo 190. ...

...

El manejo del presupuesto asignado a la Universidad Autónoma de Guerrero, los recursos extraordinarios y los bienes, tangibles e intangibles, que conforman su patrimonio serán debidamente fiscalizados financieramente, por lo tanto las autoridades universitarias deberán rendir cuentas en los términos de la legislación aplicable, y regirse en su actuar por los principios de legalidad, profesionalismo, objetividad, transparencia y máxima publicidad.

... Artículo 190. ...

...

El manejo del presupuesto asignado a la Universidad Autónoma de Guerrero, los recursos extraordinarios y los bienes, tangibles e intangibles, que conforman su patrimonio serán debidamente fiscalizados financieramente, por lo tanto las autoridades universitarias deberán rendir cuentas en los términos de la legislación aplicable, y regirse en su actuar por los principios de legalidad, profesionalismo, objetividad, eficacia, eficiencia, honradez, transparencia y máxima publicidad.

...

Artículo 191. Son Servidoras y Servidores públicos del Estado las y los representantes de elección popular, las y los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica.

1. Los servidores públicos se encuentran sujetos al siguiente régimen jurídico:

I. y II. ...

III. Deben aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos;

IV. a XII. ...

2. a 5. ... Artículo 191. Son personas servidoras públicas del Estado, las representantes de elección popular, funcionarios, empleados y, en general, toda aquella que, con independencia de su jerarquía o adscripción, desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica.

1. Las personas servidoras públicas se encuentran sujetas al siguiente régimen jurídico:

I. y II. ...

III. Deben aplicar con imparcialidad, eficacia, eficiencia, economía y honradez los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos;

IV. a XII. ...

2. a 5. ...

Con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracciones I y III, 229 párrafo segundo, 231 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del H. Congreso del Estado de Guerrero la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE SOBERANO DE GUERRERO,
EN MATERIA DE EFICACIA, EFICIENCIA,
ECONOMÍA Y HONRADEZ
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

ÚNICO. Se reforma la fracción VII del artículo 37; la fracción II del artículo 44; el primer párrafo del artículo 105; el numeral 3 del artículo 137; el primer párrafo del artículo 139; el artículo 140; el segundo párrafo del artículo 150; el artículo 151; el numeral 3 del artículo 170; los numerales 2 y 4 del artículo 181; 184; numeral 2 del artículo 185; segundo párrafo del artículo 190; numeral 1 y fracción III del artículo 191. Se adiciona el numeral 6 del artículo 125; el numeral 4 del artículo 133; el numeral 3 del artículo 143. Todos de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; para quedar de la siguiente manera:

Artículo 37. Son obligaciones de los partidos políticos:

I. a VI. ...

VII. Implementar los mecanismos y procedimientos necesarios en materia de transparencia y acceso a la información, observando en sus actuaciones el principio de máxima publicidad, eficacia, economía y honradez;

VIII. a XI. ...

Artículo 44. El Congreso en el ámbito de su organización y funcionamiento internos:

I. ...

II. Administrará sus recursos de manera autónoma, bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía y honradez, garantizando que todos sus órganos cuenten con los elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones; y,

III. ...

Artículo 105. Esta Constitución garantiza la autonomía e independencia de los Órganos Autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores de su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficacia, eficiencia, honradez, economía, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.

1. y 2. ...

Artículo 125. La actuación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

1. a 5. ...

6. En el ejercicio de sus funciones, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Artículo 133. La actuación del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero deberá regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

1. a 3. ...

4. En el ejercicio de sus funciones, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, deberá administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Artículo 137. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero contará con una Sala Superior y con las Salas Regionales necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con su Ley Orgánica.

1. y 2. ...

3. En el ejercicio de sus funciones, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, deberá administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; contará con el personal jurídico y administrativo necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su ley orgánica y en su reglamento interior; y

4. ...

Artículo 139. El Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado de Guerrero, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propios, que se regirá en su actuación por los principios de autonomía, imparcialidad, legalidad, objetividad, transparencia, eficacia, eficiencia, profesionalismo, responsabilidad, economía, perspectiva de género, honradez y respeto a los derechos humanos.

1. a 8. ...

Artículo 140. La Fiscalía General se integra con:

I. y II. ...

III. Fiscalías especializadas que, cuando menos, serán las que se prevén y que, amén de la custodia de la legalidad en sus respectivas materias, tendrán las facultades que les confiera la ley orgánica:

- a) Fiscalía de Delitos Electorales;
- b) Fiscalía Especializada de Combate a la corrupción;
- c) Fiscalía especializada en materia de desaparición forzada y búsqueda de personas desaparecidas;
- d) Fiscalía especializada contra el secuestro y combate a la extorsión;

e) Fiscalía Especializada para la Investigación del Delito de Femicidio, Homicidio Doloso Cometido en Agravio de Mujeres y demás Personas con Orientación o Preferencia Sexual por Identidad o Expresión de Género.

IV. a VII. ...

...

Artículo 143. Los Órganos con Autonomía técnica son instituciones adscritas y dependientes de los Poderes del Estado, tienen la finalidad de coadyuvar con ellos en el adecuado desempeño de las funciones de su competencia.

1. y 2. ...

3. Los Órganos con Autonomía técnica deberán observar como principios rectores de su actuación los de honradez, certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficacia, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas y economía.

Artículo 150. La función de fiscalización superior del Poder Legislativo se realizará a través de un órgano adscrito y dependiente de éste, denominado Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero ejercerá su función mediante la fiscalización imparcial, especializada y profesional de los recursos públicos del Estado a través

de auditorías, visitas, inspecciones, ejercicios de revisión y evaluación; asimismo, garantizará la transparencia y efectiva rendición de cuentas de las entidades fiscalizables a la ciudadanía guerrerense.

Artículo 151. La actuación de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero deberá regirse por los principios de legalidad, imparcialidad, definitividad, confiabilidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia, economía, honradez y máxima publicidad.

Artículo 170. El Estado de Guerrero se divide en los municipios que señala el artículo 27 de la presente Constitución.

1. y 2. ...

3. La distribución de recursos que asigne el Congreso del Estado a los municipios se realizará conforme a los principios de equidad y justicia social, con base en su densidad poblacional y carencias económicas, con atención preferente a los municipios con población mayoritariamente indígena o afromexicana y con evidente atraso social. Por su parte, los municipios tendrán la obligación de administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Artículo 181. La Hacienda Pública del Estado será administrada por la Gobernadora o Gobernador del Estado de Guerrero, en los términos que señalen las leyes respectivas.

1. ...

2. Todas las personas servidoras públicas tienen la obligación de aplicar los recursos públicos que están bajo su responsabilidad con racionalidad presupuestaria, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, oportunidad y máxima publicidad, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. ...

4. Los contratos administrativos que se celebren se ajustarán a los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia, honradez, economía, transparencia y máxima publicidad, en los términos dispuestos en la ley;

5. y 6. ...

Artículo 184. La hacienda pública del Estado deberá cumplir con las exigencias de economía, eficacia, eficiencia, honradez, transparencia y máxima publicidad; será debidamente auditada y fiscalizada por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Artículo 185. Los Ayuntamientos administrarán su hacienda conforme a la ley.

1. ...

2. Los Ayuntamientos tendrán la obligación de administrar sus recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Los miembros del Ayuntamiento, así como la persona encargada de las Finanzas o tesorería municipal, serán responsables solidarios de los actos y hechos ilícitos que se cometan en la administración de los fondos municipales a su cargo.

Artículo 190. ...

...

El manejo del presupuesto asignado a la Universidad Autónoma de Guerrero, los recursos extraordinarios y los bienes, tangibles e intangibles, que conforman su patrimonio serán debidamente fiscalizados financieramente, por lo tanto las autoridades universitarias deberán rendir cuentas en los términos de la legislación aplicable, y regirse en su actuar por los principios de legalidad, profesionalismo, objetividad, eficacia, eficiencia, honradez, transparencia y máxima publicidad.

...

Artículo 191. Son personas servidoras públicas del Estado, las representantes de elección popular, funcionarios, empleados y, en general, toda aquella que, con independencia de su jerarquía o adscripción, desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica.

1. Las personas servidoras públicas se encuentran sujetas al siguiente régimen jurídico:

I. y II. ...

III. Deben aplicar con imparcialidad, eficacia, eficiencia, economía y honradez los recursos públicos

que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos;

IV. a XII. ...

2. a 5. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 28 de agosto de 2026

A T E N T A M E N T E

DIP. MARISOL BAZÁN FERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MORENA DE LA LXIV LEGISLATURA

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta presidencia turna... ¿Con qué objeto, diputada?

(Desde su lugar la diputada Claudia Sierra Pérez, solicita suscribir la iniciativa)

Claro, diputada.

Diputada Marisol Bazán Fernández, le pregunta la diputada Claudia Sierra Pérez si le permite suscribir su iniciativa.

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174,

fracción primera, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del punto número tres del Orden del Día, se informa a esta soberanía que se reprograma el punto del orden del día a petición de la diputada promovente.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, Y LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSO HERNÁNDEZ.

En desahogo del inciso “d”, del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por 10 minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros de la Mesa Directiva.

Me permito saludarle con mucho cariño a mis compañeras y compañeros de esta Plenaria.

A los compañeros Medios de Comunicación.

Y por supuesto al pueblo de Guerrero.

Su servidora, diputada Leticia Mosso, integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, hace uso de la voz para hacer un ejercicio de sus derechos que esta Plenaria le otorga, para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 79 de la Ley número 1212 de Salud del Estado de Guerrero y la fracción VIII recorriéndose subsecuentemente del artículo 49 de la Ley 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, bajo la siguiente exposición de motivos.

La presente iniciativa tiene por objeto adicionar una fracción V al artículo 79 de la Ley número 1212 de Salud de nuestro estado de Guerrero y una fracción VIII al artículo 49 de la Ley 812 para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, con una clara finalidad de garantizar la ampliación obligatoria de la prueba del tamiz neurológico

y neuromotor. neonatal a las personas recién nacidas como un mecanismo de prevención, detección temprana, atención oportuna y seguimiento especializado de alteraciones, trastornos o patologías que puedan afectar su desarrollo neurológico.

Esta prueba legislativa, parte de una premisa fundamental. El desarrollo integral de una persona comienza desde los primeros días de vida. La evidencia científica ha demostrado que los primeros meses y años de vida constituye la etapa de mayor desarrollo cerebral, durante la cual se forman conexiones neuronales esenciales para las capacidades cognitivas motoras, emocionales y sociales que acompañarán a la persona durante toda su existencia. Por ello, cualquier alteración neurológica detectada y atendida oportunamente puede marcar una diferencia sustancial en las oportunidades de desarrollo, inclusión y calidad de vida de toda niña o niño guerrerense.

La protección de la salud infantil no solo constituye una obligación ética y social, sino un mandato constitucional. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano a la protección de la salud y establece que todas las decisiones y actuaciones del Estado deberán prevalecer al interés superior de la niñez. Este principio exige que las autoridades adopten todas las medidas necesarias para garantizar el desarrollo integral de las niñas y de los niños y por supuesto de los adolescentes, privilegiando siempre aquellas acciones que permitan prevenir daños y maximizar sus oportunidades de bienestar.

En el ámbito internacional, la Convención sobre los derechos de los niños establece que los estados deben de garantizar a todas y a todos los niños el disfrute del más alto nivel posible de salud y adoptar medidas eficaces para conducir o para reducir la mortalidad infantil. La detención tardía de estas condiciones suele traducirse en mayores dificultades para el aprendizaje, problemas de movilidad, afectaciones de comunicación, dependencia funcional, exclusión social y en algunos casos discapacidades permanentes que pudieron haberse mitigado mediante una intervención temprana. La Organización Mundial de la Salud ha señalado que la identificación precoz de trastornos de desarrollo permite implementar tratamientos oportunos que mejoran significativamente la autonomía funcional y calidad de vida de las personas afectadas.

En este contexto, el Tamiz neurológico y neuromotor neonatal constituye una herramienta clínica de gran relevancia. Su objetivo es identificar señales de alerta relacionados al desarrollo del sistema nervioso y las

capacidades motoras de las personas recién nacidas, permitiendo que aquellas que presenten algún riesgo sean canalizadas oportunamente a servicios especializados para recibir atención médica, terapias de rehabilitación y programas de estimulación temprana. La importancia de esta medida resulta particularmente evidente que en el estado de Guerrero, nuestra entidad enfrenta históricamente rezagos en materia de acceso a servicio de salud especializados, la dispersión geográfica de la población y las condiciones, dificultades de movilidad, la insuficiencia de especialidades en determinadas regiones y las desigualdades sociales existen generando obstáculos que limitan el acceso oportuno a diagnósticos especializados durante la primera infancia.

Estas condiciones afectan con mayor intensidad a las familias que habitan en las regiones de la montaña, Costa Chica, Costa Grande, Tierra Caliente, la Sierra, diversas localidades rurales indígenas donde el acceso a servicios especializados de neurología pediátrica, rehabilitación y desarrollo infantil suelen requerir traslados prolongados y costosos considerables. Como consecuencia, muchas alteraciones neurológicas son detectadas de manera tardía cuando las oportunidades de intervención temprana ya se han reducido significativamente. Esta iniciativa busca atender precisamente esa problemática, al establecer una legislación estatal, la obligación expresa de aplicar el tamiz neurológico y neuromotor neonatal, se crea un mecanismo preventivo que permitirá identificar oportunamente a las niñas, niños que requieran una evaluación médica especializada.

Los beneficios de esta reforma son múltiples: en primer lugar, fortalecerá el derecho a la salud de las personas recién nacidas al garantizar el acceso a una evaluación temprana de su red desarrollo neurológico. En segundo lugar, permitirá detectar oportunamente alteraciones que de una u otra forma podrían pasar inadvertidas durante meses o años. En tercer lugar, facilitará la intervención médica temprana, incrementando las posibilidades de éxito de los tratamientos y reduciendo el riesgo de secuelas permanentes. Asimismo, esta iniciativa contribuirá a disminuir las desigualdades de acceso a servicios de salud, al establecer una obligación general para las instituciones sanitarias del Estado. Esto permitirá que todas las niñas y los niños de comunidades rurales e indígenas afromexicanas y urbanas tengan mayores posibilidades de acceder a mecanismos de detección temprana, independientemente de su condición económica o lugar de residencia.

Otro beneficio importante consiste en la reducción de los costos sociales y económicos asociados a diagnósticos tardíos, diversos estudios internacionales han demostrado

que la intervención temprana resulta significativamente menos costosa que la tensión prolongada derivada de discapacidades o trastornos que no fueron identificados oportunamente. La iniciativa también se encuentra alineada con los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente con el objetivo tres, relativo a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades, así como el objetivo 10, orientando a reducir las desigualdades.

Por otra parte, la propuesta armoniza la legislación estatal con el principio de progresividad de los derechos humanos previsto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La progresividad implica que el Estado debe adoptar medidas permanentes para ampliar la protección de los derechos fundamentales y evitar retrocesos en su garantía. La incorporación del tamiz neurológico y neuromotor neonatal, representa precisamente una medida de ampliación y fortalecimiento de la protección del derecho a la salud de la infancia guerrerense.

Dicho lo anterior, esta iniciativa no solo busca incorporar una nueva obligación legal dentro del sistema estatal de salud, sino construir una política pública preventiva orientada a garantizar que ninguna niña o niño de Guerrero, vea comprometidas sus posibilidades de desarrollo por la falta de una detección oportuna.

Es cuanto, diputada presidenta.

Gracias por la atención.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Leticia Mosso Hernández**, coordinadora e integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de este Pleno, la **Iniciativa con**

Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción V al artículo 79 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, y la fracción VIII, recorriéndose las subsecuentes, del artículo 49 de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto adicionar una fracción V al artículo 79 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero y una fracción VIII al artículo 49 de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, con la finalidad de garantizar la aplicación obligatoria de la prueba de tamiz neurológico y neuromotor neonatal a las personas recién nacidas, como un mecanismo de prevención, detección temprana, atención oportuna y seguimiento especializado de alteraciones, trastornos o patologías que puedan afectar su desarrollo neurológico.

Esta propuesta legislativa parte de una premisa fundamental: el desarrollo integral de una persona comienza desde los primeros días de vida. La evidencia científica ha demostrado que los primeros meses y años de vida constituyen la etapa de mayor desarrollo cerebral, durante la cual se forman conexiones neuronales esenciales para las capacidades cognitivas, motoras, emocionales y sociales que acompañarán a la persona durante toda su existencia. Por ello, cualquier alteración neurológica detectada y atendida oportunamente puede marcar una diferencia sustancial en las oportunidades de desarrollo, inclusión y calidad de vida de una niña o un niño.¹

La protección de la salud infantil no sólo constituye una obligación ética y social, sino un mandato constitucional. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a la protección de la salud y establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado deberá prevalecer el interés superior de la niñez. Este principio exige que las autoridades adopten todas las medidas necesarias para garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, privilegiando siempre aquellas acciones que permitan prevenir daños y maximizar sus oportunidades de bienestar.

¹ UNICEF, *Desarrollo de la Primera Infancia*, disponible en: <https://www.unicef.org/es/desarrollo-de-la-primer-infancia>

En el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados deben garantizar a todas las niñas y niños el disfrute del más alto nivel posible de salud y adoptar medidas eficaces para reducir la mortalidad infantil, combatir enfermedades y asegurar el acceso a servicios médicos de calidad. Asimismo, la Observación General Número 15 del Comité de los Derechos del Niño señala que la atención preventiva y la detección temprana de enfermedades constituyen elementos indispensables para hacer efectivo el derecho a la salud durante la infancia.²

Uno de los principales desafíos que enfrentan los sistemas de salud contemporáneos consiste en detectar oportunamente alteraciones neurológicas que, en muchas ocasiones, no presentan manifestaciones evidentes durante los primeros días de vida. Trastornos del neurodesarrollo, alteraciones del tono muscular, retrasos psicomotores, afectaciones sensoriales, lesiones neurológicas perinatales y otras condiciones pueden pasar desapercibidas durante meses e incluso años, provocando que el diagnóstico se realice cuando el daño ya ha impactado de manera significativa el desarrollo de la persona menor de edad.

La detección tardía de estas condiciones suele traducirse en mayores dificultades para el aprendizaje, problemas de movilidad, afectaciones en la comunicación, dependencia funcional, exclusión social y, en algunos casos, discapacidades permanentes que pudieron haberse mitigado mediante una intervención temprana. La Organización Mundial de la Salud ha señalado que la identificación precoz de trastornos del desarrollo permite implementar tratamientos oportunos que mejoran significativamente la autonomía, funcionalidad y calidad de vida de las personas afectadas.³

En este contexto, el tamiz neurológico y neuromotor neonatal constituye una herramienta clínica de gran relevancia. Su objetivo es identificar señales de alerta relacionadas con el desarrollo del sistema nervioso y las capacidades motoras de las personas recién nacidas, permitiendo que aquellas que presenten algún riesgo sean canalizadas oportunamente a servicios especializados para recibir atención médica, terapias de rehabilitación y programas de estimulación temprana.

La importancia de esta medida resulta particularmente evidente en el Estado de Guerrero. Nuestra entidad enfrenta históricamente importantes rezagos en materia de acceso a servicios de salud especializados. La dispersión geográfica de la población, las condiciones de marginación de numerosas comunidades, las dificultades de movilidad, la insuficiencia de especialistas en determinadas regiones y las desigualdades sociales existentes generan obstáculos que limitan el acceso oportuno a diagnósticos especializados durante la primera infancia.

Estas condiciones afectan con mayor intensidad a las familias que habitan en las regiones de La Montaña, Costa Chica, Costa Grande, Tierra Caliente, Sierra y diversas localidades rurales e indígenas, donde el acceso a servicios especializados de neurología pediátrica, rehabilitación y desarrollo infantil suele requerir traslados prolongados y costos económicos considerables. Como consecuencia, muchas alteraciones neurológicas son detectadas de manera tardía, cuando las oportunidades de intervención temprana ya se han reducido significativamente.

La presente iniciativa busca atender precisamente esa problemática. Al establecer en la legislación estatal la obligación expresa de aplicar el tamiz neurológico y neuromotor neonatal, se crea un mecanismo preventivo que permitirá identificar oportunamente a las niñas y niños que requieran una evaluación médica especializada. Ello contribuirá a disminuir los diagnósticos tardíos y favorecerá la implementación de tratamientos oportunos durante las etapas más importantes del desarrollo cerebral.

Los beneficios de esta reforma son múltiples. En primer lugar, fortalecerá el derecho a la salud de las personas recién nacidas al garantizar el acceso a una evaluación temprana de su desarrollo neurológico. En segundo lugar, permitirá detectar oportunamente alteraciones que, de otra forma, podrían pasar inadvertidas durante meses o años. En tercer lugar, facilitará la intervención médica temprana, incrementando las posibilidades de éxito de los tratamientos y reduciendo el riesgo de secuelas permanentes.

Asimismo, la iniciativa contribuirá a disminuir las desigualdades en el acceso a servicios de salud, al establecer una obligación general para las instituciones sanitarias del Estado. Esto permitirá que niñas y niños de comunidades rurales, indígenas, afromexicanas y urbanas tengan mayores posibilidades de acceder a mecanismos

² Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 15, Sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, ONU, 2013.

³ Organización Mundial de la Salud, Nurturing Care for Early Childhood Development Framework, 2018.

de detección temprana, independientemente de su condición económica o lugar de residencia.

Otro beneficio importante consiste en la reducción de los costos sociales y económicos asociados a diagnósticos tardíos. Diversos estudios internacionales han demostrado que la intervención temprana resulta significativamente menos costosa que la atención prolongada derivada de discapacidades o trastornos que no fueron identificados oportunamente.⁴ La detección temprana permite optimizar recursos públicos, disminuir la necesidad de tratamientos complejos a largo plazo y mejorar las oportunidades de inclusión educativa y social de las personas menores de edad.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la reforma fortalece el principio de igualdad sustantiva al generar condiciones que permitan a todas las niñas y niños iniciar su vida con mayores oportunidades de desarrollo. También contribuye a la inclusión de las personas con discapacidad, al favorecer diagnósticos oportunos y acciones tempranas que permitan reducir barreras y potenciar capacidades desde la primera infancia.

La iniciativa también se encuentra alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente con el Objetivo 3, relativo a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades, así como con el Objetivo 10, orientado a reducir las desigualdades.⁵

Por otra parte, la propuesta armoniza la legislación estatal con el principio de progresividad de los derechos humanos previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La progresividad implica que el Estado debe adoptar medidas permanentes para ampliar la protección de los derechos fundamentales y evitar retrocesos en su garantía. La incorporación del tamiz neurológico y neuromotor neonatal representa precisamente una medida de ampliación y fortalecimiento de la protección del derecho a la salud de la infancia guerrerense.

Dicho lo anterior, la presente iniciativa no sólo busca incorporar una nueva obligación legal dentro del sistema estatal de salud, sino construir una política pública

⁴ Organización Panamericana de la Salud, Desarrollo en la primera infancia y discapacidad: oportunidades para la intervención temprana, Washington, D.C.

⁵ Organización de las Naciones Unidas, Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Objetivos 3 y 10.

preventiva orientada a garantizar que ninguna niña o niño en Guerrero vea comprometidas sus posibilidades de desarrollo por la falta de una detección oportuna. Se trata de una reforma que coloca en el centro el interés superior de la niñez y que, apuesta por la prevención, la inclusión y la igualdad de oportunidades desde el nacimiento.

Para una mayor comprensión y entendimiento de la propuesta que se está proponiendo, se elabora los siguientes cuadros comparativos:

LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
ARTICULO 79. La atención materno-infantil es prioritaria para el Sistema Estatal de Salud, y comprende las siguientes acciones: De la I. a la IV. ... Sin correlación.	ARTICULO 79. La atención materno-infantil es prioritaria para el Sistema Estatal de Salud, y comprende las siguientes acciones: De la I. a la IV. ... V. Establecer la aplicación de la prueba de tamiz neurológico y neuromotor neonatal para la detección oportuna, atención y tratamiento temprano de posibles patologías que afecten el sistema neurológico de las personas recién nacidas, la cual deberá realizarse preferentemente entre el tercer y quinto día de nacimiento y podrá aplicarse hasta los doce meses de edad, conforme a los lineamientos, criterios médicos y disposiciones normativas que emitan las autoridades sanitarias competentes.

LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Artículo 49. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la	Artículo 49. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la

prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. De la I. a la VII. ... Se adiciona la nueva fracción VIII, recorriéndose la subsecuentes. VIII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas; IX. Fomentar y ejecutar los programas de vacunación y el control de la niñez y adolescencia sana para vigilar su crecimiento y desarrollo en forma periódica; X. Atender de manera especial las enfermedades respiratorias, gastrointestinales, epidémicas, cáncer, VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, e impulsar programas de prevención e información sobre éstas;	prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. De la I. a la VII. ... VIII. Garantizar la aplicación obligatoria de la prueba de tamiz neurológico y neuromotor neonatal a las personas recién nacidas, entre el tercer y quinto día de su nacimiento y, cuando resulte procedente conforme a los protocolos médicos aplicables, hasta los doce meses de edad, con el propósito de detectar oportunamente alteraciones, trastornos o patologías que puedan afectar su desarrollo y funcionamiento neurológico, así como asegurar su atención, diagnóstico y seguimiento especializado. IX. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas; X. Fomentar y ejecutar los programas de vacunación y el control de la niñez y adolescencia sana para vigilar su crecimiento y desarrollo en forma periódica; XI. Atender de manera	XI. Proporcionar asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva; XII. Disponer lo necesario para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad reciban la atención apropiada a su condición, que los rehabilite, mejore su calidad de vida, facilite su interacción e inclusión social y permita un ejercicio igualitario de sus derechos; XIII. Prohibir, sancionar y erradicar la esterilización de niñas, niños y adolescentes y cualquier forma de violencia obstétrica; XIV. Establecer las medidas para que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de víctimas de delitos o violaciones a sus derechos, o sujetos de violencia, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; XV. Establecer medidas tendentes a la prevención, atención, combate y rehabilitación de los problemas de salud pública causados por las adicciones; XVI. Establecer medidas tendentes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental; XVII. Establecer medidas para la detección temprana de discapacidades a efecto de prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades y	especial las enfermedades respiratorias, gastrointestinales, epidémicas, cáncer, VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, e impulsar programas de prevención e información sobre éstas; XII. Proporcionar asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva; XIII. Disponer lo necesario para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad reciban la atención apropiada a su condición, que los rehabilite, mejore su calidad de vida, facilite su interacción e inclusión social y permita un ejercicio igualitario de sus derechos; XIV. Prohibir, sancionar y erradicar la esterilización de niñas, niños y adolescentes y cualquier forma de violencia obstétrica; XV. Establecer las medidas para que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de víctimas de delitos o violaciones a sus derechos, o sujetos de violencia, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia; XVI. Establecer medidas tendentes a la prevención, atención, combate y rehabilitación de los problemas de salud pública causados por las adicciones; XVII. Establecer medidas tendentes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos
---	---	--	---

asegurar los mayores niveles de atención y rehabilitación, y;

XVIII. Proporcionar el acceso a los bienes, servicios, ayudas técnicas y rehabilitación que requieren niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Estatal de Salud, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, deberá garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como establecer acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes.

En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes y el correlativo de información de quien ejerce la patria potestad, tutela o guarda y custodia sobre ellos.

de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental;

XVIII. Establecer medidas para la detección temprana de discapacidades a efecto de prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades y asegurar los mayores niveles de atención y rehabilitación, y;

XIX. Proporcionar el acceso a los bienes, servicios, ayudas técnicas y rehabilitación que requieren niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Estatal de Salud, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, deberá garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como establecer acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes.

En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y

adolescentes y el correlativo de información de quien ejerce la patria potestad, tutela o guarda y custodia sobre ellos.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 79 DE LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, Y LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción V al artículo 79 de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 49. ...

De la I. a la VII. ...

VIII. Garantizar la aplicación obligatoria de la prueba de tamiz neurológico y neuromotor neonatal a las personas recién nacidas, entre el tercer y quinto día de su nacimiento y, cuando resulte procedente conforme a los protocolos médicos aplicables, hasta los doce meses de edad, con el propósito de detectar oportunamente alteraciones, trastornos o patologías que puedan afectar su desarrollo y funcionamiento neurológico, así como asegurar su atención, diagnóstico y seguimiento especializado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción VIII, recorriéndose la subsecuentes, del artículo 49 de la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 49. ...

De la I. a la VII. ...

VIII. Garantizar la aplicación obligatoria de la prueba de tamiz neurológico y neuromotor neonatal a

las personas recién nacidas, entre el tercer y quinto día de su nacimiento y, cuando resulte procedente conforme a los protocolos médicos aplicables, hasta los doce meses de edad, con el propósito de detectar oportunamente alteraciones, trastornos o patologías que puedan afectar su desarrollo y funcionamiento neurológico, así como asegurar su atención, diagnóstico y seguimiento especializado.

IX. Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;

X. Fomentar y ejecutar los programas de vacunación y el control de la niñez y adolescencia sana para vigilar su crecimiento y desarrollo en forma periódica;

XI. Atender de manera especial las enfermedades respiratorias, gastrointestinales, epidémicas, cáncer, VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual, e impulsar programas de prevención e información sobre éstas;

XII. Proporcionar asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva;

XIII. Disponer lo necesario para que niñas, niños y adolescentes con discapacidad reciban la atención apropiada a su condición, que los rehabilite, mejore su calidad de vida, facilite su interacción e inclusión social y permita un ejercicio igualitario de sus derechos;

XIV. Prohibir, sancionar y erradicar la esterilización de niñas, niños y adolescentes y cualquier forma de violencia obstétrica;

XV. Establecer las medidas para que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de víctimas de delitos o violaciones a sus derechos, o sujetos de violencia, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

XVI. Establecer medidas tendentes a la prevención, atención, combate y rehabilitación de los problemas de salud pública causados por las adicciones;

XVII. Establecer medidas tendentes a que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de niñas, niños y adolescentes con problemas de salud mental;

XVIII. Establecer medidas para la detección temprana de discapacidades a efecto de prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades y asegurar los mayores niveles de atención y rehabilitación, y;

XIX. Proporcionar el acceso a los bienes, servicios, ayudas técnicas y rehabilitación que requieren niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Asimismo, garantizarán que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses y complementaria hasta los dos años de edad, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes.

El Sistema Estatal de Salud, en coordinación con el Sistema Nacional de Salud, deberá garantizar el pleno cumplimiento del derecho a la salud atendiendo al derecho de prioridad, al interés superior de la niñez, la igualdad sustantiva y la no discriminación, así como establecer acciones afirmativas a favor de niñas, niños y adolescentes.

En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes y el correlativo de información de quien ejerce la patria potestad, tutela o guarda y custodia sobre ellos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 25 de agosto de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE LA
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DEL TRABAJO.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a las Comisiones de Salud y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, respectivamente en atención a su materia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Legislativo.

¿Con qué objeto, diputado Edgar?

(Desde su curul el diputado Edgar Ventura de la Cruz, solicita suscribir la iniciativa)

Claro.

Diputada Leticia Mosso Hernández, le pregunta el diputado Edgar Ventura de la Cruz, si le permite suscribir su iniciativa.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con todo gusto, diputada presidenta.

Gracias, diputado Edgar.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

La Presidenta:

Servido, diputado.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdo, inciso “a”, “b”, “c”, “d”, “e” y “f”, con fundamento en los artículos 77, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se hace del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los incisos mencionados se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, por lo que los citados dictámenes con proyecto de decreto se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO. COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

Inciso “a”

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

A la Diputada y Diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174 fracción I; 175; 176; 182; 183; 189, 190; 191; 192; 193; 195 Fracción VIII; 248, 256 y Transitorio 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231; 49 Fracción VIII y 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, el oficio LXIV/2DO/SSP/DPL/0380/2025, signado el día miércoles 29 de octubre del año 2025 y recepcionado el día 30 de ese mismo mes y año; que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Numero 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, presentada por la Diputada Marisol Bazán Fernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, que presentamos a consideración del Pleno de esta Soberanía, la cual, conforme al Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, se examinó conforme a la siguiente:

“METODOLOGÍA”

En el apartado de “ANTECEDENTES” se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la Iniciativa, hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de “CONTENIDO”, se señala el objeto y descripción de la Iniciativa de estudio.

En el apartado de “CONSIDERACIONES”, esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la Iniciativa, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones, que para tal efecto resulten

procedentes y mediante las cuales, se sustente el presente Dictamen.

ANTECEDENTES

En sesión celebrada el **29 de octubre de 2025**, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Numero 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, **Suscrita por la Diputada Marisol Bazán Fernández**, que tiene como finalidad principal, fortalecer los objetivos del Sistema Estatal y las atribuciones del Consejo Estatal de Protección Civil para mejorar la coordinación, prevención, atención y respuesta ante riesgos, emergencias y desastres naturales o antropogénicos en el Estado, así como contempla establecer de manera expresa la integración de los Consejos Comunitarios de Protección Civil, como órganos de participación ciudadana orientados a promover la prevención de riesgos y la cultura de autoprotección en las comunidades.

La actuación de la Diputada promovente, es Constitucional y legalmente válida, toda vez que el ejercicio de presentar esta Iniciativa, le deviene de lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el artículo 23 fracción I, 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor.

Además, la iniciativa propuesta cumple con los elementos mínimos establecidos en el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero en vigor, señalando el fundamento legal correspondiente, para proponerla; la exposición de motivos que le sirven de sustento; los textos normativos propuestos y el régimen transitorio sobre el cual se seguirá el trámite correspondiente de cada norma.

Por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, el **30 de octubre del 2025**, esta Comisión Dictaminadora recibió, para los efectos conducentes, el oficio número **LXIV/2DO/SSP/DPL/0380/2025**, de fecha **29 de octubre del 2025**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la cual fue distribuida a la diputada y diputados integrantes de esta Comisión, para su estudio y posterior dictamen. En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción I, 241 y 243, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

CONTENIDO

Una vez analizados los requerimientos contenidos dentro del asunto del estudio, esta Comisión, estima que la con Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Numero 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, **Suscrita por la Diputada Marisol Bazán Fernández**, cumple en lo general, con los requisitos formales que se exige en la práctica para su presentación, que se establece en el artículo 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto, tiene como fin principal enriquecer la definición en las funciones e integración de los comités comunitarios, dentro del marco normativo de la Ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, dichas funciones incluyen la promoción de una cultura de prevención, la capacitación para una mejor respuesta ante emergencias, la gestión de refugios y la coordinación con autoridades locales, con el objetivo de crear comunidades mas resilientes y capaces de resistir los efectos negativos de los desastres naturales y antropogénicos.

En virtud de lo anterior, la Diputada promovente, exponen los considerandos siguientes:

El historial de fenómenos hidrometeorológicos como el huracán Paulina en 1997, que devastó Acapulco con inundaciones y deslaves; Ingrid y Manuel en 2013, Otis en 2023, huracán de categoría 5 más intenso en tocar tierra en México; y John en 2024, son sucesos que han marcado sentidamente a Acapulco y Guerrero, pero que a su vez han permitido adquirir valiosas lecciones para construir otra forma de responder ante estos eventos; una que priorice estrategias de prevención y participación local.

Dichas experiencias han logrado evidenciar la necesidad urgente de fortalecer no solo la infraestructura sino también los sistemas de emergencia para proteger a las comunidades vulnerables y mejorar la preparación ante futuros desastres naturales. La realidad actual exige actuar con visión preventiva y enfoque de gestión integral de riesgo, enfatizando la importancia de una respuesta eficaz y medidas de mitigación adecuadas, e incorporando a las y los ciudadanos como parte activa del sistema de protección civil, y que se coordinen de forma permanente con las autoridades locales, particularmente en zonas marginadas donde los primeros respondientes suelen ser los propios habitantes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º establece el derecho de toda

persona a un medio ambiente sano, así mismo, en el artículo 26° se mandata al Estado a Planear el desarrollo nacional considerando el bienestar colectivo y la participación ciudadana. A su vez, el artículo 115 constitucional reconoce a los municipios como el orden de gobierno más cercano a la población y por lo tanto, un actor clave para la organización y respuesta comunitaria ante emergencias.

Por otro lado, la Ley General de Protección Civil establece como principios rectores la prevención, corresponsabilidad, y participación social. No obstante, es necesario fortalecer su aplicación práctica, para que se materialicen estos principios en estructuras comunitarias funcionales y permanentes.

Cuando hablamos de gestión local de riesgo de desastres nos referimos a una estrategia orientada a la protección de las personas, sus bienes, salud, medios de vida, de producción, así como de los activos culturales y ambientales, al tiempo que se respetan todos los derechos humanos, incluido el de desarrollo.

Es importante destacar que el conocimiento de los principales aspectos de los fenómenos hidrometeorológicos, el difundir la cultura de la prevención entre la población, la aplicación de las medidas de prevención de desastres y adaptación al cambio climático pueden contribuir de manera significativa en la reducción de daños y pérdidas.

Por ello, el objetivo de la presente iniciativa es fortalecer el marco jurídico en materia de protección civil en el estado de Guerrero, precisando la participación social como un componente estratégico para la prevención, mitigación y atención de desastre naturales, mediante la consolidación de los comités comunitarios para la prevención y reducción de riesgos.

Como se menciona al inicio de esta propuesta, eventos recientes han evidenciado la importancia de nuevas formas de responder ante estos sucesos; un ejemplo de ello son las formas de organización comunitaria, que sirven como pilar para la mitigación de riesgos y la respuesta inmediata; en este contexto, los comités comunitarios de protección civil, contemplados en la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, representan un instrumento realmente conveniente para construir comunidades resilientes capaces de resistir, adaptarse y recuperarse de manera rápida y sostenible ante desastres.

La Ley en comento, tiene como antecedente la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero,

misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 93, de fecha 19 de noviembre de 2010 y que fue parte fundamental en la transición y aplicación de la protección civil en el estado de Guerrero, sin embargo la transición a la Ley Número 861 ha integrado un enfoque más amplio y actualizado, alineado con los principios de resiliencia y sostenibilidad. Este enfoque multisectorial y comunitario no solo fortalece la capacidad de las comunidades para enfrentar desastres, sino también promueve una cultura de prevención y preparación para reducir los impactos de eventos adversos.

La presente iniciativa se fundamenta en los estándares más actualizados en la gestión integral de riesgos, promovidos por el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) y el Marco de Sendai, que es un acuerdo global de la ONU adoptado en 2015 para reducir las pérdidas y los riesgos de desastres, buscando proteger la vida, los medios de subsistencia y la salud.

En este marco establece siete metas mundiales para 2030, enfocadas en disminuir la mortalidad y el número de personas afectadas, reducir las pérdidas económicas, proteger infraestructuras vitales, aumentar las estrategias nacionales y locales de reducción de riesgos, y mejorar los sistemas de alerta temprana.

En congruencia con lo anterior, se busca fortalecer la figura de los comités comunitarios en la Ley 861, detallando sus funciones, promoviendo su coordinación con autoridades locales y asegurando su integración con otras figuras como brigadistas comunitarios y grupos voluntarios, que son complementarias y permiten un enfoque multinivel: prevención local, tareas técnicas y colaboración intersectorial.

La presente iniciativa no genera impacto presupuestal directo, ya que optimiza recursos humanos, materiales y financieros existentes en los programas ordinarios de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC) y los municipios, alineándose con la austeridad republicana.

Se tiene así mismo la intención de contribuir a que la cultura de la prevención sea una realidad tangible, promoviendo que las y los ciudadanos se involucren activamente en la identificación de riesgos, la preparación ante emergencias y la construcción de comunidades resilientes, fomentando una corresponsabilidad que fortalezca la capacidad colectiva para enfrentar desastres de manera afectiva y sostenible.

Sobre los objetivos del Sistema Estatal en dicha ley, se aborda el fortalecimiento del marco normativo al introducir modificaciones que amplían el alcance de la protección y precisan las dimensiones temporales de las vulnerabilidades. Se incorpora explícitamente a “la sociedad” como sujeto de salvaguarda con el objetivo de reconocer que los desastres no solo afectan a individuos, sino también a las estructuras sociales, económicas y culturales que sostienen a las comunidades, promoviendo un enfoque más colectivo que fortalece la cohesión social frente a eventos como huracanes, sismos o inundaciones.

Además, se introduce el concepto de “vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo”, ausente en el texto actual del artículo 7, para destacar que los impactos de los fenómenos perturbadores pueden extenderse más allá de lo inmediato, afectando infraestructura, economía y medio ambiente durante períodos prolongados. Al mantener los principios de gestión integral de riesgos y el fomento de capacidades de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población, se asegura la continuidad de un modelo proactivo que combina prevención, preparación, respuesta y recuperación. Así, la propuesta alinea el Sistema Estatal con un enfoque más estratégico y sostenible para enfrentar desastres con una visión integral y de largo alcance.

Actualmente, el Consejo Estatal de Protección Civil de Guerrero tiene la atribución de aprobar el Programa Estatal y evaluar su correcto cumplimiento. Sin embargo, con esta reforma se busca ampliar esta responsabilidad al incluir las acciones de “conocer” y “validar” el Programa Estatal y sus actualizaciones, lo que implica un involucramiento más detallado en el proceso de revisión y análisis del contenido del programa antes de su aprobación. Además, sugiere una labor constante de monitoreo, que no se limita a una evaluación puntual, sino que abarca el seguimiento de los avances en los objetivos y metas establecidos.

Además, el texto original establece que el Consejo debe promover e impulsar la realización de estudios e investigación científica y tecnología que orienten, desarrollen y fortalezcan el Sistema Estatal; se amplía esta atribución al incluir explícitamente la “capacitación en materia de protección civil” como parte de las acciones a promover, reconociendo que la formación de las comunidades, autoridades y sectores involucrados es esencial para fortalecer las capacidades de prevención, preparación y respuesta ante desastres. Además, la reforma agrega la identificación de “problemas y tendencias”, asegurando que el Sistema Estatal se mantenga actualizado y pertinente frente a desafíos dinámicos.

Aunado a lo anterior, se incorpora la promoción de una cultura estatal de protección civil y autoprotección y el fomento de la participación activa de todos los sectores de la sociedad en la formulación y ejecución de programas de protección civil, con la finalidad de enfatizar el desarrollo y consolidación de una conciencia colectiva sobre la prevención y gestión de riesgos, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana y la integración de comunidades, sectores público, privado y social en las estrategias destinadas a atender las necesidades de protección civil en el estado. Con ello se busca transformar la respuesta ante desastres en un esfuerzo colectivo que fortalezca la adaptabilidad de Guerrero mediante la educación, participación inclusiva y creación de programas que respondan a los desafíos locales.

Por último, esta propuesta busca enriquecer la definición en las funciones de los comités comunitarios, que incluyen la promoción de una cultura de prevención, la capacitación para la respuesta ante emergencias, la gestión de refugios temporales y la coordinación con autoridades locales, con el objetivo de crear comunidades resilientes capaces de resistir los efectos negativos de los desastres.

Al alinear estas funciones con la necesidad de adaptación y recuperación sostenible, se fortalece el marco normativo del Sistema Estatal, asegurando que las acciones locales contribuyen a una mayor capacidad de resistencia y recuperación en el estado.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 3. La aplicación de la presente Ley compete al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, de las Secretarías, dependencias y organismos que forman parte del Sistema Estatal, así como a los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, considerando su actuación bajo los principios siguientes:	Artículo 3. La aplicación de la presente Ley compete al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, de las Secretarías, dependencias y organismos que forman parte del Sistema Estatal, así como a los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, considerando su actuación bajo los principios siguientes:
I... a III...	I... a III...

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
VI.- participación social, corresponsabilidad y difusión de todas las etapas de la gestión integral de riesgos y protección civil, y	VI.- participación social, corresponsabilidad y difusión de todas las etapas de la gestión integral de riesgos y protección civil, con énfasis en la prevención.
Artículo 7. Los objetivos del Sistema Estatal son: I. La protección y salvaguarda de las personas, así como su entorno, ante la eventualidad de los riesgos y peligros provocados por cualquiera de los fenómenos perturbadores; a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población;	Artículo 7. Los objetivos del Sistema Estatal son: I. La protección y salvaguarda de las personas, la sociedad, así como su entorno, ante la eventualidad de los riesgos y peligros provocados por cualquiera de los fenómenos perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por los mismos; a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población;
Artículo 13. El Consejo Estatal, tendrá las atribuciones siguientes: I... a III... III. aprobar el programa Estatal y evaluar su correcto cumplimiento; IV... al X... XI. promover e impulsar la realización de estudios e investigación científica	Artículo 13. El Consejo Estatal, tendrá las atribuciones siguientes: I... a III... III. Conocer, validar y aprobar el programa Estatal y sus actualizaciones; así como vigilar el cumplimiento de sus objetivos y metas. IV... al X... XI. promover e

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
y tecnológica que orienten, desarrollen y fortalezcan el Sistema Estatal. XII... a XVI... XVII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas en la materia; así como las necesarias derivadas de la emergencia.	impulsar la realización de estudios e investigación científica, tecnológica y capacitación en materia de protección civil, que orienten, desarrollen y fortalezcan el Sistema Estatal, identificando problemas y tendencias y proponiendo las normas y programas que permitan su solución. XII... a XVI... XVII. promover el desarrollo y la consolidación de una cultura estatal de protección civil. XVIII. fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad, en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades de Protección Civil en el territorio del Estado. XIX. Impulsar la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en materia de protección civil y de la autoprotección. XX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas en la materia; así como las necesarias derivadas de la emergencia.
Artículo 117. Las autoridades estatales y	Artículo 117. Las autoridades estatales y

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
municipales en protección civil tienen la responsabilidad de establecer y desarrollar un sistema de prevención, investigación y operación, que permita ampliar el conocimiento de los agentes perturbadores, afectables y reguladores, así como, promover y alentar sobre bases científicas una preparación y atención más adecuada ante la ocurrencia de un desastre, con apoyo de instituciones académicas, colegios de profesionistas y dependencias competentes, coadyuvando a la generación de una cultura de protección civil y autoprotección entre la población, mediante su participación individual y colectiva, para lo cual deberán:	municipales en protección civil tienen la responsabilidad de establecer y desarrollar un sistema de prevención, investigación y operación, que permita ampliar el conocimiento de los agentes perturbadores, afectables y reguladores, así como, promover y alentar sobre bases científicas una preparación y atención más adecuada ante la ocurrencia de un desastre, con apoyo de instituciones académicas, colegios de profesionistas y dependencias competentes, coadyuvando a la generación de una cultura de protección civil y autoprotección entre la población, mediante su participación individual y colectiva, para lo cual deberán:
I... a XIII	I... a XIII...
XIV. Fomentar la conformación de comités comunitarios de protección civil;	XIV. Fomentar la conformación de comités comunitarios de protección civil, para la prevención y reducción de riesgos; serán integrados por habitantes locales y representantes de organizaciones civiles, teniendo como función prioritaria la promoción de la cultura de la prevención, la capacitación para la respuesta ante emergencias, la

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
	gestión de refugios temporales y la coordinación con las autoridades locales; teniendo como objetivo crear comunidades resilientes, permitiendo a las y los habitantes resistir los efectos negativos de los desastres.

Una vez analizado el contenido de la misma, se llega a la conclusión inicial, que esta iniciativa se encuentra dentro de los parámetros que protegen la Legislación Internacional, Nacional y Local en materia de Derechos Humanos y se procede a iniciar su análisis bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la Comisión de Protección Civil en funciones de Dictaminadora, en el análisis, discusión y valoración de la propuesta, expusieron sus argumentos bajo criterios de razonabilidad, en los que hemos motivado y fundamentado el presente Dictamen.; sobre todo, se ciñe al contenido del Artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cuanto la interpretación y aplicación de las normas que estén relacionadas con la observancia de los Derechos Humanos, *“...atendiendo al sentido más favorable para las personas y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden mexicano”*.

Asimismo, esta Comisión dictaminadora hace suyo el tema primordial del derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de sus ciudadanos y del Estado de Derecho consagrado en el artículo 4º párrafo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respaldado por tratados internacionales de los cuales nuestro País forma parte.

SEGUNDO. El Estado de Guerrero se caracteriza por ser una entidad con gran diversidad geográfica y climática, su ubicación al sur de nuestro país, en la costa del océano pacífico, así como su cercanía a zonas tectónicas de gran actividad, provoca que constantemente este expuesto a diversos fenómenos naturales, entre los que destacan los terremotos, huracanes, lluvias intensas, tormentas tropicales, deslaves e inundaciones,

especialmente durante la temporada de lluvias, causando graves daños en viviendas, carreteras y servicios públicos.

Muchas comunidades se ubican en zonas montañosas o cercanas a ríos y barrancas, lo que incrementa el riesgo de derrumbes y crecientes de agua durante lluvias intensas. Además, algunas regiones presentan condiciones de vulnerabilidad social y económica que dificultan la prevención y recuperación ante estos eventos.

Ante esta situación, resulta fundamental fortalecer las medidas de prevención, protección civil y cultura de la prevención entre la población. La elaboración de planes de emergencia, simulacros, sistemas de alerta temprana y programas de educación sobre riesgos naturales son acciones indispensables para reducir los daños y proteger la vida de las personas.

Además de fortalecer el marco normativo respecto a los objetivos del Sistema Estatal de Protección Civil y las atribuciones del Consejo Estatal, para ampliar el alcance y protección de la misma, asegurando la continuidad de un modelo proactivo de prevención, preparación y recuperación.

Es necesario mantener una preparación constante y fomentar la participación de autoridades y ciudadanía para enfrentar de manera adecuada este tipo de contingencias.

TERCERO. Que el Objetivo 11 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible busca lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Este objetivo reconoce que el crecimiento de las ciudades y comunidades debe realizarse de manera ordenada, garantizando mejores condiciones de vida para todas las personas y protegiendo al mismo tiempo el medio ambiente.

La importancia de este objetivo radica en que actualmente una gran parte de la población mundial vive en zonas urbanas, donde existen desafíos relacionados con la contaminación, la falta de vivienda adecuada, la pobreza y la vulnerabilidad ante desastres naturales. Por ello, el Objetivo 11 propone acciones encaminadas a mejorar la planeación urbana, fortalecer los servicios básicos y reducir los riesgos que enfrentan las comunidades.

Una de las grandes metas de este objetivo es disminuir el impacto ambiental de las ciudades y aumentar la capacidad de respuesta ante desastres. En entidades vulnerables a fenómenos naturales, como el nuestro, el Objetivo 11 adquiere una relevancia especial, ya que

impulsa acciones de prevención de riesgos, protección civil y fortalecimiento comunitario para enfrentar terremotos, huracanes, inundaciones y otros eventos que afectan constantemente a la población.

Fomenta la participación y organización comunitaria en la toma de decisiones sobre el desarrollo de sus comunidades, promoviendo una sociedad más organizada, responsable y comprometida con el bienestar colectivo.

CUARTO. Respecto a la cultura de prevención en protección civil, actualmente la Ley número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, establece que las autoridades estatales y municipales en protección civil tienen la responsabilidad de establecer y desarrollar un sistema de prevención, investigación y operación, que permita ampliar el conocimiento de los agentes perturbadores, afectables y reguladores, así como, promover y alentar sobre bases científicas una preparación y atención más adecuada ante la ocurrencia de un desastre, con apoyo de instituciones académicas, colegios de profesionistas y dependencias competentes, coadyuvando a la generación de una cultura de protección civil y autoprotección entre la población, mediante su participación individual y colectiva, para lo cual deberán fomentar la conformación de comités comunitarios de protección civil.

Las comunidades constituyen el primer nivel de respuesta ante emergencias, por lo que su organización y capacitación representan herramientas fundamentales para disminuir riesgos y prevenir pérdidas humanas y materiales. Su importancia radica en que representan la organización directa de la población para enfrentar situaciones de emergencia, desastres naturales y cualquier evento que pueda poner en peligro la vida, la salud o el patrimonio de las personas.

En muchas regiones, especialmente en comunidades vulnerables a fenómenos naturales como sismos, huracanes, inundaciones, incendios o deslaves, la participación ciudadana organizada permite actuar de manera más rápida y eficiente antes, durante y después de una contingencia. Los comités comunitarios funcionan como un enlace entre las autoridades y la población, facilitando la comunicación, la coordinación y la difusión de medidas preventivas.

Una de las principales funciones de estos comités es promover la cultura de la prevención. A través de reuniones, capacitaciones, simulacros y campañas informativas, ayudan a que las personas conozcan los riesgos existentes en su entorno y sepan cómo actuar en

caso de emergencia. Esto contribuye a disminuir accidentes, reducir daños y salvar vidas.

Asimismo, los comités comunitarios permiten identificar zonas de riesgo dentro de la comunidad, tales como áreas propensas a inundaciones, derrumbes o incendios. Con esta información, es posible elaborar planes de acción y establecer medidas preventivas para proteger a la población. También participan en la organización de rutas de evacuación, puntos de reunión y brigadas de apoyo.

Otro aspecto importante es que fortalecen la solidaridad y la participación social. Cuando la comunidad trabaja unida, existe mayor capacidad de respuesta ante cualquier desastre. La colaboración entre vecinos facilita el apoyo a personas vulnerables, como adultos mayores, niñas, niños o personas con discapacidad, quienes requieren atención especial durante una emergencia, su participación activa favorece la construcción de comunidades más seguras, organizadas y resilientes.

Los comités comunitarios son esenciales para la prevención de riesgos y la protección civil, ya que fomentan la organización social, la capacitación y la participación ciudadana. Gracias a su trabajo, las comunidades pueden prepararse mejor ante situaciones de emergencia y reducir los efectos de los desastres naturales o accidentes, protegiendo así la vida y el bienestar de la población, por ello, esta comisión dictaminadora coincide en fortalecer su definición en la ley 861 para crear comunidades capaces de resistir de una mejor manera los efectos negativos de los desastres.

QUINTO. En este contexto, la regulación de los comités comunitarios dentro de la **Ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero** adquiere una importancia estratégica para garantizar la prevención, atención y recuperación ante emergencias y desastres.

Es importante establecer que dichos comités estén integrados por habitantes locales, ya que son quienes conocen de manera directa las condiciones, necesidades, vulnerabilidades y riesgos presentes en su comunidad. Su experiencia cotidiana permite identificar zonas de peligro, rutas de evacuación, puntos de reunión y problemáticas específicas que pueden atenderse de manera preventiva y organizada.

Asimismo, resulta indispensable promover la participación de organizaciones sociales, vecinales, educativas, civiles y demás actores comunitarios, con el propósito de fortalecer la coordinación, la difusión de

información y el desarrollo de acciones preventivas. La colaboración entre ciudadanía y organizaciones favorece una respuesta más eficiente ante contingencias y contribuye a generar redes de apoyo comunitario.

La integración de estos comités tiene además la finalidad de fomentar una cultura de autoprotección, entendida como el conjunto de conocimientos, hábitos y acciones que permiten a las personas actuar de manera responsable y preventiva frente a posibles riesgos. A través de capacitaciones, simulacros, campañas informativas y actividades comunitarias, se fortalece la conciencia colectiva sobre la importancia de la prevención y la preparación ante emergencias.

Promover la organización comunitaria en materia de prevención de riesgos no solo contribuye a reducir daños humanos y materiales, sino que también fortalece la participación ciudadana, la solidaridad y la resiliencia social. Por ello, en un Estado como el nuestro, en donde muchas comunidades rurales e indígenas enfrentan condiciones de vulnerabilidad social y limitaciones en el acceso a servicios públicos, resulta necesario incorporar de manera clara la conformación de comités comunitarios integrados por habitantes locales y organizaciones, como una estrategia permanente para impulsar la cultura de autoprotección y la gestión preventiva de riesgos en beneficio de toda la comunidad

SEXTO. Esta comisión dictaminadora coincide en fortalecer los objetivos y las atribuciones del Sistema Estatal y el Consejo Estatal de Protección Civil en el Estado de Guerrero, pues constituye una medida necesaria y estratégica para garantizar una atención integral, coordinada y eficaz ante los riesgos, emergencias y desastres que afectan de manera recurrente a la entidad. Debido a sus condiciones geográficas, climáticas y sociales, Guerrero es un estado altamente vulnerable a fenómenos naturales como huracanes, lluvias intensas, inundaciones, deslizamientos de tierra, sismos e incendios forestales, por lo que resulta indispensable consolidar instituciones con capacidad de prevención, planeación y respuesta oportuna.

El fortalecimiento de las atribuciones del Consejo Estatal de Protección Civil, permitiría mejorar la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, dependencias públicas, municipios, instituciones académicas, sectores productivos y organizaciones sociales. Una estructura con mayores atribuciones facilita la toma de decisiones, la implementación de políticas públicas preventivas y la generación de estrategias integrales orientadas a reducir riesgos y proteger a la población.

Asimismo, ampliar sus capacidades normativas y operativas contribuiría a fortalecer los mecanismos de prevención y gestión integral del riesgo, priorizando acciones anticipadas antes que respuestas reactivas ante las emergencias. Esto permitiría impulsar programas permanentes de capacitación, monitoreo, alertamiento temprano, actualización de atlas de riesgo y fortalecimiento de protocolos de actuación en beneficio de las comunidades más vulnerables.

En este sentido, robustecer las atribuciones del Consejo Estatal de Protección Civil en Guerrero no solo representa una necesidad administrativa, sino una prioridad para salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las y los guerrerenses. Apostar por instituciones más sólidas en materia de prevención y atención de riesgos significa avanzar hacia un estado más preparado, resiliente y capaz de enfrentar los desafíos derivados de los fenómenos naturales y contingencias que afectan a la población.

Esta Comisión considera que la iniciativa se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista jurídico, social y administrativo, ya que fortalece las capacidades institucionales del Estado y promueve la participación activa de la sociedad en materia de protección civil, además que no genera impacto presupuestal directo, en consecuencia, se estima procedente aprobar la iniciativa en sus términos, al representar un avance significativo en la consolidación de un sistema estatal de protección civil más eficiente, preventivo, participativo y cercano a la población.

Por lo antes expuesto, en términos de lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, la y los integrantes de la Comisión de Protección Civil, ponemos a consideración del Pleno de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente:

DECRETO ____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 861 DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la fracción VI del artículo 3; la fracción I del artículo 7; la fracción III y XI del artículo 13 y la fracción XIV del artículo 117 todos de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 3. La aplicación de la presente Ley compete al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría

de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, de las Secretarías, dependencias y organismos que forman parte del Sistema Estatal, así como a los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, considerando su actuación bajo los principios siguientes:

I... a III...

VI.- participación social, corresponsabilidad y difusión de todas las etapas de la gestión integral de riesgos y protección civil, **con énfasis en la prevención.**

Artículo 7. Los objetivos del Sistema Estatal son:

I. La protección y salvaguarda de las personas, **la sociedad**, así como su entorno, ante la eventualidad de los riesgos y peligros provocados por cualquiera de los fenómenos perturbadores **y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por los mismos**; a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población;

Artículo 13. El Consejo Estatal, tendrá las atribuciones siguientes:

I... a II...

III. Conocer, validar y aprobar el programa Estatal y sus actualizaciones; así como vigilar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

IV... al X...

XI. promover e impulsar la realización de estudios e investigación científica, tecnológica y **capacitación en materia de protección civil**, que orienten, desarrollen y fortalezcan el Sistema Estatal, **identificando problemas y tendencias y proponiendo las normas y programas que permitan su solución.**

Artículo 117. Las autoridades estatales y municipales en protección civil tienen la responsabilidad de establecer y desarrollar un sistema de prevención, investigación y operación, que permita ampliar el conocimiento de los agentes perturbadores, afectables y reguladores, así como, promover y alentar sobre bases científicas una preparación y atención más adecuada ante la ocurrencia de un desastre, con apoyo de instituciones académicas, colegios de profesionistas y dependencias competentes, coadyuvando a la generación de una cultura de protección civil y autoprotección entre la población, mediante su participación individual y colectiva, para lo cual deberán:

I... a XIII...

XIV. Fomentar la conformación de comités comunitarios de protección civil, **para la prevención y reducción de riesgos; serán integrados por habitantes locales y representantes de organizaciones civiles, teniendo como función prioritaria la promoción de la cultura de la prevención, la capacitación para la respuesta ante emergencias, la gestión de refugios temporales y la coordinación con las autoridades locales; teniendo como objetivo crear comunidades resilientes, permitiendo a las y los habitantes resistir los efectos negativos de los desastres.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona la fracción XVII, XVIII y XIX y se recorre el contenido de la fracción XVII a la XX del artículo 13 de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 13. El Consejo Estatal, tendrá las atribuciones siguientes:

I... a XVI...

XVII. promover el desarrollo y la consolidación de una cultura estatal de protección civil.

XVIII. fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad, en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades de Protección Civil en el territorio del Estado.

XIX. Impulsar la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en materia de protección civil y de la autoprotección.

XX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas en la materia; así como las necesarias derivadas de la emergencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

Diputado Bulmaro Torres Berrum, Presidente.- Diputada Violeta Martínez Pacheco, Secretaria.- Diputado Alejandro Carabias Icaza, Vocal.- Diputado Edgar Ventura de la Cruz, Vocal.- Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 17, LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTÍCULO 22 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 4º, LA FRACCIÓN XXX AL ARTÍCULO 17, LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 22 Y UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 71 A LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Versión Íntegra Inciso “b”

ASUNTO: DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

A la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, le fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII. AL ARTICULO 17, LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTICULO 22 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTICULO 40, LA FRACCIÓN XXX AL ARTICULO 17, LA FRACCIÓN XXV AL ARTICULO 22 Y UN PÁRRAFO AL ARTICULO 71 A LA LEY NUMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; suscrita por la DIPUTADA MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ, procediendo a realizar el estudio correspondiente mediante el siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- Antecedentes generales: En este apartado se describe el inicio del procedimiento legislativo, así como

el trámite que correspondió a la iniciativa con proyecto de decreto.

II.- Contenido de la Iniciativa: Apartado en el que se transcribe el objeto y contenido de la Iniciativa, mencionando los argumentos en los cuales la diputada proponente motiva su propuesta.

III.- Fundamento jurídico: Apartado en el que se mencionan las disposiciones legales que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión de Seguridad Pública para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente a la Iniciativa que nos ocupa.

IV.- Consideraciones: Este apartado está enfocado a motivar y determinar el sentido del dictamen, así como argumentar la viabilidad y necesidad que representa la Iniciativa, en caso de ser aprobada o en caso contrario, se expresarán los motivos y razones por las cuales la propuesta sería aprobada, o en su defecto desechada.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: Apartado en el que se precisa la resolución derivada del estudio y análisis realizados a la iniciativa, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

1.- ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión de periodo ordinario, celebrada el once de diciembre de dos mil veinticinco, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII. AL ARTICULO 17, LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTICULO 22 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTICULO 40, LA FRACCIÓN XXX AL ARTICULO 17, LA FRACCIÓN XXV AL ARTICULO 22 Y UN PÁRRAFO AL ARTICULO 71 A LA LEY NUMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; suscrita por la DIPUTADA MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha Iniciativa a la Comisión de Seguridad Pública para su conocimiento y efectos conducentes en la materia de competencia.

3. Mediante oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/0467/2025, de doce de noviembre del dos mil veinticinco, signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, por

instrucciones de la Mesa Directiva, remitió la Iniciativa con proyecto de Decreto, en mención, en cinco tantos en copia, para las y los integrantes de la Comisión.

4. La Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, remitió a cada uno de sus integrantes, una copia simple de la Iniciativa que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Que, en sesión ordinaria de la Comisión de Seguridad Pública de fecha veintisiete de abril del año en curso, las Diputadas y Diputados integrantes, emitieron el Dictamen de la Iniciativa, en mención.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Las Diputadas y los Diputados integrantes Comisión de Seguridad Pública, señalan que la presente Iniciativa con Proyecto de decreto, presentada por la Diputada Ma del Pilar Vadillo Ruiz, está fundamentada y motivada en el siguiente considerando:

"En México la paridad de género es un principio constitucional que se refiere a la participación equilibrada, justa y legal, que asegura que al igual que los hombres, las mujeres en toda su diversidad tengan una participación y representación igualitaria.

En este sentido, la paridad refiere a una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en todos los espacios: social, laboral, político, económico y cultural, así como en la capacidad de accionar en las decisiones de la vida de las mujeres con énfasis en los puestos de poder y de toma de decisiones.

En este marco, la paridad es interpretada desde tres vertientes:

1. Como principio, la paridad constituye un parámetro de interpretación del principio de igualdad sustantiva.

2. Como derecho constituye una norma jurídica concreta que las personas pueden hacer valer legalmente, para evidenciar un trato discriminatorio que afecta sus derechos.

3. Como regla procedimental se traduce en la aplicación de criterios, reglas o procedimientos, para cumplir con el mandato de igualdad sustantiva en todos los ámbitos de la vida humana.

Si bien en México desde el 2014, la paridad ha tenido una mayor visibilidad en la esfera político electoral con la Reforma Constitucional de 2019 la participación paritaria en "todo" quedó garantizada. Esta reforma aseguró que la

mitad de los cargos de decisión sean para las mujeres en los tres Poderes del Estado (Legislativo, Ejecutivo y Judicial), en los tres Órdenes de Gobierno (federal, estatal y municipal), en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena.

Es decir, se apostó por la importancia de la paridad de género en todos los espacios de participación de las personas. Es importante considerar que la paridad no es una acción afirmativa o una meta en sí misma, sino una medida para la redistribución del poder, la toma de decisiones y el acceso a oportunidades, en todas las esferas de la vida; por ello, su implementación supone una transformación estructural de todas las instituciones (públicas y privadas), así como de la vida social y familiar para que mujeres y hombres gocen de igualdad real.

En otra tesitura, el fortalecimiento de la igualdad de género en las instituciones de seguridad pública es una pieza clave dentro de la estrategia nacional y estatal, para consolidar un Estado más justo e inclusivo. La seguridad no solo es un derecho fundamental, sino un pilar para el ejercicio de otros derechos, y las fuerzas policiales desempeñan un papel crucial en la protección de la ciudadanía, especialmente de las mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad.

A pesar de los avances logrados, las mujeres continúan estando subrepresentadas en las corporaciones de seguridad pública, con una participación promedio del 247% a nivel nacional, según datos del INEGI (2021). En varias entidades federativas, esta cifra es aún más baja, con limitaciones adicionales en el acceso a posiciones de mando y toma de decisiones. Esta desigualdad estructural no solo afecta las oportunidades laborales de las mujeres en el sector, sino que también impacta la calidad de la atención que las fuerzas de seguridad pueden ofrecer a la ciudadanía.

Uno de los mayores desafíos en materia de seguridad es la atención a víctimas de violencia de género, un problema de gran magnitud en el país.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en los últimos cinco años se han registrado más de 3.754 feminicidios y más de 250,000 denuncias por violencia familiar.

La falta de perspectiva de género en los cuerpos de seguridad ha sido identificada como una de las principales barreras para garantizar una atención eficaz y

sensible a las víctimas, lo que refuerza la necesidad de transformar la integración de estas instituciones.

Si bien ha habido avances en la integración de mujeres a la policía, las oportunidades de ascenso y acceso a posiciones de mando continúan limitadas. Datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública revelan que:

- Solo el 5% de los altos mandos en instituciones de seguridad pública son mujeres.
- En nuestro estado, los puestos de dirección y jefaturas operativas siguen ocupados por hombres.
- Las mujeres suelen desempeñar roles en prevención del delito y asuntos internos, áreas consideradas como auxiliares, mientras que las áreas tácticas, estratégicas y operativas siguen dominadas por hombres.

Las corporaciones policiales desempeñan un rol muy importante y el más delicado, de los que conforman las funciones del Estado, ya que en la materia que se aborda su objeto es garantizar el derecho a la integridad personal frente a situaciones de violencia de género, por lo que las instituciones estatales deben, necesariamente, operar en forma integral para enfrentar la añeja e invisibilizada violencia de género en sus múltiples formas y modalidades.

El problema de la violencia de género no solo ocurre en la sociedad en general, sino dentro de las mismas instituciones de seguridad pública. De acuerdo datos periodísticos de Quadratín Guerrero, la presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero (CDHEG), informó que en lo que va del año van más de 500 quejas por presuntas violaciones a derechos humanos. La mayoría de las quejas fue contra actos cometidos por la Fiscalía General del Estado (FGE) y la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) estatal.

Esto indica que las tuerzas ae segunaad no han adoptado protocolos efectivos para prevenir la violencia de género al interior de sus estructuras. Sin políticas claras de igualdad e inclusión, las mujeres policías continúan siendo vulnerables a discriminación y violencia dentro de sus propias instituciones.

Por lo anterior, la policía debe prepararse constante, permanente y debidamente para trabajar en forma adecuada en la prevención de la violencia, partiendo del conocimiento de los multifactores facilitadores de ésta, vinculados a patrones culturales.

Ante una situación de cualquier forma de violencia, las corporaciones policiales deben accionar y reaccionar a

partir de los protocolos de intervención que para cada caso en particular deben elaborar y validarse, para que el actuar de los funcionarios policíacos esté ajustado al principio de legalidad y éstos sean capaces de operar en la protección y defensa de la integridad física y psicológica de la víctima, así como desarrollar investigaciones para reunir medios de prueba necesarios para identificar al victimario y ponerlo a disposición de la justicia competente.

Asimismo, la seguridad pública debe dar un paso a la transformación institucional y renovarse para consolidar y fortalecer su quehacer, por ello, uno de los principios que debe de imperar en el interior de los cuerpos policíacos es la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la paridad como medida para impulsar la participación e incorporación de las mujeres a los cuerpos de seguridad, debido a que su contribución será fundamental para fortalecer el quehacer de la institución.

Por lo que incorporar el enfoque de género en las instituciones de seguridad pública garantizará alcanzar la conformación de cuerpos policíacos plurales y heterogéneos. Por tal motivo, la perspectiva de género asumirá un carácter integrador a los cuerpos policíacos permitiendo responder asertivamente a las necesidades de las mujeres a un acceso igualitarios, sensibilizando los procesos de reconocimiento de las capacidades y conocimientos para prevenir, atender, y disminuir los índices de violencia.

Una de las consecuencias que se obtendrán de la incorporación de las mujeres en las instituciones de seguridad pública, es que se contarán con efectivos que tengan la aptitud y actitud del conocimiento de los hechos en las causas de violencia de género, de las circunstancias que rodean al hecho delictivo e incluso de las consecuencias que podrían producirse, permitiendo diseñar medidas adecuadas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres o la disminución de sus efectos negativos.

La presente Iniciativa, tiene como objetivo generar y promover mecanismos de coordinación en las instituciones encargadas de la seguridad pública del Estado para elaborar, ejecutar y evaluar programas, proyectos y acciones para que se garantice el cumplimiento del principio de paridad de género en sus cuerpos policíacos.

III.- FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 161, 174 fracción II, 195 fracciones VII y XXVI, 248, 251, 252, 253, 254 y 256 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero; tiene plena facultad para conocer y dictaminar el asunto de antecedente.

IV.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que una vez realizado el estudio y análisis correspondiente a la Presente Iniciativa, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, determinaron que dicha propuesta de adición a Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero; se considera jurídicamente procedente, toda vez que no es violatoria de los derechos humanos y no se contrapone a ninguna disposición establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ni en algún otro ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDA.- Garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un compromiso que ha asumido el Estado Mexicano, y por el cual estamos obligados a promover el empoderamiento de las mujeres y a luchar contra toda discriminación basada en el sexo.

Lo anterior, mediante la adopción de medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública y asegurar la igualdad de juris (formal o de derecho) y de facto (sustantiva o de hecho) entre mujeres y hombres. Tras la reforma al artículo 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en junio de 2011, todos los tratados internacionales de derechos humanos firmados y ratificados por México, adquirieron rango constitucional, de manera que el Estado Mexicano está obligado a hacer realidad el derecho a la participación política y a generar las condiciones para que sea ejercido en condiciones de igualdad, libres de discriminación y de violencia.

En ese sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que los Estados parte se comprometen a respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos por el Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Así también, los Estados Parte se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos a que hace referencia y asumen que gozarán, sin distinciones y restricciones indebidas, del derecho a votar

y ser elegidas, así como tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas.

Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), al referirse a la necesidad de eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política, social, económica y cultural, señala que los Estados Parte deberán garantizar, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos CUYOS miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de estas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos CUYOS miembros sean objeto de elecciones públicas;

c) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

En tanto que, en su artículo 2, estipula:

Los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.

El artículo 3 de la Convención dispone, igualmente, que:

Los Estados Parte tomarán, en todas las esferas, pero en particular en el político, social, económico y cultural, todas las medidas apropiadas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objeto de garantizarles el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.

De igual relevancia resulta lo señalado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), que compromete a los Estados Parte, entre otros, a:

Condenar todas las formas de violencia contra la mujer y adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y llevar a cabo lo siguiente:

c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

Así como a:

Modificar patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a contrarrestar y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres y de sus preferencias o condiciones sexuales.

TERCERA.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos 2, 3, 4 y 5 establecen entre otras cosas que son deberes fundamentales del estado promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social, y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad, que en el estado de Guerrero toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano, el derecho a la libertad y a la seguridad personal, individual y colectiva, así como que, todas las autoridades del estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar y defender los derechos humanos, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección.

Las autoridades, cada una en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de ordenar, implementar, dar seguimiento y evaluar las medidas de protección contra la violencia de género.

Esto implica:

1. Ordenar e implementar medidas de protección: Las autoridades deben emitir medidas de protección con la debida diligencia de manera rápida y efectiva cuando se identifica una situación de riesgo para la mujer.
2. Dar seguimiento: No basta con emitir medidas de protección; las autoridades deben realizar un

seguimiento continuo para asegurar su cumplimiento y la seguridad de las víctimas.

3. Evaluar la efectividad de las medidas: Es necesario evaluar periódicamente la efectividad de las medidas de protección para identificar áreas de mejora y asegurar que se están logrando los objetivos de prevenir y erradicar la violencia de género.

4. Coordinarse entre niveles de gobierno: La violencia de género requiere una respuesta coordinada que involucre a autoridades federales, estatales y municipales, así como a distintos sectores (salud, justicia, seguridad, educación).

Por lo anterior, es necesario buscar nuevas formas para lograr que las medidas de protección sean realmente efectivas para las mujeres, cuando son vulneradas en sus derechos y sus bienes y su integridad o su vida se encuentran en riesgo, apostándole a la paridad de género en este ámbito muy necesario.

Lo que se busca es que todas las instituciones del Estado, en especial en las enfocadas en Seguridad Pública; asuman de manera activa y responsable las obligaciones que se tienen con las mujeres y la paridad de género en todos los aspectos.

Para tales efectos, se adiciona la inclusión de la Paridad de Género dentro de la estructura de la Seguridad Pública de nuestro Estado, como herramienta dentro de las dependencias de administración pública, seguridad, procuración y administración de justicia, con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones establecidos por los preceptos legales antes citados.

QUINTA.- Las y los integrantes de las Comisión dictaminadora coincidieron, que, nuestro compromiso como legisladores es impulsar y desarrollar las medidas que sean necesarias en favor de la igualdad de género, ya sea desde la aprobación de todas las reformas legislativas secundarias, el cambio cultural en favor de la igualdad en las estructuras y procedimientos partidarios, hasta las políticas laborales y el compromiso de las familias y el Estado para redistribuir el trabajo de cuidados no remunerados, para que las mujeres puedan participar en la toma de decisiones sin ningún tipo de discriminación ni violencia.

La integración paritaria en los cuerpos de seguridad pública en Guerrero es una obligación legal y una estrategia para mejorar la eficiencia operativa y la confianza ciudadana. Este mandato se fundamenta en reformas constitucionales y en la necesidad de

transformar la cultura institucional para responder mejor a la diversidad de la sociedad.

En México, existen diversos estados y municipios que han liderado la implementación de unidades policiales con enfoque de paridad y género, logrando resultados tangibles en la atención a víctimas y la profesionalización institucional.

Ejemplos destacados de corporaciones que han integrado estas unidades:

Ciudad de México (SSC): Inauguró la primera Estación de Policía Especializada de Género en Tlatelolco (diciembre 2025), la cual opera 24/7 con personal capacitado en perspectiva de género y cuenta con patrullas identificadas con balizado morado.

Estado de México: Es una de las entidades con mayor despliegue; actualmente, 106 de sus 125 municipios (como Acambay, Acolman y Almoloya de Juárez) ya cuentan con una Policía de Género dedicada a la detección y prevención de riesgos para las mujeres.

Nezahualcóyotl (Edomex): Implementó el proyecto "Ser Mujer Policía" en colaboración con la sociedad civil, logrando avances significativos en la paridad dentro de los mandos de su policía municipal.

Irapuato (Guanajuato): Se ha posicionado como un referente regional por su policía especializada en la prevención de la violencia de género, destacando por sus protocolos de atención temprana,

Guerrero: Cuenta con la Unidad Policial de Género de la Secretaría de Seguridad Pública estatal, que patrulla todas las regiones del estado para ofrecer apoyo inmediato y acompañamiento a víctimas de violencia.

• Jalisco: A través de la Estrategia ALE, ha fortalecido las Unidades Especializadas Policiales en los municipios para garantizar el seguimiento efectivo de órdenes de protección y reducir la revictimización.

Impacto de estas integraciones:

Entidad	Logro Principal
CDMX	Aumento del 22% en las vinculaciones a proceso por feminicidio (2024-2025) gracias a la mayor confianza en la denuncia.
Edomex	Cobertura en el 74% de los ayuntamientos con unidades especializadas en violencia psicológica y sexual.
Irapuato	Reconocimiento gubernamental por sus tácticas de prevención y proximidad social enfocada en mujeres.

A pesar de los avances legales, las mujeres enfrentan barreras estructurales y culturales que limitan su ascenso a mandos superiores en las corporaciones de seguridad, como lo son:

Cultura Institucional Masculinizada: Persiste una visión de la labor policial basada en estereotipos de fuerza física y "rudeza", lo que lleva a cuestionar la capacidad de liderazgo de las mujeres en entornos operativos.

Acoso y Hostigamiento: Las mujeres policías reportan ser víctimas frecuentes de violencia laboral y acoso sexual dentro de sus propias instituciones, lo que afecta su permanencia y desarrollo profesional.

Doble Jornada y Carga de Cuidados: La falta de políticas de conciliación laboral obliga a las mujeres a equilibrar horarios policiales demandantes con las tareas domésticas y de cuidado, que recaen mayoritariamente en ellas.

Techo de Cristal en Nombramientos: Aunque la paridad avanza en niveles operativos, los puestos de toma de decisiones (direcciones y comisarías) siguen siendo ocupados mayoritariamente por hombres; en el gobierno federal, por ejemplo, solo el 25% de los puestos de mando son para mujeres.

Falta de Mentoría y Redes de Apoyo: Existe una carencia de programas de liderazgo y modelos femeninos en altos mandos que orienten y motiven el crecimiento de las nuevas generaciones de oficiales.

Sesgos en Promociones: Los procesos de ascenso a menudo favorecen trayectorias lineales masculinas y no consideran las pausas por maternidad o las competencias de gestión de conflictos donde las mujeres suelen destaca la integración paritaria de los cuerpos de Seguridad Pública del Estado, es vital para cumplir con el mandato constitucional de "Paridad en Todo" y transformar la seguridad en un servicio más legítimo y humano. su importancia radica en que garantiza la representación equitativa en la toma de decisiones, rompiendo con estructuras de discriminación y permitiendo que las políticas de protección respondan a las necesidades de toda la diversidad social. Este equilibrio genera un impacto positivo al mejorar la confianza ciudadana, incrementar la efectividad en la atención de delitos de género y aportar capacidades de mediación y empatía críticas para la desescalada de conflictos en el Estado.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las consideraciones que anteceden y con el fundamento legal al que se alude para sustentarlas, la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO NUMERO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII. AL ARTICULO 17, LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTICULO 22 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTICULO 40, LA FRACCIÓN XXX AL ARTICULO 17, LA FRACCIÓN XXV AL ARTICULO 22 Y UN PÁRRAFO AL ARTICULO 71 A LA LEY NUMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN XXVIII. SIC. DEL ARTICULO 1 7, Y LA FRACCIÓN XXIV DEL ARTICULO 22 A LA LEY NUMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

Artículo 17. El Consejo Estatal de Seguridad Pública, tendrá las atribuciones siguientes:

De la I a la XXVIII...

XXIX. Establecer los instrumentos, lineamientos y políticas públicas integrales tendientes a la incorporación del principio de paridad de género en la composición e integración de las instituciones y cuerpos de seguridad pública con el objetivo y finalidad de garantizar la participación de las mujeres en las tareas de seguridad;

Artículo 22. La persona titular del Secretariado Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

De la la la XXIII...

XXIV. Presentar y supervisar los programas, estrategias, acciones, políticas tendientes a garantizar el principio de paridad de género en la integración y composición de las instituciones y cuerpos de seguridad pública, y

ARTICULO SEGUNDO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTICULO 40 LA FRACCIÓN XXX AL ARTICULO 17, LA FRACCIÓN XXV AL ARTICULO 22 Y UN PÁRRAFO AL ARTICULO 71 A LA LEY NUMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo 4. Conforme a las bases que establece el artículo 21 de IQ Constitución Federal, las instituciones de seguridad pública, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

XXIII. Fortalecer la observancia del principio de paridad de género en la composición e integración de las instituciones y cuerpos de seguridad pública.

Artículo 17. El Consejo Estatal de Seguridad Pública, tendrá las atribuciones siguientes:

XXX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y que sean necesarias para los objetivos y funcionamiento del Sistema Estatal.

Artículo 22. La persona titular del Secretariado Ejecutivo tendrá las atribuciones siguientes:

XXV. Las demás que le asigne el Consejo Estatal y los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 71. La Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación, remoción o baja del servicio del personal de las instituciones policiales.

En dicho sistema se garantizará en todo momento el cumplimiento de principio de paridad de género.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, su conocimiento.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Presidenta.-
Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Secretario.-
Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Versión Íntegra Inciso “c”

ASUNTO: DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CC. Diputadas y Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

A la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, le fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente en la materia de competencia, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; suscrita por la DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA, procediendo a realizar el estudio correspondiente mediante la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- Antecedentes generales: En este apartado se describe el inicio del procedimiento legislativo, así como el trámite que correspondió a la iniciativa con proyecto de decreto.

II.- Contenido de la Proposición; Apartado en el que se transcribe el objeto y contenido de la Iniciativa, mencionando los argumentos en los cuales la diputada proponente motiva su propuesta.

III.- Fundamento jurídico: Apartado en el que se mencionan las disposiciones legales que determinan la función, facultades y atribuciones de la Comisión de Seguridad Pública para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente a la Iniciativa que nos ocupa.

IV.- Consideraciones: Este apartado está enfocado a motivar y determinar el sentido del dictamen, así como argumentar la viabilidad y necesidad que representa la Iniciativa, en caso de ser aprobada o en caso contrario, se expresarán los motivos y razones por las cuales la propuesta sería aprobada, o en su defecto desechada.

V.-Texto normativo y régimen transitorio: Apartado en el que se precisa la resolución derivada del estudio y análisis realizados a la iniciativa, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I.- ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión de periodo ordinario, celebrada el nueve de septiembre de dos mil veinticinco, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; suscrita por la DIPUTADA DIANA BERNABÉ VEGA.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha Iniciativa a la Comisión de Seguridad Pública para su conocimiento y efectos conducentes en la materia de competencia.

3. Mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/0060/2025, de once de septiembre del dos mil veinticinco, signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, por instrucciones de la Mesa Directiva, remitió la Iniciativa con proyecto de Decreto, en mención, en cinco tantos en copia, para las y los integrantes de la Comisión.

4. La Presidencia de la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, remitió a cada uno de sus integrantes, una copia simple de la Iniciativa que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. Que, en sesión ordinaria de la Comisión de Seguridad Pública de fecha _____ del año en CUSO, las Diputadas y Diputados integrantes, emitieron el Dictamen de la Iniciativa, en mención.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Las Diputadas y los Diputados integrantes Comisión de Seguridad Pública, señalan que la presente Iniciativa con Proyecto de decreto, presentada por la Diputada Diana Bernabé Vega, está fundamentada y motivada en el siguiente considerando:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA QUE ABORDA LA PRESENTE INICIATIVA.

La seguridad pública, como concepto jurídico y social, ha evolucionado significativamente en las últimas décadas, adquiriendo una dimensión integral que trasciende la mera función policial preventiva.

Desde una perspectiva constitucional, la seguridad pública encuentra su fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que "la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, CUYOS fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social".

Correlativamente, la inseguridad pública, como fenómeno social y jurídico, representa la antítesis de la seguridad y se manifiesta cuando el Estado no cumple con su función primordial de garantizar la protección de los ciudadanos y sus bienes. La inseguridad pública es uno de los temas que más han preocupado a la sociedad mexicana en los últimos años, señalando que la ciudadanía no ha podido dejar de convertirse en el tema privilegiado de la agenda política y social.

La inseguridad Pública se caracteriza por la ausencia o deficiencia en la prestación del servicio de seguridad por parte del Estado, lo que genera un ambiente de incertidumbre y vulnerabilidad para los ciudadanos. Ante la realidad de un Estado que no cumple con una de sus principales funciones, la de suministrar seguridad, los ciudadanos tendrán que centrar todos, o gran parte de sus esfuerzos, en la defensa de sus bienes y derechos.

El Estado de Guerrero presenta Una problemática particular en materia de seguridad pública municipal, caracterizada por la ausencia o deficiencia significativa en la prestación de este servicio esencial en la mayoría de sus municipios.

Esta situación contrasta con el mandato constitucional y legal que establece la obligación de los gobiernos

municipales de proporcionar servicios de seguridad pública a sus habitantes.

El análisis de la situación actual revela que muchos municipios guerrerenses carecen de cuerpos policiales propios o, en su caso, cuentan con fuerzas de seguridad insuficientes, mal equipadas y sin la capacitación adecuada para cumplir con sus funciones. Esta deficiencia se debe a múltiples factores, incluyendo limitaciones presupuestales, falta de capacidad institucional, problemas de corrupción y, en algunos casos, la infiltración del crimen organizado en las estructuras municipales. La ausencia del servicio de seguridad pública municipal genera un vacío institucional que tiene consecuencias graves para la gobernabilidad local y el bienestar de los ciudadanos. Cuando los municipios no cumplen con su obligación constitucional de proporcionar seguridad pública, se crea una situación de vulnerabilidad que puede ser aprovechada por grupos delictivos para establecer su control territorial.

Esta problemática se ve agravada por la geografía del Estado de Guerrero, que incluye zonas rurales de difícil acceso, regiones montañosas y áreas costeras que requieren estrategias diferenciadas de seguridad pública.

La dispersión poblacional y las características topográficas del territorio guerrerense hacen que la prestación del servicio de seguridad pública sea particularmente compleja y costosa. La situación se complica aún más por la falta de profesionalización de los cuerpos policiales municipales.

Muchos municipios guerrerenses no cuentan con procesos de selección, capacitación y evaluación adecuados para su personal de seguridad pública, lo que resulta en fuerzas policiales poco preparadas para enfrentar los desafíos de seguridad contemporáneos.

Datos relevantes: Incidencia delictiva Registrada en el periodo enero-agosto 2023 asciende a 1,466,358 delitos, de los cuales Guerrero ocupa el lugar 25 a nivel nacional con 19,020 incidencias representando una disminución respecto al año inmediato anterior (año 2022 corte a agosto 18,098) de 922 delitos cometidos en la entidad que corresponde al 5%.

GUERRERO PRESENTA UNA TASA DE PREVALENCIA DELICTIVA DEL 18.8 POR CADA 100,000 HABITANTES, ES DECIR 5.4 PUNTOS POR DEBAJO DE LA TASA NACIONAL DEL 24.2 Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública.

En el Estado de Guerrero la corrupción al interior de los cuerpos de policía se combate a través de la aplicación de exámenes de control de confianza que incluyen pruebas de poligrafía, exámenes médicos, exámenes toxicológicos, evaluación psicológica una investigación de SUS condiciones socioeconómicas.

Dichos exámenes se llevan a cabo en los Centros de Evaluación y Control de Confianza el cual se encuentra acreditado por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Por ello el 82% del personal en activo tanto de la policía estatal, como de las policías municipales de Guerrero han sido evaluados través de los instrumentos que componen los exámenes de control de confianza; aprobando los exámenes de control.

El Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), como órgano superior del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) y en el ámbito de sus atribuciones es establecer los lineamientos para la formulación de políticas generales en materia de Seguridad Pública, por ello, en su Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2023, aprueba los Criterios de distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2024 y los resultados de su aplicación, así como, los Criterios generales para la administración y ejercicio de los recursos del fondo en comento, con la finalidad de establecer las disposiciones y mecanismos en la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas.

Respecto a la percepción del desempeño de las policías preventiva estatal, Guardia Nacional, Ejército y Marina para prevenir y combatir la delincuencia según la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana - entre los resultados que corresponden a marzo de 2024, destaca que los porcentajes de la población de 18 años y más, identificaron a las diversas autoridades de seguridad pública y percibieron su desempeño como muy a algo efectivo las labores para prevenir y combatir la delincuencia; esto da como resultado de que las instituciones en materia de seguridad pública están realizando las acciones correspondientes en la materia, a fin de que la población viva de manera segura en su ciudad.

De acuerdo con el Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal 2024, indica que Guerrero se encuentra por debajo de la tasa de 1.8 policías por cada 1,000

habitantes, encontrándose la entidad en una tasa de 1.49 elementos. Toda vez que los policías municipales y estatales juegan un papel fundamental en la atención de los delitos, el Gobierno del estado contempla derechos y prestaciones a los miembros del cuerpo policial, resaltando la importancia que tiene cada uno de ellos, sin embargo, en el rubro de remuneración, este es bajo, pues la Policía en Guerrero, recibe aproximadamente un salario mensual bruto de \$ 1 1,910.60).

II. ARGUMENTOS PRO A LA INICIATIVA.

Uno de los aspectos más críticos, pero frecuentemente invisibilizados, en el diagnóstico de la inseguridad pública en Guerrero es la vigencia de un seguro de vida obligatorio para los elementos de policía municipal. En efecto, la vigente Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece como derecho de los integrantes del Cuerpo de la Policía Estatal, contar con un seguro de vida, al disponer en su artículo 66, lo siguiente:

Capítulo III

Derechos y obligaciones del Cuerpo de la Policía Estatal

Artículo 66. Los integrantes del Cuerpo de la Policía Estatal, tendrán los derechos siguientes:

IX. Gozar de las prestaciones, así como recibir oportuna atención médica y el tratamiento adecuado, cuando sufran lesiones en el cumplimiento del deber, en la institución pública o privada más cercana al lugar de los hechos, contar con un seguro de vida y los servicios en materia de seguridad social, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

Sin embargo, en la práctica, no se encuentra incorporado en los Presupuestos de Egresos, principalmente de los municipios de la entidad, dicha prestación, lo que constituye no solo una violación a los derechos laborales de los servidores públicos encargados de la seguridad, sino también una amenaza directa a funcionalidad y sostenibilidad de los cuerpos policiales.

Se reitera, en muchos municipios del estado, los elementos policiales carecen de acceso a esquemas formales de protección ante riesgos inherentes a su labor, como lesiones, invalidez o muerte en el cumplimiento del deber. Esta situación genera un entorno laboral de alta precariedad que impacta negativamente en la motivación, permanencia y desempeño del personal de seguridad pública.

El trabajo policial conlleva un nivel elevado de exposición a situaciones de violencia, enfrentamientos armados, amenazas del crimen organizado y riesgos operativos cotidianos. Sin embargo, al no contar con un respaldo institucional sólido, los policías y sus familias enfrentan una desprotección alarmante en caso de eventualidades. Esta vulnerabilidad no solo afecta su bienestar individual, sino que compromete seriamente la capacidad del Estado para atraer, profesionalizar y retener personal capacitado en funciones de seguridad pública.

La falta de la vigencia operacional de un seguro obligatorio representa una contradicción con el principio constitucional de que el Estado debe salvaguardar la vida e integridad de todas las personas, incluyendo a sus servidores públicos.

En un contexto donde la seguridad pública es Una función esencial del Estado (Art. 2 1 CPEUM), no se puede justificar que quienes la garantizan no cuenten con condiciones mínimas de protección social.

La ausencia de este tipo de seguro también propicia una cultura institucional de abandono, en la cual los municipios asumen con ligereza su responsabilidad hacia sus cuerpos de seguridad.

III. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODIFICACIÓN LEGAL.

En un principio, la Ley número 179, se Seguridad Publica para el Estado Libre y Soberano Guerrero, ya establece como derecho los integrantes del Cuerpo de la Policía Estatal, ha contar con un seguro de vida, al disponer en su artículo 66, que los integrantes del Cuerpo de la Policía Estatal, tendrán entre sus derechos el de contar con un seguro de vida y los servicios en materia de seguridad social, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Conforme a lo anterior, se propone establecer un artículo transitorio a dicho dispositivo, para que se establezca un plazo perentorio para que el Estado y los Municipios de la entidad establezcan en sus Presupuestos de Egresos 2026, la partida presupuestal para el pago de la cobertura del seguro de lesiones, invalidez o muerte en el cumplimiento del deber.

Es importante destacar que la fuente de los recursos para el pago de esta prestación puede provenir del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) es un fondo federal a través del cual la Federación transfiere recursos al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para beneficiar a las entidades en el fortalecimiento de las

Instituciones de Seguridad Pública estatales y municipales.

El texto que se propone, en la fracción IX, del artículo 66 de Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, clarifica tres aspectos con una nueva redacción:

1. Que serán titulares de las prestaciones de seguridad social;
2. La atención inmediata en caso de lesiones en cumplimiento de su deber; y
3. que deberán contar con un seguro de vida o incapacidad cuando estos sean resultado del desempeño operativo de sus funciones, así el texto que se propone es del tenor siguiente:

Artículo 66. Los integrantes del Cuerpo de la Policía Estatal tendrán los derechos siguientes:

IX. Gozar de las prestaciones en materia de seguridad social; así como recibir oportuna atención médica y el tratamiento adecuado en la institución pública o privada más cercana al lugar de los hechos cuando sufran lesiones en el cumplimiento de su deber.

Asimismo, deberán contar con un seguro de vida e incapacidad cuando estos sean resultado del desempeño operativo de sus funciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; Correlativamente se propone el siguiente régimen transitorio.

TRANSITORIOS

Artículo (...). El gobierno del Estado y los Municipios de la entidad, a partir del ejercicio fiscal 2027, deberán considerar dentro de sus presupuestos de egresos, la partida presupuestal para la contratación del seguro de vida e incapacidad que establece la fracción IX del artículo 66, a favor de los integrantes del Cuerpo de la Policía Estatal.

La omisión de esta disposición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Conforme a ello, se supera este vacío normativo y presupuestal el cual debe ser abordado de forma urgente como parte del fortalecimiento del marco legal en materia de seguridad pública municipal.

Así, incluir en la legislación estatal la obligatoriedad de que los ayuntamientos contraten seguros de vida y de riesgos profesionales para su personal policial, con apoyo técnico y financiero del estado, contribuirá no solo a

mejorar las condiciones laborales, sino también a fortalecer la legitimidad de las instituciones encargadas del orden público. Proteger a quienes nos protegen no es solo un acto de justicia laboral sino una condición estructural para la seguridad democrática y sustentable en Guerrero.

III.- FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 161, 174 fracción II, 195 fracciones VII y XXVI, 248, 251, 252, 253, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero; tiene plena facultad para conocer y dictaminar el asunto de antecedente.

IV.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que una vez realizado el estudio y análisis correspondiente a la Presente Iniciativa, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, determinaron que dicha propuesta de adición a Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero; se considera jurídicamente procedente, toda vez que no es violatoria de los derechos humanos y no se contrapone a ninguna disposición establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ni en algún otro ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDA.- La seguridad pública es una función primordial a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que tiene como finalidad salvaguardar la integridad física, los bienes y los derechos de las personas; prevenir la comisión de ilícitos, así como mantener el orden y la paz públicos en nuestro país.

Para la Comisión de Seguridad Pública de este Poder Legislativo, sabemos que la seguridad es un pilar fundamental para el funcionamiento de la sociedad, es una característica a la que cualquier Estado o nación debe de aspirar para garantizar los derechos de todas y todos, esta es también la función de proteger los derechos y la integridad de las personas, así como preservar el orden público.

A su vez, es una cualidad de los espacios públicos y privados, que se caracteriza por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas y en la que existen condiciones propicias

para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad, la seguridad pública recae como una responsabilidad primaria y esencial de la Federación, los estados, la CDMX y los municipios, con el objetivo de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

Los agentes de seguridad pública por ley tienen derecho a un trato digno, estabilidad laboral, remuneración justa, seguridad social integral (servicios médicos, pensiones, fondo de retiro) y capacitación constante. Estas garantías buscan dignificar su labor bajo los principios de legalidad, profesionalismo y respeto a los derechos humanos.

TERCERA.- Desde este legislativo y Comisión, el poder dignificar a los policías es un aspecto fundamental lo cual mejoraría, no solo la calidad del trabajo de las fuerzas de seguridad, sino también para fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de garantizar el orden y la seguridad.

La dignificación de los policías tiene un impacto positivo tanto en su bienestar como en su desempeño profesional y en la percepción pública de su labor, brindarles herramientas necesarias, un salario justo, una jornada laboral justa, seguridad social, días de descanso incentiva a los elementos de seguridad pública a mejorar su calidad laboral.

Estas condiciones laborales actualmente están consagradas en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social del trabajo, conforme a la ley", lamentablemente son inaplicadas para estos trabajadores, es muy común que, a pesar de la importancia de su trabajo, no se reconozca este con derechos laborales, ni con incremento de salario, sino por el contrario, son víctimas de horarios excesivos, malas condiciones, falta de adiestramiento, y en general falta de consecuencias laborales. Respecto a estos derechos laborales de los elementos de seguridad pública nos enfrentamos a un problema sumamente complejo, que merece atención desde la perspectiva de derechos humanos, en que se promueva la eficiencia y eficacia del servidor público de seguridad en beneficio de la comunidad, del buen servicio y de la calidad de vida de los elementos que prestan estos servicios, en términos de salud, descanso, ingreso, familia y capacitación.

CUARTA. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21 establece que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y que estará sujeto a bases mínimas, entre otras, la regulación de la permanencia y reconocimiento de los integrantes de dichas instituciones. Y que los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Por otra parte, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y Municipios, deberán coordinarse para la consecución de los objetivos señalados.

Aunado a esto, también es necesario reflexionar sobre los derechos de los policías, y la importancia de que dichos derechos se cumplan, ya que ellos son los encargados de ejercer la protección que el Estado brinda a sus ciudadanos frente a los conflictos, las amenazas y los peligros de la vida cotidiana.

QUINTA. - Las y los integrantes de las Comisión dictaminadora coincidieron, que, el seguro de vida para policías es obligatorio y fundamental para brindar seguridad financiera a los agentes y a sus familias ante el alto riesgo de agresiones, accidentes o fallecimiento en cumplimiento de su deber. Esta prestación, considerada un derecho humano de seguridad social, garantiza el apoyo económico para gastos familiares, estudios de los hijos y deudas, además de cubrir invalidez total o parcial.

Ya que son la autoridad encargada de salvaguardar la seguridad pública dentro del territorio nacional. Esto implica toda actividad que conlleve servicios de protección y vigilancia, tal como evitar que se cometan crímenes, hacer respetar las leyes y reglamentos, proteger a las personas y sus bienes, detener infractores, investigar a presuntos responsables de delitos, así como toda actividad relacionada con servicios de protección y vigilancia.

Para lograrlo, es necesario garantizar a los agentes estatales y policías municipales, las condiciones laborales necesarias que les permitan gozar una vida digna para cumplir su función.

Sabemos bien que estos se enfrentan a la delincuencia carentes de salarios suficientes y deben reponer el equipo que les han dado incompleto para el cumplimiento de sus deberes. El riesgo de perder la vida en el cumplimiento de su labor desafortunadamente es elevado también.

Es de suma importancia garantizar que el Estado les cubra el riesgo que representa enfrentar a la delincuencia para garantizar la paz y tranquilidad a la población, se estima necesario reformar la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para establecer un seguro de vida como parte de las prestaciones de los policías de las entidades federativas y municipios.

Por lo cual, esta dictaminadora, concluye en lo importante que es aprobar esta iniciativa que reforma la ley 1 79, de seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que los cuerpos policiales, cuenten con seguridad atención medica oportuna, así como contar con un seguro de vida, que, aunque ya cuentan con él, quede plasmado en la ley.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN

TRANSITORIO

Por las consideraciones que anteceden y con el fundamento legal al que se alude para sustentarlas, la Comisión Ordinaria de Seguridad Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO NUMERO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 66, DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción IX. del Artículo 66, de la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 66. Los integrantes del Cuerpo de la Policía Estatal tendrán los derechos siguientes:

De la I a la VIII...

IX. Gozar de las prestaciones en materia de seguridad social; así como recibir oportuna atención médica y el tratamiento adecuado en la institución pública o privada más cercana al lugar de los hechos cuando sufran lesiones en el cumplimiento de su deber. Asimismo, deberán contar con un seguro de vida e incapacidad cuando estos sean resultado del desempeño operativo de sus funciones, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

De la V a la XV...

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. **SEGUNDO.** El gobierno del Estado de Guerrero y los Municipios de la entidad, a partir del ejercicio fiscal 2027, deberán aprobar dentro de sus presupuestos de egresos, la partida presupuestal para la contratación de los seguros de vida e incapacidad que establece la fracción IX del artículo 66, a favor de los integrantes del Cuerpo de la Policía Estatal.

La omisión de esta disposición será sancionada en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para su conocimiento general y difusión, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Presidenta.- Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Secretario.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Juan Valenzo Villanueva, Vocal.- Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 727 QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO DE GUERRERO. COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Versión Íntegra Inciso “d”

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 727 QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO DE GUERRERO

HONORABLE PLENO:

A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nos

fue turnada para su estudio y emisión del Dictamen correspondiente, la *iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 727 que Regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero*, suscrita por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, del grupo parlamentario del partido político MORENA.

En atención a ello, las Diputadas y Diputados de esta Comisión, procedimos al análisis de las iniciativas de referencia, a fin de resolver lo conducente, y emitir en el momento oportuno el presente dictamen.

Por tal motivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 fracción I y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 248 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, aprobamos el presente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA DE TRABAJO

a) Antecedentes generales. En este apartado se indica el trámite con que inició el procedimiento, a partir de la fecha en que se presentó la iniciativa en la oficialía de partes de este órgano legislativo.

b) Contenido de la iniciativa. En este apartado se expone el contenido de la iniciativa, señalando los motivos que la sustentan y el proyecto normativo que en ella se propone; el cual se sometió a estudio de esta Comisión Dictaminadora.

c) Consideraciones generales y específicas. En este apartado, se expresan las razones en que se fundamenta el análisis y valoración de las propuestas.

d) Texto normativo y régimen transitorio. Se plantea el presente **dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 727 que Regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero**.

A) ANTECEDENTES GENERALES

En seguida se exponen los antecedentes que dieron origen y curso al proceso legislativo:

1. Presentación de la iniciativa. El tres de junio de dos mil veinticinco, fue presentada la iniciativa de referencia ante la oficialía de partes de este órgano

legislativo, suscrita por Marco Tulio Sánchez Alarcón, del Grupo Parlamentario del partido político MORENA.

2. Conocimiento del Pleno. En sesión de diez de junio de dos mil veinticinco, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero tomó conocimiento de la iniciativa de referencia y se instruyó, el turno a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

3. Turno a la Comisión Dictaminadora. El doce de junio de dos mil veinticinco, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/1232/2025, suscritos por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, no fue turnada dicha iniciativa para la emisión del dictamen correspondiente, de conformidad con los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

4. Remisión a las Diputadas y Diputados de la Comisión. El trece de junio de dos mil veinticinco, la Presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología remitió para su conocimiento, copia de las iniciativas a las Diputadas y Diputados que integran esta Comisión.

5. Reuniones de trabajo. Con la finalidad de llevar a cabo el análisis de la iniciativa citada, se realizaron reuniones de trabajo para intercambiar puntos de vista y aportar elementos de análisis sobre las referidas iniciativas.

B) CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, del Grupo Parlamentario del partido político MORENA, motiva su iniciativa como en seguida se indica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente Iniciativa con Proyecto de Decreto se sustenta en el marco constitucional, legal y programático del Estado de Guerrero y del país. El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a recibir una educación de calidad, obligando al Estado a garantizar la mejora continua en la infraestructura, equipamiento y condiciones materiales de los planteles educativos.

En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece en su Artículo 8, fracción II, que toda persona tiene derecho a recibir educación en condiciones de calidad, equidad, inclusión y mejora permanente, correspondiendo al Estado y a los municipios implementar políticas públicas integrales que garanticen entornos físicos educativos

seguros, funcionales y con acceso a tecnologías de la información.

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027⁶, en el eje estratégico de Educación para la Transformación, se reconoce la necesidad de fortalecer la infraestructura educativa con criterios de modernización tecnológica, sostenibilidad y resiliencia ante desastres. En este contexto, la Ley Número 727 que regula la Infraestructura Física Educativa del Estado debe actualizarse para estar en sintonía con las políticas públicas y los compromisos constitucionales en la materia.

El sistema educativo guerrerense enfrenta múltiples desafíos asociados al rezago tecnológico, deterioro estructural de sus instalaciones y una limitada incorporación de criterios de sostenibilidad, accesibilidad y conectividad digital. Estas carencias afectan directamente la calidad del aprendizaje, limitan la innovación pedagógica e impiden una formación integral de las niñas, niños y jóvenes del estado.

La infraestructura física educativa no debe limitarse a la edificación de aulas y servicios básicos, sino que debe concebirse como un entorno integral de aprendizaje que facilite la enseñanza moderna, digital y segura. En este sentido, es fundamental reformar la Ley 727 para:

- Incluir como obligación normativa el proceso de modernización tecnológica, digital y estructural de los planteles;
- Establecer de manera expresa en el articulado la obligación de que los planteles educativos cuenten progresivamente con conectividad a internet, aulas digitales, mobiliario ergonómico e instalaciones sustentables;
- Integrar mecanismos de participación comunitaria y evaluación del impacto tecnológico y pedagógico de las obras;
- Fortalecer el marco normativo del Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa para que tenga atribuciones específicas en materia de innovación y sostenibilidad educativa.

La iniciativa propone reformar los artículos 2, 3, 19 y 30 de la Ley Número 727 para incorporar expresamente como función del Estado y del Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa la modernización de la infraestructura educativa, así como redefinir conceptos y atribuciones clave en concordancia con los avances tecnológicos y el enfoque de derechos.

Asimismo, se adicionan nuevas disposiciones en los artículos 3, 9 y 19 para establecer los criterios mínimos que deben reunir los planteles escolares del Estado, tales como:

- Conectividad a internet de banda ancha.

- Aulas digitales equipadas con herramientas interactivas.

- Mobiliario ergonómico adaptado a metodologías pedagógicas modernas.

- Instalaciones sustentables con captación de energía renovable, agua pluvial e iluminación eficiente.

La propuesta es jurídicamente viable, ya que no transgrede la distribución de competencias establecida en los artículos 73 y 124 de la Constitución Federal, ni en el artículo 90 de la Constitución de Guerrero. Por el contrario, fortalece las atribuciones del Estado en materia de educación, desarrollo tecnológico e infraestructura, conforme a los principios de progresividad de los derechos humanos previstos en el Artículo 1° constitucional y en tratados internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño.

Desde el punto de vista técnico, la iniciativa responde a diagnósticos oficiales emitidos por el INEGI, la SEP y la Secretaría de Educación Guerrero, que advierten el alto porcentaje de escuelas sin conectividad, sin acceso a energía sustentable y con instalaciones obsoletas. Esta reforma permitirá establecer criterios normativos mínimos para que las inversiones públicas en infraestructura escolar generen un impacto educativo real y duradero.

Modernizar la infraestructura física educativa del Estado de Guerrero es un imperativo legal, social y ético. Esta iniciativa busca sentar las bases jurídicas para garantizar planteles escolares dignos, seguros, innovadores y sostenibles, acordes a las exigencias del siglo XXI. A través de estas reformas, se avanza en la garantía del derecho a una educación de calidad, en igualdad de condiciones, para todas las niñas, niños y jóvenes guerrerenses.

CONSIDERACIONES:

I. Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. México, como país miembro, aprobó el documento denominado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”⁷. Dicho documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, lucha contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

Como lo establecen los Objetivos para el Desarrollo Sostenible 4⁸: Educación de Calidad que tiene como objetivo garantizar una educación inclusiva y de calidad

⁶ <https://www.guerrero.gob.mx/articulo/plan-estatal-de-desarrollo-2022-2027/>

⁷<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>
⁸

<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida de todos.

Por lo que la presente iniciativa pretende aplicar en la legislación en el estado de Guerrero, las metas de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas y de aprobarse la presente Iniciativa con proyecto de decreto se dará un avance sustancial en el cumplimiento de la meta 4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos de la agenda 2030 de la ONU.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹ contempla en su texto el derecho a la educación, establecido en el artículo 3, como dice a la letra:

“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.”

La Carta Magna, en la fracción V del artículo 3 establece que toda persona tiene derecho de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la tecnología, por lo que la presente iniciativa con proyecto de decreto pretende establecer en la legislación local en materia de infraestructura física educativa, el derecho del acceso de los niños a las tecnologías en los planteles educativos.

III. La Ley General de educación¹⁰ en su artículo 99, establece los criterios que deben de cumplir los inmuebles destinados a la educación como dice a la letra:

“Artículo 99. Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar educación, forman parte del Sistema Educativo Nacional.

9

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEUM.pdf>

10

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/GE.pdf>

Dichos muebles e inmuebles deberán cumplir con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad, resiliencia, pertinencia, integralidad, accesibilidad, inclusividad e higiene, incorporando los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, para proporcionar educación de excelencia, con equidad e inclusión, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.”

Por lo que la presente iniciativa no contraviene lo establecido por la legislación nacional vigente en materia de educación, sino que armoniza lo establecido en la legislación federal con la legislación federal, haciendo cumplir una de las funciones esenciales de este poder legislativo que es la actualización de las normativas estatales, por lo que de aprobarse la presente iniciativa se fortalece la legislación del Estado de Guerrero en materia de infraestructura educativa.

IV. La Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero¹¹ en su artículo 95 establece las condiciones y criterios que deben de cumplir los inmuebles destinados a la educación, por lo que la presente iniciativa no contraviene con la legislación en materia de educación que rige en nuestro Estado.

La siguiente tabla comparativa muestra la legislación vigente con la legislación propuesta, todas de la Ley Número 727 Que Regula La Infraestructura Física Educativa Para El Estado de Guerrero:

LEY NÚMERO 727 QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO DE GUERRERO	
LEGISLACIÓN VIGENTE	LEGISLACIÓN PROPUESTA
ARTÍCULO 2.- El objeto de esta Ley es regular la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo estatal estableciendo los lineamientos generales para: I. La construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e	ARTÍCULO 2.- El objeto de esta Ley es regular la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo estatal estableciendo los lineamientos generales para: I. La construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, modernización,

¹¹<https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/ley-numero-464-de-educacion-del-estado-libre-y-soberano-de-guerrero.pdf>

instalaciones destinados al servicio del sistema educativo estatal; II. al V...	reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo estatal conforme a criterios de seguridad estructural, funcionalidad, accesibilidad, sustentabilidad ambiental, inclusión, resiliencia ante desastres y actualización tecnológica; II. al V...	con base en lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Educación del Estado de Guerrero Núm. 158; el Plan Estatal de Desarrollo; el Programa Sectorial; el Programa Educativo Estatal, así como los Programas de Desarrollo Regional.	con base en lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Educación del Estado de Guerrero Núm. 158; el Plan Estatal de Desarrollo; el Programa Sectorial; el Programa Educativo Estatal, así como los Programas de Desarrollo Regional.
ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. al VI... VII. Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa; y VIII. Ley: la que Regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero. SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: I. al VI... VII. Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa; VIII. Ley: la que Regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero; y IX. Modernización: Proceso de actualización tecnológica, digital y estructural de los planteles educativos, mediante la incorporación de tecnologías de la información y comunicación, energía sustentable, accesibilidad universal y condiciones óptimas para el aprendizaje.	Las autoridades en la materia promoverán la participación de sectores sociales para optimizar y elevar la calidad de la IFEEG, así como en la correcta aplicación en términos que señala esta Ley y su Reglamento.	Todos los planteles de educación básica, media superior y superior del Estado deberán contar progresivamente con: I. Conectividad a internet de banda ancha; II. Mobiliario ergonómico y tecnológico adaptado a procesos pedagógicos innovadores; III. Aulas digitales con pizarras electrónicas, proyectores interactivos y acceso a plataformas educativas digitales; y IV. Sistemas de captación de energía renovable y agua pluvial, así como iluminación LED de bajo consumo. Las autoridades en la materia promoverán la participación de sectores sociales para optimizar y elevar la calidad de la IFEEG, así como en la correcta aplicación en términos que señala esta Ley y su Reglamento.
ARTÍCULO 9.- La infraestructura física educativa del Estado de Guerrero, deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, higiene, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado,	ARTÍCULO 9.- La infraestructura física educativa del Estado de Guerrero, deberá cumplir requisitos de calidad, seguridad, higiene, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia de acuerdo con la política educativa determinada por el Estado,		Los proyectos ejecutivos de construcción, rehabilitación y modernización de infraestructura deberán

	considerar: I. Diagnóstico participativo con comunidad escolar y técnica; II. Diseño arquitectónico resiliente con criterios de accesibilidad universal y sustentabilidad; y III. Mecanismos de evaluación del impacto tecnológico y educativo de las obras.	para el cumplimiento de su objeto le señale esta Ley y su Reglamento, así como la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero. XXI. Establecer mecanismos para la actualización continua de equipamiento y conectividad digital en los planteles educativos; y XXII. Las demás que para el cumplimiento de su objeto le señale esta Ley y su Reglamento, así como la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.
ARTÍCULO 19.- El Instituto tiene las atribuciones siguientes: I. al XI... XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Estado la infraestructura física educativa, en el caso de instituciones de carácter estatal o cuando así se convenga con las autoridades municipales y entregar a la Secretaría de Educación Guerrero las obras e instalaciones estatales concluidas. XIII y XVIII... XIX. Obtener ingresos propios por servicios remunerados derivados de su objeto, señalados específicamente en el reglamento, y administrar su patrimonio; y SIN CORRELATIVO SIN CORRELATIVO XX. Las demás que	ARTÍCULO 19.- El Instituto tiene las atribuciones siguientes: I. al XI... XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, modernizar, reconstruir y habilitar en el Estado la infraestructura física educativa, en el caso de instituciones de carácter estatal o cuando así se convenga con las autoridades municipales y entregar a la Secretaría de Educación Guerrero las obras e instalaciones estatales concluidas. XIII y XVIII... XIX. Obtener ingresos propios por servicios remunerados derivados de su objeto, señalados específicamente en el reglamento, y administrar su patrimonio; XX. Identificar las necesidades tecnológicas, estructurales y ambientales de los centros escolares;	ARTÍCULO 30.- El Director General será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado de Guerrero, a propuesta de la Junta de Gobierno. ARTÍCULO 30.- El Director General deberá ser ingeniero o arquitecto titulado y será designado y removido libremente por la Persona Titular del Estado de Guerrero, a propuesta de la Junta de Gobierno.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de la Sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 727 QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO DE GUERRERO.**

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la fracción I del artículo 2; las fracciones VII y VIII del artículo 3; las fracciones XII y XIX del artículo 19 y el artículo 30, todos de la Ley Número 727 Que Regula La Infraestructura Física Educativa Para El Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

I. La construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, modernización, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo estatal conforme a criterios de seguridad estructural, funcionalidad, accesibilidad, sustentabilidad ambiental, inclusión, resiliencia ante desastres y actualización tecnológica;

II. al V...

ARTÍCULO 3.- ...

I. al VI...

VII. Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física

Educativa;

VIII. Ley: la que Regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero; y

ARTÍCULO 19.- ...

I. al XI...

XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, modernizar, reconstruir y habilitar en el Estado la infraestructura física educativa, en el caso de instituciones de carácter estatal o cuando así se convenga con las autoridades municipales y entregar a la Secretaría de Educación Guerrero las obras e instalaciones estatales concluidas.

XIII y XVIII...

XIX. Obtener ingresos propios por servicios remunerados derivados de su objeto, señalados específicamente en el reglamento, y administrar su patrimonio;

ARTÍCULO 30.- El Director General deberá ser ingeniero o arquitecto titulado y será designado y removido libremente por la Persona Titular del Estado de Guerrero, a propuesta de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona la fracción IX del artículo 3; el párrafo segundo y las fracciones de la I a la IV, el párrafo cuarto y las fracciones I a la III del artículo 9; las fracciones XXI y XII, y se recorre el contenido de la fracción XX a la XXII del artículo 19, todos de la Ley Número 727 Que Regula La Infraestructura Física Educativa Para El Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. al VIII...

IX. Modernización: Proceso de actualización tecnológica, digital y estructural de los planteles educativos, mediante la incorporación de tecnologías de la información y comunicación, energía sustentable, accesibilidad universal y condiciones óptimas para el aprendizaje.

ARTÍCULO 9.- ...

Todos los planteles de educación básica, media superior y superior del Estado deberán contar progresivamente con:

I. Conectividad a internet de banda ancha;

II. Mobiliario ergonómico y tecnológico adaptado a procesos pedagógicos innovadores;

III. Aulas digitales con pizarras electrónicas, proyectores interactivos y acceso a plataformas educativas digitales; y

IV. Sistemas de captación de energía renovable y agua pluvial, así como iluminación LED de bajo consumo.

...

Los proyectos ejecutivos de construcción, rehabilitación y modernización de infraestructura

deberán considerar:

I. Diagnóstico participativo con comunidad escolar y técnica;

II. Diseño arquitectónico resiliente con criterios de accesibilidad universal y sustentabilidad; y

III. Mecanismos de evaluación del impacto tecnológico y educativo de las obras.

ARTÍCULO 19.- ...

I. al XX...

XX. Identificar las necesidades tecnológicas, estructurales y ambientales de los centros escolares;

XXI. Establecer mecanismos para la actualización continua de equipamiento y conectividad digital en los planteles educativos; y

XXII. Las demás que para el cumplimiento de su objeto le señale esta Ley y su Reglamento, así como la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Gaceta, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

C) CONSIDERACIONES

I. GENERALES

PRIMERA. Facultad dictaminadora. De conformidad con los artículos 174 fracción I, 195 fracción XVII y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología tiene facultades para dictaminar la iniciativa de referencia.

SEGUNDA. Derecho del Diputado. El Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, del Grupo Parlamentario del partido político MORENA, en términos del artículo

23, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, tiene el derecho político de presentar iniciativas de ley o de Decreto. En el caso particular, este derecho lo ejerce con la iniciativa de referencia.

TERCERA. Cumplimiento de requisitos. Las iniciativas cumplen con los elementos establecidos por el artículo 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, pues fue presentada por escrito, y dentro de la forma que las revisten, se observa que, cuentan con el encabezado o título (denominación), se señala el fundamento legal que sirve de base para justificar la suscripción y presentación en este órgano legislativo; contienen la exposición de motivos, con las razones que la sustentan y la descripción del proyecto, con el planteamiento del problema que se pretende resolver. Asimismo, en ambas, se indica el texto normativo del ordenamiento, por el que se propone la reforma y adición de diversas disposiciones. De igual manera, contiene el régimen transitorio y finalmente, contiene el nombre del lugar y la fecha en que se formula.

II. ESPECÍFICAS

CUARTA. Estudio. Una vez que se han mencionado las consideraciones previas, corresponde realizar el estudio de la iniciativa objeto de este dictamen y en función de ello, determinar lo conducente.

Primeramente, es conveniente señalar que, el autor de la iniciativa, señala como problemática identificada, un anacronismo normativo y un severo rezago material en la infraestructura escolar de Guerrero, la cual está diseñada bajo modelos tradicionales que ignoran la realidad tecnológica, climática y de derechos del siglo XXI.

Esta problemática se subdivide en los siguientes puntos críticos:

Brecha y rezago tecnológico-digital. Diagnósticos oficiales (INEGI, SEP, SEG) revelan un altísimo porcentaje de escuelas en el estado sin conectividad a internet ni herramientas digitales, lo que condena a la niñez guerrerense a una educación rezagada frente al resto del país.

Insuficiencia de la definición legal de "Infraestructura". La Ley Número 727 vigente reduce la infraestructura educativa a la simple edificación de aulas de concreto y servicios básicos, omitiendo el concepto de "entorno integral de aprendizaje" y modernización tecnológica.

Vulnerabilidad y falta de sustentabilidad. Los planteles carecen de criterios de resiliencia ante desastres (un tema crucial para nuestro estado de Guerrero tras el huracán Otis), eficiencia energética, iluminación adecuada y sistemas de captación pluvial.

Desconexión entre obra pública y pedagogía. Las construcciones escolares se realizan de forma vertical, sin diagnósticos participativos con la comunidad escolar y sin evaluar si los espacios realmente ayudan al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Invalidez de perfiles técnicos en la Dirección General. La ley vigente permite que el titular del IGIFE sea designado libremente por el Ejecutivo sin exigir un perfil profesional idóneo, abriendo la puerta a perfiles políticos en un área eminentemente técnica.

Una vez expuesta la problemática, el autor de la iniciativa expone que, para resolver este rezago, no se busca crear un programa temporal, sino institucionalizar de forma obligatoria y permanente la modernización educativa dentro de la Ley Número 727.

La solución formulada, se articula mediante las siguientes reformas y adiciones al texto legal:

1. Redefinición del objeto de la Ley y conceptos (artículos 2 y 3)

Reforma al artículo 2. Eleva a rango de ley los criterios de *seguridad estructural, funcionalidad, accesibilidad, sustentabilidad ambiental, inclusión, resiliencia ante desastres y actualización tecnológica* como ejes obligatorios de toda obra.

Adición de la fracción IX al artículo 3. Crea el concepto legal de "Modernización", amarrando por ley que la actualización digital y estructural es una obligación del Estado.

2. Establecimiento de estándares mínimos progresivos (artículo 9)

Establece una "canasta básica" de infraestructura a la que todos los planteles (básica, media superior y superior) deben acceder de manera progresiva:

- a) Internet de banda ancha.
- b) Aulas digitales interactivas.
- c) Mobiliario ergonómico.
- d) Ecotecnias (energía renovable, agua pluvial, luces LED).

Obligación en proyectos ejecutivos. Exige que antes de realizar obras, se haga un diagnóstico participativo con la comunidad y diseño arquitectónico resiliente.

3. Ampliación de atribuciones del IGIFE (artículo 19)

Le otorga poder institucionales al Instituto constructor; de esta manera, podrá:

- Identificar las necesidades tecnológicas y ambientales de las escuelas.
- Establecer los mecanismos para la actualización continua del equipamiento y la conectividad

4. Profesionalización de la titularidad (artículo 30)

Modifica el requisito para ser Director General del IGIFE, obligando a que la persona propuesta por el Ejecutivo sea ingeniero o arquitecto titulado, blindando técnicamente el perfil del organismo.

Ahora bien, en el análisis de esta Comisión Dictaminadora, si bien coincide con los motivos que expone el diputado proponente, se estima necesario precisar diversos aspectos en el texto normativo. Primeramente, tenemos que en el artículo 9, el texto original del proponente señala de forma imperativa: *"Todos los planteles... deberán contar progresivamente con: Conectividad, Aulas Digitales, Paneles Solares..."*.

Aunque el autor use la palabra "progresivamente", fijar estas características como un estándar mínimo obligatorio para todos los planteles de la Montaña, Sierra y Costas genera un impacto presupuestal inmediato en las auditorías de gasto. Conforme al artículo 21 de la Ley de Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, las Comisiones correspondientes del Congreso, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente, en todo caso, ésta última realizará la propuesta para enfrentarlo. Si bien, dicha opinión en el presente caso fue solicitada, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, respondió, mediante oficio de 22 de abril de 2026, que no se detectó obligación financiera que impacte las finanzas del Gobierno estatal, pero en caso de surgir compromiso por las citadas reformas, deberá considerarse por el ente del gasto que corresponda en su propuesta de presupuesto para el ejercicio fiscal respectivo.

Sin embargo, la solución que esta Comisión Dictaminadora determina, no es la eliminación del

internet, ni las celdas solares -que son el futuro para Guerrero-, pero estimamos la modificación de la redacción para condicionar la "progresividad" a la suficiencia presupuestaria anual del Estado, y con ello, la obligación se traslada al Poder Ejecutivo para planearlo dentro de los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales subsecuentes.

En segundo lugar, en el artículo 30 se propone que el Director General deba ser *"ingeniero o arquitecto titulado"*. La propuesta del autor de la iniciativa, políticamente es correcta para evitar cuotas partidistas, pero administrativamente es limitada. Un administrador de empresas con maestría en proyectos de construcción o un especialista en gestión de infraestructura podría estar más calificado.

Ese sentido, con la óptica de esta Comisión Dictaminadora que se materializa en adición, se mantiene el candado profesional, pero ampliando el espectro técnico para no asfixiar el nombramiento, que se proponga de la persona idónea. Así, el texto normativo, en lo que interesa, quedaría *El Director General deberá contar con título profesional en ingeniería, arquitectura, o en carreras afines a la administración y gestión de proyectos, con experiencia mínima de cinco años en el ramo de la infraestructura pública, y será designado y removido libremente por la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado.*

En seguida, se inserta un cuadro comparativo, a efecto de mostrar los cambios que esta Comisión Dictaminadora ha estimado correctamente aplicables.

LEY NÚMERO 727 QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO DE GUERRERO		
Texto vigente	Iniciativa	Dictamen
ARTÍCULO 2.- El objeto de esta Ley es regular la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo estatal estableciendo los lineamientos generales para:	ARTÍCULO 2.- ...	ARTÍCULO 2.- ...
I. La construcción,	I. La construcción,	I. La construcción,

LEY NÚMERO 727 QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO DE GUERRERO		
Texto vigente	Iniciativa	Dictamen
equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo estatal;	equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, modernización, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo estatal conforme a criterios de seguridad estructural, funcionalidad, accesibilidad, sustentabilidad ambiental, inclusión, resiliencia ante desastres y actualización tecnológica;	equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, modernización, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo estatal conforme a criterios de seguridad estructural, funcionalidad, accesibilidad, sustentabilidad ambiental, inclusión, resiliencia ante desastres y actualización tecnológica;
II. a V. ...	II. al V...	II. al V...
ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:	ARTÍCULO 3.- ...	ARTÍCULO 3.- ...
I. al VI...	I. al VI...	I. al VI...
VII. Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa; y	VII. Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa;	VII. Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa;

LEY NÚMERO 727 QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO DE GUERRERO		
Texto vigente	Iniciativa	Dictamen
VIII. Ley: la que Regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero.	VIII. Ley: la que Regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero; y	VIII. Ley: la que Regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero; y
ARTÍCULO 19.- El Instituto tiene las atribuciones siguientes:	ARTÍCULO 19.- ...	ARTÍCULO 19.- ...
I. al XI...	I. al XI...	I. al XI...
XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar en el Estado la infraestructura física educativa, en el caso de instituciones de carácter estatal o cuando así se convenga con las autoridades municipales y entregar a la Secretaría de Educación Guerrero las obras e instalaciones estatales concluidas.	XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, modernizar, reconstruir y habilitar en el Estado la infraestructura física educativa, en el caso de instituciones de carácter estatal o cuando así se convenga con las autoridades municipales y entregar a la Secretaría de Educación Guerrero las obras e instalaciones estatales concluidas.	XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, modernizar, reconstruir y habilitar en el Estado la infraestructura física educativa, en el caso de instituciones de carácter estatal o cuando así se convenga con las autoridades municipales y entregar a la Secretaría de Educación Guerrero las obras e instalaciones estatales concluidas.

LEY NÚMERO 727 QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO DE GUERRERO		
Texto vigente	Iniciativa	Dictamen
XIII y XVIII...	XIII y XVIII...	XIII y XVIII...
XIX. Obtener ingresos propios por servicios remunerados derivados de su objeto, señalados específicamente en el reglamento, y administrar su patrimonio; y	XIX. Obtener ingresos propios por servicios remunerados derivados de su objeto, señalados específicamente en el reglamento, y administrar su patrimonio;	XIX. Obtener ingresos propios por servicios remunerados derivados de su objeto, señalados específicamente en el reglamento, y administrar su patrimonio;
ARTÍCULO 30.- El Director General será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado de Guerrero, a propuesta de la Junta de Gobierno.	ARTÍCULO 30.- El Director General deberá ser ingeniero o arquitecto titulado y será designado y removido libremente por la Persona Titular del Estado de Guerrero, a propuesta de la Junta de Gobierno.	ARTÍCULO 30.- El Director General deberá contar con título profesional en ingeniería, arquitectura, o en carreras afines a la administración y gestión de proyectos, con experiencia mínima de cinco años en el ramo de la infraestructura pública, y será designado y removido libremente por la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a propuesta de la Junta de Gobierno.
ARTÍCULO	ARTÍCULO	ARTÍCULO

LEY NÚMERO 727 QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO DE GUERRERO		
Texto vigente	Iniciativa	Dictamen
3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:	3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:	3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
I. al VIII...	I. al VIII...	I. al VIII...
Sin correlativo	IX. Modernización: Proceso de actualización tecnológica, digital y estructural de los planteles educativos, mediante la incorporación de tecnologías de la información y comunicación, energía sustentable, accesibilidad universal y condiciones óptimas para el aprendizaje.	IX. Modernización: Proceso de actualización tecnológica, digital y estructural de los planteles educativos, mediante la incorporación de tecnologías de la información y comunicación, energía sustentable, accesibilidad universal y condiciones óptimas para el aprendizaje.
ARTÍCULO 9.- ...	ARTÍCULO 9.- ...	ARTÍCULO 9.- ...
Las autoridades en la materia promoverán la participación de sectores sociales para optimizar y elevar la calidad de la IFEEG, así como en la correcta aplicación en términos que	Todos los planteles de educación básica, media superior y superior del Estado deberán contar progresivamente con:	El Estado, a través de las dependencias competentes, implementará una Política Pública Sectorial de Modernización Tecnológica y Sustentabilidad, con el objeto de que los planteles

LEY NÚMERO 727 QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO DE GUERRERO		
Texto vigente	Iniciativa	Dictamen
señala esta Ley y su Reglamento.		de educación básica, media superior y superior cuenten de manera progresiva y de acuerdo con la suficiencia presupuestal aprobada para cada ejercicio fiscal , con:
Sin correlativo	I. Conectividad a internet de banda ancha;	I. Conectividad a internet de banda ancha;
Sin correlativo	II. Mobiliario ergonómico y tecnológico adaptado a procesos pedagógicos innovadores;	II. Mobiliario ergonómico y tecnológico adaptado a procesos pedagógicos innovadores;
Sin correlativo	III. Aulas digitales con pizarras electrónicas, proyectores interactivos y acceso a plataformas educativas digitales; y	III. Aulas digitales con pizarras electrónicas, proyectores interactivos y acceso a plataformas educativas digitales; y
Sin correlativo	IV. Sistemas de captación de energía renovable y agua pluvial, así como iluminación LED de bajo consumo.	IV. Sistemas de captación de energía renovable y agua pluvial, así como iluminación LED de bajo consumo.

LEY NÚMERO 727 QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO DE GUERRERO		
Texto vigente	Iniciativa	Dictamen
	...	...
Sin correlativo	Los proyectos ejecutivos de construcción, rehabilitación y modernización de infraestructura deberán considerar:	Los proyectos ejecutivos de construcción, rehabilitación y modernización de infraestructura deberán considerar:
Sin correlativo	I. Diagnóstico participativo con comunidad escolar y técnica;	I. Diagnóstico participativo con comunidad escolar y técnica;
Sin correlativo	II. Diseño arquitectónico resiliente con criterios de accesibilidad universal y sustentabilidad; y	II. Diseño arquitectónico resiliente con criterios de accesibilidad universal y sustentabilidad; y
Sin correlativo	III. Mecanismos de evaluación del impacto tecnológico y educativo de las obras.	III. Mecanismos de evaluación del impacto tecnológico y educativo de las obras.
ARTÍCULO 19.- ...	ARTÍCULO 19.- ...	ARTÍCULO 19.- ...
I. al XIX ...	I. al XIX ...	I. al XIX ...

LEY NÚMERO 727 QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO DE GUERRERO

Texto vigente	Iniciativa	Dictamen
Sin correlativo	XX. Identificar las necesidades tecnológicas, estructurales y ambientales de los centros escolares;	XX. Identificar las necesidades tecnológicas, estructurales y ambientales de los centros escolares;
Sin correlativo	XXI. Establecer mecanismos para la actualización continua de equipamiento y conectividad digital en los planteles educativos; y	XXI. Establecer mecanismos para la actualización continua de equipamiento y conectividad digital en los planteles educativos; y
	XXII. Las demás que para el cumplimiento de su objeto le señale esta Ley y su Reglamento, así como la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.	XXII. Las demás que para el cumplimiento de su objeto le señale esta Ley y su Reglamento, así como la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.
Sin correlativo	XXIII. Las demás que para el cumplimiento de su objeto le señale esta Ley y su Reglamento, así como la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.	XXIII. Las demás que para el cumplimiento de su objeto le señale esta Ley y su Reglamento, así como la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

Asimismo, se considera necesario hacer modificaciones a la propuesta de artículo transitorios, como en seguida se indica:

Iniciativa	Dictamen
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	ARTÍCULOS TRANSITORIOS
PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
SEGUNDO.- Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero para los efectos legales conducentes.	SEGUNDO. Remítase este Decreto a la titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
	TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero y el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, dispondrá de un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de que entre en vigor el presente Decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias y emitir las Reglas de Operación de la Política Pública Sectorial de Modernización Tecnológica y Sustentabilidad.
TERCERO.- Publíquese la presente Iniciativa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Gaceta, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.	CUARTO. Las obligaciones relativas al equipamiento tecnológico y sustentable de los planteles educativos se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria del Estado en los ejercicios fiscales subsecuentes.

Iniciativa	Dictamen
	QUINTO. Para conocimiento general, publíquese el presente decreto en la Gaceta Parlamentaria y en el Portal Web de este Congreso del Estado.

QUINTA. Resultado y sentido. Por las razones esgrimidas, esta Comisión Dictaminadora concluye con la emisión del presente dictamen en sentido positivo:

I. Con las modificaciones precisadas, se aprueba la iniciativa de referencia.

II. En consecuencia, las Diputadas y Diputados de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, sometemos a la más alta consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el proyecto de Decreto en los términos previstos en el apartado siguiente.

D) TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

En mérito de lo expuesto, sometemos para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 727 QUE REGULA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA PARA EL ESTADO DE GUERRERO

PRIMERO. Se reforma la fracción I del artículo 2; las fracciones VII y VIII del artículo 3; las fracciones XII y XIX del artículo 19 y el artículo 30 de la Ley Número 727 que Regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2.- ...

I. La construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, modernización, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo estatal conforme a criterios de seguridad estructural, funcionalidad, accesibilidad, sustentabilidad ambiental, inclusión, resiliencia ante desastres y actualización tecnológica;

II. al V...

ARTÍCULO 3.- ...

I. al VI...

VII. Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa;

VIII. Ley: la que Regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero; y

ARTÍCULO 19.- ...

I. al XI...

XII. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, modernizar, reconstruir y habilitar en el Estado la infraestructura física educativa, en el caso de instituciones de carácter estatal o cuando así se convenga con las autoridades municipales y entregar a la Secretaría de Educación Guerrero las obras e instalaciones estatales concluidas.

XIII y XVIII...

XIX. Obtener ingresos propios por servicios remunerados derivados de su objeto, señalados específicamente en el reglamento, y administrar su patrimonio;

ARTÍCULO 30.- El Director General deberá contar con **título profesional en ingeniería, arquitectura, o en carreras afines a la administración y gestión de proyectos, con experiencia mínima de cinco años en el ramo de la infraestructura pública**, y será designado y removido libremente por la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a propuesta de la Junta de Gobierno.

SEGUNDO: Se adiciona la fracción IX al artículo 3; el párrafo segundo y las fracciones I, II, III y IV, el párrafo cuarto y las fracciones I a la III del artículo 9; las fracciones XX, XXI y XII al artículo 19 y se recorre el contenido de la fracción XX para quedar con el contenido de la fracción XXIII, de la Ley Número 727 que Regula la Infraestructura Física Educativa para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. al VIII...

IX. Modernización: Proceso de actualización tecnológica, digital y estructural de los planteles

educativos, mediante la incorporación de tecnologías de la información y comunicación, energía sustentable, accesibilidad universal y condiciones óptimas para el aprendizaje.

ARTÍCULO 9.- ...

El Estado, a través de las dependencias competentes, implementará una Política Pública Sectorial de Modernización Tecnológica y Sustentabilidad, con el objeto de que los planteles de educación básica, media superior y superior cuenten de manera progresiva y de acuerdo con la suficiencia presupuestal aprobada para cada ejercicio fiscal, con:

I. Conectividad a internet de banda ancha;

II. Mobiliario ergonómico y tecnológico adaptado a procesos pedagógicos innovadores;

III. Aulas digitales con pizarras electrónicas, proyectores interactivos y acceso a plataformas educativas digitales; y

IV. Sistemas de captación de energía renovable y agua pluvial, así como iluminación LED de bajo consumo.

...

Los proyectos ejecutivos de construcción, rehabilitación y modernización de infraestructura deberán considerar:

I. Diagnóstico participativo con comunidad escolar y técnica;

II. Diseño arquitectónico resiliente con criterios de accesibilidad universal y sustentabilidad; y

III. Mecanismos de evaluación del impacto tecnológico y educativo de las obras.

ARTÍCULO 19.- ...

I. al

II. XVIII...

XIX. Identificar las necesidades tecnológicas, estructurales y ambientales de los centros escolares;

XX. Establecer mecanismos para la actualización continua de equipamiento y conectividad digital en los planteles educativos; y

XXI. Las demás que para el cumplimiento de su objeto le señale esta Ley y su Reglamento, así como la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

XXII. Las demás que para el cumplimiento de su objeto le señale esta Ley y su Reglamento, así como la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase este Decreto a la titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación Guerrero y el Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa, dispondrá de un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de que entre en vigor el presente Decreto, para realizar las adecuaciones reglamentarias y emitir las Reglas de Operación de la Política Pública Sectorial de Modernización Tecnológica y Sustentabilidad.

CUARTO. Las obligaciones relativas al equipamiento tecnológico y sustentable de los planteles educativos se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria del Estado en los ejercicios fiscales subsecuentes.

QUINTO. Para conocimiento general, publíquese el presente decreto en la Gaceta Parlamentara y en el Portal Web de este Congreso del Estado.

Así lo dictaminaron por unanimidad de votos, en la sede del palacio legislativo con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en sesión ordinaria del 09 de junio de dos mil veintiséis.

Atentamente

Las Diputadas y Diputados de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología.

Diputado Pánfilo Sánchez Almazán, Presidente.-
Diputado Héctor Suárez Basurto, Secretario.-
Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruíz, Vocal.-
Diputado Aristóteles Tito Arroyo, Vocal.-
Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII Y XVIII AL ARTÍCULO 4 Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY NÚMERO 838 DE ATENCIÓN A LOS

MIGRANTES DEL ESTADO DE GUERRERO. COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES.

Versión Íntegra Inciso “e”

Asunto: Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 y se adicionan las fracciones VIII y XVIII al artículo 4 y la fracción VII al artículo 9 de la Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero, en materia de no criminalización, atención prioritaria a personas migrantes guerrerenses en retorno y atención intercultural a personas migrantes indígenas.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.
PRESENTES.

A la Comisión Ordinaria de Atención a Migrantes le fueron turnadas, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, diversas iniciativas con proyecto de Decreto por las que se reforman y adicionan disposiciones de la Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero.

En virtud de que las iniciativas inciden sobre el mismo ordenamiento jurídico y proponen modificaciones relacionadas con los artículos 4, 5 y 9 de la citada Ley, esta Comisión dictaminadora estima procedente emitir un solo dictamen conjunto, a fin de garantizar uniformidad, coherencia normativa y una valoración integral de las propuestas legislativas.

Al tenor de los siguientes:

I. Antecedentes

1. El día 03 de marzo de 2026, la diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista presentó ante la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mediante oficio HCEG/LXIV/MGEB/152/2026, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 y se adiciona una fracción VIII, recorriéndose en su orden las subsecuentes, del artículo 4 de la Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero.

2. En sesión de fecha 10 de marzo de 2026, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero tomó conocimiento de la iniciativa anteriormente mencionada y, mediante oficio LXIV/2DO/SSP/DPL/1155/2026, la

Secretaría de Servicios Parlamentarios turnó la misma a la Comisión Ordinaria de Atención a Migrantes, para su análisis y dictamen correspondiente.

3. El día 16 de abril de 2026, la diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentó ante la Mesa Directiva, mediante oficio HCEG/LXIV/MGEB/165/2026, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 5 y se adicionan la fracción XVIII al artículo 4 y la fracción VII al artículo 9 de la Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero.

4. En sesión de fecha 22 de abril de 2026, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero tomó conocimiento de la iniciativa anteriormente mencionada y, mediante oficio LXIV/2DO/SSP/DPL/1530/2026, la Secretaría de Servicios Parlamentarios turnó la misma a la Comisión Ordinaria de Atención a Migrantes, para su análisis y dictamen correspondiente.

5. La Presidencia de la Comisión Ordinaria de Atención a Migrantes remitió a cada una de las diputadas y diputados integrantes de la misma copia simple de las iniciativas que nos ocupan, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. Una vez recibidos los expedientes legislativos, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión procedieron a su estudio y análisis, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

II. Competencia

Esta Comisión Ordinaria de Atención a Migrantes es competente para conocer, estudiar y dictaminar las iniciativas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones I, II y III del artículo 61 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.

Asimismo, en atención a lo dispuesto por el artículo 249, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y dado que ambas iniciativas proponen reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero, esta Comisión ha determinado elaborar un solo dictamen

conjunto, a fin de dar uniformidad y coherencia normativa, valorando los motivos, alcances y términos de ambas propuestas en una resolución única.

III. Contenido de las iniciativas

Las iniciativas materia del presente dictamen tienen por objeto fortalecer la Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero, mediante la incorporación de principios rectores y disposiciones orientadas a garantizar una atención con enfoque de derechos humanos, igualdad, no discriminación, no criminalización e interculturalidad.

De manera general, las propuestas legislativas plantean cuatro modificaciones principales:

a) La incorporación del **principio de no criminalización de las personas migrantes** en el artículo 4 de la Ley;

b) La incorporación del **principio de interculturalidad** en el artículo 4 de la Ley;

c) La reforma al artículo 5, a efecto de reconocer como grupos de atención prioritaria a las **personas migrantes indígenas** y a las **personas migrantes guerrerenses en retorno**, así como incorporar los principios de no criminalización e interculturalidad; y

d) La adición de una fracción VII al artículo 9, para reconocer el derecho de las personas migrantes indígenas a recibir atención con enfoque intercultural.

1. Adición del principio de no criminalización de las personas migrantes al artículo 4

La primera iniciativa propone adicionar una fracción VIII al artículo 4 de la Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero, con el objeto de incorporar el principio de no criminalización de las personas migrantes.

Dicho principio busca establecer que ninguna autoridad estatal o municipal podrá considerar la condición migratoria, regular o irregular, como elemento único o determinante para presumir la comisión de delitos o faltas administrativas, ni para justificar actos de molestia. Asimismo, precisa que lo anterior no limita las atribuciones de seguridad pública cuando existan indicios objetivos fundados en ley, ni las competencias exclusivas de la autoridad migratoria federal.

Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a VII. ... IX. Migración asistida: Desplazamiento realizado con el apoyo de autoridades gubernamentales, organizaciones internacionales o actores institucionales, distinto del que ocurre de forma autónoma o espontánea; [...]	Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a VII. ... VIII. Principio de no criminalización de las personas migrantes: Directriz conforme a la cual ninguna autoridad estatal o municipal podrá considerar la condición migratoria, regular o irregular, como elemento único o determinante para presumir la comisión de delitos o faltas administrativas, ni para justificar actos de molestia. Lo anterior no limita las atribuciones de seguridad pública cuando existan indicios objetivos fundados en ley, ni las competencias exclusivas de la autoridad migratoria federal. IX. Migración asistida: Desplazamiento realizado con el apoyo de autoridades gubernamentales, organizaciones internacionales o actores institucionales, distinto del que ocurre de forma autónoma o espontánea; [...]

Del análisis del texto vigente de la Ley, se advierte que el artículo 4 no contempla actualmente una fracción VIII, por lo que la adición propuesta resulta viable desde el punto de vista de la técnica legislativa, sin necesidad de recorrer las fracciones subsecuentes.

2. Adición del principio de interculturalidad al artículo 4

La segunda iniciativa propone adicionar una fracción XVIII al artículo 4 de la Ley Número 838, con la finalidad de incorporar el principio de interculturalidad como directriz de actuación para las autoridades estatales y municipales en la atención de personas migrantes indígenas.

La propuesta busca que las autoridades garanticen el respeto a la identidad cultural, lengua, tradiciones y formas de organización de las personas migrantes indígenas, adoptando medidas diferenciadas para asegurar el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad y no discriminación.

Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a XVII. ... XVIII. Principio de interculturalidad: Directriz conforme a la cual las

I. a XVII. ...	autoridades estatales y municipales deberán garantizar el respeto a la identidad cultural, lengua, tradiciones y formas de organización de las personas migrantes indígenas, adoptando medidas diferenciadas para asegurar el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad y no discriminación.
----------------	---

Del análisis del texto vigente de la Ley, se advierte que el artículo 4 contiene actualmente fracciones de la I a la XVII, por lo que la adición de una fracción XVIII resulta procedente desde el punto de vista de la técnica legislativa.

3. Reforma al artículo 5 en materia de atención prioritaria, no criminalización e interculturalidad

Ambas iniciativas proponen modificar el artículo 5 de la Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero.

La primera iniciativa plantea reconocer expresamente a las personas migrantes guerrerenses en retorno como grupo de atención prioritaria dentro de las políticas, acciones y asignación presupuestaria del Estado. Asimismo, se propone incorporar el principio de no criminalización de las personas migrantes dentro de dicho precepto, a fin de que dicho principio no sólo opere como definición, sino también como criterio orientador de la política pública estatal en la materia.

Por su parte, la segunda iniciativa propone reconocer a las personas migrantes indígenas como grupo de atención prioritaria e incorporar el principio de interculturalidad como eje rector de las políticas, acciones y asignación presupuestaria del Estado.

En virtud de que ambas iniciativas coinciden en reformar el mismo párrafo del artículo 5, esta Comisión estima necesario integrar sus propuestas en una sola redacción, a efecto de evitar duplicidades y dotar de coherencia normativa al precepto.

Texto vigente	Propuesta integrada de reforma
Artículo 5. El Estado reconocerá, promoverá y garantizará a las personas migrantes y sus familias, el ejercicio pleno de sus derechos sin discriminación alguna, conforme a lo establecido por la Constitución	Artículo 5. El Estado reconocerá, promoverá y garantizará a las personas migrantes y sus familias, el ejercicio pleno de sus derechos sin discriminación alguna, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los

Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los instrumentos internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones jurídicas aplicables. Para niñas, niños y adolescentes migrantes se garantizará el interés superior de la persona menor de dieciocho años de edad, la perspectiva de género, así como los derechos y principios establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tratados y convenios internacionales.	Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los instrumentos internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones jurídicas aplicables. Para niñas, niños y adolescentes migrantes se garantizará el interés superior de la persona menor de dieciocho años de edad, la perspectiva de género, así como los derechos y principios establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tratados y convenios internacionales.
El Estado garantizará que sus políticas, acciones y asignación presupuestaria prioricen la atención de personas migrantes en situación de vulnerabilidad o desventaja, tales como personas migrantes indígenas, guerrerenses en retorno, personas repatriadas, expulsadas, niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores, así como sus familias, conforme a los principios de igualdad, no discriminación e inclusión.	El Estado garantizará que sus políticas, acciones y asignación presupuestaria prioricen la atención de personas migrantes en situación de vulnerabilidad o desventaja, tales como personas migrantes indígenas, guerrerenses en retorno, personas repatriadas, expulsadas, niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores, así como sus familias, conforme a los principios de igualdad, no discriminación e inclusión.

La reforma propuesta permite que el artículo 5 reconozca de manera expresa a dos grupos que pueden enfrentar condiciones particulares de vulnerabilidad: las personas migrantes indígenas y las personas migrantes guerrerenses en retorno. Asimismo, armoniza el precepto con los principios que se adicionan al artículo 4 de la Ley.

4. Adición de una fracción VII al artículo 9 en materia de atención intercultural

La segunda iniciativa propone adicionar una fracción VII al artículo 9 de la Ley Número 838, con el objeto de reconocer expresamente el derecho de las personas

migrantes indígenas a recibir atención con enfoque intercultural.

La propuesta contempla que dicha atención incluya, cuando resulte necesario, orientación e información en su lengua, respeto a su identidad cultural y acceso a los servicios públicos en condiciones de igualdad, no discriminación y respeto a sus derechos humanos.

Texto vigente	Propuesta de reforma
Artículo 9. En los programas y acciones de atención a migrantes, las autoridades responsables de su aplicación deberán preservar a los beneficiarios, los derechos y obligaciones siguientes: I. Recibir información en relación a los programas de atención a migrantes, así como de los requisitos necesarios para ser beneficiarios de los mismos; II. Recibir los servicios y prestaciones de los programas de atención a migrantes; III. Que se le otorgue un trato respetuoso, oportuno y con calidad; IV. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de esta Ley; V. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades según la normatividad correspondiente, y VI. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los programas de atención a migrantes.	Artículo 9. En los programas y acciones de atención a migrantes, las autoridades responsables de su aplicación deberán preservar a los beneficiarios, los derechos y obligaciones siguientes: I. a VI. ... VII. Las personas migrantes indígenas tendrán derecho a recibir atención con enfoque intercultural, incluyendo, cuando resulte necesario, orientación e información en su lengua, respeto a su identidad cultural y acceso a los servicios públicos en condiciones de igualdad, no discriminación y respeto a sus derechos humanos.

Del análisis del texto vigente se advierte que el artículo 9 se integra actualmente por seis fracciones, por lo que la adición de una fracción VII resulta correcta desde el punto de vista de la técnica legislativa.

Finalmente, de acuerdo con las exposiciones de motivos de las iniciativas, las reformas propuestas parten del reconocimiento de que la migración constituye un fenómeno estructural en el Estado de Guerrero, caracterizado por dinámicas de migración internacional, retorno, repatriación, expulsión y movilidad de personas

indígenas, quienes pueden enfrentar condiciones agravadas de vulnerabilidad derivadas de su lengua, identidad cultural, situación socioeconómica, condición migratoria o procesos de reintegración.

En ese contexto, las iniciativas buscan fortalecer el marco jurídico estatal a fin de garantizar una atención institucional más adecuada, diferenciada y congruente con los principios de derechos humanos, igualdad, no discriminación, inclusión, no criminalización e interculturalidad.

IV. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Esta Comisión dictaminadora, previo análisis del contenido de las iniciativas y de los elementos expuestos en sus respectivas exposiciones de motivos, estima procedente su aprobación con modificaciones, al considerar que las reformas y adiciones propuestas fortalecen el marco jurídico estatal en materia de atención a personas migrantes, incorporan principios rectores de actuación pública y reconocen de manera expresa la situación particular de personas y grupos que pueden enfrentar condiciones agravadas de vulnerabilidad, exclusión y discriminación.

En el ámbito constitucional, el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el principio de igualdad y no discriminación. Este mandato resulta aplicable a todas las personas, incluidas aquellas que se encuentran en contexto de movilidad humana.

Asimismo, el artículo 11 constitucional reconoce el derecho de toda persona a entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, en los términos que establezca la ley. En ese sentido, el fenómeno migratorio debe abordarse desde una perspectiva de derechos humanos, inclusión social, no discriminación y protección reforzada para las personas o grupos que enfrentan situaciones de mayor desventaja.

De igual manera, el artículo 2° constitucional reconoce la composición pluricultural de la Nación, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, y establece el deber de garantizar sus derechos, preservar sus lenguas, conocimientos, formas de organización y demás elementos que constituyen su cultura e identidad. Bajo este marco, la atención institucional a personas migrantes indígenas debe incorporar un enfoque intercultural que permita reconocer sus particularidades culturales y lingüísticas, así como remover los obstáculos que puedan impedir el ejercicio pleno de sus derechos.

En el ámbito local, la Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero tiene por objeto establecer políticas públicas de protección para las personas migrantes que, por razones de carácter económico, educativo y social, se ven en la necesidad de abandonar sus localidades de origen. Asimismo, reconoce la participación de autoridades estatales y municipales en la atención, protección y apoyo a las personas migrantes y sus familias, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Esta Comisión advierte que las iniciativas materia del presente dictamen no pretenden regular aspectos reservados a la Federación en materia migratoria, tales como el ingreso, salida, tránsito, estancia o condición migratoria de las personas extranjeras. Por el contrario, su contenido se circunscribe al ámbito de competencia estatal y municipal, al establecer criterios de atención, protección social, igualdad, no discriminación, no criminalización e interculturalidad en favor de las personas migrantes.

En ese sentido, la incorporación del principio de no criminalización de las personas migrantes resulta congruente con el marco constitucional y de derechos humanos, al reconocer que la condición migratoria de una persona, por sí misma, no constituye una conducta ilícita ni puede ser utilizada como fundamento único o determinante para presumir la comisión de delitos o faltas administrativas, ni para justificar actos de molestia por parte de las autoridades.

Esta Comisión estima que dicho principio contribuye a prevenir prácticas discriminatorias, actos de perfilamiento, estigmatización o revictimización, y fortalece una actuación institucional basada en la dignidad humana, la igualdad y la protección de derechos. Asimismo, se considera adecuado precisar que este principio no limita las atribuciones de seguridad pública cuando existan indicios objetivos fundados en ley, ni las competencias exclusivas de la autoridad migratoria federal.

De igual manera, esta Comisión comparte el diagnóstico relativo a la necesidad de reconocer expresamente a las personas migrantes guerrerenses en retorno como población prioritaria de atención, dada su condición particular y los desafíos específicos que enfrentan en sus procesos de reintegración social, económica, familiar y comunitaria.

Lo anterior cobra especial relevancia al considerar que la migración ha formado parte de la historia social y económica del Estado de Guerrero. Durante décadas,

miles de personas originarias de la entidad han migrado a otras entidades federativas o al extranjero, particularmente hacia los Estados Unidos de América, en búsqueda de mejores condiciones de vida. Sin embargo, los procesos de retorno, repatriación o expulsión pueden colocar a las personas migrantes y a sus familias frente a retos específicos en materia de documentación, acceso a servicios, empleo, educación, salud, vivienda, reunificación familiar y reintegración comunitaria.

Por otra parte, esta Comisión estima pertinente incorporar expresamente a las personas migrantes indígenas dentro de los grupos de atención prioritaria, toda vez que pueden enfrentar barreras adicionales en el acceso a programas, servicios y acciones públicas, particularmente cuando existen obstáculos lingüísticos, discriminación, falta de información accesible o ausencia de pertinencia cultural en la atención institucional.

La pertinencia de esta reforma se robustece al considerar que Guerrero es una entidad caracterizada por una profunda diversidad cultural y lingüística, así como por dinámicas históricas de movilidad interna, nacional e internacional. En este contexto, las personas migrantes indígenas pueden enfrentar condiciones agravadas de vulnerabilidad derivadas de la intersección entre movilidad humana, pertenencia indígena, lengua, condición socioeconómica, género, edad, discapacidad u otras circunstancias.

En el ámbito regional, los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y Víctimas de Trata reconocen que las personas indígenas en contexto de movilidad humana pueden enfrentar situaciones agravadas de discriminación y exclusión, por lo que las respuestas estatales deben tomar en cuenta sus vulnerabilidades específicas e incorporar una perspectiva interseccional. Asimismo, dichos Principios establecen que los Estados deben velar por el respeto de la lengua y la cultura de las personas migrantes que pertenezcan a grupos indígenas.

De igual manera, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce el derecho de los pueblos y personas indígenas al goce pleno de sus derechos humanos, así como su derecho a la identidad e integridad cultural. Bajo este marco, la incorporación del principio de interculturalidad en la Ley Número 838 resulta congruente con los estándares interamericanos de protección reforzada a pueblos y personas indígenas.

Asimismo, instrumentos internacionales de cooperación como el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular han destacado la importancia de promover políticas públicas orientadas a

la inclusión, la protección de derechos, la reintegración social y económica de las personas migrantes en sus comunidades de origen, así como la atención diferenciada a personas y grupos en situación de vulnerabilidad.

Por ello, esta Comisión considera adecuada la incorporación del principio de interculturalidad en la Ley Número 838, ya que permite orientar la actuación de las autoridades estatales y municipales hacia el respeto de la identidad cultural, lengua, tradiciones y formas de organización de las personas migrantes indígenas, adoptando medidas diferenciadas para asegurar el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad y no discriminación.

Asimismo, se considera procedente adicionar una fracción VII al artículo 9 de la Ley, a efecto de reconocer expresamente el derecho de las personas migrantes indígenas a recibir atención con enfoque intercultural, incluyendo, cuando resulte necesario, orientación e información en su lengua, respeto a su identidad cultural y acceso a los servicios públicos en condiciones de igualdad, no discriminación y respeto a sus derechos humanos.

Esta adición resulta armónica con el texto vigente del artículo 9, el cual regula los derechos y obligaciones que deben preservarse en los programas y acciones de atención a migrantes, y actualmente se integra por seis fracciones; por tanto, la adición de una fracción VII resulta correcta desde el punto de vista de la técnica legislativa.

En relación con el artículo 4, esta Comisión advierte que las iniciativas proponen adicionar dos principios distintos y complementarios: por una parte, el principio de no criminalización de las personas migrantes, y por otra, el principio de interculturalidad.

Del análisis de la estructura vigente de dicho precepto, se estima procedente adicionar la fracción VIII, actualmente inexistente en el texto legal, para incorporar el principio de no criminalización de las personas migrantes, así como adicionar la fracción XVIII para incorporar el principio de interculturalidad. Lo anterior permite mantener la sistematicidad del ordenamiento y atender el contenido de ambas iniciativas en una sola reforma integral.

Finalmente, respecto del artículo 5, esta Comisión considera necesario armonizar ambas propuestas en una sola redacción, a fin de evitar duplicidades y dotar de coherencia normativa al texto legal. En consecuencia, se propone que dicho precepto reconozca como grupos de atención prioritaria tanto a las personas migrantes

indígenas como a las personas migrantes guerrerenses en retorno, y que las políticas, acciones y asignación presupuestaria del Estado se orienten conforme a los principios de igualdad, no discriminación, inclusión, no criminalización de las personas migrantes e interculturalidad.

Con ello, se fortalece el marco jurídico estatal para garantizar una atención más pertinente, diferenciada y acorde con la realidad migratoria, social y cultural del Estado de Guerrero.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, **esta Comisión estima procedente aprobar las iniciativas de referencia con las modificaciones contenidas en el presente dictamen.**

V. Resolutivos

Por las consideraciones antes vertidas, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Atención a Migrantes someten a consideración del Pleno de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VIII Y XVIII AL ARTÍCULO 4 Y LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY NÚMERO 838 DE ATENCIÓN A LOS MIGRANTES DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 5 de la Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 5. El Estado reconocerá, promoverá y garantizará a las personas migrantes y sus familias, el ejercicio pleno de sus derechos sin discriminación alguna, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los instrumentos internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para niñas, niños y adolescentes migrantes se garantizará el interés superior de la persona menor de dieciocho años de edad, la perspectiva de género, así como los derechos y principios establecidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tratados y convenios internacionales.

El Estado garantizará que sus políticas, acciones y asignación presupuestaria prioricen la atención de

personas migrantes en situación de vulnerabilidad o desventaja, tales como personas migrantes indígenas, **personas migrantes guerrerenses en retorno**, personas repatriadas, expulsadas, niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores, así como sus familias, conforme a los principios de igualdad, no discriminación, inclusión, **no criminalización de las personas migrantes e interculturalidad**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan las fracciones VIII y XVIII al artículo 4 y la fracción VII al artículo 9 de la Ley Número 838 de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a VII. ...

VIII. Principio de no criminalización de las personas migrantes: Directriz conforme a la cual ninguna autoridad estatal o municipal podrá considerar la condición migratoria, regular o irregular, como elemento único o determinante para presumir la comisión de delitos o faltas administrativas, ni para justificar actos de molestia. Lo anterior no limita las atribuciones de seguridad pública cuando existan indicios objetivos fundados en ley, ni las competencias exclusivas de la autoridad migratoria federal.

IX. a XVII. ...

XVIII. Principio de interculturalidad: Directriz conforme a la cual las autoridades estatales y municipales deberán garantizar el respeto a la identidad cultural, lengua, tradiciones y formas de organización de las personas migrantes indígenas, adoptando medidas diferenciadas para asegurar el ejercicio pleno de sus derechos en condiciones de igualdad y no discriminación.

Artículo 9. En los programas y acciones de atención a migrantes, las autoridades responsables de su aplicación deberán preservar a los beneficiarios, los derechos y obligaciones siguientes:

I. a VI. ...

VII. Las personas migrantes indígenas tendrán derecho a recibir atención con enfoque intercultural, incluyendo, cuando resulte necesario, orientación e información en su lengua, respeto a su identidad

cultural y acceso a los servicios públicos en condiciones de igualdad, no discriminación y respeto a sus derechos humanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales procedentes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto para su conocimiento general y difusión, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el portal web del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Atención a Migrantes, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día diez de junio del dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.

LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE ATENCIÓN A MIGRANTES.

Diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, Presidente.- Diputada María Irene Montiel Servín, Secretaria.- Diputada Leticia Rodríguez Armenta, Vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal.- Diputado Víctor Hugo Vega Hernández, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, REMITE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN LA REFORMA A LA LEY DE MIGRACIÓN, EN MATERIA DE SALIDA DEL PAÍS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA EJERCIDA A TRAVÉS DE HIJAS, HIJOS O PERSONAS BAJO CUIDADO. COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES.

Versión Íntegra Inciso “f”

Asunto: Se emite Dictamen de la Comisión de Atención a Migrantes respecto de la iniciativa con

proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Migración, en materia de salida del país de niñas, niños y adolescentes en contextos de violencia ejercida a través de hijas, hijos o personas bajo cuidado.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. PRESENTES.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. Presentación de la iniciativa.

En sesión celebrada por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la diputada Marisol Bazán Fernández, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Migración, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

SEGUNDO. Turno a Comisiones.

Mediante oficio número **LXIV/2DO/SSP/DPL/1524/2026**, la Secretaría de Servicios Parlamentarios turnó la iniciativa a las Comisiones Para la Igualdad de Género, de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de Justicia y de Atención a Migrantes, para su análisis y dictamen correspondiente, en atención a la materia de la propuesta.

TERCERO. Recepción y análisis.

Recibido el turno correspondiente, la Comisión de Atención a Migrantes procedió al análisis de la iniciativa en lo relativo a la propuesta de reforma a la **Ley de Migración**, por ser el ordenamiento vinculado directamente con la materia de competencia de esta Comisión, particularmente en lo referente a la salida del territorio nacional de niñas, niños y adolescentes, documentación de viaje y movilidad internacional.

II. COMPETENCIA

La Comisión de Atención a Migrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero es competente para conocer y dictaminar la iniciativa materia del presente dictamen, en atención al turno realizado por la

Mesa Directiva y a la naturaleza de la propuesta, en la porción relativa a la **Ley de Migración**.

Si bien la iniciativa propone reformar un ordenamiento de carácter federal, ello no impide su análisis por parte de esta Soberanía, toda vez que el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a las legislaturas de las entidades federativas la facultad de iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión. En ese sentido, el Congreso del Estado de Guerrero no ejerce una facultad de reforma directa sobre leyes federales, sino una facultad constitucional de iniciativa ante el Congreso de la Unión.

Asimismo, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 contempla dentro del procedimiento legislativo local el trámite de iniciativas dirigidas al Congreso de la Unión, lo que confirma que el Congreso del Estado puede conocer, analizar y, en su caso, aprobar propuestas que deban remitirse a las Cámaras federales para su trámite constitucional correspondiente.

La competencia jurídica y material de esta Comisión se actualiza en virtud de que la propuesta incide en disposiciones relacionadas con procesos de atención sobre la salida del territorio nacional, la documentación de viaje, la movilidad internacional y la protección de niñas, niños y adolescentes en contextos vinculados con el fenómeno migratorio. Por ello, el presente dictamen se limita al análisis de la reforma propuesta a la Ley de Migración, sin prejuzgar sobre la procedencia de las modificaciones planteadas a los demás ordenamientos, cuyo estudio corresponde a las comisiones dictaminadoras competentes en dichas materias.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa materia del presente dictamen propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Migración, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, con el propósito de atender supuestos relacionados con la expedición de pasaportes de niñas, niños y adolescentes en contextos de violencia vicaria o violencia a través de interpósita persona.

No obstante, en atención a la competencia específica de esta Comisión de Atención a Migrantes, el presente dictamen se circunscribe al análisis de la propuesta de reforma a la **Ley de Migración**, particularmente en lo relativo a la salida del territorio nacional de niñas, niños y

adolescentes, así como a los requisitos documentales y de autorización vinculados con su movilidad internacional.

En lo que corresponde a la Ley de Migración, la iniciativa propone modificar el artículo 49, precepto que regula la salida del país de niñas, niños y adolescentes o de personas bajo tutela jurídica, sean mexicanas o extranjeras.

Actualmente, dicho artículo establece que la salida del país de niñas, niños y adolescentes o de personas bajo tutela jurídica se sujetará, además de los requisitos ordinarios, a dos reglas principales: que viajen acompañados de alguna de las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o tutela; o bien, que si viajan solos o acompañados por un tercero mayor de edad, presenten pasaporte y el documento en el que conste la autorización de quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

La propuesta busca incorporar una previsión específica para los casos en que la persona menor de edad viaje acompañada de su madre y esta sea víctima de violencia vicaria, a fin de que dicha circunstancia sea considerada en relación con los requisitos de autorización para la salida del país y la expedición del documento de viaje.

De la exposición de motivos se advierte que la promovente considera necesario evitar que la negativa, ausencia u obstaculización del consentimiento de una de las personas que ejerce la patria potestad o tutela sea utilizada como mecanismo de control, presión o violencia contra la madre, generando afectaciones también para niñas, niños y adolescentes.

Por tanto, el contenido de la iniciativa que corresponde analizar a esta Comisión se refiere a la posibilidad de establecer un tratamiento normativo diferenciado en la Ley de Migración para aquellos supuestos en los que el consentimiento parental requerido para la movilidad internacional de niñas, niños y adolescentes se encuentre vinculado con actos de violencia ejercida a través de hijas, hijos o personas bajo cuidado, incluyendo supuestos de violencia vicaria o violencia a través de interpósita persona.

	Propuesta de la iniciativa
Artículo 49. La salida del país de niñas, niños y adolescentes o de personas bajo tutela jurídica en términos de la legislación civil, sean mexicanos o extranjeros, se sujetará	Artículo 49. La salida del país de niñas, niños y adolescentes o de personas bajo tutela jurídica en términos de la legislación civil, sean mexicanos o extranjeros, se sujetará

además a las siguientes reglas: I. Deberán ir acompañados de alguna de las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela, y cumpliendo los requisitos de la legislación Civil. II. En el caso de que vayan acompañados por un tercero mayor de edad o viajen solos, se deberá presentar el pasaporte y el documento en el que conste la autorización de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, ante fedatario público o por las autoridades que tengan facultades para ello.	además a las siguientes reglas: I. Deberán ir acompañados de alguna de las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela, y cumpliendo los requisitos de la legislación Civil. II. En el caso de que vayan acompañados por un tercero mayor de edad o viajen solos, se deberá presentar el pasaporte y el documento en el que conste la autorización de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, ante fedatario público o por las autoridades que tengan facultades para ello, con excepción de los casos en que viajen acompañados por su madre víctima de violencia vicaria, conforme a la normatividad aplicable.
--	---

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

PRIMERA. Reconocimiento normativo de la violencia vicaria y finalidad protectora de la iniciativa

Esta Comisión advierte que la iniciativa materia del presente dictamen se inscribe en un proceso más amplio de reconocimiento normativo de la violencia vicaria o violencia a través de interpósita persona en el orden jurídico mexicano. Dicha forma de violencia parte de la utilización de hijas, hijos u otras personas con vínculos significativos como medio para causar daño, presión, control o sufrimiento a las mujeres.

En ese sentido, debe destacarse que el 17 de enero de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Código Civil Federal y del Código Penal Federal, en materia de violencia a través de interpósita persona. Con dicha reforma, el marco jurídico federal incorporó expresamente esta modalidad de violencia y previó efectos en los ámbitos de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, derecho familiar y derecho penal.

Este reconocimiento normativo resulta relevante para el análisis de la iniciativa, pues confirma que la violencia ejercida contra las mujeres a través de sus hijas e hijos no constituye una problemática aislada, sino una forma específica de violencia que exige respuestas institucionales diferenciadas. En particular, la propuesta analizada parte de la preocupación de que ciertos trámites, autorizaciones o requisitos vinculados con niñas, niños y adolescentes puedan ser utilizados como mecanismos de control, obstaculización o revictimización.

La importancia de atender esta problemática también se advierte en los datos disponibles. El Informe Contextual sobre Violencia Vicaria, elaborado por la Secretaría de Gobernación en 2023, señala que en por lo menos el 86% de los casos analizados el agresor amenazó a la mujer con hacerle daño a través de sus hijas e hijos. Esta información permite dimensionar que la utilización de niñas, niños y adolescentes como instrumento de amenaza, presión o daño representa un riesgo real que debe ser considerado en el diseño de normas y procedimientos.

Desde esa perspectiva, esta Comisión comparte la finalidad protectora de la iniciativa, en tanto busca evitar que la negativa, ausencia u obstaculización del consentimiento de una de las personas que ejerce la patria potestad o tutela pueda ser utilizada como mecanismo de violencia en contra de la madre, afectando también los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Por ello, el análisis de la reforma propuesta a la Ley de Migración debe partir de una premisa clara: el Estado tiene el deber de prevenir la revictimización, actuar con perspectiva de género y garantizar que el interés superior de niñas, niños y adolescentes sea una consideración primordial en los asuntos que incidan en su documentación, movilidad internacional, seguridad y desarrollo integral.

SEGUNDA. Marco jurídico vigente en materia de salida del país, expedición de pasaportes y consentimiento parental

Esta Comisión estima necesario analizar la iniciativa a la luz del marco jurídico actualmente aplicable a la salida del territorio nacional y a la expedición de pasaportes para niñas, niños y adolescentes, toda vez que la propuesta incide en trámites vinculados con la patria potestad, la tutela, la movilidad internacional y la protección del interés superior de la niñez.

En primer lugar, el **artículo 49 de la Ley de Migración** regula la salida del país de niñas, niños y

adolescentes o de personas bajo tutela jurídica, sean mexicanas o extranjeras. Dicho precepto establece que deberán ir acompañadas de alguna de las personas que ejerzan sobre ellas la patria potestad o tutela y cumplir con los requisitos de la legislación civil; o bien, en caso de que viajen acompañadas por un tercero mayor de edad o viajen solas, deberán presentar pasaporte y el documento en el que conste la autorización de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, otorgado ante fedatario público o por las autoridades que tengan facultades para ello.

A partir de dicha disposición, se advierte que la Ley de Migración ya contempla una regla específica para la movilidad internacional de niñas, niños y adolescentes, sustentada en dos elementos: la documentación de viaje y la autorización de quienes ejercen la patria potestad o tutela cuando no viajan acompañados directamente por dichas personas.

Por su parte, el artículo 18 del **Reglamento de Pasaportes y del Documento de Identidad y Viaje** establece que, para la expedición de pasaportes ordinarios a personas menores de edad, los padres o quienes ejerzan la patria potestad o tutela deberán comparecer personalmente en compañía de la persona menor de edad, acreditar la nacionalidad e identidad correspondientes y otorgar el consentimiento respectivo.

Asimismo, el artículo 20 del mismo Reglamento prevé que, en los casos en que una de las personas facultadas para otorgar el consentimiento no pueda manifestarlo en los términos señalados, la ausencia de dicho consentimiento **solo podrá suplirse con autorización judicial**.

Por su parte, el artículo 21 dispone que, cuando alguno de los padres o tutores haya perdido la patria potestad o tutela, o la tenga suspendida, quien la ejerza en exclusiva deberá entregar copia certificada de la resolución judicial correspondiente y del auto por el que cause ejecutoria.

De igual forma, el artículo 23 establece que, en caso de suplencia del consentimiento por parte de autoridad judicial competente, deberá entregarse a la Secretaría de Relaciones Exteriores copia certificada de la resolución judicial mediante la cual se autorice la salida del país de la persona menor de edad y, por consiguiente, la expedición del pasaporte. En estos supuestos, el tiempo autorizado por la autoridad judicial determina la vigencia del pasaporte.

Lo anterior permite advertir que el marco vigente no carece de mecanismos para atender supuestos en los que falta el consentimiento de una de las personas que ejerce

la patria potestad o tutela. Sin embargo, dichos mecanismos descansan principalmente en una lógica de intervención judicial, ya sea mediante autorización para suplir el consentimiento, resolución sobre patria potestad o determinación específica para permitir la salida del país.

En ese contexto, la iniciativa plantea una cuestión distinta: no se limita a reconocer la falta de consentimiento, sino que busca atender aquellos casos en que la negativa, ausencia u obstaculización del consentimiento puede constituir una forma de violencia vicaria o violencia a través de interpósita persona. Por ello, el análisis legislativo debe distinguir entre la existencia de mecanismos judiciales vigentes y la necesidad de prever respuestas normativas diferenciadas para contextos de violencia, riesgo o revictimización.

Así, la existencia del marco legal y reglamentario actual no impide que el legislador federal revise y fortalezca el régimen aplicable. No obstante, cualquier modificación debe armonizarse con los principios que actualmente protegen la certeza jurídica, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, la patria potestad, la tutela, la guarda y custodia, así como la prevención de posibles riesgos asociados a la salida del país de personas menores de edad.

TERCERA. Parámetros de derecho internacional aplicables: interés superior de la niñez, perspectiva de género y debida diligencia reforzada

Esta Comisión estima que el análisis de la reforma propuesta debe realizarse a la luz de los estándares constitucionales y convencionales aplicables en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, derechos de las mujeres, protección contra la violencia y movilidad internacional.

En primer lugar, debe considerarse el principio del **interés superior de niñas, niños y adolescentes**, reconocido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño. Dicho principio exige que en toda decisión que afecte directa o indirectamente a una persona menor de edad se valore, de manera prioritaria, la alternativa que mejor garantice su protección integral, seguridad, desarrollo, vida familiar, identidad y acceso efectivo a derechos.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a preservar su identidad, nacionalidad y relaciones familiares, así como la obligación de los Estados de adoptar medidas para protegerlos contra toda forma de violencia, abuso o trato perjudicial. En ese sentido, los

trámites vinculados con la expedición de documentos de identidad y viaje no pueden analizarse únicamente desde una perspectiva administrativa, sino también como instrumentos necesarios para el ejercicio efectivo de derechos.

Por otra parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer obligan al Estado mexicano a actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Esta obligación incluye el deber de evitar que los procedimientos institucionales reproduzcan prácticas de discriminación, revictimización o tolerancia frente a dinámicas de violencia.

En ese contexto, cuando la negativa, ausencia u obstaculización del consentimiento parental se utiliza como mecanismo de control o daño contra la madre, la autoridad no puede analizar el caso como un desacuerdo familiar ordinario. Por el contrario, debe considerar la posible existencia de violencia vicaria o violencia a través de interpósita persona y adoptar una respuesta que atienda tanto a la protección de la mujer como al interés superior de niñas, niños y adolescentes.

No obstante, la aplicación de la perspectiva de género no excluye la necesidad de preservar salvaguardas reforzadas en materia de niñez. La movilidad internacional de niñas, niños y adolescentes exige especial cuidado, pues involucra aspectos como patria potestad, tutela, guarda y custodia, autorización para salida del país y prevención de posibles riesgos de sustracción internacional.

Por ello, esta Comisión considera que el marco internacional aplicable no conduce a eliminar sin más el consentimiento parental o la intervención de autoridad competente, sino a diseñar una respuesta equilibrada: una vía que permita atender contextos de violencia y evitar revictimización, pero que al mismo tiempo garantice seguridad jurídica, verificación documental, valoración fundada y protección integral de niñas, niños y adolescentes.

Así, la reforma debe construirse bajo una doble obligación: por una parte, evitar que el consentimiento parental sea utilizado como instrumento de violencia contra las mujeres; y, por otra, asegurar que cualquier excepción al régimen ordinario se adopte con base en elementos objetivos, verificables y compatibles con el interés superior de la niñez.

CUARTA. Riesgos jurídicos de una excepción abierta al consentimiento parental

Esta Comisión considera que, si bien la finalidad de la iniciativa es legítima y atendible, la reforma debe evitar que la excepción al consentimiento parental quede formulada de manera amplia o indeterminada.

Lo anterior resulta relevante porque la expedición de pasaportes y la salida del país de niñas, niños y adolescentes no constituyen trámites meramente administrativos. Se trata de actos que pueden incidir en el ejercicio de la patria potestad, la tutela, la guarda y custodia, la convivencia familiar, la seguridad de la persona menor de edad y la prevención de posibles riesgos de sustracción internacional.

En ese sentido, si la reforma permitiera desplazar el consentimiento de una de las personas que ejerce la patria potestad o tutela únicamente con base en la manifestación de la madre solicitante, sin exigir documento, resolución o constancia emitida por autoridad competente, se generaría un margen de incertidumbre jurídica para todas las partes involucradas.

En primer lugar, la Secretaría de Relaciones Exteriores podría quedar obligada a valorar, por sí misma y sin parámetros suficientes, la existencia de violencia vicaria, conflicto familiar, riesgo u obstaculización injustificada. Dicha valoración requiere elementos objetivos, pues no corresponde a una autoridad administrativa de pasaportes sustituir las funciones de autoridades judiciales, ministeriales o especializadas en materia familiar, de violencia contra las mujeres o de protección de niñas, niños y adolescentes.

En segundo lugar, una excepción abierta podría generar tensiones con determinaciones judiciales en curso o previamente emitidas sobre patria potestad, guarda, custodia, régimen de convivencia, autorización de salida del país o medidas de protección. Por ello, la reforma debe prever expresamente que no procederá cuando exista impedimento judicial vigente, procedimiento de restitución internacional, alerta o determinación de autoridad competente relacionada con posible sustracción de la persona menor de edad, salvo resolución judicial en contrario.

En tercer lugar, debe evitarse que la protección frente a la violencia vicaria se construya debilitando otras salvaguardas igualmente relevantes para niñas, niños y adolescentes. El interés superior de la niñez exige que la autoridad valore tanto el contexto de violencia contra la madre como la seguridad, estabilidad, derecho a la

convivencia familiar y protección integral de la persona menor de edad.

Por estas razones, esta Comisión estima que la reforma debe diseñarse como una vía excepcional, fundada en documentos objetivos y verificables, y no como una autorización automática. La finalidad debe ser impedir que el consentimiento parental se utilice como mecanismo de violencia, sin trasladar a la autoridad administrativa una valoración discrecional ni generar riesgos adicionales para niñas, niños y adolescentes.

En consecuencia, la iniciativa debe fortalecerse mediante una redacción que precise: la autoridad competente para acreditar el contexto de violencia; los documentos que pueden servir de base; el deber de resolver con perspectiva de género e interés superior de la niñez; y las salvaguardas necesarias frente a impedimentos judiciales, procedimientos familiares o riesgos de sustracción internacional.

QUINTA. Estándar de acreditación y referentes comparados

Esta Comisión estima que el punto técnico central de la reforma consiste en definir qué elementos deben ser suficientes para acreditar que la negativa, ausencia u obstaculización del consentimiento parental se vincula con cualquier forma de violencia ejercida a través de hijas, hijos o personas bajo cuidado, incluyendo supuestos de violencia vicaria o violencia a través de interpósita persona.

La experiencia comparada permite advertir que otros sistemas jurídicos mantienen como regla general el consentimiento parental para la expedición de pasaportes a niñas, niños y adolescentes, pero admiten vías excepcionales cuando dicho consentimiento no puede obtenerse por circunstancias familiares especiales, urgentes o vinculadas con contextos de riesgo.

En el caso de **Estados Unidos**, para la expedición de pasaporte a personas menores de 16 años se requiere, como regla general, la autorización de ambos padres o tutores; sin embargo, cuando uno de ellos no puede presentarse o no puede ser localizado, se prevé la presentación del formato **DS-5525, *Statement of Exigent/Special Family Circumstances*** (Declaración de Circunstancias Familiares Exigentes/Especiales). La autoridad puede requerir documentos adicionales, como órdenes de custodia, órdenes de restricción u otros elementos, con el propósito de prevenir la sustracción internacional parental de niñas y niños.

Por su parte, **Australia** ofrece un referente especialmente relevante. Su modelo también parte de la regla de consentimiento de quienes tienen responsabilidad parental; no obstante, cuando no se cuenta con consentimiento completo o con una orden judicial suficiente, la autoridad de pasaportes puede valorar la solicitud bajo el esquema de *special circumstances* (circunstancias especiales). En casos vinculados con violencia familiar, la autoridad puede solicitar evidencia de soporte, como cartas de refugios para mujeres, trabajadoras o trabajadores sociales, u otras instituciones similares.

Además, la guía interna del Departamento de Asuntos Exteriores y Comercio de Australia prevé que, cuando exista evidencia de violencia familiar, esta debe evaluarse **caso por caso**, atendiendo al contexto completo de la solicitud y a las circunstancias particulares del país o comunidad en que se encuentre la persona solicitante. Asimismo, una guía de la Australian Passport Office señala que, aun cuando no se cuente con todos los elementos ordinarios, un delegado de dicha autoridad puede considerar la solicitud conforme a las circunstancias especiales previstas en la legislación de pasaportes.

Estos referentes muestran que una vía excepcional puede ser jurídicamente viable, siempre que no se construya como una autorización automática ni descansa únicamente en la manifestación unilateral de la persona solicitante. Por el contrario, la excepción debe apoyarse en **evidencia objetiva, documentos verificables y valoración fundada por autoridad competente**.

Como contraste, otros sistemas conservan una lógica más estricta. En **Canadá**, para la expedición de pasaporte infantil deben participar las personas progenitoras o tutoras, y cuando existen órdenes judiciales, acuerdos de separación o documentos relativos a custodia o responsabilidades parentales, estos deben acompañarse al trámite. En **Nueva Zelanda**, el consentimiento para el pasaporte de niñas y niños debe otorgarlo una persona progenitora o tutora con facultades reconocidas legalmente, sin que se advierta una vía administrativa tan amplia como el esquema australiano de *special circumstances*. Estos modelos muestran que no existe una única solución normativa; sin embargo, confirman la importancia de que cualquier excepción al consentimiento parental se base en facultades claras, documentos verificables y salvaguardas para niñas, niños y adolescentes.

De ahí que esta Comisión estime necesario adoptar un estándar equilibrado: no exigir necesariamente una sentencia firme, pues ello podría volver ineficaz la

protección en casos urgentes o en curso; pero tampoco permitir que la excepción opere sin elementos documentales suficientes. En consecuencia, podrían considerarse idóneos documentos como resoluciones judiciales provisionales, medidas de protección, medidas cautelares, constancias de autoridades especializadas en atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes, o cualquier otro documento oficial del que se desprenda la existencia de violencia, riesgo u obstaculización injustificada del consentimiento parental.

En suma, el derecho comparado confirma que el diseño normativo debe buscar un punto medio: permitir respuestas oportunas frente a contextos de violencia y revictimización, sin debilitar las salvaguardas necesarias para proteger el interés superior de niñas, niños y adolescentes y prevenir riesgos asociados a su movilidad internacional.

SEXTA. Análisis de la reforma propuesta al artículo 49 de la Ley de Migración y modificaciones planteadas por esta Comisión

Esta Comisión considera que el artículo 49 de la Ley de Migración es el precepto adecuado para incorporar una previsión relacionada con la salida del país de niñas, niños y adolescentes en contextos de violencia ejercida a través de hijas, hijos o personas bajo cuidado, toda vez que dicho artículo regula precisamente los requisitos aplicables cuando personas menores de edad salen del territorio nacional.

No obstante, del análisis de la propuesta se advierte que la redacción originalmente planteada requiere ajustes de técnica legislativa. En particular, reformar directamente la fracción II del artículo 49 podría generar una excepción amplia a la regla general de autorización parental, sin establecer con claridad los mecanismos de acreditación, verificación y salvaguarda aplicables.

Por ello, esta Comisión estima más adecuado mantener intactas las reglas generales previstas en las fracciones I y II del artículo 49 de la Ley de Migración, y adicionar dos párrafos finales que establezcan una previsión excepcional y reglamentariamente desarrollable.

Asimismo, se considera conveniente que el texto legal no se limite exclusivamente al concepto de violencia vicaria, sino que emplee una fórmula más general: “cualquier forma de violencia ejercida a través de hijas, hijos o personas bajo cuidado”. Esta expresión permite abarcar diversos supuestos en los que niñas, niños, adolescentes o personas bajo tutela son utilizados como

medio de presión, control o daño, incluyendo la violencia vicaria o violencia a través de interpósita persona.

Al tratarse de una reforma a una ley federal, esta Comisión considera pertinente evitar una regulación excesivamente casuística en el texto legal. Por ello, se propone que las disposiciones reglamentarias aplicables establezcan los requisitos, documentos, procedimientos de verificación y salvaguardas necesarios para su aplicación.

Con esta modificación, se conserva la finalidad protectora de la iniciativa, pero se evita abrir una excepción automática o indeterminada al consentimiento parental. La propuesta busca atender contextos de violencia y revictimización, sin debilitar la seguridad jurídica necesaria en asuntos relacionados con patria potestad, tutela, salida del país y prevención de sustracción internacional de niñas, niños y adolescentes.

SÉPTIMA. Sentido del dictamen

Con base en el análisis anterior, **esta Comisión considera procedente acompañar la finalidad de la iniciativa**, en tanto busca atender una problemática real vinculada con la violencia vicaria o violencia a través de interpósita persona, así como evitar que la negativa, ausencia u obstaculización del consentimiento parental sea utilizada como mecanismo de control o revictimización en perjuicio de las madres y de niñas, niños y adolescentes.

No obstante, esta Comisión estima necesario modificar la redacción originalmente propuesta para el artículo 49 de la Ley de Migración, a fin de conservar la regla general de consentimiento parental y, al mismo tiempo, incorporar una previsión excepcional que permita atender los casos vinculados con cualquier forma de violencia ejercida a través de hijas, hijos o personas bajo cuidado, incluyendo supuestos de violencia vicaria o violencia a través de interpósita persona.

En ese sentido, la Comisión considera que la reforma debe establecer un mandato legal claro, sin desarrollar en la Ley de Migración una lista cerrada de documentos o requisitos que corresponden al ámbito reglamentario. Por ello, se propone que sean las disposiciones reglamentarias aplicables las que determinen los requisitos, documentos, procedimientos de acreditación, verificación y salvaguarda necesarios para la aplicación de esta previsión.

Con esta modificación, se busca equilibrar la finalidad protectora de la iniciativa con la seguridad jurídica que debe regir en asuntos relacionados con patria potestad,

tutela, salida del país, expedición de documentos de viaje y prevención de riesgos de sustracción internacional de niñas, niños y adolescentes.

Por tanto, esta Comisión dictamina en sentido **positivo con modificaciones**, exclusivamente respecto de la propuesta de reforma a la **Ley de Migración**, sin prejuzgar sobre las modificaciones planteadas a los demás ordenamientos incluidos en la iniciativa, cuyo análisis corresponde a las comisiones competentes en dichas materias.

DECRETO NÚMERO _____ POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO REMITE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN LA REFORMA A LA LEY DE MIGRACIÓN, EN MATERIA DE SALIDA DEL PAÍS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA EJERCIDA A TRAVÉS DE HIJAS, HIJOS O PERSONAS BAJO CUIDADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 49 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 49. La salida del país de niñas, niños y adolescentes o de personas bajo tutela jurídica en términos de la legislación civil, sean mexicanos o extranjeros, se sujetará además a las siguientes reglas:

I. Deberán ir acompañados de alguna de las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela, y cumpliendo los requisitos de la legislación Civil;

II. En el caso de que vayan acompañados por un tercero mayor de edad o viajen solos, se deberá presentar el pasaporte y el documento en el que conste la autorización de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, ante fedatario público o por las autoridades que tengan facultades para ello.

Cuando la negativa, ausencia u obstaculización del consentimiento de una de las personas que ejerza la patria potestad o tutela se vincule con cualquier forma de violencia ejercida a través de hijas, hijos o personas bajo cuidado, la autoridad competente deberá resolver atendiendo al interés superior de niñas, niños y adolescentes, a la perspectiva de género y a los deberes reforzados de protección del Estado, siempre que dicha circunstancia se acredite en términos de las disposiciones reglamentarias aplicables.

Las disposiciones reglamentarias deberán establecer los requisitos, documentos, procedimientos de verificación y salvaguardas necesarios para la aplicación del párrafo anterior, a fin de evitar riesgos de sustracción internacional, contradicción con determinaciones judiciales vigentes o afectación al interés superior de niñas, niños y adolescentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Sométase a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero el siguiente proyecto de Decreto.

SEGUNDO. En caso de ser aprobado por esta Soberanía, remítase al Honorable Congreso de la Unión para los efectos previstos en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Las autoridades competentes deberán realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ATENTAMENTE.

Hoja de firmas.

Diputada Ma. Guadalupe Eguiluz Bautista, Presidente.- Diputada María Irene Montiel Servín, Secretaria.- Diputada Leticia Rodríguez Armenta, Vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal.- Diputado Víctor Hugo Vega Hernández, Vocal.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 59 BIS DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUERRERO, CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE JUSTICIA).

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, dé lectura al oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Diputada Erika Isabel Guillén Román, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.

A través de mi conducto, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, nos permitimos solicitar a usted, en su carácter de presidenta de la Mesa del Honorable Congreso del Estado, requiera al Pleno de esta Soberanía popular la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 59 bis de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, lo anterior con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo número 231.

Sin otro particular al momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.
Presidente de la Comisión de justicia.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a su consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas y ciudadanos, diputados y diputadas, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

35 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto de desahogo, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Buenas tardes, compañeros, compañeras.

Con el permiso de la presidenta de la Mesa Directiva.

La Presidenta:

Adelante, diputado.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Gracias.

Aprovecho también para felicitarles a la nueva Mesa Directiva, deseándole todo lo mejor en este próximo año de trabajo.

Como presidente de la Comisión de Justicia del Congreso del Estado de Guerrero, me permito realizar la siguiente justificación del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 59 bis de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, al tenor de lo siguiente:

El propósito principal de la iniciativa propuesta por el de la voz, es incluir la figura del nepotismo como falta administrativa grave en la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, evitando la posibilidad de que un servidor público pueda favorecer a los miembros de su familia debido al parentesco de afinidad, filiación y consanguinidad en el ejercicio de una atribución

conferida a nombre del Estado, abriendo el paso a la contratación de empleados públicos calificados.

El Estado de Guerrero, debe asumir plenamente su compromiso con la profesionalización del servicio público, la rendición de cuentas y el combate frontal a prácticas irregulares que afecte el erario y la confianza ciudadana. La adición propuesta, responde a un deber de alineación normativa, así como la convicción de modernizar la estructura legal para que las instituciones estatales operen bajo estándares contemporáneos de ética pública, integridad y eficiencia administrativa. Además, en materia sancionatoria, la iniciativa propuesta introduce el catálogo de faltas administrativas graves una figura relevante como el nepotismo. Esta conducta se advertía que en la práctica administrativa sin una previsión legal específica y ahora queda establecida con claridad y con sanciones precisas que permiten a la autoridad actuar sin ambigüedad.

Este avance normativo asegura que toda conducta que perjudique al Estado o que vulnere la imparcialidad en el ejercicio público tendrá una consecuencia definitiva y efectiva. La presente acción legislativa constituye un avance sustancial en la modernización del régimen de responsabilidades administrativas, ya que se actualiza la legislación estatal conforme a los criterios del marco nacional. Además de que genera instrumentos propios para prevenir y sancionar con mayor precisión las conductas contrarias al servicio público, de esta manera se fortalece la ética institucionalidad, que se amplían los mecanismos de control interno y se dota a las autoridades herramientas para actuar con claridad ante presuntos actos de corrupción.

Así el fortalecimiento del conjunto de principios, obligaciones y procedimientos y sanciones que permitirán que la administración pública opere con mayor transparencia, eficiencia y apego al marco legal, ya que representa un paso firme hacia la consolidación de un servicio público profesional con integridad y acorde a las demandas ciudadanas de un gobierno honesto y eficaz. Quiero comentar, compañeros, compañeras, pueblo de Guerrero, que en esta propuesta todos los grupos parlamentarios representados en la Comisión de Justicia, estuvieron de acuerdo, hicieron sus aportes, se hizo debate, pero llegamos al consenso que el nepotismo administrativo se tendría que imponer como una situación de gravedad. y que se implementara en la Ley de Responsabilidad Administrativa.

El día de hoy, si se aprueba esta iniciativa, le estaremos dando al estado de Guerrero, una herramienta que prohíbe y sanciona de manera contundente que servidores públicos favorezcan a familiares que puedan

ocupar guerrerenses que tengan todo los principios, que tengan todas las cualidades y que no por ser un familiar se le dé prioridad a ellos. Por lo tanto, diputados y diputadas, yo agradezco a los integrantes de la comisión, a la diputada Erika, al diputado Jesús Parra, al diputado Jorge Iván, a la diputada Luissana, que en equipo se pudo lograr esta adición que hoy estamos presentando ante el Pleno del Congreso del Estado. Así que les pido por favor nos puedan acompañar en esta iniciativa y poder entregar esta propuesta a los guerrerenses.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos, diputados y diputadas, que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266, 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria, para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas y ciudadanos diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, dar el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo: 35 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen de proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia, instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 231 al dictamen ya aprobado.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON EL DEBIDO RECONOCIMIENTO Y PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, A REALIZAR UNA VERIFICACIÓN TÉCNICA EN CAMPO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES OBRAS DE PAVIMENTACIÓN: A) CALLE NIÑO ARTILLERO, COLONIA LA LIBERTAD; B) CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA, COLONIA LA LIBERTAD; Y C) CALLE 9, COLONIA EMILIANO ZAPATA. LA VERIFICACIÓN DEBERÁ COMPRENDER, CUANDO MENOS, LA CONSTATAción FÍSICA DEL ESTADO QUE GUARDAN LAS OBRAS, SU PORCENTAJE REAL DE AVANCE, LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE EJECUTADOS Y LA CORRESPONDENCIA ENTRE LAS CONDICIONES MATERIALES OBSERVADAS Y LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco, hasta por 5 minutos.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Con su permiso, diputada presidenta.

La Presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Gracias.

Diputadas y diputados integrantes.

A los Medios de Comunicación.

Y al público que nos sigue a través de las diferentes plataformas.

Acudo a esta Tribuna para someter a la consideración de este Pleno, una proposición con punto de acuerdo que más que una denuncia es una invitación a la certeza, se trata de pedir con toda claridad y sin adelantar juicios que se verifique lo que está registrado en un papel contra lo que efectivamente existe en una calle, me refiero de manera concreta a tres vialidades de nuestro querido Acapulco. La calle Niño Artillero, la calle Francisco González Bocanegra, ambas en la colonia Libertad, así como la calle Nueva en la colonia Emiliano Zapata. Estas calles fueron identificadas gracias al trabajo directo con la ciudadanía a través de recorridos en una tarjeta informativa que documenta un patrón que no podemos pasar por alto.

Vecinas y vecinos reportan que sus calles aún no están pavimentadas y que no están en las condiciones que deberían, mientras que, administrativamente aparecen catalogadas como obras concluidas. Quiero ser muy clara en este punto porque el espíritu de esta propuesta es no venir a señalar culpables, ni adelantar las responsabilidades, simplemente es un testimonio ciudadano de una prueba de que realmente en la verificación no existe una obra terminada. Este caso y sin irme al tanto al discurso, es un ejemplo de Acapulco y yo creo que sucede en muchos de los distritos de todos, que los vecinos se acercan y te dicen, esta obra ya la fuimos a verificar en el plano, la necesitamos, pero en el plano dice que ya está terminada y mi obra está aquí sin un pasillo, sin un andador, sin terminar, le faltó una esquinita y

cuando ellos piden que se haga esta obra o se concluyan los trabajos, pues no tienen modo de verificar porque el proyecto dice que ya está terminado y que sus obras ya no pueden ser gestionadas porque ya fueron realizadas.

Este caso es de tres calles que ya están en ese mismo criterio verificables, así como estas tengo muchísimas más en el distrito 6, caminado el distrito 5, yo creo que muchos de nosotros lo hemos vivido en los territorios, obras que dicen en el ayuntamiento que están, pero en la realidad no están concretadas. Entonces, este exhorto es de manera respetuosa al Ayuntamiento de Acapulco para que, por favor, en el ámbito de sus competencias nos ayude a verificar no solamente estas tres calles, sino el resto de las calles y las obras para que se concluyan en tiempo y forma y si no permitimos abrir los expedientes para poder nosotros ayudar a las vecinas y a los vecinos a gestionar todos estos temas y pues que al final lo único que queremos es que sus obras sean realizadas.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADOS PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTES.

La suscrita, Diputada Violeta Martínez Pacheco, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción I, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, como un asunto de urgente y obvia resolución, la presente Proposición con Punto de Acuerdo, **por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido reconocimiento y pleno respeto a la división de poderes, exhorta a la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a realizar una verificación técnica en campo, respecto de diversas obras de pavimentación, ubicadas en las colonias La Libertad y Emiliano Zapata; así como al Órgano de Control Interno del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que revise los expedientes técnicos, administrativos y financieros correspondientes, a fin de determinar si**

existe correspondencia entre la información registrada y el estado material de las obras, y, en caso de advertir inconsistencias, proceda conforme al ámbito de sus atribuciones y a la normatividad aplicable, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 115, fracción III, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo, entre otros servicios y funciones públicas, las calles, parques y jardines y su equipamiento.

En ese sentido, la construcción, rehabilitación, pavimentación, conservación y mantenimiento de las vialidades municipales, constituyen actividades de interés público que inciden directamente en la movilidad urbana, la seguridad vial, la prestación de los servicios públicos, el acceso a las viviendas y la calidad de vida de la población.

Asimismo, el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Consecuentemente, la ejecución de toda obra pública municipal, debe sujetarse a los principios constitucionales que rigen el ejercicio de los recursos públicos, así como a los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, supervisión, recepción, control y evaluación previstos en la legislación aplicable.

SEGUNDO. Que, de conformidad con la normativa que regula la Administración Pública Municipal de Acapulco de Juárez, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, es la dependencia competente para atender los asuntos relacionados con la planeación, programación, ejecución, supervisión y conservación de la infraestructura y la obra pública municipal, así como para integrar, resguardar y dar seguimiento a los expedientes técnicos correspondientes.

Por su parte, el Órgano de Control Interno del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, es la instancia encargada de ejercer las funciones municipales de control, vigilancia y evaluación gubernamental, y, en el ámbito de sus atribuciones, de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y

administrativas aplicables al ejercicio de los recursos públicos y a la actuación de las personas servidoras públicas municipales.

Por ello, tanto la constatación física de las obras como la revisión de la documentación que sustente su planeación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y situación financiera, deben ser realizadas por las autoridades municipales competentes, sin que el Congreso del Estado sustituya sus atribuciones ni anticipe conclusiones sobre la posible existencia de responsabilidades.

TERCERO. Que, con motivo de diversos recorridos efectuados en las colonias La Libertad y Emiliano Zapata, del municipio de Acapulco de Juárez, así como de los planteamientos formulados directamente por sus habitantes, se integró una tarjeta informativa denominada “Casos que reporta la ciudadanía donde su calle aún no se pavimenta, pero está catalogada como ya realizada la obra”.

En dicho documento se consignan reportes ciudadanos relacionados con las siguientes vialidades:

a) Calle Niño Artillero, colonia La Libertad;

b) Calle Francisco González Bocanegra, colonia La Libertad; y

c) Calle 9, colonia Emiliano Zapata.

De acuerdo con los testimonios recabados, las personas habitantes de esas vialidades manifiestan que las obras de pavimentación, no se encuentran materialmente ejecutadas o concluidas, o bien que podrían existir diferencias entre las condiciones físicas observables y la información que les ha sido comunicada respecto de su registro administrativo.

Los referidos testimonios y reportes ciudadanos no constituyen por sí mismos, prueba plena ni una determinación sobre la existencia de irregularidades, responsabilidades o conductas contrarias a la ley. No obstante, representan elementos suficientes para solicitar que las autoridades municipales competentes lleven a cabo una verificación técnica y documental que permita esclarecer, de manera objetiva, el estado físico, técnico, administrativo y financiero de las obras señaladas.

CUARTO. Que, en mi carácter de Diputada integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura y Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del Honorable Congreso del Estado, he dado seguimiento a los planteamientos de las personas

habitantes de las colonias La Libertad y Emiliano Zapata, relacionados con las vialidades antes referidas.

La función de representación popular, comprende la recepción, documentación y canalización institucional de las necesidades y solicitudes ciudadanas ante las autoridades competentes. En este caso, los hechos reportados hacen necesaria una actuación objetiva y verificable que otorgue certeza tanto a la población, como a la propia Administración Pública Municipal.

La verificación técnica en campo, deberá permitir constatar, respecto de cada una de las vialidades señaladas, su ubicación precisa, características, conceptos de obra, metas autorizadas, dimensiones, estado físico, porcentaje real de avance y condiciones de ejecución o conclusión.

A su vez, la revisión documental, deberá permitir determinar si existe correspondencia entre la realidad material de las obras y la información contenida en los registros, contratos, estimaciones, generadores, bitácoras, reportes de supervisión, actas de entrega-recepción, comprobantes de pago y demás documentos que, en su caso, formen parte de los expedientes respectivos.

QUINTO. Que la adecuada integración de los expedientes técnicos, administrativos y financieros de la obra pública, constituye un elemento indispensable para acreditar la legalidad y regularidad de las distintas etapas de su ejecución, así como para permitir la fiscalización, evaluación y rendición de cuentas sobre el destino de los recursos públicos.

La documentación correspondiente, debe ser suficiente para identificar, entre otros elementos, el origen de los recursos; el ejercicio fiscal; el programa presupuestario; la modalidad de ejecución o contratación; la empresa contratista o unidad ejecutora; el monto autorizado, contratado, modificado, devengado y pagado; las metas programadas; el avance físico y financiero; los actos de supervisión; y la recepción o conclusión de los trabajos.

En consecuencia, cuando se adviertan posibles diferencias entre la información administrativa y las condiciones materiales de una obra, resulta jurídicamente procedente realizar una revisión integral que permita aclarar los hechos y, en su caso, disponer las medidas correctivas, administrativas, resarcitorias o legales que correspondan.

Dicha revisión debe efectuarse con objetividad, imparcialidad, exhaustividad y respeto al debido proceso, evitando prejuzgar sobre la existencia de faltas

administrativas, daños patrimoniales, incumplimientos contractuales o conductas posiblemente constitutivas de delito, cuya investigación y determinación corresponde exclusivamente a las autoridades competentes.

SEXTO. Que la presente Proposición con Punto de Acuerdo tiene como finalidad promover una actuación institucional orientada a:

I. Verificar objetivamente los hechos reportados por la ciudadanía;

II. Determinar el estado físico y administrativo de las obras señaladas;

III. Corroborar la correspondencia entre la ejecución material de las obras y la información registrada por la autoridad municipal;

IV. Fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el control de la obra pública municipal;

V. Propiciar, en su caso, la implementación de medidas técnicas, administrativas o legales por parte de las autoridades competentes; y

VI. Contribuir a que las necesidades de pavimentación de las colonias involucradas sean atendidas mediante los procedimientos de planeación, programación y presupuestación legalmente establecidos.

Si como resultado de la verificación técnica, y de la revisión documental, se determina que alguna de las obras señaladas no fue ejecutada, fue ejecutada parcialmente o presenta deficiencias que impidan considerarla concluida, corresponderá al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, determinar las medidas procedentes y valorar, conforme a la disponibilidad presupuestaria y a los criterios de viabilidad técnica, jurídica, social y financiera, su conclusión, rehabilitación o incorporación a los instrumentos municipales de planeación y programación de obra pública.

El presente exhorto no invade la autonomía municipal, ni pretende sustituir las facultades de las autoridades administrativas, fiscalizadoras o investigadoras. Por el contrario, constituye un mecanismo de colaboración institucional mediante el cual esta Soberanía Popular solicita el ejercicio puntual de las atribuciones que el orden jurídico confiere a las autoridades municipales, en atención a reportes formulados por la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 23, fracción I, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, como un asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido reconocimiento y pleno respeto a la división de poderes, exhorta a la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones, instruya a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a realizar una verificación técnica en campo respecto de las siguientes obras de pavimentación:

- a) Calle Niño Artillero, colonia La Libertad;
- b) Calle Francisco González Bocanegra, colonia La Libertad; y
- c) Calle 9, colonia Emiliano Zapata.

La verificación deberá comprender, cuando menos, la constatación física del estado que guardan las obras, su porcentaje real de avance, los conceptos efectivamente ejecutados y la correspondencia entre las condiciones materiales observadas y la información contenida en los registros administrativos municipales.

SEGUNDO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido reconocimiento y pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Órgano de Control Interno del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que, en el ámbito de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables, practique la revisión de los expedientes técnicos, administrativos y financieros correspondientes a las obras señaladas en el resolutivo anterior, a efecto de verificar que la documentación que sustenta su planeación, programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y situación financiera, se encuentre debidamente integrada y guarde correspondencia con el estado material de las obras.

En caso de advertirse hechos que pudieran constituir irregularidades administrativas o cualquier otra conducta prevista en la legislación aplicable, el Órgano de Control Interno, deberá proceder conforme al ámbito de sus atribuciones, respetando en todo momento el debido proceso y los derechos de las personas, que, en su caso, pudieran verse involucradas.

TERCERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido reconocimiento y pleno respeto a la división de poderes, exhorta a la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción del presente Punto de Acuerdo, remita a esta Soberanía un informe debidamente fundado y documentado, sobre los resultados de la verificación técnica y de la revisión documental practicadas, precisando, cuando menos:

- I. El estado físico que guardan cada una de las obras materia del presente Punto de Acuerdo;
- II. Su situación administrativa;
- III. El avance físico y financiero registrado;
- IV. La correspondencia entre la información contenida en los expedientes y las condiciones materiales observadas;
- V. Las acciones técnicas o administrativas implementadas o que se prevea implementar; y,
- VI. En su caso, las determinaciones adoptadas por las autoridades competentes.

CUARTO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido reconocimiento y pleno respeto a la división de poderes, exhorta a la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que, si de la verificación técnica y de la revisión documental, se desprende que alguna de las obras referidas no fue ejecutada, fue ejecutada parcialmente o presenta deficiencias que impidan considerarla concluida, valore su atención mediante los procedimientos de planeación y programación, previstos en la legislación aplicable, observando la disponibilidad presupuestaria, la viabilidad técnica, jurídica y financiera, así como los principios de eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas.

QUINTO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, con el debido reconocimiento y pleno respeto a la división de poderes, exhorta a la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que fortalezca los mecanismos institucionales de supervisión, seguimiento, control y evaluación de la obra pública municipal, a fin de garantizar que exista correspondencia entre la ejecución material de las obras y la documentación que integra los expedientes técnicos, administrativos y financieros respectivos, fortaleciendo con ello la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza de la ciudadanía.

SEXTO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido reconocimiento y pleno respeto a la división de poderes, exhorta a la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que, una vez concluidas las actuaciones materia del presente Punto de Acuerdo, y en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, haga del conocimiento de la ciudadanía los resultados generales de la verificación realizada, salvaguardando en todo momento la información que tenga el carácter de reservada o confidencial conforme a la ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Punto de Acuerdo, a la Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero; a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y a la persona titular del Órgano de Control Interno, del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo, en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Gro, a 19 de agosto del
2026.

ATENTAMENTE

DIP. VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO

La Presidenta:

Gracias.

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98, 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas y ciudadanos, diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 31 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por se aprueba por unanimidad de votos de los diputados y diputadas como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de referencia, aprobado que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Violeta Martínez Pacheco, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Leticia Mosso Hernández, dar el resultado de la votación.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Con gusto, diputada presidenta.

Informo 32 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Violeta Martínez Pacheco; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ESTUVO REPRESENTADA POR EL MTRO. FRANCISCO RODRÍGUEZ CISNEROS, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO POLÍTICO Y SOCIAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, EN LAS REUNIONES DE TRABAJO CELEBRADAS CON LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE METLATÓNOC, COCHOAPA EL GRANDE, ATLAMAJALCINGO DEL MONTE, ALCOZAUCA DE GUERRERO, XALPATLÁHUAC Y TLACOACHISTLAHUACA, ASÍ COMO CON AUTORIDADES DE LAS COMUNIDADES DE LA REGIÓN, Y AL ING. MARTÍN VEGA GONZÁLEZ, TITULAR DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, RETOMEN LOS ACUERDOS Y FORTALEZCAN LAS GESTIONES ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES DEL GOBIERNO FEDERAL, INCLUYENDO LAS QUE CORRESPONDAN REALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES CON SEDE EN PALACIO NACIONAL, ASÍ COMO ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE GESTIONAR Y PROMOVER LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES

NECESARIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL Y TOTAL DE LA CARRETERA TLAPA DE COMONFORT-METLATÓNOC-TLACOACHISTLAHUACA.

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por 5 minutos.

La secretaria Leticia Mosso Hernández:

Gracias, una vez más, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Su servidora, más allá del tema político, de una forma institucional, a nombre propio y a nombre del compañero diputado Edgar Ventura de la Cruz. Hoy hacemos uso de la voz para hacerles de conocimiento que el pueblo de Metlatónoc, de Cochoapa, de Tlacoachistlahuaca, han hecho de conocimiento en días anteriores sin duda alguna, la gran necesidad de poder obtener la reconstrucción total de su carretera.

La infraestructura carretera constituye una herramienta fundamental para el desarrollo económico y social de los pueblos y regiones, sobre todo de la región de la Montaña y la Costa Chica de Guerrero, donde persisten importantes condiciones de rezago y dispersión poblacional. Contar con caminos seguros, transitables y en condiciones adecuados no es un privilegio, sino una necesidad para garantizar el ejercicio efectivo de derechos fundamentales como la salud, la educación, la seguridad, el acceso a la justicia y el desarrollo económico.

En este contexto, la carretera Tlapa de Comonfort, Metlatónoc, Tlacoachistlahuaca, constituye un eje estratégico de comunicación para miles de habitantes de comunidades indígenas y afromexicanas. A través de esta vía se realiza diariamente el traslado de personas, mercancías, productos agrícolas y artesanales, además de facilitar la comunicación entre municipios y comunidades que históricamente han enfrentado condiciones de marginación, rezago y aislamiento. No obstante, esta importante vía de comunicación presenta un deterioro considerable de acuerdo con información técnica de la SICT, Guerrero. Diversos tramos registran derrumbes, deslaves, daños en obras de drenaje, afectaciones en la estructura del pavimento y condiciones deficientes de transitabilidad, lo que representa un riesgo permanente para las personas que diariamente utilizan esta carretera.

La problemática ha sido planteada y reconocida en distintos espacios de coordinación entre autoridades

municipales, comunitarias y de los diferentes órdenes de gobierno. Durante los últimos meses se han desarrollado reuniones y mesas de trabajo con el propósito de analizar las condiciones que presenta este eje carretero, identificar las necesidades prioritarias y construir una ruta de gestión conjunta que permita alcanzar una solución integral y definitiva. En estos trabajos en representación del gobierno del estado, el maestro Francisco Rodríguez Cisneros, subsecretario de desarrollo político y social de la Secretaría General de Gobierno, quien ha dado seguimiento a los planteamientos formulados por los presidentes municipales y las autoridades comunitarias de la región, contribuyen a la coordinación institucional y reiterando la disposición de mantener las gestiones ante las instancias competentes.

De igual manera, los presidentes municipales de Metlatónoc, Cochoapa el Grande, Atlamajalcingo del Monte, Alcozauca, Xalpátlahuac y Tlacoachistlahuaca, así como autoridades comunitarias de la región, han expresado de manera reiterada la necesidad de que se atienda de fondo esta problemática y se destinen los recursos necesarios para la reconstrucción integral de la carretera al tratarse de una ruta indispensable para la comunicación, la movilidad, la actividad económica y la integración regional. Por lo tanto, compañeras y compañeros, ya que el tiempo es corto, se consideró indispensable que el Pleno conociera, sin duda alguna, la necesidad de su intervención con este punto de acuerdo para retomar las mesas de trabajo, donde el pueblo de la Montaña le había dado el voto de confianza al gobierno del estado presente, para que no existiera precisamente volver a retomar, confiamos en el diálogo, por lo que hoy hago un llamado a ustedes, compañeras y compañeros diputados.

La verdad es que su servidora, consideró que era urgente, sin embargo, no se contó con el apoyo de la fracción mayoritaria, por lo que se irá a comisiones este punto de acuerdo y aquí hago un llamado para que la comisión, no tarde en poder dictaminar este punto de acuerdo, debido a que estamos muy cerca de la aprobación del presupuesto 2027.

Acuerdo parlamentario.

Único.- El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al gobierno del estado de Guerrero, por conducto del maestro Francisco Rodríguez Cisneros, subsecretario de Desarrollo Político y Social de la Secretaría General de Gobierno, del ingeniero Martín Vega González, titular de la Comisión de Infraestructura,

Carretera y Aeroportuaria. del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones retomen los acuerdos asumidos como los presidentes municipales de Metlatónoc, Cochoapa, El Grande, Atlamajalcingo del Monte, Xalpátlahuac y Tlacoachistlahuaca, así con las autoridades comunitarias de la región y fortalezcan las gestiones institucionales ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y demás dependencias competentes del gobierno federal, incluyendo aquellas que correspondan a realizar ante las autoridades federales con sede en Palacio Nacional y ante el Congreso de la Unión, a efecto de gestionar y promover la asignación de los recursos presupuestales necesarios para la reconstrucción integral y total de la carretera Tlapa de Comonfort, Metlatónoc, Tlacoachistlahuaca, en atención a la importancia estratégica de esta vía para la conectividad, el desarrollo económico y social, así como para garantizar el acceso a servicios básicos de los habitantes de la región de la Montaña del estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos conducentes.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ
GALEANA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA
DIVISIÓN DE PODERES EXHORTA
RESPECTUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO,
PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS
DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y LA
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA,
ANALICE Y EN SU CASO CONSIDERE LA
ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO,
PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE LAS
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL,
QUE BRINDAN ATENCIÓN,
ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A PERSONAS,
NIÑOS Y NIÑAS QUE ENFRENTAN EL
CÁNCER, PARTICULARMENTE LA
ASOCIACIÓN MEXICANA DE AYUDA A NIÑOS**

CON CÁNCER (AMANC) Y GRUPO RETO GUERRERO, EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS GUERRERENSES QUE REQUIEREN DE ESTOS SERVICIOS.

En desahogo del inciso “j” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Julián López Galeana, hasta por 5 minutos.

El diputado Julián López Galeana:

Muchísimas gracias.

En primer término, quiero sumarme al reconocimiento y felicitación a las nuevas y nuevo integrante de nuestra Mesa Directiva, particularmente a Erika.

¡Felicidades!

Después de la gran representación que en su momento Jesús Parra y mi querido Alejandro Carabias realizaron, hoy toca el turno a una mujer, una mujer con talento y capacidad, felicidades, amiga. Lo harás muy bien.

Saludo con mucho afecto a todas y a todos, deseando y anhelando que este retorno a sesiones sea en beneficio del pueblo de Guerrero.

Amigas y amigos de los Medios de Comunicación.

A quienes hoy nos visitan aquí en el Pleno del Congreso.

Público en general.

Hay momentos en lo que nos debemos preguntar si realmente las instituciones y quienes formamos parte de ellas, estamos haciendo todo lo que está a nuestro alcance y capacidad frente a los problemas que afectan directamente a las familias guerrerenses. Hoy quiero compartir con ustedes una pregunta ¿Qué hace una familia cuando recibe un diagnóstico de cáncer? que además del miedo y la incertidumbre tiene que preguntarse cómo va a solventar todo lo que viene después. Esta pregunta no es incierta, amigas y amigos, es parte de la realidad que enfrentan muchas familias en Guerrero.

El cáncer se caracteriza por la multiplicación de células anormales que pueden invadir tejidos y propagando y afectando cualquier parte de nuestros cuerpos. Y para entender la dimensión de esta enfermedad, debemos acudir a datos oficiales como los

que nos arroja el INEGI, durante el 2024 se registraron en México 820 mil 672 defunciones, de las cuales más de 95 mil correspondieron al cáncer, a tumores malignos. Esto significa que el cáncer representa casi el 12% de total de fallecimientos registrados en nuestro país. En Guerrero, esta situación es también una dimensión particular, durante el mismo año se registró una tasa de mortalidad por tumores malignos de 51 defunciones por cada 100 mil habitantes. No podemos observar este tema como un tema menor.

Compañeras y compañeros diputados, en nuestro Estado contamos con organizaciones como lo es la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer, AMANC por sus iniciales y Grupo Reto Guerrero, que durante años han acompañado a personas diagnosticadas con cáncer y a sus familias. En el caso de AMANC, su labor está principalmente dirigida a atender a niñas, niños y adolescentes con cáncer, brindando apoyos que contribuyen a disminuir las dificultades económicas y de traslados que pueden poner en riesgo la continuidad de sus tratamientos. Si una enfermedad es en sí cuestionable, imaginemos ahora que lo sea en un niño, en una niña, en nuestros adolescentes.

Por su parte, Grupo Reto en Guerrero, ha desarrollado una importante labor a favor de mujeres diagnosticadas con cáncer de mama, mediante acciones de orientación, acompañamiento, apoyo emocional y rehabilitación. Estas organizaciones hacen una labor que merece ser reconocida, pero por supuesto reconocerlas no es suficiente. Gran parte de estas actividades que realizan las organizaciones antes citadas, dependen de donaciones, de aportaciones voluntarias y actividades de recaudación de fondos que muchas veces son escasas frente a las necesidades de las personas que solicitan del apoyo. Por eso hoy la pregunta, si estas organizaciones están ayudando a nuestras familias, a las familias guerrerenses, ¿Qué podemos hacer nosotros para ayudar a fortalecerlas? Ese es precisamente el propósito del punto de acuerdo que hoy pongo a consideración de todas y todos ustedes.

Propongo que exhortemos respetuosamente al gobierno del estado de Guerrero para que de conformidad con las disposiciones legales, aplicables y por supuesto con la disponibilidad presupuestaria, se analice y en su caso se considere la asignación de recursos en el presupuesto de egresos para fortalecer las acciones de estas organizaciones de la sociedad civil, que brindan atención, acompañamiento y apoyo a quienes enfrentan el cáncer, particularmente, lo he dicho, grupo Amanc y Grupo Reto Guerrero. Sabemos que existen recursos públicos destinados a la atención y a las acciones relacionadas con esta enfermedad, es una realidad, pero

también es oportuno reconocer que las necesidades siguen siendo muchas.

Por ello, amigas y amigos congresistas, considero necesario complementar y fortalecer los esfuerzos que ya se realizan para que los apoyos puedan llegar a un mayor número de familias guerrerenses que hoy lo necesitan, lo ameritan, lo ocupan. Y antes de concluir mi intervención, hacerles una atenta invitación a todas y todos los diputados presentes, a los medios de comunicación, al público en general. Hoy a las 6:30 de la tarde este Recinto, esta Sede, este Poder Legislativo habrá de iluminarse en un sentido simbólico como un reconocimiento al mes de septiembre, el mes dorado, el mes en el que se conmemora la lucha, la concientización de la lucha contra el cáncer en niñas y niños. De verdad será un honor poder estar todos juntos en este acto tan importante.

Muchísimas gracias.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta punto de acuerdo

C. DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

Quien suscribe, Integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a la consideración de esta soberanía popular, el siguiente **Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las enfermedades oncológicas constituyen un conjunto de padecimientos caracterizados por el crecimiento anormal y descontrolado de células en el organismo. Estas enfermedades afectan diversos órganos del cuerpo humano comprendidos de una amplia gama de tumores benignos y malignos que requieren atención médica especializada, diagnóstico oportuno, así como tratamientos complejos. Debido a su naturaleza progresiva, las múltiples afectaciones físicas, psicológicas, familiares y económicas han generado que las enfermedades oncológicas representen uno de los

mayores retos para los sistemas de salud en todo el mundo.

Dentro de este grupo de padecimientos, el cáncer es la enfermedad oncológica más frecuente y una de las principales causas de mortalidad a nivel global. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, es un término genérico que engloba un amplio grupo de enfermedades capaces de afectar cualquier parte del organismo. Una de sus características principales ha radicado en la multiplicación rápida de células anormales que pueden invadir tejidos conjuntos y propagarse a otras partes del cuerpo mediante un proceso conocido como metástasis.

Sin embargo, el cáncer no distingue edad, sexo, condición económica o lugar de residencia. Puede afectar a niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres y personas adultas mayores, alterando profundamente la vida de quienes reciben un diagnóstico y de sus familias, quienes deben enfrentar no sólo las consecuencias médicas de la enfermedad, sino también una importante carga económica derivada de tratamientos especializados, medicamentos, estudios clínicos, traslados, alimentación, hospedaje y cuidados permanentes.

Si bien es cierto, la magnitud de esta enfermedad en México exige la adopción de acciones coordinadas entre gobierno, instituciones de salud y organizaciones de la sociedad civil. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante 2024 se registraron en nuestro país 819 mil 672 defunciones, de las cuales 95 mil 108 correspondieron a tumores malignos, representando el 11.6 por ciento del total de fallecimientos ocurridos en México. Asimismo, la tasa nacional de mortalidad por cáncer alcanzó el 73.1 defunciones por cada 100 mil habitantes, cifra superior a la registrada en 2015, cuando era de 65 defunciones por cada 100 mil habitantes, lo que evidencia una tendencia creciente durante la última década.

De igual manera, el INEGI reportó que durante 2024 se registraron 57 mil 019 egresos hospitalarios por tumores malignos en establecimientos particulares de salud, reflejando la importante carga asistencial que representa esta enfermedad para el sistema sanitario nacional. Del total de pacientes atendidos, el 57.9 correspondió a mujeres y el 42.1 a hombres. Entre las principales causas de muerte por cáncer destacan los tumores malignos de mama en mujeres mayores de 60 años y el cáncer de próstata en hombres del mismo grupo de edad, mientras que las leucemias continúan siendo una de las principales causas de mortalidad por cáncer entre niñas, niños y adolescentes.

En el caso de Guerrero, la problemática adquiere características particulares debido a las condiciones de dispersión geográfica, marginación y desigualdad social que aún prevalecen en diversas regiones de la entidad. Según datos del INEGI, Guerrero registró durante 2024 una tasa de mortalidad por tumores malignos de 50.7 defunciones por cada 100 mil habitantes. Aunque esta cifra representa de las más bajas del país, no significa que la enfermedad tenga un impacto menor en la población guerrerense; por el contrario, evidencia la necesidad de fortalecer las acciones de prevención, detección oportuna, tratamiento y acompañamiento para las personas que enfrentan este padecimiento.

Para muchas familias guerrerenses, el diagnóstico de cáncer representa una crisis integral. Los gastos relacionados con consultas médicas y todo lo que conlleva este padecimiento, suelen rebasar la capacidad económica de los hogares, particularmente cuando los pacientes deben trasladarse desde comunidades rurales o alejadas hacia centros especializados ubicados en otras ciudades.

Es precisamente en este contexto donde las organizaciones de la sociedad civil desempeñan una función fundamental como aliadas de las instituciones públicas de salud. Su labor permite complementar los servicios gubernamentales mediante acciones de acompañamiento, asistencia social, apoyo psicológico, orientación médica y lo necesario para pacientes en esta situación de vulnerabilidad.

En nuestro estado de Guerrero destacan organizaciones de la sociedad civil con una amplia trayectoria, reconocido compromiso social y una profunda vocación de servicio, entre las que sobresalen la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC) y Grupo Reto Guerrero, instituciones que durante años han desarrollado una labor fundamental en favor de las personas que enfrentan algún tipo de cáncer y de sus familias.

Estas organizaciones representan un importante respaldo para quienes atraviesan por una enfermedad que, además de generar graves afectaciones a la salud, implica importantes retos emocionales, familiares y económicos. Su trabajo ha permitido complementar los esfuerzos institucionales mediante acciones de acompañamiento, asistencia, orientación, así como todo el apoyo integral, particularmente para aquellas personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y que requieren atención continua durante las distintas etapas de su tratamiento.

En el caso de AMANC, su labor se encuentra principalmente orientada a niñas, niños y adolescentes diagnosticados con cáncer, así como a sus familias. A través de diversos programas y servicios de apoyo, contribuye a disminuir las dificultades que pueden provocar el abandono o la interrupción de los tratamientos por motivos económicos, de traslado o de falta de recursos para atender las necesidades que surgen durante el proceso de recuperación.

Su acompañamiento comprende, entre otros aspectos, el apoyo para facilitar el acceso a servicios médicos especializados, transporte, alimentación y otros recursos indispensables para que las niñas, niños y adolescentes puedan continuar con sus tratamientos. Asimismo, brinda acompañamiento a sus familias, reconociendo que el cáncer infantil no solamente afecta a quien recibe el diagnóstico, sino que transforma de manera significativa la dinámica familiar generando necesidades adicionales de carácter emocional, social y económico.

La labor de AMANC adquiere especial relevancia debido a que la atención del cáncer infantil requiere continuidad, seguimiento y acompañamiento permanente. En muchas ocasiones, las familias deben trasladarse desde comunidades alejadas hacia los centros donde se concentra la atención médica especializada, lo que representa gastos y dificultades que pueden convertirse en obstáculos para la continuidad del tratamiento. En este sentido, el apoyo proporcionado por la organización constituye un factor importante para contribuir a que las niñas, niños y adolescentes puedan mantener sus tratamientos con mejores condiciones durante el proceso de atención.

Por su parte, Grupo Reto Guerrero ha consolidado una importante trayectoria en favor de las mujeres diagnosticadas con cáncer de mama, desarrollando acciones de orientación y acompañamiento para mujeres que enfrentan esta enfermedad, así como a promover una mayor conciencia sobre la importancia de la detección temprana. De igual manera, impulsa mecanismos de apoyo emocional y rehabilitación durante las diferentes etapas del tratamiento, reconociendo que la recuperación de una paciente depende de la atención médica especializada, así como del respaldo psicológico, familiar y social que pueda recibir.

El acompañamiento que brindan organizaciones como Grupo Reto Guerrero resulta especialmente valioso, porque permite que las mujeres no enfrenten de manera aislada las distintas circunstancias que se presentan a partir del diagnóstico, por lo que contar con espacios de orientación y apoyo representa un elemento importante para fortalecer su bienestar y calidad de vida.

Tanto AMANC como Grupo Reto Guerrero han demostrado que la participación organizada de la sociedad civil constituye un componente fundamental para atender problemáticas de salud que requieren una respuesta permanente y coordinada. Su experiencia cercana con las personas beneficiarias les permite identificar necesidades específicas para brindar apoyos que, en muchas ocasiones complementan los servicios proporcionados por las instituciones públicas.

Es importante señalar que gran parte de las actividades que realizan estas organizaciones dependen de donaciones, aportaciones voluntarias y actividades de recaudación de fondos, recursos que frecuentemente resultan insuficientes frente a la creciente demanda de servicios. Esta situación limita sus posibilidades de ampliar su cobertura y beneficiar a un mayor número de pacientes que requieren apoyo.

Por lo anterior, es necesario que desde el ámbito de las responsabilidades públicas se continúen impulsando acciones que permitan reconocer, acompañar y fortalecer a las organizaciones que, desde la sociedad civil, han demostrado durante años su compromiso con la salud y el bienestar de las familias guerrerenses.

CONSIDERANDOS

La presente propuesta se encuentra sustentada en un marco jurídico internacional, nacional y estatal que reconoce el derecho humano a la protección de la salud y establece la obligación de las autoridades de promover acciones encaminadas a garantizar el bienestar de la población, particularmente de los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

PRIMERO. Que la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** dispone en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, así como la asistencia médica y los servicios sociales necesarios

SEGUNDO. Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales del cual el Estado Mexicano es parte, reconoce en su artículo 12 el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, estableciendo la obligación de los Estados de adoptar medidas para la prevención, tratamiento y control de las enfermedades.

TERCERO. Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece en su artículo

primero, que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia para las personas.

Asimismo, el párrafo cuarto del artículo 4º de nuestra carta magna consagra que:

"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud."

Dicho mandato constitucional impone a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno la responsabilidad de implementar políticas públicas, programas y acciones orientadas a garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud y a generar condiciones que permitan mejorar la calidad de vida de la población.

CUARTO. Que la ley General de Salud, establecen en sus artículos 2 y 6, que el derecho a la protección de la salud tiene entre sus finalidades el bienestar físico y mental de la persona, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, así como la creación y conservación de condiciones que contribuyan al desarrollo social de la población.

QUINTO. Que la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero** reconoce la obligación del Estado de garantizar el acceso a los derechos fundamentales de la población y de promover acciones encaminadas al bienestar social, la salud y el desarrollo humano integral.

SEXTO. Que la **Ley Número 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero** en su Artículo 47, establece que la ciudadanía en general del Estado de Guerrero a través de las organizaciones ciudadanas, asociaciones civiles y cualquier sector social, podrán colaborar con las dependencias de la administración pública en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal.

SÉPTIMO. - Que la Ley número 458 para impulsar a las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guerrero, deriva en su artículo 6 que para que las organizaciones de la sociedad civil puedan formalizar acciones de coordinación con las diversas Dependencias, Unidades y Entidades de la Administración Pública

Estatual y Municipal y puedan ser susceptibles del otorgamiento de apoyos y estímulos, deberán contemplar dentro de su objeto social alguno de los siguientes fines, en sus fracciones siguientes establece lo siguiente:

V. Fomento a las acciones en apoyo a la alimentación y el mejoramiento de la economía popular;

VI.- Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud...

En consecuencia, el presente exhorto encuentra pleno sustento en el marco constitucional y legal vigente, toda vez que tiene como finalidad fortalecer las acciones de apoyo dirigidas a las personas que enfrentan enfermedades oncológicas, mediante la posible asignación de recursos públicos a organizaciones de la sociedad civil que han demostrado un compromiso permanente con la atención, acompañamiento y asistencia de pacientes con cáncer, como la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC) y Grupo Reto Guerrero.

Finalmente, el fortalecimiento de estas asociaciones representa una acción congruente con los principios de solidaridad social, justicia humanitaria, corresponsabilidad institucional y protección efectiva de los derechos humanos. Asimismo, constituye una medida orientada a ampliar las oportunidades de atención integral para quienes enfrentan esta enfermedad, especialmente aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica y social.

Por ello, resulta necesario que el Estado continúe impulsando mecanismos de colaboración con las organizaciones de la sociedad civil que contribuyen de manera significativa al bienestar de la población, reconociendo que la lucha contra el cáncer requiere la suma de esfuerzos entre gobierno y sociedad. Apoyar a estas instituciones significa respaldar a cientos de familias guerrerenses que diariamente enfrentan uno de los mayores desafíos de salud de nuestro tiempo, reafirmando el compromiso de las instituciones públicas con la dignidad humana, el derecho a la salud y la construcción de una sociedad más solidaria e incluyente.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de esta asamblea legislativa, el siguiente punto de acuerdo para quedar como sigue:

Punto de Acuerdo

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes exhorta respetuosamente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y la disponibilidad presupuestaria, analice y en su caso considere la asignación de recursos en el Presupuesto de Egresos del Estado, para fortalecer las acciones de las organizaciones de la sociedad civil, que brindan atención, acompañamiento y apoyo a personas, niños y niñas que enfrentan el cáncer, particularmente la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC) y Grupo Reto Guerrero, en beneficio de las familias guerrerenses que requieren de estos servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. -Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario a la persona Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO. -Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web y en el canal oficial de televisión de este H. Congreso, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

La Presidenta:

¿Con qué objeto, diputada?

(Desde su curul, la diputada Glafira Meraza Prudente, si permite el diputado Julián López Galeana, suscribirme a su proposición)

De acuerdo, claro, diputado Julián López Galeana le pregunta la diputada Glafira Meraza Prudente, si le permite suscribir a su proposición.

El diputado Julián López Galeana:

Con gusto.

La Presidenta:

Diputada Ma del Pilar Vadillo Ruiz, ¿Con qué objeto?

(Desde su curul, la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruíz, pedirle también al diputado Julián López Galeana, permita que la Fracción del PRI, se suscriba también a su proposición)

Diputado Julián López Galeana, si permite que la Fracción del PRI, se suscriba a su proposición.

El diputado Julián López Galeana:

Claro que sí.

La Presidenta:

Gracias diputado.

Diputada Leticia Mosso Hernández. ¿Con qué objeto?

(Desde su curul, la diputada Leticia Mosso Hernández, en la misma materia, presidenta, a través de su conducto preguntarle y solicitarle al diputado Julián, si acepta que como representaciones del Partido del Trabajo, el diputado Edgar Ventura de la Cruz y su servidora, se puedan adherir a este noble proyecto punto de acuerdo)

Con gusto, diputado Julián López Galeana.

El diputado Julián López Galeana:

Claro que sí.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Diputada Obdulia, ¿Con qué objeto?

(Desde su curul, la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, para el mismo para solicitar a través de usted, presidenta,

se le se le pregunte al diputado Julián López, si me permite suscribirme)

Diputado Julián López, en el mismo sentido, la compañera diputada Obdulia Naranjo Cabrera, le pregunta si le permite suscribir su proposición.

El diputado Julián López Galeana:

Con gusto.

La Presidenta:

Muchas gracias.

Gracias, diputados.

En desahogo del inciso “k” del cuarto punto, perdón, con qué objeto, diputada.

(Desde su curul, la diputada Araceli Ocampo Manzanares, Gracias, diputada presidenta, para que a través de su investidura pudiera preguntarle al diputado Julián, si permite suscribirme en su proposición)

Claro, diputada.

Diputado Julián López, en el mismo sentido, la diputada Araceli Ocampo Manzanares, le pregunta si le permite suscribir su proposición.

El diputado Julián López Galeana:

Con gusto.

La Presidenta:

Muchas gracias.

¿Con qué objeto, diputada María Irene?

(Desde su curul, la diputada María Irene Montiel Servín, de igual manera, la representación parlamentaria de Acción Nacional, le pide sumarse, poder suscribir su proposición)

El diputado Julián López Galeana:

Con gusto.

La Presidenta:

Gracias, diputados.

Esta Presidencia, turna la proposición del punto de acuerdo “j” a las Comisiones Unidas de Salud y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, SE EXHORTA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, PARA QUE INFORME EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, EL ESTADO QUE GUARDA EL PROCESO DE LA OBRA DENOMINADA "REMEDIACIÓN Y PRESERVACIÓN DE PLAYA EL MORRO" UBICADA EN LA CALLE JUAN DE LA COSA (COSTERA MIGUEL ALEMÁN, EN EL ACCESO A LA PLAYA), ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE IMPLEMENTARÁ PARA PREVENIR INUNDACIONES. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

Ahora sí, en desahogo del inciso “k” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, hasta por cinco minutos.

Gracias, diputado.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Una vez más, buenas tardes, compañeros, compañeras.

Con el permiso de la diputada presidenta de la Mesa Directiva.

Gracias.

El día de hoy subo a esta Tribuna, para presentar un punto de acuerdo parlamentario, considerando lo siguiente:

El 12 de Julio del 2026, perdón, una fuerte lluvia cayó alrededor de 40 minutos en el Puerto de Acapulco, misma que ocasionó que el agua subiera hasta casi 1 metro de altura, por lo que cubrió aceras, jardineras, donde

vehículos y camionetas, camiones quedaran dañados en la avenida costera Miguel Alemán.

En ese sentido, la circulación vehicular tuvo que ser desviada hacia la avenida Universidad, lo que provocó congestiónamiento y molestias de los conductores.

Cabe mencionar que la parte afectada fue en la zona dorada de Acapulco, en el tramo comprendido en esta Glorieta de la Diana al edificio del Costera 125.

La vialidad tuvo que ser cerrada durante aproximadamente 2 horas, por lo que conductores y ciudadanos atribuyen la inundación a una parte de la Costera Miguel Alemán, a una obra inconclusa iniciada por el Gobierno Municipal en diciembre del año pasado en el acceso de playa conocido como el Morro, ubicado en la Calle Juan de la Cosa, entre los hoteles Emporio y Playa Suites, proyectada para rehabilitar el sistema pluvial con la finalidad de evitar inundaciones cuando ocurre el fenómeno de mar de fondo que provoca alto oleaje, pero al permanecer sin terminar evita que el agua tenga salida cuando hay lluvia.

De igual manera, el 24 de Agosto del 2026, nuevamente una lluvia azotó el Puerto de Acapulco, iniciando poco antes de la 1 de la tarde, sorprendiendo a la ciudadanía Acapulqueña, además de ocasionar un severo caos en la ciudad, especialmente, insisto, en la zona dorada de la franja turística y sus calles aledañas, así como el área de las cruces, reportando daños vehiculares, principalmente.

En la Avenida Costera, una vez más, al menos 24 vehículos resultaron varados por el crecimiento de los escurrimientos naturales de la gran cantidad de agua estancada provocado que la obra todavía inconclusa de la calle Juan de la Cosa en el acceso de Playa del Morro, iniciada por el gobierno de ese Municipio y que en esta ocasión provocó una mayor inundación que la del pasado 12 de Julio, cuando el agua subió medio metro de altura.

Los vehículos fueron desviados a la Avenida Universidad Farallón, así como el área de la Condesa, también se registraron inundaciones y crecidas escurrimientos en la Avenida Cuauhtémoc y Ruiz Cortines, así como el Bulevar Vicente Guerrero.

Esta obra, compañeros y compañeras, fue destinada por la Secretaría de Desarrollo Urbanos y Obras Públicas del Municipio, con recursos del Fondo para la Vigilancia y Administración y Mantenimiento y Prevención de Limpiezas de Zonas Federales Marítimos Terrestres 2025, así como la obra fue ejecutada por la empresa Cruz Grande S.A. De C.V. de una inversión de 26 Millones

766 mil .79 pesos, además, la obra pública se desarrolla sobre una superficie de poco más de 2,340 m².

Como dato relevante es que el contrato, el mismo se encuentra en el portal web de institucional del Municipio de Acapulco, el cual celebró la empresa antes mencionada con el Ayuntamiento, señala que los trabajos iniciaron el 22 de Noviembre del año 25 y deberán concluir el 31 del mismo año, o sea, en el 2025, por lo que nos encontramos en el mes de Septiembre del año 2026 y aún sigue el trabajo inconcluso.

Compañeros, compañeras, ustedes fueron testigos recientemente en los medios de comunicación, en las redes sociales, que la Costera Miguel Alemán quedó inundada, incomunicada por unas hora, todo parece que fue ocasionado, además de los fenómenos naturales, también por una obra inconclusa que está llevando a cabo el Municipio de Acapulco.

Lo que pretendemos con este exhorto, no es vestarnos como un ente fiscalizador o como una autoridad que va a sancionar, sino que estamos solicitando información de esta obra para poder tener las herramientas como Congreso del Estado y poder tomar una acción y poder ayudar a que se pueda ejecutar de manera eficiente, se pueda agilizar el proceso de la entrega de obra, porque además de que se encuentra inconclusa, no cumplido los plazos de entrega de esta obra tan importante que es para la Costera Miguel Alemán, que es la avenida más importante que tiene el Puerto de Acapulco y deja cientos y miles de empleos a los acapulqueños y acapulqueñas de nuestro Municipio.

Por lo tanto, estamos solicitando a ustedes, compañeros, pueda ser un exhorto de urgente y obvia resolución, para que el Municipio de Acapulco pueda informar a la brevedad sobre esta obra que afecta a la Costera Miguel Alemán, la avenida más importante de nuestro Municipio.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión íntegra

El suscrito Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, integrante del grupo parlamentario de MORENA en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 75, fracción XI, 76, 98, 229, 231 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente proposición con

punto de acuerdo parlamentario **de urgente y obvia resolución**, por el que se exhorta al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que informe en un término de diez días hábiles, el estado que guarda el proceso de la obra denominada “Remediación y preservación de Playa El Morro” ubicada en la calle Juan de la Cosa (Costera Miguel Alemán, en el acceso a la playa), así como las acciones que implementará para prevenir inundaciones, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El doce de julio de dos mil dieciséis, una fuerte lluvia cayó alrededor de cuarenta minutos en el Puerto de Acapulco, misma que ocasionó que el agua subiera hasta casi un metro de altura, por lo que cubrió aceras y jardineras, donde vehículos, camionetas y camiones quedaron averiados en la avenida Costera Miguel Alemán. En ese sentido, la circulación vehicular tuvo que ser desviada hacia la avenida Universidad, lo que provocó congestionamiento y molestia de los conductores. Cabe mencionar que la parte afectada fue en la zona Dorada de Acapulco, en el tramo comprendido entre la glorieta de la Diana y el edificio de Costera 125.

La vialidad tuvo que ser cerrada durante aproximadamente dos horas, por lo que conductores y ciudadanos, atribuyeron la inundación de una parte de la Costera Miguel Alemán a una obra inconclusa, iniciada por el gobierno municipal en diciembre del año pasado en el acceso a la playa “El Morro”, ubicado en la calle Juan de la Cosa, entre los hoteles Emporio y Playa Suites, proyectada para rehabilitar el sistema pluvial, con la finalidad de evitar inundaciones cuando ocurre el fenómeno de mar de fondo, que provoca alto oleaje, pero al permanecer sin terminar, evita que el agua tenga salida.

SEGUNDO. El veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis, nuevamente una fuerte lluvia azotó el puerto de Acapulco, iniciando poco antes de la una de la tarde, sorprendiendo a la ciudadanía acapulqueña, además de ocasionar un severo caos en la ciudad, especialmente en la zona Dorada de la franja turística y sus calles aledañas, así como en el área de Las Cruces, reportando daños vehiculares, principalmente.

En la avenida Costera, una vez más, al menos cuatro vehículos resultaron varados por el crecimiento de los escurrimientos naturales y la gran cantidad de agua estancada provocada por la obra todavía inconclusa en la calle Juan de la Cosa, en el acceso a la playa El Morro, iniciada por el gobierno municipal en diciembre pasado, y que en esta ocasión provocó una mayor inundación que la originada la tarde del pasado doce de julio, cuando el agua subió medio metro de altura. Los vehículos fueron

desviados por las avenidas Universidad y Farallón, así como por el área de la Condesa, lo que ocasionó un gran congestionamiento.

También se registraron inundaciones y crecida de escurrimientos en las avenidas Cuauhtémoc y Ruiz Cortines, así como en el bulevar Vicente Guerrero.

Las intensas lluvias provocaron una importante reducción del transporte público en diversas zonas del municipio. Elementos de la Policía Municipal apoyaron en el traslado de ciudadanos a bordo de patrullas y las autoridades reportaron la caída de tres palmeras sobre la avenida Costera, a la altura de la colonia Costa Azul.

TERCERO. En ese contexto, y en temas puntuales a obra pública sobre prevención de inundaciones en el municipio de Acapulco, no debemos dejar de largo las obras municipales, como es el caso de la obra denominada “Remediación y preservación de Playa El Morro” misma que se implementó con recurso municipal, es decir, se encuentra a cargo del Ayuntamiento de Acapulco, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas municipal, con recursos del Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre 2025. Así mismo, la obra es ejecutada por la empresa Cruz Grande S.A. de C.V., con una inversión de 26 millones 767 mil 220.79 pesos.

Además, la obra pública se desarrolla sobre una superficie de poco más de 2 mil 340 metros cuadrados y como dato relevante es que el contrato el cual celebró la empresa antes mencionada con el Ayuntamiento¹², señala que los trabajos iniciaron el veintidós de noviembre de dos mil veinticinco y debían concluir el treinta y uno de diciembre del mismo año, es decir, en un plazo de 40 días, por lo que nos encontramos en el mes de agosto del año dos mil veintiséis y aún sigue el trabajo inconcluso.

Recordemos que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos del gobierno que se destinen, en este caso, para obra pública, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están asignados. Los contratos para obras públicas se adjudican o llevan a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas

para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

CUARTO. Por lo anteriormente expuesto, la proposición del punto de acuerdo parlamentario se justifica absolutamente, debido a que el Ayuntamiento de Acapulco, debe de informar sobre las acciones que debe realizar para evitar que la Costera Miguel Alemán se siga inundando en temporada de lluvias y ciclones tropicales, con un periodo de mayor intensidad previsto entre los meses de julio y octubre. Los acontecimientos recientes hacen indispensable que las autoridades competentes informen oportunamente sobre el estado que guardan las obras enfocadas a la protección hidráulica y prevención de inundaciones, realizando las acciones necesarias para su conclusión, con el propósito de disminuir los riesgos para la población acapulqueña.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, así como el artículo 23 fracción I, 98 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 en vigor, someto a su consideración la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, se exhorta al Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, para que informe en un término de diez días hábiles, el estado que guarda el proceso de la obra denominada “Remediación y preservación de Playa El Morro” ubicada en la calle Juan de la Cosa (Costera Miguel Alemán, en el acceso a la playa), así como las acciones que implementará para prevenir inundaciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Punto de Acuerdo a las autoridades mencionadas, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo, en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

¹²https://acapulco.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/informes/contratos/obraspublicas/2025_4/396-ZOFETMAT LO-001 CRUZ GRANDE CONSTRUCCIONES SA DE CV EDITADO.pdf

El presente punto de acuerdo parlamentario, se suscribe en el Palacio Legislativo de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

Atentamente.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.
Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del H. Congreso del Estado de Guerrero.
Distrito Electoral VII.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria, para su aprobación como asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.
En contra.
Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria. ¿Con qué objeto, diputado?

Si nos permite terminamos la votación y e iniciamos el periodo de participaciones.

Gracias, diputado.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Naranjo Cabrera, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Naranjo Cabrera:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 33 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente resolución, la

proposición de referencia, aprobado que ha sido su asunto de urgente resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia.

Diputado Alejandro Bravo.

¿Con qué objeto, diputada Erika?

La diputada Erika Lorena Lühns Cortés:

Para razonar mí voto a favor.

La Presidenta:

¿Con qué objeto, diputada? ¿A favor o en contra?

La diputada Violeta Martínez Pacheco

A favor.

La Presidenta:

Concederíamos el uso de la voz al diputado Alejandro Bravo Abarca, hasta por cinco minutos, sí, corrección por diez minutos, diputado.

El diputado Alejandro Bravo Abarca:

Con su permiso, presidenta.

Sé que van a hacer un excelente papel toda la Mesa Directiva y mi reconocimiento a la Mesa Directiva que presidió los trabajos.

Saludo a todas mis compañeras diputadas y diputados aquí presentes, a quienes nos siguen por las Redes.

A los Medios de Comunicación y a los que se encuentran en este Recinto.

Lo que refirió el diputado Carlos Bello que ocurrió la semana pasada en Acapulco, no puede ser justificado solamente por la intensidad de las lluvias, lo que resulta y no podemos permitir es que ante cada precipitación la ciudad se inunde, colapsen sus vialidades y resulten afectados miles, miles de acapulqueños.

Las inundaciones evidencian problemas que pudieron prevenirse, drenaje insuficiente, canales saturados, falta de desasolve, en fin, si una obra hidráulica iniciada en diciembre se reporta con un avance del 90%, debemos preguntarnos, por qué no cumplió su función.

Reconocemos el esfuerzo de quienes atienden las emergencias, pero gobernar no significa solamente reaccionar ante el desastre, significa también prevenirlo, Acapulco no puede seguir viviendo en contingencia, después de Otis y ahora estas lluvias, no hay espacio para la improvisación.

Por estas razones es que a nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, acompañamos la proposición de punto de acuerdo del diputado Carlos Eduardo Bello Solano, para tener la información precisa de esta obra en el Municipio de Acapulco.

Gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Concedemos el uso de la palabra a la diputada Erika Lührs Cortés hasta por diez minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Muchas gracias.

Los saludo con afecto, estimadas compañeras y estimados compañeros y con el permiso de la presidenta de la Mesa Directiva.

Sin lugar a dudas, hoy han puesto sobre esta Tribuna dos temas importantes y que además tienen mucho que ver entre sí, lo planteado por el diputado Carlos y lo que hace unos momentos también vino a plantear aquí la diputada Violeta.

Es exactamente eso lo que no queremos que suceda, que nos digan en el papel que una obra está al 90% y que claramente esa obra tiene muchísimas deficiencias y esa obra tiene mucho más del 10% pendiente de concluirse.

Esta obra en particular es relevante porque quienes hemos nacido, vivido, crecido en Acapulco, pues sabemos que cada temporada o cada mar de fondo esa parte de Acapulco se inunda, pues sí, pero antes cuando crecía el mar, así como venía, así se iba, ahora no. Ahora, esa obra que ese 10% no ha permitido que desfogue, como se supone que va a desfogar, no es solamente la inundación que provocó el que colapsara Acapulco, sino los daños materiales de familias modestas, de familias sencillas, que perdieron su vehículo ahí, que ya no pudieron rescatarlo, que no tenían seguro, que no tiene

compostura y que nadie se quiere a ser responsable de los daños causados a el patrimonio de esas familias.

Por lo que yo quisiera proponer y lo haré por escrito, presidenta, para que no solamente el Ayuntamiento de Acapulco de manera institucional nos dé cuenta del avance, conclusión de esa obra, sino además queremos saber si van a respaldar a esas familias que perdieron sus vehículos durante este incidente.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias.

Se concede el uso de la voz a la diputada Violeta Martínez Pacheco, hasta por diez minutos.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Con su permiso, diputada presidenta.

Solamente me gustaría agregar con respecto a este tema, aparte de razonar mi voto a favor, es que yo participé en una mesa de trabajo en una primera ocasión donde en el Ayuntamiento de Acapulco citaron a diferentes autoridades estatales y municipales e invitaron también a Zofemat para que nos informara cuál era el estado que guardaba, incluso antes de la inundación que se tuvo recientemente.

En esa mesa de trabajo me tocó escuchar como ninguno de los compañeros que se encontraban en ese momento sabía dar razón exacta de lo por qué estaba pasando y el estado que guardaba la obra.

Quedamos de tener una segunda reunión donde realmente se involucraran todas las instancias que participaron desde el proyecto como tal, esa reunión se quedó pendiente en la Comisión de Obras Públicas, incluso estuvo el presidente de la Comisión en ese momento y nos comentaba lo mismo, que se está buscando desde los diferentes niveles de gobierno poder esclarecer cuál es el problema y pues darle una solución integral.

Después de la desgracia que ocurrió hace muy poquito y con justamente una lluvia, vamos a llamarlo ligera en comparación de lo que nos ha llovido en otras ocasiones en Acapulco, hubo un recorrido por parte de diferentes instancias en ese punto precisamente donde participó Gobierno Federal, Gobierno Municipal y Gobierno Estatal, donde llegaron a diferentes conclusiones y a plantear una segunda o tercera mesa de

trabajo para poder dar solución sobre el problema que se está llevando a cabo.

Yo quisiera ir un poquito más allá, no simplemente dejarlo con exhortar respetuosamente al Ayuntamiento, sino exhortar a los tres niveles de gobierno y desde la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras que me toca presidir junto con mis compañeros de la Comisión, que no dudo que nos pudieran acompañar, informarnos que pudieran acompañarnos a una reunión aquí en el Congreso donde pudiéramos esclarecer la situación que guarda y el estado que tiene para un futuro dicha obra, porque a los que vivimos allá, pues nos toca ver diario, como lo dicen bien, los coches se inundaron, las personas, los turistas iban pasando medio en el agua a la cintura y pues hubo mucha pérdida también de diferentes recursos de los compañeros que estaban vendiendo por ahí.

Entonces también los dueños de los hoteles aledaños están preocupados porque pues no tienen una solución todavía con su tema, entonces yo pido por favor que pues no solamente lo dejemos con el Ayuntamiento, sino involucremos a todos los responsables y desde la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras, podamos ver el tema como tal.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la voz al diputado Julián López Galeana, hasta por diez minutos.

El diputado Julián López Galeana:

Muchísimas gracias.

Es inevitable como acapulqueño, no intervenir, solicitar la intervención en este punto.

Primero, antes de iniciar mi participación, quiero reconocer a nuestro compañero, el diputado Carlos Bello por esta iniciativa, muy bien, diputado.

Segundo, celebrar, celebrar de verdad que estemos hoy abordando este tema y sea motivo de conversación en el Pleno del Congreso, sería una grave omisión que estuviéramos abordando este tema cuando suceda una tragedia, porque en verdad, compañeras y compañeros, quienes no son de Acapulco o quienes no han ido a Acapulco recientemente, pero incluso eso no nos exime, el poder de las redes sociales contundente.

Las imágenes de la Avenida Costera Miguel Alemán, total y plenamente colapsada, inundada, poniendo en riesgo a familias a transeúntes a visitantes y locales, le dieron la vuelta a todo el País y estoy seguro a todo el mundo y que bueno que hoy lo estemos conversando aquí, todavía estamos a tiempo de corregirlo, porque sería grave que lo hiciéramos si se perdiera la vida de una o más personas por esta omisión.

Yo quiero sumarme a esta iniciativa del diputado Bello y de quienes me han antecedido en el uso de la palabra, porque se están haciendo múltiples esfuerzos, múltiples evidentes y conocidos por todos, económicos, logísticos y publicitarios para promover Acapulco nuevamente, ya sufrimos de tragedias naturales que afectaron la infraestructura, que afectaron la imagen, que afectaron los servicios, que cobraron incluso vidas humanas y hoy no podemos permitir que la omisión de nuestras autoridades genere una tragedia.

Caramba, ya abrimos el Canal de Suez, somos una humanidad de una generación que abrió el canal de Panamá, hemos unido océanos, hemos llegado a la Luna.

Hay túneles subterráneos que conectan un continente u otro, ¿no podemos resolver el cauce pluvial de la costera Miguel Alemán?

Es cuanto.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, favor de manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Obdulia Cabrera Naranjo, dar el resultado de la votación.

La secretaria Obdulia Cabrera Naranjo:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 34 votos, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano. Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades correspondientes, para los efectos legales conducentes.

Antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día, quisiera hacerles un atento recordatorio, diputadas y diputados, se les recuerda que si han solicitado suscribirse a las iniciativas o puntos de acuerdo, hagan llegar a la brevedad sus respectivas consideraciones.

Gracias.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Intervenciones, esta Presidencia hace del conocimiento a la Plenaria que concluida la participación de la diputada o diputado proponente, si algún otro diputado o diputada solicita hacer el uso de la palabra, sobre el mismo tema se abrirá una primera lista de participaciones. Agotada la lista si existiese todavía diputadas o diputados que quisieran participar sobre el mismo tema, se consultará primero a la Asamblea si el asunto se encuentra lo suficientemente discutido, caso contrario, se abrirá una segunda lista de participaciones y así sucesivamente.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA CATALINA APOLINAR SANTIAGO, EN RELACIÓN AL “DÍA INTERNACIONAL DE LOS AFRODESCENDIENTES”.

Continuando con el desahogo del inciso “a” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Catalina Apolinar Santiago, hasta por diez minutos.

La diputada Catalina Apolinar Santiago:

Con venia, diputada presidenta.

Habló en su lengua materna.

Buenas tardes, compañeras diputadas, diputados.

Medios de Comunicación, personas que nos escuchan en diferentes Plataformas Digitales y en público en general.

Comparezco ante esta Soberanía Popular, para exigir que la historia deje de caminar con los ojos vendados.

31 de Agosto conmemoramos el Día Internacional de los Afrodescendientes, fecha que no nació de la cortesía, sino de la lucha, no nació del olvido, sino de la memoria encendida de mujeres y hombres que se negaron aceptar el color de su piel, definiera el tamaño de su dignidad.

El 31 de Agosto de 1920, concluyó en Nueva York la primera Convención Internacional de los Pueblos Negros del Mundo, del cual emanó la Declaración de los Derechos de los Pueblos Negros del mundo.

Un siglo después, la Organización de Naciones Unidas proclamó esta fecha para reconocer el legado, la cultura, las contribuciones y los derechos humanos de las personas afrodescendientes.

La negritud dio al estado mexicano, a su consumidor al primer afrodescendiente que el pueblo mexicano nombrara como presidente de todas y todos los mexicanos y que al también le han regateado sus grandes méritos por la patria, me refiero al general Vicente Guerrero Saldaña.

Desde entonces hasta ahora, lo sabemos todos, la historia de México no puede explicarse sin la presencia de afrodescendiente, nuestra Costa chica no puede explicarse sin la grandeza de sus pueblos afromexicanos, desde las llanuras y desde las montañas hasta el mar, desde Cuajinicuilapa y San Nicolás, hasta cada comunidad donde la identidad afrodescendiente palpita con orgullo.

Hay una herencia que se escucha en el tambor, se miran los rostros, se reconocen los saberes comunitarios y se defiende en la voluntad de un pueblo que jamás dejó de existir, aunque durante demasiado tiempo el Estado se empeñará en no verlo, porque la invisibilidad también es violencia.

Violencia es que se niegue la historia, violencia es que se normalice el racismo con bromas, con perjuicios, con imágenes humillantes y con palabras que pretenden reducir la humanidad de una persona a un estereotipo.

La violencia es que desde el poder se haya pronunciado, como ocurrió en el 2005, una expresión ofensiva y racista contra las personas negras, pretendiendo medir su valor y a partir de sus trabajos que realizan, aquella frase que no fue simplemente torpeza verbal, fue el retrato de una época en la que muchos aún no comprendían que la dignidad no tiene color y que ninguna Nación puede llamarse democrática mientras que

permita que la discriminación se esconda detrás de la ignorancia.

También aprendimos con el debate nacional e internacional suscitado por la emisión postal de Memín Pinguín, que ese mismo año que no basta alegar tradición o costumbre cuando una presentación reproduce rasgos que históricamente han servido para humillar y deshumanizar la cultura que merece respeto, pero el respeto a la cultura jamás puede convertirse en pretexto para conservar prejuicios.

No hagamos cosas buenas que parezcan malas, ni malas que quieran pasar por buenas, la conciencia pública exige responsabilidad, sensibilidad y verdad.

Por ello, este Día Internacional de los Afrodescendientes, nos convoca una reivindicación sustantiva, igualdad, cultura y memoria, igualdad para que ninguna niña o niño afromexicano vuelva a sentir que su color es una carga, para que ninguna mujer afrodescendiente sea discriminada en una situación, en un empleo, en una escuela o en un hospital, para que las políticas públicas lleguen donde históricamente no ha llegado y rompan de una vez por todas las cadenas de desigualdades que imponen el racismo estructural, cultura, porque la herencia afrodescendiente no solo debe de reconocerse, debe de celebrarse, protegerse y transmitirse.

En Guerrero, esa presencia forma parte del alma colectiva, vocablos, ritmos, cuentos, instrumentos, formas de convivencias, gastronomía, fuerza comunitaria, rasgos y modos de nombrar la vida.

Negar esa raíz sería negar una parte irremplazable de lo que somos, memoria, porque el pueblo sin memoria queda expuesto a repetir las injusticias de las que dicen avergonzarse, la memoria afrodescendiente nos obliga a recordar la esclavitud, el despojo, la exclusión y la resistencia, pero también nos enseña que ningún poder es eterno cuando un pueblo decide ponerse de pie.

Por eso, desde esta Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, hacemos un llamado firme, respetuoso y urgente a la Comisión competente para dictaminar el día estatal de la Mujer Afromexicana, que su declaratoria no sea un trámite ni una ceremonia de papel, que sea un acto de reparación histórica, que sea un reconocimiento de las mujeres que han sostenido hogares, comunidades, tradiciones y lucha, aún cuando tantas veces fueron doblemente silenciadas por ser mujer y por ser afrodescendientes.

Pero los derechos que no se ejercen se marchitan y las leyes que no se construyen con la voz de los pueblos, corren el riesgo de convertirse en letras sin alma.

Por ello, convocamos a participar decididamente y habíamos invitado ahora sí a la consulta previa y libre informada sobre las propuestas de las iniciativas que fue llevado ahora sí el fin de semana.

Que nadie decida por los pueblos sin los pueblos, que la consulta que fue llevada siempre fue una buena formalidad, sino un ejercicio genuino y libre determinación y escuchada.

Compañeras y compañeros, no venimos a pedir permiso para existir, venimos a afirmar que existimos, que resistimos y que contribuimos, que somos pueblos y que somos derecho.

Que se escuche fuerte que desde Guerrero la negritud no es vergüenza, es orgullo, no es ausencia, es presencia, no es pasado, es porvenir.

El pueblo afromexicano no busca privilegios, demanda sobre todo, no reclama claridad, exige igualdad, no requiere discursos, sino que reclama instituciones que cumplan con presupuesto que transformen y políticas públicas que reparen, porque mientras haya sola persona discriminada por el color de su piel, la democracia tendrá una deuda y porque Guerrero no puede ser grande si no reconoce y respeta y defiende con toda la fuerza de la Ley y de la historia en sus pueblos afromexicanos.

Es cuanto.

La Presidenta:

¿Con qué objeto, diputada Glafira?

La diputada Glafira Meraza Prudente:

Para intervenir sobre el mismo tema.

La Presidenta:

¿Con qué objeto, diputada Araceli?

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Gracias, diputada presidenta.

Para intervenir en el mismo tema.

La Presidenta:

Gracias.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?

Se concede el uso de la palabra a la diputada Glafira Meraza Prudente, para intervenir sobre el mismo tema hasta por diez minutos.

La diputada Glafira Meraza Prudente:

Muchas gracias, diputada presidenta.

Y también pues sumarme a la felicitación a la nueva Mesa Directiva, enhorabuena, confiamos en que harán un excelente trabajo.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, amigos de los Medios de Comunicación, público presente y personas que nos siguen a través de las diversas Redes Sociales.

Hay fechas que están hechas para recordar acontecimientos y hay otras que nos obligan a detenemos para pensar quiénes somos.

El 31 de agosto, Día Internacional de los Afrodescendientes, no es solamente una fecha para hablar de cultura de una comunidad o de una parte de nuestra población.

Es una oportunidad para mirar nuestra propia historia y preguntarnos cuánto conocemos realmente de ella y cuánto nos falta todavía por aprender, porque cuando hablamos de las personas afrodescendientes, hablamos de hombres y mujeres que han estado presentes en la construcción de nuestro País y nuestro Estado durante generaciones, pero cuya historia durante mucho tiempo no tuvo el mismo espacio ni la misma visibilidad que otras historias.

Y para quienes somos de Guerrero, hablar de esto tiene un significado especial, aquí la afrodescendencia no es algo lejano que tengamos que buscar en los libros para entenderla, está en nuestras comunidades, en nuestros pueblos, en nuestras familias y en nuestras costumbres, están en la música que escuchamos, en las fiestas que celebramos, en los sabores de nuestra gastronomía y en las tradiciones que nuestros padres y nuestros abuelos nos han transmitido.

Está en las personas que todos los días trabajan, que sacan adelante a sus familias, que participan en sus comunidades y que muchas veces, sin darse cuenta, son

quienes mantienen viva una parte de la historia de Guerrero.

Por eso, cuando hablamos de proteger la cultura afrodescendiente, no hablamos solamente de conservar una danza o una celebración, hablamos de proteger la memoria de las personas que hicieron posible que esta cultura llegara hasta nuestros días y ahí tenemos un enorme reto, lograr que nuestras nuevas generaciones conozcan sus raíces y puedan sentirse orgullosas de ellas, pero sin convertir la cultura en algo que solamente se recuerde durante una fecha especial.

Necesitamos que forme parte de la educación, de la vida comunitaria, de los espacios públicos y de la manera en que entendemos la historia de nuestro propio Estado.

Desde mi responsabilidad como diputada, también he buscado que ese reconocimiento pueda tener una expresión concreta.

Por ello propuse que se incluyera el Premio Estatal al Mérito Afromexicano Coronel Juan del Carmen, a la Ley de Premios Civiles del Estado de Guerrero Número 434, propuesta que fue aprobada mediante el decreto Número 271, lo anterior como un merecido reconocimiento para quienes han dedicado parte de su vida a preservar y fortalecer nuestra cultura afromexicana, porque merecen que reconocimiento de su trabajo también quede en la memoria institucional de nuestro Estado.

Pero si algo debemos tener claro es que un reconocimiento como este no puede ser el punto final, puede ser un paso, un símbolo y una manera de decirle a una persona o a un colectivo, lo que has hecho durante tantos años ha valido la pena y Guerrero lo reconoce.

Sin embargo, el verdadero reto está en que este mismo respeto llegue a otros ámbitos de la vida, que llegue a las escuelas, a los centros de salud, a las oportunidades laborales, a la participación política y a todos aquellos espacios donde todavía existen diferencias que no deberían de existir.

Por eso este 31 de Agosto quiero que recordemos que la afrodescendencia no es una nota de pie de nuestra historia, es una parte viva de Guerrero, está en nuestras comunidades, en nuestras familias, en nuestras tradiciones y en nuestra manera de entender quiénes somos.

A todo el pueblo afrodescendiente quiero decirles desde esta Tribuna, su historia importa, su presencia importa y a las nuevas generaciones quiero decirles que nunca tengan que escoger entre avanzar y conservar sus

raíces, que puedan estudiar, trabajar, participar, ocupar espacios de decisión y alcanzar sus sueños sin tener que dejar atrás aquello que nos identifica, porque una sociedad se hace más fuerte cuando todos somos iguales en apariencia o en cultura, se hace más fuerte cuando somos capaces de convivir, de respetarnos y reconocer que cada historia aporta algo a la historia colectiva.

Que este 31 de agosto no sea solamente una fecha para publicar un mensaje o realizar una ceremonia, que sea una oportunidad para mirar a nuestras comunidades y preguntarnos qué podemos mejorar.

Que sea un momento para reconocer lo que hemos avanzado, pero también para aceptar con humildad lo que todavía nos falta, nos falta lograr que ninguna niña crezca pensando que su color de piel es motivo de vergüenza, nos falta conseguir que ninguna persona tenga que soportar un comentario discriminatorio por sus rasgos, nos falta que nuestras comunidades tengan más oportunidades para desarrollarse, nos falta que la participación de las personas afrodescendientes sea cada vez mayor en los espacios donde se toman decisiones y precisamente porque nos falta camino, necesitamos seguir caminando.

Desde esta Tribuna, quiero reafirmar mi compromiso con las comunidades afrodescendientes de Guerrero y con la construcción de un Estado donde la diversidad no sea motivo de exclusión, sino una de nuestras mayores fortalezas, porque al final, cuando hablamos de afrodescendencia, hablamos también de pertenencia, hablamos de esa sensación de saber de dónde venimos y reconocer en nuestras costumbres una parte de nosotros mismos.

Por eso hoy desde el Congreso del Estado de Guerrero, quiero reconocer a todas las mujeres y hombres afrodescendientes que han hecho de nuestra Entidad un Estado más rico culturalmente más diverso y con una historia mucho más profunda de la que muchas veces alcanzamos a comprender.

¡Que vivan nuestras comunidades afrodescendientes!

¡Que viva su cultura, su historia y su identidad!

Y que sigamos construyendo un Guerrero donde nadie tenga que renunciar a sus raíces para poder alcanzar sus sueños.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, para intervenir sobre el mismo tema hasta por diez minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Con su venia, ciudadana presidenta.

Muchas gracias.

Mi más sincera felicitación a todas y a todos los que hoy ocupan la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Pueblo de Guerrero.

Como mujer, como guerrerense y como diputada afromexicana, conmemorar el día internacional de los afrodescendientes, representa mucho más que recordar una fecha.

Significa reconocer nuestras raíces, recuperar nuestra memoria y reivindicar la presencia de quienes desde hace siglos han contribuido a construir esta Nación mexicana.

La historia de los pueblos afrodescendientes en México es una historia de resistencia, mucho antes de que nuestro País alcanzara su independencia, hombres y mujeres de origen africano enfrentaron la esclavitud, la discriminación y la opresión colonial.

Uno de los ejemplos más importantes es Gaspar Yanga, quien a principios del siglo XVII, encabezó una rebelión de personas esclavizadas que escaparon de la dominación colonial y establecieron una comunidad libre en Veracruz.

Su lucha obligó a las autoridades virreinales a reconocer aquel asentamiento, Yanga representa, pues por ello uno de los primeros y grandes símbolos de la lucha por la libertad de las personas afrodescendientes en nuestro territorio.

Siglos después, durante la lucha de la independencia, la presencia afrodescendiente volvería a ocupar un lugar fundamental en la construcción de México.

En ese momento aparece la figura de Vicente Guerrero, insurgente, libertador y uno de los principales protagonistas de nuestra independencia.

Guerrero, fue el primer presidente de México de ascendencia afromexicana y durante su gobierno se decretó la abolición de la esclavitud, para quienes somos guerrerenses, su legado tiene un significado muy especial, nos recuerda que la población afrodescendiente no solamente ha formado parte de la historia nacional, sino que también ha tenido la capacidad de conducir los destinos de nuestra República.

Sin embargo, durante los siguientes dos siglos de vida independiente, este reconocimiento no se tradujo plenamente en derechos, la población afromexicana permaneció durante mucho tiempo invisibilizada en la propia narrativa nacional.

Esa es una de las grandes deudas históricas que nuestro País comenzó a saldar, primero con nuestro expresidente Andrés Manuel López Obrador y ahora con nuestra primera mandataria de México con la reforma constitucional del 2019, cuando el artículo 2º de nuestra consagrada máxima jurídica, reconoció expresamente a los pueblos y comunidades afromexicanas y que dio un paso todavía más importante, la reforma constitucional del año 2024 al reconocer a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Con esto, después de más de 200 años de independencia, México comienza a reconocer plenamente que los pueblos afromexicanos, no somos solamente parte de la historia, somos parte viva del presente y tenemos derecho a decidir nuestro propio futuro.

Por eso, desde esta Tribuna quiero reivindicar también mi propia identidad, ser diputada afromexicana, no representa únicamente una condición de origen, representa una responsabilidad con las comunidades que durante generaciones resistieron la discriminación y preservación, sus tradiciones, su cultura, su dignidad.

Hoy desde esta Tribuna quiero hacer un atento llamado a nuestras comunidades afromexicanas, particularmente a las de Guerrero, no dejemos que este reconocimiento constitucional sea solamente una conquista en la ley.

Hagámoslo realidad, participando en la vida pública, ocupando espacios de decisión, preparando a nuestras juventudes y defendiendo nuestra cultura, ya no podemos permitir que otros hablen permanentemente en nuestro nombre.

Tenemos historia, tenemos identidad, tenemos capacidad para transformar nuestras comunidades y contribuir a la transformación de nuestro País.

¡Que vivan los pueblos afromexicanos y que viva Guerrero!

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ, CON EL TEMA: “LOS TRABAJOS DE LA LXIV LEGISLATURA, CUMPLIMIENTOS, PENDIENTES Y PERSPECTIVAS DE LA AGENDA LEGISLATIVA”.

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez hasta por diez minutos.

El diputado Jorge Iván Ortega Jiménez:

Muchas gracias, presidenta.

Con su permiso a la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Hablar de los trabajos de este último año legislativo, necesariamente nos obliga a hacer un balance, a reconocer lo que hemos hecho bien, a identificar aquello que sigue pendiente, pero sobre todo a preguntarnos qué clase de Congreso queremos construir durante el tiempo que resta esta Sexagésima Cuarta Legislatura, porque más allá del número de iniciativas presentadas, de exhortos aprobados, de sesiones celebradas o de dictámenes emitidos, existe una pregunta de fondo que debemos hacernos ¿Cómo podemos seguir fortaleciendo el papel que constitucionalmente le corresponde a este Congreso?

Somos uno de los Poderes del Estado, no somos una oficina de trámite.

Cada diputada y cada diputado que ocupa una curul, representa una parte de Guerrero, una región, un distrito, una causa, una expresión política y fundamentalmente representa a ciudadanas y a ciudadanos que depositaron en nosotros su confianza.

Por eso nuestro trabajo debe ser escuchado, analizado y tomado en serio, si presentamos una iniciativa es

porque existe una realidad que queremos transformar, si promovemos un exhorto es porque existe un problema que demanda atención.

Desde una Comisión Legislativa hacemos una observación, modificamos un dictamen o planteamos una diferencia es porque las comisiones deben ser verdaderos espacios de análisis y no simples espacios de paso.

Y si alzamos la voz desde esta Tribuna es porque detrás de esa voz existen ciudadanos que también merecen ser escuchados y eso es representar y eso es ejercer plenamente el Poder Legislativo, hemos procurado actuar bajo esta convicción, puedo dar algunos ejemplos cuando levantamos la voz por las y los guerrerenses que transitan en la Autopista del Sol, exigiendo a las autoridades competentes el mantenimiento constante de todas nuestras vías de comunicación, arterias vitales para la movilidad, el turismo, el comercio y por ende nuestra economía o cuando levantamos la voz y mantendremos siempre vivo nuestro reclamo por la tarjeta de vecino residente y pedimos a la FONADIN y a CAPUFE un descuento no menor del 50%.

Lo hemos hecho desde la Comisión de Hacienda, defendiendo la autonomía tributaria de los Municipios y del Estado, pero también señalando que ninguna contribución puede estar encima de la Constitución, de la disciplina financiera ni de una administración responsable.

Y este año tendremos nuevamente esa responsabilidad, por eso hago un llamado desde ahora, tenemos en serio la discusión de las leyes de ingresos, porque cuando la Suprema Corte declara inconstitucional una disposición aprobada por este Congreso, el señalamiento no corresponde únicamente a una comisión, a un grupo parlamentario o a quienes elaboró un dictamen.

Presentamos también la iniciativa del urbanismo social, buscando que la recuperación de espacios públicos sea una política permanentemente de prevención de las adicciones de la violencia, de la reconstrucción del tejido social y entre muchas otras iniciativas que hemos presentado y exhortos.

¿Por qué un parlamento abierto no se construye colocando ese concepto en un discurso?

La responsabilidad institucional corresponde a esta Sexagésima Cuarta Legislatura de ahí la importancia de fortalecer nuestras comisiones legislativas, las comisiones

no pueden convertirse en espacios donde simplemente se turnen documentos para cumplir un procedimiento.

Aquí se debe existir un estudio, un debate, un argumento, una técnica legislativa y cuando sea necesario diferencias.

Porque debemos entender algo fundamental, en un parlamento nadie puede asumirse dueño de la verdad absoluta, el debate no debilita al Congreso, el debate fortalece al Congreso, las diferencias de opiniones no significan confrontación, significan pluralidad.

El Poder Legislativo propone, debate, fiscaliza y exige, el Ejecutivo gobierna y ejecuta, y el Poder Judicial imparte justicia.

Tres poderes distintos con atribuciones propias, pero ninguno por encima del otro, y esa división de poderes debe exigir respeto porque las instituciones, las instituciones del Estado no pueden conducirse con criterios partidistas ni decidir a quién escuchar dependiendo el color político de quien toca la puerta.

Y aquí quiero detenerme en algo que considero fundamental para el futuro de esta legislatura, debemos recuperar y fortalecer el peso institucional de las diputadas y los diputados, cuando una diputada o un diputado plantea un problema de su distrito, no está poniendo en favor o un favor personal, cuando una comisión emite una opinión, no está cumpliendo un requisito burocrático.

Cuando un Grupo Parlamentario fija una posición distinta, no está obstaculizando al Congreso y cuando desde esta Tribuna cuestionamos una decisión, no necesariamente estamos confrontando, estamos ejerciendo nuestra responsabilidad constitucional.

No debemos construir un Congreso donde solamente sean escuchadas algunas voces, porque aquí todas y todos tenemos la misma investidura, podremos representar partidos distintos, podremos tener visiones diferentes, podremos votar de manera distinta, pero ninguna diputada y ningún diputado representa a ciudadanos de primera o de segunda.

Todos representamos al pueblo de Guerrero y precisamente por eso debemos cuidar también nuestra vida interna, no podemos hablar de parlamento abierto hacia afuera mientras normalizamos prácticas que disminuyen la liberación hacia adentro y tampoco podemos permitir que las decisiones importantes de este Congreso también se estén concentradas en unos cuantos.

Este Pleno debe ser el corazón de las decisiones parlamentarias, las Comisiones son la columna vertebral, la Junta de Coordinación Política debe construir acuerdos, la Mesa Directiva debe garantizar legalidad y pluralidad y las diputadas y los diputados debemos ejercer plenamente nuestra representación.

Cada representación tiene una voz, compañeras y compañeros diputados, todavía estamos a tiempo o eso se piensa, tenemos pendientes ciertamente, pero también tenemos la oportunidad de que esta Sexagésima Cuarta Legislatura sea recordada por fortalecer al Poder Legislativo, nuestras iniciativas, que se estudien, que nuestros exhortos se entiendan y se les dé seguimiento, que nuestros debates tengan contenido, que nuestras diferencias sean respetadas y sobre todo que ninguna decisión coloque intereses particulares por encima del interés particular del pueblo de Guerrero.

Desde el Grupo Parlamentario del PRD, seguiremos contribuyendo a los acuerdos, seguiremos teniendo puentes, seguiremos acompañando a todo aquello que sea positivo para Guerrero, pero también seguiremos señalando lo que consideramos incorrecto, para construir acuerdos no significa renunciar a nuestras convicciones.

Es cuanto, presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Julián López Galeana hasta por 10 minutos.

Se da por agotado

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ, SOBRE EL TEMA: “LA POSTURA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA ESTE TERCER AÑO CONSTITUCIONAL”.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, hasta por 10 minutos.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Con su venia presidenta.

Y me uno a la felicitación de la nueva Mesa Directiva para ese año legislativo y éxito, compañeros, en este nuevo año legislativo.

Pues iniciamos, buenas tardes a los medios de comunicación, a todos los que nos acompañan por los por las diferentes plataformas digitales y pues iniciamos el último nuestro tercer año legislativo y con ello entramos a una etapa que debe convocarnos a evaluar lo realizado, pero sobre todo a definir con responsabilidad lo que todavía podemos hacer por nuestro estado de Guerrero.

Para la representación parlamentaria del Partido Acción Nacional, este nuevo periodo representa la oportunidad de refrendar nuestros principios y nuestra convicción de ejercer una oposición responsable, firme y propositiva.

Una oposición que señale lo que está mal, pero que también sea capaz de construir acuerdos cuando estos benefician a las y a los guerrerenses, porque nuestra responsabilidad no es con un gobierno, con una mayoría o con una coyuntura política.

Nuestra responsabilidad es con nuestro estado de Guerrero, Acción Nacional llegará a este Tercer Año Constitucional con una postura muy clara, defenderemos las libertades, la legalidad, la democracia, la transparencia y el buen ejercicio de los recursos públicos.

Pero también impulsaremos soluciones para los problemas que todos los días enfrentan las familias de nuestro Estado, seguridad y paz para Guerrero.

La seguridad seguirá siendo una de nuestras mayores prioridades, no podemos acostumbrarnos a vivir con miedo ni aceptar como normal que comerciantes, transportistas, empresarios, trabajadores y familias modifiquen su vida cotidiana como consecuencia de la violencia y de la delincuencia.

Desde el ámbito de nuestras atribuciones debemos fortalecer las instituciones estatales y municipales de seguridad, impulsar la prevención del delito y exigir estrategias que realmente produzcan resultados concretos.

También debemos defender con firmeza que ninguna autoridad, independientemente de su origen partidista, pueda colocarse fuera del Marco de la Ley.

En Acción Nacional creemos que no puede existir desarrollo económico, inversión, turismo ni bienestar social sin seguridad y estado de derecho.

Una economía que genere oportunidades, nuestra segunda prioridad será contribuir a generar mejores condiciones para la economía de las familias, Guerrero necesita inversión, empleo y oportunidades, necesitamos facilitar la actividad de quienes todos los días levantan la cortina de un negocio, de quienes emprenden, de quienes producen en el campo, de quienes prestan un servicio y de quienes generen fuentes de trabajo.

Por ello, impulsaremos la simplificación de trámites, mejores condiciones para las micro pequeñas y medianas empresas y una administración pública que facilite la inversión responsable en lugar de convertirse en un obstáculo.

Guerrero necesita que sus jóvenes encuentren aquí oportunidades para construir su futuro, turismo como motor de desarrollo desde la responsabilidad que me corresponde como presidenta de la Comisión de Turismo, seguiremos trabajando para que esta actividad sea uno de los grandes motores de la recuperación económica y del desarrollo regional de nuestro Estado.

Debemos fortalecer Acapulco, Taxco y Zihuatanejo, pero también reconocer que el potencial turístico de nuestro Estado va mucho más allá de nuestros destinos tradicionales.

Tenemos riqueza cultural, histórica, gastronómica, artesanal y natural en todas nuestras regiones, por eso debemos impulsar el turismo comunitario, el turismo rural, cultural, gastronómico, de naturaleza y de aventura, procurando que sus beneficios lleguen directamente a las comunidades.

Pero también debemos decirlo con mucha claridad, un destino turístico necesita seguridad, necesita carreteras y caminos dignos, necesita agua, necesita limpieza, necesita conectividad, necesita servicios públicos y necesita protección ambiental.

El turismo no puede verse de manera aislada, debe convertirse en una política transversal de desarrollo regional, presupuesto, transparencia y municipios, durante este Tercer Año Constitucional tendremos también una responsabilidad fundamental en la discusión y aprobación del presupuesto.

Nuestra postura será que cada peso público debe tener una justificación y un beneficio social, el presupuesto debe responder a las verdaderas necesidades de nuestro Estado, que son seguridad, salud, infraestructura, educación, servicios públicos, desarrollo económico y atención a nuestros municipios.

Defenderemos la transparencia y la rendición de cuentas porque el dinero público pertenece a las y los guerrerenses, también seguiremos insistiendo en fortalecer a los municipios, es ahí donde la ciudadanía enfrenta directamente problemas como la falta de agua, el alumbrado público, la recolección de basura, deterioro de caminos y deficiencias en los servicios públicos, fortalecer a Guerrero también significa fortalecer las capacidades de sus municipios.

Compañeras y compañeros, Acción Nacional cree en el diálogo y en los acuerdos, pero también creemos en los contrapesos, la pluralidad de este Congreso no debe entenderse como un obstáculo, sino como una fortaleza democrática, estaremos dispuestos a construir acuerdos con todas las fuerzas políticas cuando estos representen un beneficio para los guerrerenses.

Acompañaremos las propuestas que sean positivas independientemente de quién las presente, pero también señalaremos con firmeza aquello con lo que no estamos de acuerdo, no seremos una oposición que diga no a todo, pero tampoco una oposición que guarde silencio ante aquello que debe señalarse, seremos una representación parlamentaria responsable, vigilante y propositiva.

En este Tercer Año Constitucional nuestra postura puede resumirse en tres palabras: proponer, vigilar y construir, proponer soluciones a los problemas de las familias, vigilar que el poder público actúe dentro de la ley y que los recursos de las y los guerrerenses se utilicen correctamente y construir acuerdos cuando esos acuerdos permitan mejorar la vida de nuestra gente.

Desde el Partido Acción Nacional defenderemos la libertad, la democracia, la legalidad y las instituciones, impulsaremos mejores condiciones de seguridad, oportunidades económicas, fortalecimiento del turismo, transparencia, servicios públicos eficientes y municipios con mayores capacidades.

Pero sobre todo mantendremos una política cercana a la gente porque detrás de cada iniciativa, de cada presupuesto y de cada decisión que tomamos en este Congreso, hay personas que realmente esperan resultados.

Ese Tercer Año Constitucional debe ser un año de resultados, un año para demostrar que las diferencias políticas no tienen por qué impedir los acuerdos, un año para colocar por encima de cualquier interés partidista el interés superior de nuestro Estado.

Desde la representación parlamentaria del Partido Acción Nacional asumimos esa responsabilidad con

firmeza en nuestros principios, con apertura para construir acuerdos, con responsabilidad en nuestras decisiones y con la convicción de que Guerrero merece seguridad, merece desarrollo, merece instituciones fuertes y merece un futuro con mayores oportunidades para todas y para todos.

Esa será nuestra postura, esa será nuestra responsabilidad y ese será nuestro compromiso con nuestro estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada María Irene.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés hasta por 10 minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Gracias, presidenta.

Buenas tardes, compañeras, compañeros

Me da mucho gusto saludarlos nuevamente y en este ejercicio que qué bueno que lo propuso el diputado Jacko y que nos hemos sumado todas las fracciones, porque creo que es muy importante que como legisladores cuando nosotros criticamos que no hay transparencia, que no hay la suficiente información, tenemos que dar el ejemplo y por eso me quise sumar a esta iniciativa porque creo que es importante que de manera personal hagamos cada quien un balance de lo que hemos hecho de nuestro trabajo al frente de una responsabilidad que nos confirieron con el voto de las y los guerrerenses.

Durante estos primeros Dos Años de Ejercicio Constitucional, Movimiento Ciudadano ha ejercido una representación responsable, muy crítica, sí, pero propositiva, lo hemos hecho convencidos de que la oposición no debe significar simplemente decir no, significa señalar lo que está mal, reconocer si algo se hace bien, pero sobre todo proponer soluciones.

Por eso es que Movimiento Ciudadano se convierte en una alternativa, en este Segundo Año hemos presentado un sinnúmero de iniciativas, otras tantas proposiciones de acuerdo e intervenciones en esta Tribuna.

Hemos participado en el debate, en las comparecencias, en los dictámenes, en las reservas, en el razonamiento de voto y posiciones sobre asuntos de relevancia para Guerrero.

Pero a dos años me da mucho gusto que la gran mayoría de nosotros hoy que nos reencontramos lo hicimos con afecto y sobre todo lo hicimos con respeto, y yo hago votos para que cuando esta Legislatura termine y nos encontremos por la calle, sigamos saludándonos con afecto y con respeto, independientemente de a dónde nos lleve a cada quien nuestro destino.

Hemos puesto aquí en esta Tribuna muchos temas que llegan como iniciativas ciudadanas, hemos traído al debate lo que a la gente le importa y le interesa realmente, la reconstrucción de Guerrero, por ejemplo.

Hemos visibilizado problemas que dicen que ya se acabaron, hemos tratado de hacer presentes a los que sufren alguna carencia, pero que en el discurso les dicen que todo está bien, hemos presentado propuestas para fortalecer al Congreso.

Hemos presentado el sistema estatal de cuidados, hemos presentado propuestas sobre salud y oncología infantil, sobre infraestructura, sobre educación en la montaña, sobre derechos de las mujeres, agua y municipios, sobre salud mental, sobre derechos sin exclusión, sobre mujeres víctimas de violencia, sobre fortalecimiento municipal y desarrollo económico y podría seguir enumerándolo, pero una de nuestras prioridades ha sido que en el eje de justicia se hayan aprobado diferentes iniciativas.

¿Qué viene para la participación de Movimiento Ciudadano en este periodo?

Seguir insistiendo en aquellas iniciativas que no han sido dictaminadas, porque como decía el diputado Jorge Iván, el esfuerzo que cada uno de nosotros hace por presentar una iniciativa en esta Tribuna debe ser respetado por igual no hay iniciativas mejores que otras, no hay diputadas y diputados mejores que otros y por lo tanto las iniciativas que presentamos merecen el mismo respeto y el mismo tratamiento como el de cualquiera.

Y por eso es que en este año creo que es muy importante que se fortalezca el trabajo de las comisiones, hemos hecho diversas propuestas para que las comisiones con mayor carga de trabajo también cuenten con mayor personal que les ayude.

No es posible que lleguemos al segundo año y que haya comisiones que tienen mucho más rezago que lo que han sacado, por eso es que hemos pedido que se fortalezca ese trabajo en comisiones.

También hemos pedido que demos el ejemplo como Congreso para que nuestro funcionamiento sea más ágil y

sea más cercano, que nuestras sesiones tengan la cobertura ante las redes inmediáticas que esto requiere.

También que de manera interna se fortalezca el trabajo y que quienes son nuestros colaboradores, quienes son quienes forman parte de la administración del Congreso no estén de encargados de despacho más de 6 meses.

Nosotros debemos de tener garantía y seguridad laboral para nuestros colaboradores, terminamos este segundo año con los compromisos que asumimos en el primer año.

Los cumplimos todos, presentamos en esta Tribuna toda la agenda legislativa de Movimiento Ciudadano y ya estamos preparando las iniciativas para el tercer y último año.

Lo haremos en materia de transparencia y rendición de cuentas, lo haremos en materia de democracia y elecciones libres porque vamos a defender la equidad, la legalidad y la imparcialidad durante el proceso electoral 2026 y 2027.

Ya estamos trabajando en las lagunas legales que permiten que haya campañas anticipadas, vamos a trabajar en parlamentos abiertos, en este tercer año llegamos con propuestas, llegamos con una agenda construida, llegamos también con una voz que se escuche, que cuestione, que proponga, que defienda, hemos señalado problemas, pero también hemos planteado soluciones, hemos defendido derechos, hemos acompañado causas, hemos exigido resultados y hemos utilizado las herramientas del Congreso para convertir demandas ciudadanas en verdaderas propuestas legislativas.

Un año más para seguir dando resultados, Movimiento Ciudadano seguirá trabajando por un Guerrero con más justicia, con más seguridad, con más derechos, con más oportunidades y una democracia verdaderamente libre.

En Movimiento Ciudadano los hechos nos respaldan y lo que falta por hacer nos compromete.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández hasta por 10 minutos.

La diputada Leticia Mosso Hernández:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Para las representaciones del Partido del Trabajo, de su servidora, la diputada Leti Mosso y de mi compañero diputado, el diputado Edgar Ventura de la Cruz.

El inicio de este Tercer Periodo Constitucional representa una vez más la gran oportunidad para reflexionar sobre el trabajo realizado y sobre todo para definir con claridad el rumbo que habremos de seguir en esta última etapa de la Legislatura de la Sexagésima Cuarta.

Nuestro punto de partida es y seguirá siendo el pueblo de Guerrero, estas representaciones no pueden limitarse al trabajo dentro de este Recinto, sino que debemos de mantenemos vinculados de manera permanente con las comunidades, los municipios y, sin duda alguna, por supuesto, de las distintas regiones de nuestro estado de Guerrero.

Es importante resaltar que el Partido del Trabajo desde el 2018 ha construido una presencia política importante basada en la cercanía con la ciudadanía y con la firme convicción de que la política debe de servir para atender las causas sociales y mejorar las condiciones de vida de la población.

Por esto, en esta primera intervención me refiero al pueblo de Guerrero con mucho cariño y con mucho respeto para refrendar nuestro compromiso, porque durante este periodo de receso estuvimos muy cerca recorriendo las comunidades y los municipios, escuchando la voz y que hoy en este primer periodo de sesiones ordinarias estaremos trayendo la voz de cada una de ellas y de ellos.

Durante este Tercer Periodo Constitucional mantendremos como prioridades la defensa y el fortalecimiento de los derechos sociales de las y los guerrerenses.

En materia de salud seguiremos insistiendo porque es una de las deficiencias que siguen presentes y lacerando nuestro estado de Guerrero y sobre todo nuestras niñas y nuestros niños.

Y aquí de manera muy respetuosa yo les quiero pedir a mis compañeras y compañeros diputados que no veamos de qué de qué diputado qué diputado, yo me quiero sumar a lo que acaba de comentar la compañera

diputada Erika, de MC y el compañero diputado del PRD.

Todos valemos iguales, de verdad es lamentable que en los pasillos de este Congreso en Palacio Nacional se pondere de qué diputada o qué diputado es la iniciativa que nuestros compañeros diputados podamos dialogar con nuestros secretarios técnicos y que no estén socializando antes de tiempo que las iniciativas son de tal o tal diputado y que no se van a aprobar.

Pedimos la imparcialidad en materia educativa, seguiremos fortaleciendo condiciones en las que estudian nuestras niñas y nuestros niños y, por supuesto, nuestros jóvenes, recuerden que la educación pública es una herramienta fundamental para reducir las desigualdades y ampliar las oportunidades.

También debemos mantener como prioridad la protección de las niñas y de los niños y de los adolescentes, la salud, la educación, la alimentación, la protección y el desarrollo integral son derechos y seguirán siendo ejes fundamentales en esta representación legislativa del Partido del Trabajo.

De igual manera, el Partido del Trabajo es indispensable o para él es indispensable continuar el fortalecimiento en la agenda de los derechos de las mujeres, una gran responsabilidad que asumimos con mucho compromiso y con mucha voluntad.

Hablar de igualdad sustantiva debe referirse a traducirse en acciones concretas que se garantice el acceso de las mujeres a la educación, a la salud, al empleo, a la participación política y especialmente a una vida libre de discriminación y violencia.

En Guerrero persisten desafíos que requieren la atención decidida de todas las instituciones, por ello, desde esta legislatura debemos seguir impulsando reformas y mecanismos que permitan prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.

Y aquí de manera especial, así como se hizo hace un momento un exhorto a la Secretaría de Finanzas, ojalá también que haga llegar en esta nueva propuesta que a las unidades de género, tanto del gobierno del Estado como en los diferentes ayuntamientos también se pueda dialogar con los presidentes municipales, se disperse y se contemple un presupuesto digno para las compañeras mujeres, particularmente una atención a las mujeres indígenas y afro mexicanas, quienes históricamente han refrendado mayores condiciones de desigualdad y exclusión.

Reconocer sus derechos significa también generar oportunidades para que puedan desarrollarse en condiciones de igualdad, asimismo, debemos fortalecer la autonomía económica de las mujeres, ampliar su participación en los espacios de toma de decisiones y consolidar mecanismos efectivos de protección para quienes enfrentan situaciones de violencia.

La erradicación de la violencia contra las mujeres es una obligación ética y democrática que debe comprometer a las instituciones y a la sociedad en su conjunto, de igual manera, debemos mantener una política de reconocimiento y protección hacia las personas adultas mayores, quienes han contribuido durante décadas a la construcción de nuestras familias y comunidades y tienen derecho a vivir con dignidad y bienestar.

Estas prioridades forman parte de una visión más amplia, desde esta convicción refrendamos nuestro respaldo al proyecto indiscutiblemente de la Cuarta Transformación que encabeza la doctora Claudia Sheinbaum Pardo y estaremos atentos a las propuestas de reformas y leyes que vengan en bien del estado de Guerrero.

Seguiremos acompañando las iniciativas que contribuyan a consolidar los derechos sociales, reducir las desigualdades y mejorar las condiciones de vida, las diferencias forman parte de la democracia, pero el propósito fundamental de este Honorable Congreso debe ser encontrar soluciones a los problemas que enfrenta Guerrero.

Cuando exista coincidencia, estaremos dispuestos a construir acuerdos, cuando existan diferencias, las expresaremos con argumentos y con respeto, teniendo siempre como referencia el interés de la ciudadanía.

Y precisamente en esta última etapa de la legislatura, considero necesario hacer un llamado respetuoso a mis compañeras y compañeros diputados, particularmente a quienes presiden las distintas comisiones y los comités de este Congreso.

Cada iniciativa que no se presenta que se presenta representa una propuesta, una preocupación o una demanda de la sociedad, detrás de cada proyecto existen ciudadanos y ciudadanas, organizaciones y comunidades que esperan respuestas de sus representantes.

Por eso el trabajo legislativo no puede concluir con la presentación de una iniciativa, presentar una iniciativa es el primer proceso, es el primer paso, dictaminarla,

discutirla y en su caso aprobarla también es parte de nuestra gran responsabilidad institucional.

Hago un llamado también respetuoso a las presidencias de las comisiones para que dentro de sus atribuciones revisemos los asuntos pendientes con que a las reuniones necesarias se tengan que realizar y avancemos en los dictámenes que todavía están por resolverse.

Esta Legislatura debe cerrar con resultados y uno de ellos debe ser avanzar en aquellas iniciativas que pueden contribuir a resolver problemas y mejorar el marco jurídico de nuestro Estado.

Desde esta representación del Partido del Trabajo extendemos nuestra disposición para construir acuerdos y trabajar de manera coordinada con las diferentes comisiones y fuerzas políticas.

Tenemos claro que la representación popular no se mide únicamente por el número de iniciativas presentadas, sino por nuestra capacidad para escuchar a la sociedad y convertir sus demandas en decisiones públicas.

El Partido del Trabajo mantendrá una posición cercana al pueblo de Guerrero, defendiendo sus derechos sociales y acompañando este proceso de transformación.

Guerrero tiene grandes desafíos y no podemos perder tiempo en discusiones que no aporten soluciones, desde esta Tribuna refrendo mi compromiso a nombre mío y del diputado Edgar Ventura de la Cruz para seguir manteniendo con gran responsabilidad una cercanía total en territorio y en este Honorable Congreso.

Es cuanto, diputadas y diputados compañeros.

Gracias.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al diputado Robell Urióstegui Patiño hasta por 10 minutos.

El diputado Robell Urióstegui Patiño:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y al pueblo de Guerrero.

Hoy primero de septiembre damos inicio al Tercer Año del Ejercicio de esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

Lo hacemos conscientes de que esto no es un año más, es la recta final de quienes hoy integramos esta legislatura y que tendremos la oportunidad de aportar desde este Congreso del Estado los instrumentos legales presupuestales y de políticas públicas que Guerrero necesita para enfrentar sus grandes desafíos y debemos hacerlo con una premisa fundamental.

El trabajo legislativo solo tiene sentido cuando se traduce en mejores condiciones de vida para las personas, las leyes no pueden quedarse en papel, las reformas no pueden convertirse únicamente en procedimientos administrativos y el debate parlamentario no puede alejarse de la realidad que viven todos los días las familias guerrerenses.

Por ello, desde el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, asumimos este tercer año con responsabilidad, pero también con firmeza, al terminar esta legislatura, no queremos que Guerrero nos evalúe por cuántas veces subimos a Tribuna, sino que nos evalúen para qué sirvió nuestra presencia en este Congreso.

Este último año no debe ser de discursos ni de cálculos electorales, tiene que ser un año de resultados, seguiremos como una oposición crítica cuando sea necesario, pero también una oposición propositiva, una oposición que señale lo que está mal, pero que tenga la capacidad y la voluntad de construir soluciones.

Porque Guerrero necesita un Congreso que escuche a su gente, que escuche a las comunidades indígenas y afromexicanas, a las mujeres, a las niñas y niños y adolescentes, a las personas con discapacidades, a las juventudes, a nuestros adultos mayores, a los trabajadores del campo y del mar, a quienes viven en las zonas urbanas y rurales y particularmente a quienes históricamente han quedado al margen del desarrollo.

No podemos pasar por alto que en esta legislatura hemos tomado atendido asuntos de trascendencia jurídica, sin embargo, todavía tenemos pendientes importantes.

Uno de ellos es culminar la reforma integral al Poder Judicial del Estado, la Reforma Constitucional Federal establece un nuevo modelo que implica, entre otros aspectos, que en el año 2028 deberán realizarse elecciones de personas juzgadoras y magistraturas.

No podemos asumir este proceso únicamente como una obligación constitucional, debemos garantizar que cualquier transformación del Poder Judicial tenga como propósito fundamental acercar la justicia a la ciudadanía,

hacerla más pronta, más accesible, más transparente y sobre todo más sensible frente a las necesidades de quienes menos tienen.

La justicia debe de ser un derecho efectivo para todas y para todos, de igual manera, el próximo primero de abril del año 2027 deberá entrar en vigor el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, sabemos que su implementación implica importantes tareas de infraestructura, capacitación, reorganización para el Poder Judicial, pero también corresponde a este Congreso cumplir con las adecuaciones legislativas y emitir en su momento la declaratoria correspondiente.

Desde el PRD estaremos atentos para que este proceso no se reduzca al cumplimiento solo de plazos legales, sino que verdaderamente contribuya a mejorar el acceso a la justicia en Guerrero.

Desde este Congreso tenemos la obligación de impulsar mecanismos legales y presupuestales que permitan disminuir las brechas sociales y generar oportunidades reales de desarrollo.

No podemos conformarnos con administrar solamente la pobreza, tenemos que combatir sus causas, Guerrero no puede seguir teniendo regiones enteras que esperan décadas para alcanzar condiciones mínimas de bienestar.

En este sentido, también estaremos atentos al próximo presupuesto estatal, necesitamos presupuestos que no solamente administren recursos, sino que transformen realidades, presupuestos que fortalezcan la educación, la salud, la seguridad, el campo, la pesca, la infraestructura social y los programas dirigidos a los grupos en situaciones de vulnerabilidad y sobre todo presupuestos transparentes, fiscalizables y sujetos a una verdadera rendición de cuentas.

En el mes de octubre recibiremos el quinto informe de gobierno, documento que deberá permitirnos conocer con claridad y con y sin simulaciones cuál es la situación que guarda la administración pública estatal.

Desde esta Tribuna lo decimos con respeto, pero con toda claridad, Guerrero necesita resultados, esperemos que el informe no sea únicamente un recuento de acciones administrativas, sino una verdadera evaluación de lo que se ha hecho, de lo que falta por hacer y particularmente de lo que se hará para resolver los problemas que siguen afectando a las familias guerrerenses, queremos conocer cuáles son las estrategias para que Guerrero pueda recuperar y fortalecer su capacidad productiva.

Compañeras y compañeros diputados, este tercer año también estará marcado por el proceso electoral que habrá de comenzar en unos cuantos días y que sin duda generará cambios importantes en la integración de los poderes públicos.

Pero las circunstancias electorales no pueden distraernos de nuestra responsabilidad porque si lo hacemos así, mientras nosotros discutamos discutimos candidaturas, las familias siguen enfrentando sus problemas de todos los días.

Mientras los partidos se preparan para competir, hay comunidades que siguen esperando agua potable, caminos, escuelas dignas, servicios de salud y oportunidades de empleo.

Por eso hacemos un llamado a todas las fuerzas políticas representadas en este Congreso, no permitamos que el proceso electoral paralice al Poder Legislativo, tenemos todavía mucho por hacer, compañeros.

Tenemos iniciativas que discutir, leyes que actualizar, derechos que garantizar y problemas sociales que atender, el Congreso del Estado debe permanecer abierto a la ciudadanía y ser una verdadera casa del pueblo.

Desde el Grupo Parlamentario del PRD reiteramos nuestro compromiso con Guerrero, nuestro compromiso con las causas sociales, con quien menos tienen, con quienes durante años han exigido justicia, con las comunidades que demandan oportunidades, con las mujeres que reclaman igualdad, de una vida libre de violencia con las juventudes que necesitan alternativas para construir su futuro en su propia tierra, con quienes trabajan en el campo y el mar, con nuestros pueblos indígenas y afromexicanos y con todas aquellas personas que esperan que la política vuelva a significar una herramienta para transformar su realidad.

Este último año de ejercicio de nuestra Legislatura debe de ser un año de resultados, no venimos a ocupar un curul para ser espectadores, venimos a representar a la gente, venimos a debatir, a proponer y cuando sea necesario también a señalar, pero también venimos a construir acuerdos cuando estos benefician a Guerrero, porque nuestras diferencias políticas no pueden estar por encima de las necesidades de la sociedad.

Hoy más que nunca necesitamos un Congreso responsable, plural y cercano, cercano y comprometido, un Congreso que no legisle para las estadísticas, sino para las personas.

Un Congreso que no tenga miedo de reconocer los problemas, un Congreso que tenga la voluntad de enfrentarlos, un congreso que entienda que la verdad la verdadera medida de nuestro trabajo no será el número de iniciativas presentadas ni el número de sesiones celebradas, sino cuántas vidas pudimos contribuir a mejorar de esta representación popular.

El PRD seguirá defendiendo la democracia, las libertades, los derechos sociales y la justicia, seguiremos siendo una voz firme para que para quien no tienen voz, seguiremos trabajando para que Guerrero sea un Estado con mayores oportunidades, con situaciones con instituciones fuertes, con justicia, con seguridad, con bienestar para todas y todos. Porque Guerrero merece un presente con justicia y un futuro con oportunidades. Y desde este Congreso del Estado, el Grupo Parlamentario del PRD del PRD seguirá haciendo su parte.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, hasta por 10 minutos.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores, personas presentes en este Recinto Legislativo y quienes visualizan la sesión a través de las diversas plataformas digitales de este Congreso, medios de comunicación y pueblos de Guerrero.

En representación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, me dirijo a esta Soberanía.

Compañeras y compañeros, en este comienzo del Tercer Año Constitucional de trabajos de la Sexagésima Cuarta Legislatura, los invito a reafirmar el compromiso que asumimos hace 2 años, que el pueblo de Guerrero nos dio a elegir ser representado por nosotros en tener la convicción de trabajar sin descanso por el desarrollo integral y el bienestar de las familias de nuestro Estado.

Esta Legislatura ha marcado una pauta fundamental al asumir el firme compromiso de combatir el rezago legislativo, transformando la inercia en trabajo productivo y constante.

A través de una sinergia plural y un esfuerzo colaborativo enfocado plenamente en el progreso de

Guerrero, hemos logrado consolidar acuerdos sustanciales y avanzar en las grandes transformaciones que la sociedad demanda.

La suma de voluntades y la disposición permanente para construir coincidencias han demostrado que la colaboración es la herramienta fundamental para ofrecer resultados tangibles a la ciudadanía.

En esta nueva etapa hacemos un respetuoso llamado a todas las fuerzas políticas a redoblar esfuerzos en la dictaminación de las iniciativas y puntos de acuerdo parlamentarios turnados a las diversas comisiones y comités que conforman este Congreso.

Es prioritario dinamizar el análisis técnico para desahogar con oportunidad los temas pendientes y continuar construyendo propuestas que perfeccionen la legislación vigente, adaptándola de manera precisa a la realidad actual y a los desafíos contemporáneos de Guerrero.

Sigamos adelante en nuestra labor parlamentaria con una visión orientada a la justicia social, el cuidado de nuestro ambiente y a la certidumbre jurídica que requieren nuestras comunidades.

Que el diálogo constructivo y el deber patrio sigan siendo la directriz que marque nuestras decisiones, siempre por el bien de Guerrero y de cada uno de sus ciudadanos.

Finalizo esta intervención reiterando que el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México continuará trabajando con la misma entrega y responsabilidad con la que lo ha hecho estos 2 años, manteniendo el compromiso de velar incansablemente por cada una de las familias guerrerenses, garantizando el bienestar pleno y la protección integral de nuestra niñez, apoyando e impulsando a los jóvenes, siendo el aliado de las mujeres en su día a día, impulsando con absoluta firmeza los derechos e histórico legado de nuestros pueblos indígenas y afro descendientes.

Legislar con perspectiva de las diversas circunstancias sociales de grupos como adultos mayores, agricultores y emprendedores de medianas empresas, y siempre defendiendo con responsabilidad la preservación de nuestro medio ambiente y recursos naturales.

Continuaremos legislando con visión humana y sustentable por la prosperidad, la justicia social y el progreso transformador de nuestro Estado.

Que no quede duda de que nuestra labor en este congreso seguirá siendo el puente firme hacia un estado más justo, fuerte e incluyente.

Seguiremos de frente con trabajo, incansable y entregados por entero, construyendo hoy el futuro próspero que Guerrero merece.

Es cuanto.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Bravo Abarca, hasta por 10 minutos.

El diputado Alejandro Bravo Abarca:

Gracias.

Gracias, presidenta.

Saludo a la Mesa Directiva.

A las compañeras y compañeros diputados y a quienes se encuentran aquí presentes en este Recinto Legislativo.

El tema que en este momento se discute, por supuesto que no es menor y debe ser observado con una gran debida atención y compromiso que nuestra investidura representa.

Este Tercer Periodo Legislativo representa un reto en temas de suma trascendencia de esta legislatura, particularmente en este periodo nos vemos inmersos en un proceso electoral que nuestro Estado vivirá, no podemos cerrar los ojos y hacer que no pasa nada, cuando vemos una campaña anticipada que evidentemente viola la ley electoral y que con mucha responsabilidad esta Legislatura tiene que hacer lo que legalmente le corresponde.

Y desde el PRI vamos a seguir fijando nuestra postura con respeto, siempre y cuando nos respeten, pero también lo haremos con mucha firmeza y respetando, respetando la ley, porque así se respeta al pueblo de Guerrero.

El tema de turismo, que aquí ya lo tocaron, creemos que si se han implementado atenciones en los puntos turísticos con acciones encaminadas a impulsar su crecimiento, por lo que este Grupo Parlamentario lo seguiremos impulsando como lo hemos hecho desde esta Tribuna y con el conocimiento de cuáles son los números y cuáles son las verdaderas estadísticas y los avances de esta importante actividad para nuestro Estado, no

solamente para Acapulco, para Zihuatanejo, para Taxco, sino también para las costas y muchos otros municipios que están inmersos ya en esta en esta importante actividad.

Un tema que pusimos recientemente sobre la mesa es la ausencia de las lluvias en prácticamente toda la geografía del estado. El día martes, el día miércoles estuvimos en la Costa Chica, el día jueves estuvimos en la zona norte, el día viernes estuvimos en la costa grande, el sábado estuvimos en la montaña y el lunes estuvimos con sembradores de aquí de la región centro y la gran coincidencia es que sí hay una sequía en el Estado.

Lo pudimos constatar en territorio y lo pudimos ver platicando con los compañeros, hay un gran riesgo, hay un gran riesgo de muchas hectáreas, pero no solamente quienes sembraron maíz, que es su principal sustento debido, sino que hay riesgo en los ganaderos, en los que se dedican a lo porcino, en quienes nos dedicamos al mango, en quienes nos dedicamos al limón y quienes tenemos palmeras de cocotero, este es un problema, este es un problema que no se debe de soslayar y que tenemos la obligación desde aquí de poder atender.

El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ha propiciado, fomentado y establecido como su principal acción la gobernabilidad. la gobernabilidad en el Estado, estableciendo el diálogo con las diversas representaciones parlamentarias y en el respeto a la división de poderes. Esto no es dejar de observar o hacer señalamientos como lo hemos venido haciendo aquí repetidamente, lo hacemos, lo hacemos siempre desde el ámbito legal y de respeto, ayudar a que el estado esté en el estado de derecho.

Un punto, un punto que desde que inició esta Legislatura todas las representaciones políticas se han manifestado es en el tema de las carreteras, donde hemos presentado exhortos, sin embargo, sin embargo, en su mayor parte no han sido atendidos y hoy la mayor parte de las carreteras de prácticamente todo el Estado se encuentran en condiciones muy muy deterioradas y seguramente después de las lluvias de este mes pues las condiciones van a ser peores.

Por ello, a todas las fracciones, a todas las representaciones que han subido precisamente a esta Tribuna a hacer esos señalamientos, los invitamos a que continuemos haciéndolo para que pueda ser atendida esta gran demanda y necesaria demanda.

Finalmente, un tema medular para el Estado es el presupuesto, mismo que este año será recibido, analizado y en su caso aprobado. Presupuesto que vigilaremos que

sea equilibrado, que sea con visión, atendiendo las necesidades urgentes del Estado con un gran enfoque social. El Estado no está para ocurrencias, para obras caprichosas.

Por eso es que con mucha responsabilidad el grupo parlamentario del PRI analizará el mismo. Cierro dejando constancia, este tercer año legislativo, como en los anteriores, estaremos atendiendo las necesidades de la sociedad, de los diferentes grupos, de los campesinos, de los turisteros, pero siempre pensando en el crecimiento del Estado.

Nosotros trabajamos por Guerrero y lo hacemos echados para adelante.

Gracias.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, hasta por 10 minutos.

El diputado Joaquín Badillo Escamilla:

Nuevamente, muy buenas tardes a todos y a todas.

Honorable Asamblea.

Pueblo de Guerrero.

Medios de comunicación que nos acompañan y nos distinguen con su presencia.

Subo a esta Tribuna con mucho honor y responsabilidad a nombre del grupo parlamentario de MORENA, con una convicción clara. La cuarta transformación en Guerrero no es un eslogan de campaña, es un compromiso constitucional con la justicia social, el bienestar y la dignidad de nuestro pueblo.

Al iniciar este último año de la Sexagésima Cuarta Legislatura, nos corresponde rendir cuentas de lo avanzado, dar la cara sobre lo que está en marcha y trazar la ruta del tramo final de nuestra responsabilidad parlamentaria; hemos legislado sin titubeos, poniendo en el centro a quienes durante décadas fueron invisibilizados por los gobiernos. del privilegio.

La agenda concurrente, una consolidación del proyecto nacional, Guerrero marcha al ritmo de la transformación nacional, nuestra bancada ha actuado como un pilar fundamental para armonizar las grandes reformas aprobadas por el Congreso de la Unión.

LOGROS.

Aprobamos las minutas constitucionales para elevar a rango de derecho inalienable las pensiones y apoyo sociales.

Reforzamos el marco normativo de la Guardia Nacional e impulsamos la histórica reforma al Poder Judicial para democratizar la impartición de justicia. Existen pendientes y esta es la ruta.

En este último tramo priorizaremos la adecuación de las leyes secundarias locales.

Garantizaremos que el espíritu de la Constitución Federal se traduzca en reglamentos y códigos locales sin ambigüedades, consolidando una arquitectura legal alineada al proyecto de la transformación.

Punto número dos. Un buen gobierno, transparencia y combate a la corrupción. Cerrarle el paso a la impunidad y al desvío de recursos ha sido la consigna de nuestra bancada.

La austeridad republicana no se negocia, es el instrumento que permite presupuestar para el pueblo y no para la burocracia.

Como logros fortalecimos los mecanismos de fiscalización del gasto público en dependencias y municipios, impulsando revisiones de cuentas públicas con mayor rigor y transparencia.

Dentro de nuestros pendientes y la ruta a seguir, ajustaremos el marco del sistema estatal anticorrupción para eliminar duplicidades y dinamizar la sanción a las faltas administrativas.

El próximo presupuesto de egreso será nuevamente ejemplo de disciplina financiera orientada a la inversión social.

Tres. Estado de derecho, seguridad pública y acceso a la justicia. Entendemos la seguridad no como la imposición de la fuerza, sino como el fruto de la justicia y la atención a las causas estructurales de la violencia.

Como logros podemos decir que tipificamos nuevas conductas delictivas en el Código Penal para adaptarnos a las realidades complejas de nuestro Estado y dotamos de mejores instrumentos jurídicos a la coordinación interinstitucional de seguridad.

Tenemos pendientes y la ruta será priorizar el fortalecimiento a la autonomía técnica y operativa de la

Fiscalía General del Estado y de las Policías locales, asegurando presupuestos adecuados, la profesionalización y mecanismos de inteligencia que pongan fin a la impunidad. Bienestar social, combate a la pobreza y justicia laboral.

El combate a la pobreza en Guerrero exige más que programas asistenciales, sí, requiere una estructura legal que proteja al ingreso y promueva la equidad. Podemos compartir logros donde blindamos presupuestalmente las partidas destinadas al desarrollo social y la infraestructura en las regiones de mayor vulnerabilidad, asegurando que ningún recorte afecte al pueblo.

Tenemos sí pendientes y la ruta que seguiremos será donde promoveremos iniciativas de ley orientadas a la certeza laboral, la equidad salarial, y la protección de los trabajadores del campo y del sector informal, garantizando que el crecimiento económico en el Estado beneficie primordialmente a las familias guerrerenses.

Punto número cinco. Igualdad sustantiva, derechos humanos y pueblos indígenas y afroamericanos. Guerrero es plural, pluricultural y diverso, nuestra bancada asume la deuda histórica con las mujeres y con nuestras comunidades originarias

Como logro, podemos decir que hemos legislado a favor del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Avanzamos en la armonización de marcos jurídicos para erradicar la violencia política y de género.

Dentro de nuestros pendientes y la ruta que seguiremos será que culminaremos el diseño e implementación de las leyes locales de consulta previa, libre e informada para garantizar de manera plena y vinculante los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, y afroamericanas. No habrá ley sobre sus territorios sin su voz ni su consentimiento.

Seis, Sostenibilidad, medio ambiente, agua y alimentación. El desarrollo de Guerrero no puede sostenerse sobre la explotación irresponsable de sus recursos naturales. La sostenibilidad es un imperativo ético.

Como logros podemos decir que hemos sentado las bases normativas para la protección de áreas naturales y el ordenamiento en el manejo de residuos en las principales zonas urbanas.

Los pendientes y la ruta que seguirá el grupo parlamentario de Morena. Dictaminaremos la Ley de Agua Potable y Saneamiento del Estado, para garantizar el derecho humano al acceso a este recurso vital,

modernizando la gestión municipal del agua e impulsando políticas integrales de seguridad alimentaria y adaptación al cambio climático.

Punto número siete. Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Económico y Poder Legislativo. El régimen municipal es el primer contacto con la ciudadanía y este Congreso debe ser la casa del diálogo eficiente y austero.

Como logros podemos ya decir que hemos aprobado leyes de ingresos municipales responsables, cuidando la economía popular y evitando cargas fiscales excesivas para las familias.

Como pendientes y la ruta que seguirá el grupo parlamentario de Morena. Impulsaremos la Ley de Fomento Económico Estatal para atraer inversión sustentable al tiempo que consolidaremos la digitalización del proceso legislativo para hacer del Congreso un órgano transparente, eficiente y de puertas abiertas.

Aprovecho este espacio para felicitar desde esta Máxima Tribuna a la Presidenta de México, a la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, que hoy rindió su segundo informe de gobierno con una aprobación de entre el 68 y 73%. ¿Qué quiere decir? que de cada 10 mexicanos y mexicanas, siete aprueban su gestión, aprueban su trabajo y aprueban a la cuarta transformación.

Desde aquí, desde el grupo parlamentario de Morena, la felicitamos. Quiero también aprovechar para decir que los pasillos del Congreso no tienen ni tendrán distinciones de iniciativas de ningún tipo, aquí todos y todas somos y seremos considerados por igual, el compromiso es de todos y de todas.

Quiero compartirles, compañeros y compañeras legisladores, el tiempo de esta Sexagésima Cuarta Legislatura no ha concluido, el último año no es de descanso, no es de cálculos electorales, es el año del cierre de compromisos. Desde la bancada de Morena reiteramos nuestro compromiso con el pueblo de Guerrero.

Aceleramos el ritmo, desahogaremos el rezago legislativo y sostendremos la firmeza política de nuestra convicción. Legislar para el pueblo ha sido nuestro mandato y así habremos de cumplirlo hasta el último día de nuestra gestión.

¡Que viva el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

¡Que viva la cuarta transformación y que viva Guerrero.

Muchas, muchas gracias.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN, CON EL TEMA: “LA EDUCACIÓN: INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2026-2027”.

La Presidenta:

En desahogo del inciso “e” del punto número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín hasta por 10 minutos.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Con su venia, presidenta.

Buenas tardes nuevamente, compañeros.

Medios de comunicación y a todos los que nos siguen por las diferentes plataformas digitales.

Subo esta Tribuna para hablar de educación justo en el momento en que miles de familias guerrerenses inician o tratan de iniciar el ciclo escolar 2026-2027. Y lo hago con firmeza, porque lo que hoy se presenta como una buena noticia esconde en los hechos una historia de abandono, de improvisación y de irresponsabilidad presupuestal que este gobierno se ha empeñado en normalizar cada año.

Cada inicio de ciclo escolar se convierte para el gobierno en turno en un ritual de fotografías, de boletines y de cifras optimistas, pero detrás de esas puesta en escena hay una realidad que los guerrerenses viven todos los días: Escuela sin presupuesto suficiente para atender la demanda del magisterio por falta de plazas, docentes y salarios.

Infraestructura educativa en gran parte ya caduca, insuficiente, con escasez de materiales didácticos y limitaciones de transporte para llegar a las comunidades, instituciones enteras abandonadas y familias a las que no les alcanza para comprar la lista de útiles, esto lo sé perfectamente porque también tengo el orgullo de ser maestra por profesión y por convicción.

Pero hoy quiero hablar de tres historias que están ocurriendo al mismo tiempo en este preciso arranque del ciclo escolar y que complementan la realidad del Estado de la educación en Guerrero.

Primero, hace apenas unos días el Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero informó con

evidente satisfacción que la máxima casa de estudios recibirá alrededor de 27 mil estudiantes de nuevo ingreso para este ciclo escolar. 15 mil en nivel medio superior distribuidos en 50 preparatorias, miles más en licenciatura y carrera técnica y otros tantos en 70 posgrados. Se habló de un ciclo escolar cerrado con mucho éxito y de extraordinarios resultados.

Compañeras y compañeros, ojalá esas cifras fueran por sí solas sinónimo de calidad educativa, pero una universidad no se mide únicamente por cuántos jóvenes logra inscribir, sino por las condiciones en las que los recibe, por la infraestructura de sus planteles, por el estado de sus servicios básicos, por la certeza laboral de sus maestros y por la transparencia con la que administra los recursos públicos que año con año le autoriza este Congreso.

Presumir números de nuevo ingreso sin hablar de esas condiciones no es rendición de cuentas, es propaganda institucional y esta Soberanía no puede conformarse con eso.

Segundo y uno que resulta particularmente doloroso. El pasado 23 de agosto se documentó públicamente que el gobierno del Estado había decidido cerrar a partir de este ciclo las cuatro escuelas de iniciación artística avaladas por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, los planteles ubicados en Taxco de Alarcón, Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravo y Pungarabato.

Estas escuelas no solo educan, son la herramienta para alejar a nuestra juventud de la tentación de sumarse al crimen organizado. La razón que se dio para el cierre no fue pedagógica ni presupuestal en sentido técnico, fue la proximidad del fin de la administración de la gobernadora, cuyo periodo concluye en octubre del 2027.

Es decir, se pretendía cerrar espacios formativos para cientos de jóvenes, repito, vulnerables frente al crimen organizado, no porque no hubiera forma de sostenerlos, sino porque a este gobierno ya no le interesaba comprometerse con un programa que no le alcanzaría a inaugurar en el corto plazo, esa es la lógica del cortoplacismo político aplicada, sin ningún pudor a la educación artística de nuestros hijos.

Ante la presión social, la propia titular de la Secretaría de Cultura, Aida Melina Martínez Rebolledo, tuvo que dar marcha atrás y anunciar apenas la semana pasada que las escuelas continuarán operando con un nuevo ciclo que arrancará hasta el próximo 5 de octubre.

Pero el propio coordinador del municipio de Taxco del Alarcón fue claro al reconocerlo, a los maestros todavía se les adeudan 4 meses de salario que debieron cubrirse en la primera quincena de agosto y que hasta el día de hoy siguen sin pagarse.

Y agregó algo que debe preocupar a esta Soberanía, ya no ha sido posible siquiera contactar a la coordinadora estatal de estas escuelas por parte de la Secretaría de Cultura.

Compañeras y compañeros, no estamos hablando de un problema resuelto. Estamos hablando de un gobierno que anuncia un cierre, que lo desmiente cuando estalla la indignación pública, pero que sigue sin pagar a quienes forman todos los días a la juventud guerrerense a través del arte. Eso no es rectificación, es una simulación y las y los maestros de esas escuelas merecen algo mejor que promesas de última hora.

Y por último, otro ejemplo que retrata con mayor crudeza que ningún otro es la ausencia de una verdadera política de estado en materia educativa. El caso de la Universidad Americana de Acapulco, por cierto, me atrevo a pensar que quizá más de uno de quienes integramos esta Soberanía tuvieron oportunidad de formarse en esa institución que durante más de tres décadas formó a miles de guerrerenses en bachillerato, licenciaturas, posgrado y programas incorporados a la UNAM. y que resultó gravemente dañada por el huracán Otis el 25 de octubre del 2023.

En diciembre de ese mismo año se anunció su cierre indefinido, hubo protestas de estudiantes y profesores, bloqueos sobre la avenida Costera Miguel Alemán y exigencias de titulación y devolución de pagos de la Secretaría de Educación Guerrero, tuvo que atender apenas en enero del 2024, ya que con el conflicto en las calles y luego se convino con la UAGRO brindarles opciones de determinación y titulación.

Estamos por cumplir 3 años de aquel huracán y el inmueble de esa universidad que en algún momento llegó a tener alrededor de 3,500 estudiantes, continúa cerrado y totalmente abandonado, sin certeza de reapertura ni claridad pública sobre qué ocurrió finalmente con su patrimonio. Incluso hay versiones de que previo al huracán Otis el edificio ya se había vendido y los daños provocados por ese meteoro fueron la excusa perfecta para cumplir el propósito de cerrarlo.

El tema no es menor, pues esta institución nació, según su propia historia del impulso de un gobierno estatal comprometido con que los jóvenes guerrerenses no tuvieran que migrar para estudiar una carrera, terminó

desapareciendo en la indiferencia de las autoridades actuales, sin que hasta la fecha exista de parte del Ejecutivo Estatal un solo informe público que explique con claridad qué ocurrió con esas instalaciones y con los recursos públicos y privados invertidos en ellas durante más de 30 años de su funcionamiento.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, 27 mil estudiantes que ingresan a la universidad pública que cubren pagos de inscripción y otros trámites como la validación de documentos, revisión de documentos, contribución escolar, credencial digital, otros servicios, servicios administrativos y servicios digitales, cada uno de los alumnos de nuevo ingreso están pagando en promedio un monto de \$ 1,105 pesos, los cuales los jóvenes que están a punto de ingresar o que ya ingresaron tienen derecho a exigir mayor transparencia en los recursos que se ejercen porque ellos son quien los están pagando.

Cuatro escuelas de arte que estuvieron a punto de desaparecer y cuyos maestros siguen sin cobrar 4 meses de salario, tienen derecho a que se les cubra el adeudo y una universidad con origen ligado a un proyecto de gobierno que lleva casi 3 años en ruinas sin que nadie rinda cuentas tiene la sociedad el derecho a saber la situación y el destino de su patrimonio y del recurso público.

Y no, no pretendo, no pretendo quedarme solo con los señalamientos, vengo con toda responsabilidad a partir de esta intervención a dejar una serie de propuestas concretas.

La primera, que la Universidad Autónoma de Guerrero, al recibir a sus 27 mil nuevos estudiantes, transparente ante la ciudadanía las condiciones reales de infraestructura, de servicios y plantilla docente en las que serán recibidos y no únicamente la cifra que le conviene difundir en un video institucional.

Segundo, que la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Educación Guerrero informen el estado real de los adeudos laborales en las cuatro escuelas de iniciación artística y el calendario puntual para saldarlos antes de que inicie el nuevo ciclo escolar el próximo 5 de octubre.

Tercero, que se transparente el destino del inmueble y el patrimonio de la Universidad Americana de Acapulco.

Y cuarto, que el gobierno del Estado haga público la recepción de los 100 millones anunciados por la presidenta de la República e informe el destino de cada peso y centavo destinado a la educación de nuestro Estado, así como el plazo para su ejecución.

La educación no solo se construye con boletines de prensa ni con cifras aisladas, se construye con maestros pagados a tiempo, con escuelas que tienen instalaciones adecuadas, con maestros suficientes, con material y equipo básico, con luz y agua, con universidades reconstruidas y con autoridades que rinden cuentas de cada peso que ejercen antes de que termine su gestión o pidan licencia para buscar otros cargos ahora que viene la elección.

Desde el Partido Acción Nacional, desde esta representación que ostento, seguiremos vigilando, exigiendo y cuando sea necesario, levantando la voz desde esta Tribuna por cada omisión que vaya en retroceso o ponga en riesgo el derecho a la educación de nuestras niñas, de nuestros niños y de nuestros adolescentes.

Es cuánto, diputada presidenta.

La Presidenta:

¿Con qué objeto, diputado? Con esto se abriría una lista de participación.

Se concede el uso de la voz al diputado Pánfilo Sánchez Almazán, para intervenir sobre el mismo tema hasta por 10 minutos.

El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

A los medios de comunicación que hoy nos acompañan.

Maestras, maestros de Guerrero, madres y padres de familia y de manera muy especial a las niñas, niños y jóvenes de nuestro Estado.

Muy buenas tardes.

Hoy 2 de septiembre del 2026, al iniciar formalmente un nuevo ciclo escolar, quiero hacer uso de esta Tribuna para hablar de uno de los temas que más nos comprometen, perdón, compañera diputada, primero de septiembre como sociedad la educación, lo hago con la responsabilidad, pero también con la profunda convicción desde mi carácter de presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Porque hablar de educación es hablar del presente, pero también sobre todo es hablar del futuro de Guerrero, cada ciclo escolar representa una nueva oportunidad, una oportunidad para que nuestras niñas, niños y jóvenes aprendan, desarrollen sus capacidades y encuentren en la escuela una herramienta para transformar su realidad, pero también representa una responsabilidad para quienes tenemos la obligación de construir leyes y políticas públicas que respondan a los nuevos desafíos de nuestra sociedad.

Y precisamente desde esta responsabilidad quiero destacar hoy un logro legislativo que nos llena de satisfacción, nuestra iniciativa para regular el uso responsable de los teléfonos celulares en el nivel básico ya fue aprobada gracias a esta legislatura.

Esta propuesta nació de una preocupación real de madres, padres de familia, de docentes y de la propia comunidad educativa, no se trata de estar en contra de la tecnología, por el contrario, queremos que la tecnología esté al servicio de la educación y no que la educación quede subordinada a la tecnología.

La nueva disposición establece con claridad que el uso de teléfonos celulares dentro de los planteles de educación básica deberá realizarse únicamente con fines pedagógicos o en casos de emergencia, es decir, buscamos recuperar algo fundamental, la atención, la convivencia y el proceso de aprendizaje dentro de nuestras aulas, queremos que nuestras niñas y niños utilicen las herramientas tecnológicas para aprender, investigar, crear y desarrollar nuevas habilidades, pero también queremos que puedan escuchar a sus maestras y maestros convivir con sus compañeros y disfrutar plenamente de su etapa escolar.

Y quiero subrayar, quiero subrayarlo desde esta Tribuna, una iniciativa que impulsamos hoy forma parte de un debate de trascendencia nacional, coincidir con la política educativa que impulsa la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo a través de la Secretaría de Educación Pública, cuya propuesta para regular el uso de dispositivos móviles en las escuelas se encuentra actualmente en consulta para su implementación,

Guerrero no está llegando tarde a la discusión, Guerrero está participando en la vanguardia del debate educativo. Esto demuestra que desde que desde los estados también podemos generar soluciones, abrir discusiones y construir nuestros frentes de retos de educación del siglo XXI.

Compañeras y compañeros, para quienes integramos la Cuarta Transformación, la educación no es un

privilegio. La educación es un derecho, es uno de los pilares fundamentales para alcanzar una sociedad más justa, más igualitaria, con mayor oportunidades. Por eso quiero expresar desde esta tribuna mi reconocimiento y respaldo a la visión que en materia educativa impulsa nuestra gran presidenta de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, su compromiso con la educación, con las maestras y maestros, con las niñas, niños y jóvenes y con la construcción de un sistema educativo más incluyente y con mayores oportunidades, representa una ruta que debemos de seguir fortaleciendo desde Guerrero.

Y desde este Congreso refrendamos nuestra disposición para acompañar desde el ámbito de nuestras competencias las políticas que permitan garantizar una educación pública de calidad gratuita, inclusiva y con sentido social. De igual manera quiero hacer un reconocimiento especial a nuestra gobernadora Evelyn Salgado Pineda por su trabajo y compromiso permanente con la educación de Guerrero.

Sabemos que gobernar un estado con las características y desafíos de Guerrero no es sencillo, por eso reconocemos los esfuerzos que se realizan para llevar mejores condiciones educativas a nuestras comunidades, particularmente aquellas regiones donde históricamente han existido mayores rezagos, pero también debemos decirlo con claridad, todavía tenemos grandes desafíos.

Tenemos que seguir trabajando para mejorar la infraestructura educativa, garantizar escuelas dignas y seguras, fortalecer la formación de nuestras maestras y maestros, reducir brechas educativas entre las regiones, atender a nuestras comunidades indígenas y afroamericanas y aprovechar responsablemente las nuevas tecnologías.

Desde la Comisión de Educación que tengo el honor de presidir, seguiremos trabajando con apertura, escuchando a docentes, estudiantes, madres y padres de familia y construyendo propuestas que respondan la realidad de nuestras comunidades. Porque una buena ley no se construye solamente desde el escritorio, se construye escuchando a quienes viven todos los días la realidad de nuestras escuelas.

Hoy que inicia este ciclo escolar 2026 2027, quiero decirles a nuestras niñas, niños y jóvenes, estudien, sueñen y nunca renuncien a sus aspiraciones, a las maestras y maestros de Guerrero, gracias por su vocación, por su entrega y por ser parte fundamental de la transformación de nuestra sociedad, a las madres y padres de familia sepan que desde este Congreso seguiremos trabajando para que sus hijas e hijos tengan mejores oportunidades y a todas y todos.

Hagamos de la educación una causa común, porque cuando invertimos en educación, invertimos en Guerrero, cuando fortalecemos nuestras escuelas, fortalecemos nuestras comunidades y cuando garantizamos la educación para nuestras niñas, niños y jóvenes, estamos construyendo el Guerrero que queremos para las próximas generaciones.

Que este nuevo ciclo escolar sea un ciclo de aprendizaje, de esperanza y de transformación.

¡Por una educación pública gratuita, inclusiva, humanista y de calidad por nuestras niñas, niños y jóvenes y por Guerrero!.

Es cuanto, presidenta.

CLAUSURA Y CITATORIO:

La Presidenta: (A las 17:35 horas)

Gracias, diputado.

En desahogo del punto número seis del Orden del Día, clausura inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 17 horas con 35 minutos del día martes primero de septiembre del 2026, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para el día miércoles 2 de septiembre del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACION POLITICA

**DIP. JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI**

**DIP. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019